

SESIÓN ORDINARIA N° 23/25

15 de diciembre del 2025

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; ASÍ COMO DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 5.1. OFICIO SIGNADO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SOLICITUD DEL MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN, QUIEN SOLICITA APROBAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL OTORGA VISTO BUENO PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012.

6. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD ALTA, HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO ANDALUCÍA II", EN SU PRIMERA ETAPA, CONFORMADO POR 117 VIVIENDAS EN HORIZONTAL Y 42 DEPARTAMENTOS EN VERTICAL, PARA UN TOTAL DE 159 VIVIENDAS, EN UNA SUPERFICIE DE 34,348.63 METROS CUADRADOS, EN LA FRACCIÓN II TOMADA DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN LA AVENIDA QUINTA CANTERA NÚMERO 227, ANTES DENOMINADO EL DURAZNO, DE SANTA MARÍA DE GUIDO, EN MORELIA, MICH.

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO ÁNGELES" A DESARROLLARSE EN CUATRO ETAPAS DE URBANIZACIÓN, CONFORMADO POR UN TOTAL DE 551 VIVIENDAS, DE LAS CUALES SE DESARROLLARÁN 138 VIVIENDAS HORIZONTALES Y 20 DEPARTAMENTOS EN VERTICAL EN SU PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN, PARA UN TOTAL DE 158 UNIDADES PRIVATIVAS, SOBRE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 70,504.09 METROS CUADRADOS, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN L, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL DURAZNO" UBICADO EN SANTA MARÍA DE GUIDO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CUMBRES DEL ALBA", CONFORMADO POR 1,165 VIVIENDAS, A DESARROLLARSE EN 5 ETAPAS DE URBANIZACIÓN; PARA LA FRACCIÓN L, CON

UNA SUPERFICIE DE 231,905.43 METROS CUADRADOS, HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD ALTA, HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, PARA LA FRACCIÓN LL, CON UNA SUPERFICIE 1,150.17 METROS CUADRADOS, CON LICENCIA NEGATIVA POR UBICARSE EN UNA ZONA NO URBANIZABLE Y PARA UNA FRACCIÓN III, CON UNA SUPERFICIE DE 3,050.44 RN2, LICENCIA NEGATIVA POR ESTAR EN UN CORREDOR VERDE; DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 23-6106.04 HECTÁREAS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, LOTE 10 Y PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA MITAD ORIENTE DE LA PARCELA 9, DEL PREDIO DENOMINADO "EL PLAN", PERTENECIENTE LA SUBFRACCIÓN PRIMERA, DE LA ANTIGUA HACIENDA "EL RINCÓN", MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DE MANERA FAVORABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TEAMS FOOD DE MÉXICO SA DE CV".

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6.6. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.8. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.9. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

6.10. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.11. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, RELATIVO AL RETIRO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES.

6.12. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE 1,207.71 METROS CUADRADOS SEGREGADOS DE UN ÁREA MAYOR, QUE SE INTEGRAN A LA AVENIDA DENOMINADA "QUINTA CANTERA", A EFECTO DE AJUSTAR EL ANCHO TÉCNICAMENTE REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL CON EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE ANDALUCÍA II" Y LAS ACTUALES AVENIDAS "AMALIA SOLÓRZANO"; "LAS MONTAÑAS"; "BOSQUE MONARCA" y "PUNTA MONARCA.

6.13. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 1,760.35 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA SUPERFICIE MAYOR PREVIAMENTE CAPTADA COMO ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, RESPECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "PASEO ÁNGELES", AUTORIZANDO DE IGUAL MANERA ENTREGAR DICHA PORCIÓN A FAVOR DE LAS EMPRESAS DESARROLLADORAS "ROAI" S.A DE C.V. Y "NAVEIND" S.A. DE C.V., PROPIETARIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PASEO ÁNGELES", COMO RESARCIMIENTO POR LA AFECTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EN LOS TRAZOS VIALES ENTRONCANTES DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES QUINTA CANTERA, PASEO ANDALUCÍA Y PASEO ÁNGELES CON LAS AVENIDAS AMALIA SOLÓRZANO Y DE LAS MONTAÑAS

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM)

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	5
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; ASÍ COMO DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA.....	65
5.1. OFICIO SIGNADO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SOLICITUD DEL MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN, QUIEN SOLICITA APROBAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL OTORGA VISTO BUENO PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012.	69
6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD ALTA, HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO ANDALUCÍA II", EN SU PRIMERA ETAPA, CONFORMADO POR 117 VIVIENDAS EN HORIZONTAL Y 42 DEPARTAMENTOS EN VERTICAL, PARA UN TOTAL DE 159 VIVIENDAS, EN UNA SUPERFICIE DE 34,348.63 METROS CUADRADOS, EN LA FRACCIÓN II TOMADA DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN LA AVENIDA QUINTA CANTERA NÚMERO 227, ANTES DENOMINADO EL DURAZNO, DE SANTA MARÍA DE GUIDO, EN MORELIA, MICH.	74
6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO ÁNGELES".....	97
6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CUMBRES DEL ALBA"... ..	119
6.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DE MANERA FAVORABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TEAMS FOOD DE MÉXICO SA DE CV".	144

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.....	150
6.6. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.	161
6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	205
6.8. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.	268
6.9. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	339
6.10. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	351
6.11. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, RELATIVO AL RETIRO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES.....	362
6.12. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE 1,207.71 METROS CUADRADOS SEGREGADOS DE UN ÁREA MAYOR, QUE SE INTEGRAN A LA AVENIDA DENOMINADA "QUINTA CANTERA", A EFECTO DE AJUSTAR EL ANCHO TÉCNICAMENTE REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL CON EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE ANDALUCÍA II" Y LAS ACTUALES	

**AVENIDAS "AMALIA SOLÓRZANO"; "LAS MONTAÑAS"; "BOSQUE MONARCA" y
"PUNTA MONARCA..... 373**

**6.13. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE
PROCEDENTE AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 1,760.35 METROS CUADRADOS, A
SEGREGARSE DE UNA SUPERFICIE MAYOR PREVIAMENTE CAPTADA COMO ÁREA
DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, RESPECTO DEL
CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "PASEO ÁNGELES".
..... 386**

**7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INSTALAR
SEÑALIZACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE
MORELIA (CAM). 399**

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** DEL DÍA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BUENAS TARDES, SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL

MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS

CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA, DESPUÉS LA REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE SALÓN DE CABILDO. HOY SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN DICTAMEN QUE AUTORIZA UN CRÉDITO DE HASTA 345 MILLONES CON AFECTACIÓN DE HASTA EL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, MANDATOS IRREVOCABLES Y LA POSIBLE CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, AUNQUE EL DOCUMENTO ESTÁ FORMALMENTE FUNDAMENTADO, PRESENTA INCONSISTENCIAS, RIESGOS SIGNIFICATIVOS Y VACÍOS DE INFORMACIÓN QUE PONEN EN SERIO RIESGO LAS FINANZAS Y LA GOBERNABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MORELIA. LA PRIMERA INCONSISTENCIA ES QUE SE PROPONE AUTORIZAR UN MONTO MUY ALTO, SIN QUE SE HAYA PRESENTADO ANTE ESTE CABILDO UN ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD DE PAGO COMO EXIGE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL DICTAMEN ÚNICAMENTE SEÑALA, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE 345 MILLONES. ESTA REDACCIÓN NO ESTÁ ACOMPAÑADA DE ANÁLISIS FINANCIERO QUE EXPLIQUE SI EL MUNICIPIO PUEDE SOSTENER ESTA DEUDA SIN COMPROMETER SERVICIOS ESENCIALES, NO HAY PROYECCIÓN DE INGRESOS FUTUROS, NO HAY ESCENARIOS DE RIESGO, NO HAY CURVAS DE AMORTIZACIÓN, SE PIDE APROBAR UN MONTO SIN SUSTENTO REAL. UN SEGUNDO ASPECTO CRÍTICO ES QUE EL DICTAMEN NO ESPECIFICA CUÁLES OBRAS SE FINANCIARÁN. LA ÚNICA REFERENCIA ES LA SIGUIENTE: "EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS". INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ES UN CONCEPTO GENÉRICO QUE LA LEGISLACIÓN ABARCA PRÁCTICAMENTE CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA. LA AUSENCIA DE UN LISTADO DE PROYECTOS, METAS FÍSICAS O UBICACIONES CONCRETAS, ABRE LA PUERTA A LA DISCRECIONALIDAD Y LIMITA NUESTRA CAPACIDAD DE FISCALIZACIÓN COMO CABILDO. SUMADO A ESTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 COMPROMETERÍA LOS

INGRESOS DE HASTA CINCO ADMINISTRACIONES FUTURAS Y EL DICTAMEN LO EXPRESA ASÍ: “SIN QUE PUEDA EXCEDER 15 AÑOS O 5475 DÍAS PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE TRATE”. ESTO CONSTITUYE UN CLARO CASO DE ENDEUDAMIENTO INTERGENERACIONAL QUE CONTRADICE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y QUE EXIGE EVIDENCIA ACTUARIAL QUE AQUÍ NO EXISTE, SIN ESTUDIOS, SIN PROYECCIONES, SIN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD COMPROMETER RECURSOS A TAN LARGO PLAZO ES IRRESPONSABLE Y RIESGOSO. OTRA SITUACIÓN PREOCUPANTE ES LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR INSUMOS FINANCIEROS DERIVADOS, OPERACIONES DE ALTO RIESGO UTILIZADAS GENERALMENTE POR INSTANCIAS TÉCNICO-FINANCIERAS CON EXPERIENCIA ESPECIALIZADA, EL DICTAMEN DICE: “DADA LA VOLATILIDAD QUE EXISTE, EN LOS MERCADOS FINANCIEROS. SE CONSIDERA CONVENIENTE AUTORIZAR AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE INSTRUMENTOS DERIVADOS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS”. EL PROBLEMA ES QUE NO HAY ESTUDIO TÉCNICO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE HABILIDAD O CONVENIENCIA DE LOS DERIVADOS, NO SE HA PRESENTADO ANÁLISIS DE MERCADO, RIESGOS, COBERTURAS, POSIBLES ESCENARIOS, NI CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO PARA MANEJARLOS. ESTOS INSTRUMENTOS PUEDEN ENCARECER LA DEUDA O GENERAR OBLIGACIONES ADICIONALES, SIN DUDA, UNA DE LAS INCONSISTENCIAS MÁS GRAVES ES LA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR HASTA EL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, UNA PROPORCIÓN EXTREMADAMENTE ALTA PARA CUALQUIER MUNICIPIO. EL DICTAMEN SEÑALA LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DE HASTA EL 30 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. AFECTAR UN 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES PUEDE COMPROMETER GRAVEMENTE LA OPERACIÓN BÁSICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PUES LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SON LA PRINCIPAL FUENTE DE RECURSOS PARA SEGURIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO URBANO, OBRA Y PROGRAMAS SOCIALES. ADEMÁS, LAS PARTICIPACIONES NO SON ESTÁTICAS, PUEDEN DISMINUIR O AJUSTARSE GENERANDO PRESIONES ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO Y LO HEMOS VISTO CON ANTERIORIDAD. A ESTO SE SUMA EL RIESGO DEL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE EN EL CUAL EL MUNICIPIO CEDE AL ESTADO CONTROL DIRECTO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS COMO FUENTE DE PAGO Y LO HACE DE MANERA IRREVOCABLE, EL DICTAMEN ASÍ LO EXPRESA, EL MUNICIPIO NO LO PODRÁ REVOCAR EL O LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO. ESTO IMPLICA LA PÉRDIDA DE AUTONOMÍA HACENDARIA DEL MUNICIPIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE OPERE LA DEUDA, YA QUE SERÁ EL ESTADO QUIÉN COBRE Y PAGUE DE MANERA AUTOMÁTICA AL BANCO SIN POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN O INTERVENCIÓN MUNICIPAL,

ES UNA RENUNCIA GRAVE A LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTROS PROPIOS INGRESOS, AÚN MÁS, SE OTORGAN FACULTADES CASI ILIMITADAS A LOS FUNCIONARIOS DE DESIGNADOS PARA NEGOCIAR Y FIRMAR. PUES EL DICTAMEN DICE, REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO COMO SON ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE: GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLES O MODIFICARLA, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES. ESTA REDACCIÓN PERMITE QUE UN FUNCIONARIO PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES, TASAS, COMISIONES, PLAZOS O MANDATOS SIN NECESIDAD DE REGRESAR AL CABILDO. ESTO CONTRADICE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL CONTROL INTERNO DE EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES MUNICIPALES. FINALMENTE SE ABRE LA POSIBILIDAD DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR LA DEUDA SIN LÍMITES CLAROS, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON EL OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES PARA AJUSTAR LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS. ESTO PODRÍA PERMITIR EXTENDER LA DEUDA A NEGOCIAR TASAS MÁS ALTAS O CONTRATAR NUEVAS COMISIONES SIN EL DEBIDO CONTROL, ASÍ QUE DESDE AQUÍ LES VUELVO A DECIR A LOS MORELIANOS: ESTE DICTAMEN BUSCA AUTORIZAR UNA DEUDA DE HASTA 345 MILLONES QUE PODRÍA COMPROMETER HASTA EL 30 POR CIENTO DE NUESTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES DURANTE LOS PRÓXIMOS 15 AÑOS, NO SE ESPECIFICAN LAS OBRAS A REALIZAR, NO SE PRESENTÓ UN ESTUDIO FINANCIERO Y SE ENTREGA EL ESTADO EL CONTROL DE PARTE DE NUESTRO DINERO A TRAVÉS DE UN MANDATO IRREVOCABLE. MI OBLIGACIÓN ES PROTEGER LAS FINANZAS DE MORELIA Y EVITAR COMPROMETER RECURSOS FUTUROS SIN CLARIDAD, SIN DATOS Y SIN TRANSPARENCIA. A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE CABILDO, NUESTRO DEBER ES EVALUAR CON RESPONSABILIDAD LOS IMPACTOS FINANCIEROS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, NO PODEMOS APROBAR DEUDAS SIN ESTUDIOS, SIN LISTAS DE OBRAS, SIN PROYECCIONES DE PAGO, SIN ANÁLISIS TÉCNICO ANTES DE COMPROMETER RECURSOS A 15 AÑOS, DEBEMOS EXIGIR CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y CERTEZA. SIN ESTOS ELEMENTOS, APROBAR ESTE DICTAMEN SIGNIFICA AUTORIZAR ALGO QUE NO PODEMOS MEDIR, PREVEER, NI CONTROLAR ADECUADAMENTE. A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES, ESTE DICTAMEN CARECE DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES COMO: EL ESTUDIO DE CAPACIDAD DE PAGO, LA PROYECCIÓN ACTUARIAL, LA RELACIÓN COMPLETA DE OBRAS PÚBLICAS, EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTAL, EL DICTAMEN TÉCNICO Y SUS INSTRUMENTOS DERIVADOS, TAMBIÉN OTORGA FACULTADES ILIMITADAS A LOS FUNCIONARIOS Y COMPROMETE GRAN PARTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. TODO ELLO AMERITA UNA REVISIÓN PREVENTIVA INTEGRAL PARA EVITAR RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RESPONSABILIDADES FUTURAS. POR ELLO, HAGO UN LLAMADO RESPETUOSO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ANALICE CON LUPA ESTA PETICIÓN

DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE OTORGAR CUALQUIER AUTORIZACIÓN, ASÍ QUE CONCLUYO MI INTERVENCIÓN DICIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR A FONDO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUE POR CIERTO LLEGÓ EL DÍA DE AYER A LAS 7:50 DE LA NOCHE, DE ANALIZAR SUS IMPLICACIONES FINANCIERAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, DEBIDO A LA FALTA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, A LA AUSENCIA DE INFORMACIÓN COMPLETA, A LA AFECTACIÓN DEL 30 POR CIENTO DE PARTICIPACIONES Y EL ENDEUDAMIENTO A 15 AÑOS, AL MANDATO IRREVOCABLE Y LA AMPLIA Y EXCESIVA FACULTAD OTORGADA A FUNCIONARIOS, MI VOTO ES EN CONTRA EL PRESENTE DICTAMEN Y DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS, MUY BUENA TARDE PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANOS QUE SIGUEN LAS REDES SOCIALES. HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO UN TRÁMITE MENOR. HOY SE NOS PIDE AUTORIZAR HASTA 345 MILLONES DE PESOS DE NUEVA DEUDA DE LARGO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y, ADEMÁS, SE NOS PROPONE PAGARLOS HASTA EN 15 AÑOS, ES DECIR, LO QUE VOTEMOS AQUÍ, HOY VA A COMPROMETER LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO SÓLO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SINO DE VARIAS ADMINISTRACIONES FUTURAS. YO QUIERO SER MUY CLARA, LA DEUDA NO ES MALA EN DEFINICIÓN, PUEDE SER UNA HERRAMIENTA ÚTIL CUANDO SE USA CON RESPONSABILIDAD, CON TRANSPARENCIA Y CON RESULTADOS MEDIBLES PARA LA GENTE, PERO LO QUE HOY SE NOS ESTÁ PLANTEANDO ES OTRA COSA, SE NOS PIDE UN CHEQUE EN BLANCO. PRIMERO. NO CONOCEMOS CON PRECISIÓN LA DEUDA ACTUAL, PUES ESTA INFORMACIÓN NO ESTÁ INTEGRADA DE MANERA CLARA EN LOS DICTÁMENES QUE HOY SE NOS PRESENTARON. ADEMÁS, QUIERO DEJAR CONSTANCIA EN ESTA SESIÓN DE QUE ESTA REGIDURÍA SOLICITÓ FORMALMENTE POR ESCRITO ESA INFORMACIÓN ANTES DE LA VOTACIÓN Y PUES DE CIERTA MANERA NO FUE ENTREGADA. SEGUNDO. NO TENEMOS EL ESTADO ACTUALIZADO LOS SISTEMAS DE ALERTAS, NI EL TECHO DE FINANCIAMIENTO, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE HACIENDA SÓLO MUESTRA INFORMACIÓN DE MORELIA DEL 2017 AL 2024, PERO NO APARECE TODAVÍA EL DATO DEL 25. POR ESO PEDIMOS DE MANERA FORMAL LA CONSTANCIA OFICIAL ACTUALIZADA Y NO FUE ENTREGADA. TERCERO. NO HAY UNA CARTERA CLARA Y DETALLADA OBRA PARA JUSTIFICAR EN ESTA DEUDA, SE NOS DICE QUE EL CRÉDITO SERÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. ESO SUENA BIEN, PERO EN LOS HECHOS NO HAY UNA LISTA PRECISA Y COMPLETA DE PROYECTOS ANEXOS A ESTOS DICTÁMENES, ENDEUDAR A LA CIUDAD DURANTE 15 AÑOS SIN UNA CARTERA DE PROYECTOS CLAROS ES EN LOS HECHOS PEDIRLE A ESTE CABILDO QUE APRUEBE UN CRÉDITO GIGANTESCO, SIN CONOCER EL DETALLE EN QUÉ SE VA A GASTAR PESO POR PESO. ¿DE VERDAD PODEMOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETER HACIA EL FUTURO FINANCIERO DE LA

CIUDAD SIN TENER TODOS LOS DATOS SOBRE LA MESA? POR RESPETO A LA CIUDADANÍA, CON RESPONSABILIDAD, CON LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PORQUE NO SE NOS HA CUMPLIDO EN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA HEMOS DECIDIDO EN ESTE VOTO QUE SEA EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– GRACIAS REGIDORA, ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA C. REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES. YO LES QUIERO HABLAR, PORQUE A VECES HAY ACTORES POLÍTICOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE COSAS JUSTO PARA POLITIZAR Y LA CUESTIÓN TAL Y COMO LO MARCA EL DICTAMEN EN EL CONSIDERANDO CUARTO NO DICE QUE EL CRÉDITO ES PARA 15 AÑOS, DICE QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 AÑOS LA DEUDA. ENTONCES POR AHÍ ES NECESARIO PRECISARLO COMO VIENE EN EL DICTAMEN Y TAMBIÉN COMENTARLES CÓMO ES INTERESANTE LO QUE VIENE, PORQUE ES DE APORTACIONES FEDERALES. EXISTE UN PROYECTO, NO SE PUEDE PRESENTAR PARA QUÉ SE VA A UTILIZAR EL CRÉDITO PORQUE ESE ES UN PROCEDIMIENTO. ESTO VA A PASAR AL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE PASE POR EL CONGRESO DEL ESTADO, VA A TENER QUE PASAR POR HACIENDA PARA QUE SE APRUEBE, ENTONCES ESTE ES PARTE DE UN PROCEDIMIENTO Y NO PUEDES TENER UN PROYECTO DE QUÉ ES LO QUE SE VA A REALIZAR, SI TODAVÍA NO TIENES LA APROBACIÓN, PERO COMENTARLES Y DECIRLES PARA QUÉ SE VA A UTILIZAR ESTE RECURSO ES IMPORTANTÍSIMO. PORQUE ESTO ES LO QUE DEBEMOS DE HABLAR, VA A HABER UNA PLANTA POTABILIZADORA EN LA CIUDAD DE MORELIA Y LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM VA A PONER EL 50 POR CIENTO, EL GOBERNADOR EL 25 Y EL MUNICIPIO EL 25. HABLEMOS DE ESTOS PROYECTOS. VAMOS A DAR EL VOTO DE CONFIANZA Y QUIERO DECIRLE A TODOS LOS MORELIANOS QUE VAMOS A ESTAR VIGILANTES DE CADA PESO DE ESTE CRÉDITO, PARA QUE SE UTILICE EN LO QUE EN LO QUE SE ESTA DESTINANDO, QUE ES PARA LA PLANTA POTABILIZADORA, NO VAMOS A DEJAR DE SEÑALAR ESTE SI SE UTILIZARA PARA OTRA COSA. ES CUÁNTO Y MI SENTIDO DE MI VOTO SERÍA A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– GRACIAS REGIDORA. YO QUIERO TAMBIÉN HACER USO DE LA VOZ PARA DAR INFORMACIÓN A LAS MORELIANAS Y LOS MORELIANOS, RESPECTO A ESTE TRÁMITE QUE INICIAMOS EL DÍA DE HOY EN EL CABILDO DE MORELIA. PRIMERO. ESTAMOS SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO A LARGO PLAZO HASTA POR 345 MILLONES DE PESOS Y HASTA POR 15 AÑOS PARA PODERLO PAGAR. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO? PRIMERO. VAMOS A HABLAR DE MONTOS Y LUEGO DE PARA QUÉ. LO PRIMERO ES QUE, ESTOS 345 MILLONES DE PESOS SUPONIENDO QUE SE AGOTARA EL TOPE MÁXIMO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, REPRESENTA EL 8.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE MORELIA NADA MÁS EN EL 2026, ES DECIR DE LOS 3,925 MILLONES DE PESOS QUE TENDRÁ MORELIA EL SIGUIENTE AÑO, ESTO REPRESENTA SOLAMENTE EL 8.7 POR CIENTO DE UN AÑO, TÚ LO PUEDES DILUIR EN LOS 15 AÑOS DE CRÉDITO, PUES ES

UNA CANTIDAD INFINITAMENTE MENOR. LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO TIENEN TRES FILTROS, UNO ES EL CABILDO, DOS ES EL CONGRESO DEL ESTADO Y TRES ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EN ESTE ÚLTIMO REVISAN MUCHAS COSAS ENTRE ELLAS EL QUE EL MUNICIPIO NO AGOTE LA CAPACIDAD DE CRÉDITO, ES DECIR, ESTA ADMINISTRACIÓN PUEDE SOLICITAR DEUDA HASTA POR CASI 400 MILLONES DE PESOS, PERO NO QUIERE DECIR QUE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN YA NO PUEDA SOLICITAR DEUDA, PUEDE HACERLO TAMBIÉN PORQUE PRECISAMENTE LAS FÓRMULAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, TE LIMITAN PARA QUE OTROS GOBIERNOS, LOS GOBIERNOS FUTUROS PUEDAN TAMBIÉN HACER SU PLANEACIÓN, DEFINIR SUS PRIORIDADES Y EN SU CASO PODER SOLICITAR DEUDA TAMBIÉN, CÓMO LO HICIERON ADMINISTRACIONES ANTERIORES A LAS QUE HE TENIDO EL HONOR DE PERTENECER. ES DECIR, EN EL 2015 NOSOTROS HEREDAMOS DEUDA DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE NOS TOCÓ PAGAR Y LOGRAMOS PAGARLA, POR EJEMPLO AGOTAR ESAS DEUDAS QUE SE HABÍAN SOLICITADO A PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Y PARA NADA DESESTABILIZÓ LAS FINANZAS PÚBLICAS DE NUESTRAS ADMINISTRACIONES, PORQUE PRECISAMENTE LOS CONTROLES DE HACIENDA EVITAN QUE ESO PUEDA PASAR. ENTONCES AQUÍ LOS PUNTOS A DESTACAR SON, TENEMOS TRES FILTROS: EL MUNICIPIO, EL CABILDO, EL CONGRESO EL SEGUNDO Y EL TERCERO ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA. NÚMERO DOS. REPRESENTA ÚNICAMENTE EL 8.7 POR CIENTO DE UN AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRES ESTA SUJETO Y ESTO ES LO MÁS IMPORTANTE. ¿PARA QUÉ ES LA DEUDA? LA DEUDA PÚBLICA SI FUERA PARA GASTO CORRIENTE SERÍA IRRESPONSABLE Y YO TAMPOCO ESTARÍA DE ACUERDO Y NI SIQUIERA LA SOLICITARÍA, UNA DEUDA PÚBLICA PARA PAGAR GASTO CORRIENTE SUELDOS, NÓMINAS, GASOLINAS, ETCÉTERA, EVIDENCIARÍA QUE NO HAY UNA BUENA ADMINISTRACIÓN. ES COMO EN UN HOGAR, SOLICITAR DEUDA PARA IRSE DE FIESTA O PARA IRSE DE VACACIONES, PERO TODOS LOS HOGARES MEXICANOS EN SU MAYORÍA SOLICITAN DEUDA PARA COMPRAR, POR EJEMPLO, SU CASA ES UN BIEN INMUEBLE QUE AHÍ ESTÁ, PONIENDO EN CONTEXTO LA COMPARACIÓN. NOSOTROS NO SOLICITAMOS DEUDA PARA GASTO CORRIENTE, NOSOTROS ESTAMOS SOLICITANDO UNA AUTORIZACIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN UN PROYECTO QUE GENERA UN BIENESTAR A NUESTRA POBLACIÓN Y QUE ES DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA DESARROLLO DE ACUERDO A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y QUÉ QUEREMOS HACER CON ESTO. MIREN, EN MORELIA HACE ALGUNOS AÑOS DEJAMOS DE GOBERNAR POR OCURRENCIAS Y GOBERNAMOS CON BASE A UN PLAN DE GRAN VISIÓN, EL PROYECTO MORELIA NEXT, QUE A SU VEZ DENTRO DE ESE PROYECTO, HAY UN PLAN HÍDRICO DE MORELIA Y HOY TENEMOS CLARO QUÉ QUEREMOS HACER O QUÉ NECESITAMOS EN NUESTRA CIUDAD, HABLANDO EN TODOS LOS TEMAS PARA CUANDO LLEGUEMOS A CUMPLIR 500 AÑOS, PERO ESPECÍFICAMENTE HABLANDO DEL PLAN

HÍDRICO, YA SABEMOS QUÉ NECESITAMOS PARA GARANTIZAR EL AGUA AL MENOS LOS SIGUIENTES 20 AÑOS A NUESTRA CIUDAD Y ESTE PLAN HÍDRICO HABLA DE LOS DOS TEMAS: LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA Y EL TRATAMIENTO DEL AGUA. EN EL CASO DE POTABILIZAR. QUIERO DECIRLES QUE LA PLANTA QUE TENEMOS EN NUESTRA CIUDAD TIENE 60 AÑOS OPERANDO Y HOY POTABILIZA 1,800 LITROS POR SEGUNDO, NOSOTROS NECESITAMOS HACER UNA PLANTA POTABILIZADORA ADICIONAL, QUE PUEDE IR EN ETAPAS, LO QUE NECESITARÍAMOS ES YA POTABILIZAR ESOS 1,800 LITROS POR SEGUNDO PARA PODER JUBILAR ESTA QUE TIENE 60 AÑOS Y CON UNA TECNOLOGÍA QUE HACE MUCHOS AÑOS ESTA REBASADA Y OBSOLETA, PERO ES UNA GRAN INVERSIÓN QUE PUEDE QUE PUEDE LLEGAR PRECISAMENTE A ESOS 1,800 MILLONES DE PESOS Y QUE REBASA POR MUCHO LA POSIBILIDAD DE UN GOBIERNO MUNICIPAL PARA PODERLO HACER, LO QUE HEMOS HABLADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON CEAC Y CON CONAGUA DEL GOBIERNO FEDERAL, ES QUÉ INVERSIÓN PODEMOS HACER PARA PODER POTABILIZAR EL AGUA Y QUÉ INVERSIONES TENEMOS QUE HACER TAMBIÉN PARA TRATAR EL AGUA DE NUESTRA CIUDAD Y NOSOTROS TENEMOS UN PLAN EN CONJUNTO, HABLADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA PODER AVANZAR EN LAS 2 VERTIENTES, POR UN LADO LA PLANTA POTABILIZADORA QUE EL MÍNIMO CON EL QUE PUDIÉRAMOS EMPEZAR ES DE 400 LITROS POR SEGUNDO, PARA QUE SE PUEDA IR AMPLIANDO HASTA LLEGAR A LO QUE REQUIERE NUESTRA CIUDAD. Y SE REQUIERE DE HACER UNA RED DE DISTRIBUCIÓN QUE AL MENOS LA MÁS PEQUEÑA PLANTA POTABILIZADORA Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN PUEDE LLEGAR A UNA INVERSIÓN DE APROXIMADAMENTE 600 MILLONES DE PESOS, PERO A LA PAR SE TIENE QUE TRABAJAR TAMBIÉN EN LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES RECOLECTORES DE AGUAS NEGRAS, PARA PODERLAS LLEVAR A LA PLANTA TRATADORA DE ATAPANEY Y A SU VEZ PODER TRATAR EL AGUA PARA ENTREGARLA A LOS DISTRITOS DE RIEGO DE ÁLVARO OBREGÓN, PARA A SU VEZ, LIBERAR DERECHOS DE AGUA QUE ELLOS TIENEN DE LA PRESA PARA ENTREGÁRSELOS A NUESTRA CIUDAD. A VER LO VOY A EXPLICAR DE MANERA MÁS CLARA, LA PLANTA TRATADORA DE ATAPANEY HOY TIENE UNA CAPACIDAD INSTALADA PARA PODER TRATAR 1,400 LITROS POR SEGUNDO, PERO SOLAMENTE LLEGAN 900, NECESITAMOS HACER MÁS COLECTORES PARA QUE LLEGUE MÁS AGUA Y PODER LLEGAR AL LÍMITE QUE TIENE LA PLANTA Y PODER ENTREGAR AGUA CON EL COLECTOR QUE YA CONSTRUYÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTREGAR ESA AGUA A LOS DISTRITOS DE RIEGO, QUE POR CIERTO, CONAGUA, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE NOS HA OTORGADO EL DELEGADO YA TIENE RECURSOS PARA EL AÑO QUE ENTRA PARA HACER LA DISTRIBUCIÓN DE ESA AGUA A LAS PARCELAS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO. ACTUALMENTE ESOS DISTRITOS DE RIEGO RECIBEN AGUA DE LA PRESA, AGUA QUE NOSOTROS PODEMOS POTABILIZAR Y DÁRSELA A LA CIUDAD Y QUE NO SE UTILICE PARA RIEGO DE PARCELAS, PORQUE CON LA CALIDAD QUE LLEGA A ESA AGUA, NO SE PUEDE

UTILIZAR PARA HORTALIZAS, SOLAMENTE PARA SEMILLAS. BUENO, NOSOTROS A CAMBIO DEL AGUA TRATADA DE NUESTRA CIUDAD Y QUE PAGA EL TRATAMIENTO NUESTRA CIUDAD, QUEREMOS CAMBIAR ESA AGUA POR AGUA PARA PODERLA POTABILIZAR, PERO DE NADA SERVIRÍA RECIBIR ESA AGUA SI NO TENEMOS LA CAPACIDAD INSTALADA PARA POTABILIZARLA, DE TAL FORMA QUE AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE VARIOS PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS PARA LLEVAR A LA PLANTA TRATADORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA PARA PODER LIMPIAR ESA AGUA Y HACER UNA ENTREGA NUESTRA CIUDAD DE 400 LITROS POR SEGUNDO, COMO MÍNIMO EN UN PROYECTO TRIPARTITA MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN. ESE ES EL PROYECTO QUE ESTAMOS PRESENTANDO Y QUE SE TENDRÁ QUE ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN PARA PODERLO REGISTRAR EN HACIENDA Y QUE DE NINGUNA MANERA LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORIZARÍA REGISTRAR UNA DEUDA QUE NO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y QUE NO ESTE EN LOS PARÁMETROS DE DEUDA DE NUESTRO MUNICIPIO, ENTONCES LOS CIUDADANOS DE MORELIA PUEDEN TENER LA GARANTÍA, DE QUE SERÍA UNA DEUDA PERFECTAMENTE MANEJABLE Y QUE REÚNA TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE DE POR LEY SE EXIGEN PARA PODER ACREDITAR QUE ES UNA DEUDA RESPONSABLE Y EN BENEFICIO DE NUESTRA CIUDAD. POR LO QUE YO LOS QUIERO INVITAR A QUE VOTEMOS A FAVOR Y VAYAMOS JUNTOS EN EL RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA A LARGO PLAZO DE NUESTRA CIUDAD, QUE NO PODEMOS SEGUIR PENSANDO A CORTO PLAZO, QUE NO PODEMOS SEGUIR OPERANDO CON UNA PLANTA INSUFICIENTE QUE SE HIZO HACE 60 AÑOS Y QUE SI USTEDES LA CONOCIERAN, ESTA COLGADA DE HILOS Y QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE METER EN UN PROBLEMA GRAVE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUESTRA CIUDAD; E INSISTO, ESTE ES UN TEMA QUE VAMOS A IR DE LA MANO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL GOBIERNO FEDERAL EN UN PLAN QUE HEMOS VISTO PÚBLICAMENTE A NIVEL NACIONAL Y QUE ES UNO DE LOS PILARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENTA DE MÉXICO, ES EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA PRINCIPALMENTE POTABLE Y TAMBIÉN EN UN SEGUNDO TÉRMINO, PERO TAMBIÉN MUY IMPORTANTE, DEL TRATAMIENTO DEL AGUA. TAMBIÉN QUIERO DECIRLES A LOS REGIDORES QUE QUIZÁ, HAYA INFORMACIÓN QUE HAGA FALTA POR EL TIEMPO EN EL QUE HICIMOS ESTE PROCEDIMIENTO, PERO LES QUIERO DECIR CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN; NOSOTROS DEPENDEMOS DE UNA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TENEMOS QUE ENTREGARLA ANTES DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CIERRE SU AÑO LEGISLATIVO Y ESA ES LA PREMURA DE PRESENTAR ESTE PROYECTO Y REGIDORA MARIANA, QUIERO GARANTIZARTE LA INFORMACIÓN CON TODA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, DEL PROCEDIMIENTO Y LOS ACUERDOS A LOS QUE LLEGUEMOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN DE LOS MONTOS EN LOS CUALES PODEMOS PARTICIPAR CADA QUIEN Y HASTA QUE TAMAÑO PUDIÉRAMOS LLEGAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA PLANTA; ESA

SERÍA MI PARTICIPACIÓN. ADELANTE REGIDORA EDNA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. YO HARÍA UN LLAMADO AL RESPETO, PORQUE ES MUY FÁCIL DECIR QUE YA SE TIENE UN PROYECTO, UNA JUSTIFICACIÓN DEL POR QUÉ NO SE TUVO UNA MESA TÉCNICA, EL TEMA DE LA PREMURA, NO VOY A ACEPTAR QUE SE DIGA QUE ES UN TEMA DE POLITIZACIÓN, COMPAÑERA MARIANA CON TODO EL RESPETO Y CON TODO EL CARÍÑO Y RECONOCIMIENTO QUE TE TENGO. ES LA PRIMERA VEZ QUE SE TOCA EL TEMA DE QUE ES UNA PLANTA POTABILIZADORA, SI EL PROBLEMA HÍDRICO ES TAN EXTENSO EN LA CIUDAD Y HEMOS TENIDO INFINIDAD DE MESAS TÉCNICAS PARA HABLAR DE OTROS TEMAS, ME PARECE QUE ESTE DEBERÍA DE HABER SIDO ALGO QUE HUBIÉRAMOS TOCADO Y QUE TODOS TUVIÉRAMOS ESA INFORMACIÓN. QUÉ BUENO QUE HAY TRES FILTROS, EL PRIMER FILTRO ES EL CABILDO. Y ESTE CABILDO PARA PODER SER CONSECUENTE CON LAS DECISIONES DE MANERA COMPARTIDA ENTRE TODOS, NECESITAMOS INFORMACIÓN, NADA LES HUBIERA COSTADO PASARNOS ESA INFORMACIÓN EN UNA REUNIÓN EL DÍA DE AYER, DE ANTER, EL DICTAMEN LLEGÓ EN LA NOCHE. ME PARECE QUE NO ES UNA EXCUSA CUANDO HABLAMOS DE QUE VA A SER PARA UN PROYECTO QUE ES PARTE DEL CORAZÓN DE ESTE GOBIERNO Y QUE LO HA MANEJADO CON SU PLAN HÍDRICO Y CON EL MORELIA NEXT. ¿POR QUÉ LO DIGO? PORQUE TRAEMOS CRÉDITOS ATRASADOS, TRAEMOS UN FINANCIAMIENTO QUE SE APROBÓ UN CRÉDITO DE 188 MILLONES EN OCTUBRE, YA SE PAGÓ. PERO DESPUÉS SE APROBÓ OTRO DE 75 MILLONES, PERO DESPUÉS SE APROBÓ OTRO DE 90 MILLONES, PERO DESPUÉS APROBÓ OTRO DE 135 MILLONES, TRAEMOS UN PASIVO CIRCULANTE 769 MILLONES, TRAEMOS UN PASIVO NO CIRCULANTE 87 MILLONES Y MIENTRAS NO TENGAMOS UN PLAN DE PAGOS PARA TODO LO QUE SE REQUIERE. LA VERDAD ES QUE A MÍ ME CUESTA TRABAJO PENSAR EN QUE SE VA A HACER DE MANERA TRANSPARENTE, HONESTA SOBRE LA MESA, EN MESAS TÉCNICAS ANTES DE LLEGAR A VOTAR POR ESO MI NEGATIVA ANTE ESTE NUEVO ENDEUDAMIENTO, PUEDE SER POSIBLE QUE SEA EL 8.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL, COMO BIEN LO ESTÁN MANEJANDO, SIN EMBARGO, ME PARECE QUE ES UN TEMA DE RESPETO, SE VIENE A ESTE CABILDO A HABLARLE A LOS MORELIANOS, PERO A NOSOTROS NO SE LE HABLA A LOS REGIDORES DE MANERA GLOBAL, A LO MEJOR SE HACE DE MANERA PARTICULARIZADA, POR ESO MI INCONFORMIDAD DE QUE SE PRESENTE UN DICTAMEN QUE NO SEPAMOS PARA QUÉ ES Y RESULTA QUE AHORITA SÍ SABEMOS PARA QUÉ ES, ES PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA, EN DONDE YA VA A HABER RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y YO ME ESTOY ENTERANDO EN ESTE MOMENTO Y BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS CON TODO EL RESPETO YO NO PUEDO VOTARLO A FAVOR GRACIAS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS REGIDORA. REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- DE LA MISMA MANERA PRESIDENTE, BIEN LO COMENTAS ES UN TEMA FUNDAMENTAL, ESENCIAL. NO ESTAMOS

HABLANDO DE QUE CUALQUIER COSA Y EL HECHO DE NO TENER LA INFORMACIÓN CLARA ES LO QUE TANTO HEMOS SOLICITADO, UN VOTO INFORMADO. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.**– GRACIAS REGIDORA. REGIDORA MARIANA Y REGIDOR ARVÍZU. LA C. REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- GRACIAS, NADA MÁS BREVEMENTE POR ALUSIONES. YO EN NINGÚN MOMENTO DIJE QUE ESTABAN POLITIZANDO LAS COMPAÑERAS REGIDORAS. YO NO ME ATREVERÍA A FALTARLE EL RESPETO A UNA MUJER, YO HABLO DE PERSONAJES POLÍTICOS QUE ESTÁN HACIENDO MANIFESTACIONES Y ESTÁN POLITIZANDO CON ESTE ASUNTO. YO SÓLO QUIERO DEJAR ALGO, ESTOY MUY CONTENTA QUE MORELIA, LO ACABA DE ANUNCIAR LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM VA A TENER METROBÚS. TENEMOS UN TELEFÉRICO QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO, AHORITA TENEMOS QUE QUITAR EL TEMA DE LOS PARTIDOS, ESTAMOS TENIENDO OBRA COMO NUNCA EN LA CAPITAL DE MORELIA. TENEMOS QUE CELEBRARLO, TENEMOS QUE TRABAJAR EN CONJUNTO. YO NO ESTOY DICIENDO QUE ME PRESENTÓ EL PROYECTO EL PRESIDENTE, A MÍ ME DIJERON LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE EL TEMA ERA PARA UNA POTABILIZADORA, POR SUPUESTO QUE SÍ. SI A OBRAS PARA MORELIA, PERO SIEMPRE CON UN SENTIDO SOCIAL, YO ESTOY GRATAMENTE CONTENTA PORQUE HAY QUE VER POR EL BENEFICIO DE LOS MORELIANOS Y ESTAS OBRAS PARA ESTA CAPITAL ES ALGO FANTÁSTICO Y YO CREO QUE ES TIEMPO DE UNIRNOS, SIEMPRE EN PRO DE TODOS Y YO NADA MÁS QUIERO HACER AQUÍ UN CORTE COMERCIAL, ESTAMOS TODOS INVITADOS EL DÍA SÁBADO AL ZÓCALO PARA SEGUIR APOYANDO EL PROYECTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN CON LA PRESIDENTA CLAUDIA Y SIEMPRE VA A SEGUIR SIENDO UN HONOR ESTAR CON OBRADOR. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.**– GRACIAS REGIDORA. REGIDOR ARVÍZU. EL C. REGIDOR **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE CABILDO Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUY BUENAS TARDES. NADA MÁS COMENTARLES QUE CELEBRO QUE EFECTIVAMENTE, HOY TENEMOS UN APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOSOTROS COMO MUNICIPIO. YO CREO QUE ES ALGO QUE VA A AYUDAR Y VA A BENEFICIAR A TODOS LOS MORELIANOS. QUIENES ANDAMOS EN LAS COLONIAS, QUIENES SABEMOS EL SUFRIMIENTO DE MUCHAS, MUCHAS COLONIAS Y DE QUÉ CARECE MORELIA, HOY CARECE DE UN PROBLEMA MUY PROFUNDO QUE ES EL AGUA, SI NO TENEMOS AGUA NO TENEMOS VIDA, EL AGUA ES VIDA PARA TODOS. YO CREO QUE SÍ SE TIENE QUE TRABAJAR A FUTURO. NO PODEMOS TRABAJAR NADA MÁS CON UNA VISIÓN BIEN CORTA, LA VISIÓN CORTA QUE TENGAMOS NOS VA A LLEVAR A QUE EL DÍA DE MAÑANA TENGAMOS UN PROBLEMA MUY FUERTE POR LA FALTA DEL AGUA. EL AGUA QUE HOY TENEMOS ESTA ESCASA Y SI HOY PODEMOS COMO CABILDO Y COMO GOBIERNO MUNICIPAL APOYAR EL BIENESTAR DE TODOS LOS MORELIANOS, HAGÁMOSLO. PORQUE MAÑANA NOS PODEMOS ARREPENTIR, PORQUE NOSOTROS

MISMOS VAMOS A VIVIR LAS MISMAS CONSECUENCIAS, NUESTRAS FAMILIAS, LOS MORELIANOS Y SI ES IMPORTANTE QUE HOY CELEBREMOS ESTO. HOY DEBEMOS CELEBRAR QUE HAY UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO FEDERAL, DEBEMOS DE VER QUE HAY UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y UNA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS IMPUESTOS DE LOS MORELIANOS. QUE SÍ TENDREMOS TAMBIÉN QUE ESTAR AL PENDIENTE DE QUE EFECTIVAMENTE, LOS RECURSOS SE GASTEN DEBIDAMENTE Y SE CANALICEN DIRECTAMENTE A ESTO QUE BUSCAMOS, EL BIENESTAR DE LOS MORELIANOS. Y NO PODEMOS HOY DECIR QUE NO CUANDO ESTAMOS VIENDO LAS CONSECUENCIAS QUE VIVE HOY MORELIA, EL AGUA, PORQUE HAY MUCHA GENTE QUE ANDA PIDIENDO UNA PIPA DE AGUA, POR QUE ANDA MUCHA GENTE, AUNQUE PAGA SU RECIBO MUCHAS VECES NO LE CAE AGUA O LE CAE POCA, YO CREO QUE HOY SÍ PODEMOS APOYAR A QUE MORELIA VIVA MEJOR HAGÁMOSLO YO LOS INVITO A LOS DEMÁS A LOS COMPAÑEROS REGIDORES QUE LE APOSTEMOS A UN BIENESTAR DE NUESTRO QUERIDO MORELIA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.**— REGIDOR FAUSTO ADELANTE. EL C. REGIDOR **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y SUS COMPAÑEROS DE CABILDO. PUES YO NADA MÁS RESPALDANDO LOS COMENTARIOS DE MI COMPAÑERA REGIDORA, DE COMPAÑEROS REGIDORES, COMO SALVADOR ARVÍZU Y MARIANA EN EL TEMA Y LO QUE APARTE COMENTÓ EL PRESIDENTE, CREO QUE ESTA MÁS QUE JUSTIFICADO LO QUE AQUÍ VA A PASAR, SE VA AL CONGRESO Y LUEGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE CRÉDITO PÚBLICO; Y QUIEN NO HA CAMINADO MORELIA, QUIEN NO HA ESTADO EN LAS COLONIAS NO SABE LA FALTA DEL AGUA, PORQUE LO QUE BIEN DICE CHAVA, NOS PIDEN PARA PIPAS, HAY GENTE QUE NO TIENE PARA ALMACENAR EL AGUA, CREO QUE ESTE SISTEMA Y ESTA AGUA DE PLANTA POTABILIZADORA, QUE REALMENTE NECESITA MORELIA, CREO QUE ES ALGO QUE LOS QUE HAN RECORRIDO MORELIA LO HAN VIVIDO Y LO HAN SENTIDO, ENTONCES MI VOTO OBTIENIENDO ES A FAVOR E INVITAR A MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS REGIDORAS A QUE VOTEMOS POR ESTE DICTAMEN A FAVOR, PORQUE LA VERDAD ES QUE MÁS ALLÁ DEL TEMA DE HACER POLÍTICA COMO MENCIONABAN AHORITA, HAY PERSONAJES QUE YA ESTÁN SACANDO NOTAS CUANDO NO SABEN EL TEMA DE LA REALIDAD Y CREO QUE EL NO VOTAR EN ESTA OCASIÓN ES NO VOTAR POR MORELIA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.**— GRACIAS REGIDOR. REGIDORA LUCILA ADELANTE. LA C. REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO Y EL DE TODOS MIS COMPAÑEROS Y AL PÚBLICO QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA Y DE MANERA MUY RESPETUOSA QUIERO DECIRLO DE MANERA PERSONAL, SIN ALUDIR O HACER ALUSIONES EN CONTRA DE MIS COMPAÑEROS, PERO EL REPRESENTAR A UN COLOR NO QUIERE DECIR QUE SEAMOS IRRESPONSABLES Y VENGAMOS A OBSTRUIR EL TRABAJO DE UNA ADMINISTRACIÓN. YO CREO QUE HOY MORELIA TIENE UN DESAFÍO MUY

GRANDE COMO ES EL PODER LLEVAR EL LÍQUIDO VITAL QUE ADEMÁS ES UN DERECHO HUMANO COMO ES EL AGUA Y CREO QUE SE ESTA TRABAJANDO CON ESTO EL DÍA DE HOY, EN EL TEMA DEL AGUA, PERO NO SOLAMENTE EN EL TEMA DEL AGUA CREO QUE HOY MORELIA ADEMÁS NECESITA DE UNA MAYOR INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE ESA INFRAESTRUCTURA, TAMBIÉN DEL MEJORAMIENTO. ENTONCES EN ESE SENTIDO CREO QUE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO HOY AL MENOS DE MI PARTE YO NO VOY A OBSTRUIR UN PROYECTO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO DE MANERA COORDINADA Y DEL QUE TODOS LOS MORELIANOS DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE ES JUSTAMENTE PARA BENEFICIAR EN VARIAS OBRAS O VARIOS PROYECTOS A NUESTRO MUNICIPIO. ENTONCES INVITAR A TODOS Y CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS, ACOMPAÑAR ESTA ADMINISTRACIÓN EN ESTE EMPRÉSTITO. LOS EMPRÉSTITOS, COMO ÉL LO HA DICHO, NO SON MALOS, CREO QUE HOY VAMOS A DEPOSITAR UN VOTO DE CONFIANZA CON LA FIRME CONVICCIÓN DE QUE SEGURAMENTE LOS BENEFICIOS, ESOS BENEFICIOS QUE GOZARÁN LOS MORELIANOS POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN LOS ESTAREMOS VIENDO NOSOTROS Y FUTURAS GENERACIONES ES CUANDO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS POR SUS COMENTARIOS. YO POR ÚLTIMO INVITÁNDOLOS A VOTAR A FAVOR CON BASE A UN TEMA QUE CONSIDERO MUY RELEVANTE. PRIMERO POR SUPUESTO QUE HABRÁ TODA LA TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS E INSISTO, EL TRABAJO TRIPARTITA DE PODER HACER ALGO CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO Y PUES TAMBIÉN DECIRLES QUE, AUNQUE POR SUPUESTO QUE UNA DE LAS DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CABILDO DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES, LA SÍNDICA ES LA SUPERVISIÓN DEL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS. TAMBIÉN LES QUIERO DECIR PARA SU TRANQUILIDAD QUE MIS ADMINISTRACIONES HAN SIDO LAS MÁS AUDITADAS EN LA HISTORIA DE NUESTRA DE NUESTRO MUNICIPIO Y EN TODOS LOS ASPECTOS, NUNCA HA HABIDO UNA OBSERVACIÓN QUE VAYA MÁS ALLÁ DEL TENER QUE ENTREGAR ALGUNA DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y ESTA NO SERÁ LA EXCEPCIÓN. TIENEN EL USO DE LA PALABRA LA SÍNDICA, EN UN TEMA ADICIONAL ANTES DE PASAR A VOTACIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES. QUISIERA COMENTAR DE ACUERDO A LO QUE COMENTÓ LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO, DE QUE HIZO LLEGAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VOY A HACER REFERENCIA A SU OFICIO QUE ES EL 06/407/2025 QUE FUE RECIBIDO HOY EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A MEDIODÍA, AL SER MATERIALMENTE IMPOSIBLE CONTESTARLO DE MANERA FORMAL LE DARÉ CONTESTACIÓN AQUÍ A ALGUNOS PUNTOS DE LOS QUE SE SEÑALAN. EN EL PUNTO NÚMERO UNO. EN DONDE NOS PIDE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDA Y CAPACIDAD DE PAGO, COMENTARLE QUE ESTE SE PUEDE ENCONTRAR EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA QUE ES DE LA CUENTA PÚBLICA, AHÍ PUEDE ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN Y QUE ES PARA USO DE TODOS. EN EL 1.2 HABLA DE

LOS DETALLES DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE REFIERE AL 2022, 2023, 2024 Y 2025, DE IGUAL MANERA SE PUEDE ENCONTRAR EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS YA DE CUENTA PÚBLICA Y EN EL AÑO QUE TENEMOS AHORITA CORRIENDO PUES, EN LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE VAN HASTA EL MOMENTO. EN EL PUNTO NÚMERO 2. NOS PIDE EL SISTEMA DE ALERTAS Y TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO. EN EL 2.1 NOS PIDE UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTA CONSTANCIA DEL 2025 A QUE REFIERE SE EMITE AL CIERRE Y SE PUBLICA EN JULIO DEL SIGUIENTE AÑO DEL 2026 DONDE YA SE PODRÁ DAR CONTESTACIÓN A ESTE PUNTO, TAMBIÉN EN EL 2.1.2 NOS HABLA DE LOS INDICADORES, TAMBIÉN PARA PARA ESTA CLASIFICACIÓN TAMBIÉN SE PUEDE ENCONTRAR YA EN EL SITIO WEB, QUE SERÁ EN LA PÁGINA DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX; DONDE PODRÁ ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN. EN EL NÚMERO 2.2 QUE PIDE UN OFICIO O DOCUMENTO EMITIDO TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTE DOCUMENTO NO LO EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. EN EL PUNTO NÚMERO 3. NOS PIDE EL DICTAMEN DE CAPACIDAD DE PAGO Y OPINIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, PARA QUE ESTO SE PUEDA DECIR TAMBIÉN QUE PRIMERO SE TIENE QUE AUTORIZAR POR ESTE MUNICIPIO Y POSTERIOR SE PIDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO LLEGUEMOS A ESE PUNTO CON MUCHO GUSTO PODREMOS HACERLE ENTREGA DE ESTA INFORMACIÓN. EN EL PUNTO NÚMERO 4. NOS PIDE LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TAMBIÉN DECIRLES QUE SE HARÁN LLEGAR EN EL MOMENTO, YA AHORITA YA SE HIZO UNA ACLARACIÓN DE PARA QUÉ FIN VA ESTA INVERSIÓN, PERO EN SU MOMENTO YA SE TENGA COMPUESTA Y CONFORME TAMBIÉN SE LE SE LE DARÁ LA INFORMACIÓN. LOS DEMÁS PUNTOS QUE NOS PIDEN EN EL PUNTO NÚMERO CINCO LA EVALUACIÓN BÁSICA Y DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO, TAMBIÉN SE DARÁN EN SU MOMENTO AL SER UNA INFORMACIÓN CUALITATIVA. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SÍNDICA. SI NO HAY MÁS COMENTARIOS PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. QUIENES ESTE FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA POR PARTE DE LAS C.C REGIDORAS VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN QUE SE HA DISCUTIDO Y QUE A LA LETRA SEÑALA: **ARTÍCULO 1º. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, EL TESORERO Y LA SÍNDICA MUNICIPALES, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, PARA DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS,**

CONSTITUCIÓN, MÁS EL MONTO SUFICIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° SIGUIENTE, A FIN DE QUE SEA CONTRATADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O INCLUSIVE 2026. EL MONTO DE FINANCIAMIENTO A CONTRATAR EN CADA EJERCICIO FISCAL DEBERÁ ATENDER AL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE CONTRATACIÓN. **ARTÍCULO 2°.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES, CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O INCLUSIVE 2026, FINANCIAMIENTO HASTA POR UN MONTO \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL MONTO SUFICIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE EN LOS SIGUIENTES RUBROS DE INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LA DEFINICIÓN A QUE REFIERE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, COMO SIGUE: 1. HASTA LA CANTIDAD DE \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLO A LA PARTIDA 6000, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, 61000, OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO. 2. HASTA LA CANTIDAD DE \$5'175,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN SU CASO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA DE LOS CRÉDITOS, Y A LOS GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, INCLUYENDO INSTRUMENTOS DERIVADOS, EN CUMPLIMIENTO AL LÍMITE MÁXIMO QUE RESULTE APLICABLE EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 3°.** EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE ESTE DECRETO PODRÁN TENER UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) AÑOS O 5,475 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE CADA CONTRATO DE CRÉDITO O DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN, SEGÚN SE ESTIPULE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SE PODRÁ ESTIPULAR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL DE HASTA DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y/O INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO

ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LOS MISMOS. **ARTÍCULO 4°.** CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE UN ALZA EN LA TASA DE INTERÉS DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO, PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PARA QUE, EN EL CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, CELEBRE INSTRUMENTOS DERIVADOS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE ESTE DECRETO Y, EN GENERAL, RESPECTO DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEBERÁN CELEBRARSE CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PREVIO PROCESO COMPETITIVO, Y LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN DETERMINAR EL TIPO DE INSTRUMENTO DERIVADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: POR HASTA \$345'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE MONTO NOCIONAL, A UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, PUDIENDO COMPROMETER COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES O DE LOS INGRESOS LOCALES DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 5°.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DEL O DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATE Y, EN SU CASO, DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DE HASTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS E INGRESOS QUE, EN SU CASO, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, TOTAL O PARCIALMENTE, AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES ANTES SEÑALADA DEBERÁ SUBSISTIR HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS OPERACIONES QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO 6°.** LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° ANTERIOR SE PODRÁ FORMALIZAR MEDIANTE LA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS E INGRESOS QUE, EN SU CASO, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, TOTAL O PARCIALMENTE, AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO Y QUE ÉSTE

AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR EL O LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 7º.** UNA VEZ CELEBRADOS EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO Y, EN SU CASO, LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO MAYORES A UN AÑO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ SOLICITARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 8º.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PARA QUE NEGOCIE Y APRUEBE LAS BASES, TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS Y/O CONVENIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO Y LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, INCLUYENDO TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA TALES EFECTOS. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS, PODRÁ: (I) REALIZAR LAS CONTRATACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS Y/O CONVENIENTES, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA CONTRATACIÓN DE AGENCIAS CALIFICADORAS PARA LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO, LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS FINANCIAMIENTOS Y LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN, PROVEEDORES DE PRECIOS, SERVICIOS NOTARIALES, ASESORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA Y, EN GENERAL CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE AUTORIZAN EN LOS PRESENTES ACUERDOS, Y (II) PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS. **ARTÍCULO 9º.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **ARTÍCULO 10.** EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL

MUNICIPIO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO Y SE TENDRÁ POR MODIFICADA AUTOMÁTICAMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O 2026, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL RUBRO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS POR EL MONTO QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERE CONTRATADO EN EL EJERCICIO FISCAL. **ARTÍCULO 11.** EL PRESENTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, ASÍ COMO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DE LA FUENTE Y GARANTÍA DE PAGO QUE SE APLICARÁ A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 7 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. **TRANSITORIOS.**

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. **SEGUNDO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DEBERÁ PRESENTAR EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA FINANCIAMIENTO CONTRAÍDO, INCLUYENDO IMPORTE, TASA, PLAZO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PACTADOS. **TERCERO.** DESE CUENTA DEL PRESENTE DECRETO AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESION. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 22 (VEINTIDOS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **04 DE DICIEMBRE DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **15:08 QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS** DEL DÍA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– BUENAS TARDES, SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRO DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE. **COMO CUARTO PUNTO**. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN A

FAVOR, SÍRVANSE DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. PREGUNTO SI ALGÚN INTEGRANTE DE CABILDO DESEA PARTICIPAR. ADELANTE REGIDORA EDNA, REGIDORA VERÓNICA, REGIDOR HUGO SERVÍN, ADELANTE. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. HAGO USO DE MI DERECHO PARA MANIFESTAR DE MANERA RESPETUOSA, PERO FIRME LAS OBSERVACIONES, PREOCUPACIONES Y CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. ES INDISPENSABLE SEÑALAR QUE EL ALCANCE REAL DE LA MODIFICACIÓN IMPLICA CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA CONCESIÓN AUTORIZADA EN AGOSTO DEL 2022. DICHOS CAMBIOS INCIDEN DIRECTAMENTE SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS, OPERATIVOS, AMBIENTALES Y PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO. POR LO QUE AMERITA, UN EXAMEN RIGUROSO TRANSPARENTE Y SUSTENTADO EN EVIDENCIA INDEPENDIENTE. DE MANERA PUNTUAL EL DICTAMEN PLANTEA QUE LA CONCESIONARIA NEW WEST COMPANY MORELIA, S.A DE C.V., CEDA AL AYUNTAMIENTO LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DEL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LOS OTORGUE A NATURXIA S. DE R.L. DE C.V, MEDIANTE UNA OFERTA NO PEDIDA, LA SESIÓN SE REALIZARÍA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 15 AÑOS, PERO AHORA NO CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO QUE FUE EN EL 2022, SINO DESDE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL

PROYECTO DEL BIOGÁS, LO CUAL IMPLICA QUE LA CONCESIÓN PODRÍA EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL HORIZONTE INICIALMENTE PREVISTO DEPENDIENDO DE CUÁNDO INICIE OPERACIONES EL PROYECTO. EL DICTAMEN ORIGINAL, PROYECTABA BENEFICIOS SUPERIORES A LOS 578 MILLONES, SIN EMBARGO, LA VERSIÓN FINAL REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE ESTOS MONTOS, AHORA SE AFIRMA QUE LOS BENEFICIOS TOTALES PARA EL MUNICIPIO ASCENDERÍAN A 346 MILLONES A LO LARGO DE 15 AÑOS, CIFRA QUE INCLUYE UN BENEFICIO ESTIMADO DE 225 MILLONES Y AHORROS DE 121 MILLONES SUJETOS A ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, CONDICIONES DE MERCADO Y PRECIOS FUTUROS DEL GAS NATURAL VEHICULAR. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE MISIONES TAMBIÉN SE AJUSTAN A LA BAJA PREVIENDO INGRESOS DE 76 MILLONES Y 158 MILLONES SEGÚN DIFERENTES ESCENARIOS. ESTOS CAMBIOS MUESTRAN QUE LAS PROYECCIONES ECONÓMICAS SEAN AÚN MÁS INCIERTAS Y MENOS ROBUSTAS QUE EL DOCUMENTO INICIAL, POR OTRA PARTE, EL DICTAMEN OBLIGA AL AYUNTAMIENTO A ASUMIR COMPROMISOS DE GRAN MAGNITUD ENTRE LAS CUALES DESTACAN. UNO. COMPROMETER HASTA EL 20% DE RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO EN CADA EJERCICIO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO DESTINADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN LA VERSIÓN FINAL, SE ELIMINA LA REFERENCIA DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL, PERO SIGUE TRATÁNDOSE DE UNA AFECTACIÓN RELEVANTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LARGO PLAZO. DOS. GARANTIZAR UN MÍNIMO DE 800 TONELADAS DIARIAS DE RESIDUOS, RETIRANDO LA POSIBILIDAD DE CONVERTIR EL RELLENO SANITARIO EN UN SITIO INTERMUNICIPAL CON LOS RIESGOS AMBIENTALES DE SATURACIÓN Y LOGÍSTICOS QUE ELLO IMPLICA. TRES. ADQUIRIR ANTES DEL 31 DE AGOSTO DEL 2027 TODOS LOS TERRENOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DURANTE LA NUEVA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN IMPLICANDO COSTOS NO CUANTIFICABLES NI ESTIMADOS Y CARGAS FINANCIERAS PARA EL MUNICIPIO. CUATRO. ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN POR OTROS 15 AÑOS DESDE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO, LO QUE PUEDE EXTENDERSE AÚN MÁS EL COMPROMISO TOTAL AL NO EXISTIR CLARIDAD SOBRE LA FECHA REAL DEL INICIO OPERATIVO. CINCO. APROBAR UNA NUEVA FÓRMULA TARIFARIA PROPUESTA POR EL CONCESIONARIO, LA CUAL SERÁ VINCULANTE HACIA EL FUTURO Y FORMA PARTE DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. SI BIEN EL DICTAMEN ENUNCIA LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE PERMITEN AL AYUNTAMIENTO RESOLVER SOBRE ESTA MODIFICACIÓN, ES FUNDAMENTAL ENFATIZAR QUE UN CAMBIO DE ESTA ESCALA COMPROMETE, RECURSOS, BIENES Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE MÁS DE 2 DÉCADAS. DEBE SER EVALUADO CON CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA. ESPECIALMENTE CONSIDERANDO QUE LA VERSIÓN FINAL DEL DICTAMEN MUESTRA BENEFICIOS MENORES, OBLIGACIONES MÁS RÍGIDAS Y

PROYECCIONES ALTAMENTE CONDICIONADAS. ASÍMISMO, LA DECISIÓN DE CONVERTIR EL RELLENO SANITARIO EN UN SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMUNICIPAL, REQUIERE ESTUDIOS AMBIENTALES ACTUALIZADOS, ANÁLISIS DE VIDA ÚTIL, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SITIO, CONSIDERANDO LOS RIEGOS DE SOBRECARGA Y LAS POSIBLES AFECTACIONES A COMUNIDADES ALEDAÑAS. HOY INCLUSO NO SABEMOS QUE TERRENOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SE LAS PUEDEN ASIGNAR. TAMBIÉN DEBE SUBRAYARSE QUE LA SESIÓN DE BIOGÁS A NATURXIA, EMPRESA SOCIA, FUNDADORA DE LA CONCESIÓN ORIGINAL SE REALIZARÍA SIN UN PROCESO ABIERTO DE COMPETENCIA, ELLO GENERA CUESTIONAMIENTOS SOBRE LA TRANSPARENCIA Y OBVIAMENTE SERÁ UNA ADJUDICACIÓN. POR LO ANTERIOR, ES IMPRESCINDIBLE QUE ANTES DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO CONCESIÓN, EL CABILDO ASEGURE: UNO. LA EXISTENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS INDEPENDIENTES; DOS. UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OPERATIVA; TRES. LA TRANSPARENCIA DEL TOTAL DE COSTOS-BENEFICIOS; CUATRO. QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DESDE ENTRADA EN OPERACIÓN NO COMPROMETA INDEBIDAMENTE LA AUTONOMÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y CINCO. QUE SE ESCLAREZCAN LAS IMPLICACIONES REALES DE AFECTAR HASTA EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS MEDIANTE EL FIDEICOMISO. Y COMO ES UN RECLAMO LEGÍTIMO HOY LES DIGO: QUE ESTE DICTAMEN NO SE VIÓ EN UNA MESA TÉCNICA DE COMISIONES CONJUNTAS PARTICULARMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA CUAL PARTICIPO Y A LA CUAL NO FUI CONVOCADA O FUI EXCLUIDA, QUE EL DICTAMEN LLEGÓ A MI CORREO EL DÍA DE AYER A LAS 9:20 DE LA NOCHE Y HOY MANDARON POR ALCANCE MODIFICACIONES A LAS 8:42 DE LA MAÑANA, INCLUSO TODAVÍA HAY UN TRANSITORIO QUE APLICARON A LA 1:19. YO NO PUEDO APROBAR UN DICTAMEN CON ESTAS CARACTERÍSTICAS Y MUCHO MENOS FIRMARLO, PORQUE NO ESTAMOS HABLANDO DE UNA PRESEA, DE UNA INICIATIVA SENCILLA O DE UN REGLAMENTO. ES NUEVAMENTE COMPROMETER RECURSOS, ASIGNACIONES DIRECTAS Y COMPROMETER 15 AÑOS MÁS EL MANEJO DE RESIDUOS, EL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO POR TAL MOTIVO MI VOTO ES EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.– CON SU PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS. HOY DISCUTIMOS UN DICTAMEN PARA MODIFICAR EL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO E INCORPORAR EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS. PERO EL DICTAMEN LLEGA INCOMPLETO, NO TRAE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FINANCIAMIENTOS INDISPENSABLES PARA ENTENDER Y EVALUAR LO QUE SE NOS PIDE VOTAR. SIN ESOS DOCUMENTOS, NO PODEMOS COMPROBAR CÓMO SE HICIERON LAS CUENTAS, QUÉ RIESGOS CORREMOS Y QUÉ OBLIGACIONES ASUMIMOS COMO

AYUNTAMIENTO. LO DIGO CON CLARIDAD, CON DATOS PROPIOS DEL DICTAMEN. SE PROPONE GARANTIZAR UN FIDEICOMISO EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO COMO FUENTE DE PAGO. SE FIJA FECHA LÍMITE 31 DE AGOSTO DE 2027 PARA COMPRAR LOS TERRENOS Y SE EXIGE VOLUMEN MÍNIMO DE 800 TONELADAS DIARIAS, ADEMÁS DE CONVERTIR EL RELLENO EN SITIO INTERMUNICIPAL. Y LA NUEVA TARIFA SE NOS DICE QUE SE INCORPORARÁ COMO ANEXO TÉCNICO. ES DECIR, HOY NO LA TENEMOS A LA VISTA. TAMBIÉN SE PRESUMEN BENEFICIOS POR CERCA DE 578 MILLONES DE PESOS EN 15 AÑOS, PERO DEPENDEN DE PRECIOS DE MERCADO, GAS NATURAL, CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES Y DE SUPUESTOS QUE DEBEN PROBARSE EN PAPEL ANTES DE VOTAR. POR ESO, MI POSICIONAMIENTO ES CLARO, NO PUEDE VOTAR DE ESTA MANERA. SOLICITO SE ENTREGUEN LAS CARPETAS COMPLETAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y AMBIENTALES, INCLUYENDO LA FÓRMULA DE INTEGRAR LAS TARIFAS, CONTRATOS, CESIONES, CALENDARIOS Y RESPONSABLES. Y QUE SE CIRCULE AL PLENO CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. SÓLO CON INFORMACIÓN COMPLETA PODREMOS DECIDIR CON TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y PENSANDO EN EL BENEFICIO PARA MORELIA. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDOR HUGO. EL C. REGIDOR **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. ESTE DICTAMEN REPRESENTA UNA ADENDA A LA CONCESIÓN QUE BIEN LO SEÑALARON, QUE SE DIÓ EN AGOSTO DE 2022 Y LO QUE SE PRETENDE ES JUSTAMENTE MODERNIZAR EL RELLENO SANITARIO EN DONDE LA EMISIÓN DE GASES QUE GENERA EN MUCHAS OCASIONES INCENDIOS, SEA UTILIZADO DE UNA MANERA ÓPTIMA. Y QUE SEAMOS EL MUNICIPIO PUNTA DE LANZA EN DONDE SE APROVECHE LA EMISIÓN DE ESTE GAS PARA CONVERTIRLO EN GAS NATURAL, EN DONDE OBIAMENTE EL CONCESIONARIO TIENE QUE GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA INVERSIÓN. ESTAMOS HABLANDO DE CERCA DE 600 MILLONES DE PESOS EN DONDE ÉL TIENE QUE GARANTIZAR QUE ESE RECURSO APLICADO, SE PUEDAN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, PORQUE EN ALGUNA ADMINISTRACIÓN YA OCURRIÓ, QUE NO SE LE PAGÓ AL QUE TENÍA LA CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO Y CON ESTO ES GARANTIZAR Y EL CUBRIR LA PARTE FINANCIERA DE ESA INVERSIÓN. POR OTRA PARTE, ESTAREMOS AYUDANDO A QUE CONTAMINEMOS MENOS AL MOMENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO ESTÉN TODOS A GAS NATURAL, PUES TENDREMOS UNA MENOR CONTAMINACIÓN DE LA CIUDAD Y QUE ADEMÁS AHORITA COMO LO MENCIONÓ LA REGIDORA MARIANA, VIENE EL BTR O EL METROBÚS, EL CUAL PODRÁ SER DOTADO DE ESTE GAS PARA QUE SEA UN TRANSPORTE ECOLÓGICO Y DE MENOS EMISIONES DE CONTAMINACIÓN Y PUES BUENO, CREO QUE ES UN DICTAMEN EN DONDE SE PROPONE QUE MODERNICEMOS EL ESTILO DE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. Y QUE SE APROVECHE AL MÁXIMO, SI LO VEMOS DE ESTA MANERA, SON 3 AÑOS ADICIONALES DEL

22 A LA FECHA, MÁS LOS 15 AÑOS QUE ESTÁ PIDIENDO DE LA ADENDA DE LA CONCESIÓN, ESTAMOS HABLANDO DE ÚNICAMENTE 3 AÑOS ADICIONALES Y QUE EL BENEFICIO VA A SER MAYÚSCULO PARA EL MUNICIPIO Y PARA LA CIUDADANÍA POR ELLO, INVITO A MIS COMPAÑEROS QUE SEA UN VOTO A CONCIENCIA Y QUE SEA A FAVOR. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDOR. YO QUIERO TAMBIÉN HABLAR DE ESTE PROYECTO, QUE ES UN PROYECTO QUE PONDRÍA EN LA VANGUARDIA A NUESTRO MUNICIPIO. DURANTE MI INFORME DE GOBIERNO, MI PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MENCIONABA QUE ESTÁBAMOS TRABAJANDO PARA QUE NUESTRO MUNICIPIO PUDIERA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS LOS SIGUIENTES 20 AÑOS Y NO SOLAMENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SINO DE LOS MIS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS Y QUE PERTENECEN A LA MISMA CUENCA DEL LAGO DE CUITZEO, QUE NO TIENE LA CAPACIDAD DE RECIBIR RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE ADEMÁS ESTÁN CONTAMINANDO EL SUBSUELO Y NUESTRAS CIUDAD, GRAN PARTE DEL AGUA QUE OBTIENE DEL SUBSUELO EN UNA TERCERA PARTE HOY, ES DEL SUBSUELO, PERDÓN LA TERCERA PARTE DEL AGUA QUE CONSUMIMOS EN MORELIA VIENE DE LOS MANTOS FREÁTICOS POR MEDIO DE POZOS PROFUNDOS. LO QUE ESTAMOS NOSOTROS PROPONIENDO, ES EL QUE SE AMPLÍE EL PLAZO PARA QUE SE PUEDA HACER LA INVERSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA QUE LA TIENE Y SE PUEDA EXTRAER GAS NATURAL EN EL CUAL TENDRÍA USO PREFERENCIAL EL GOBIERNO Y LOS RECOLECTORES RESIDUOS Y EL TRANSPORTE PÚBLICO, DE TAL FORMA QUE SE PUEDE HACER, SACAR Y PUES ESTO ES UN IMPACTO ECOLÓGICO TAMBIÉN MUY IMPORTANTE PARA NUESTRA CIUDAD Y TENDRÍAMOS YA UN RELLENO SANITARIO DE PRIMER MUNDO, NO SOLAMENTE QUE ALMACENEN LOS RESIDUOS, SINO QUE TAMBIÉN GENERE UNA ENERGÍA RENOVABLE, UNA ENERGÍA ECOLÓGICA. PERDÓN OMITÍ DARLE LA PALABRA AL REGIDOR ROBERTO ANGUIANO. EL C REGIDOR **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** REFIERE.- BUENAS TARDES COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HAY UNA COSA QUE SE NOS OLVIDA, AHORITA NO SE ESTA APROVECHANDO EL GAS, ESTÁ CONTAMINANDO MÁS BIEN ESE GAS QUE SALE, Y QUE TAMBIÉN HAY UNAS LLAMAS AHÍ QUE ESTÁN QUEMANDO, POR UN LADO, SE ESTÁ QUEMANDO EL GAS, POR EL OTRO LADO, ESTÁN CONTAMINANDO EL MEDIO AMBIENTE Y TODO LO CERCANO; Y YO LO COMENTO, YO SÍ SÉ DE ESTO, TODA MI VIDA ME HE DEDICADO A ESTO. COMENTO QUE, HAY MILES Y MILES DE LITROS ALMACENADOS ALLÍ, ES UN PELIGRO TAMBIÉN TENERLOS ALMACENADOS, LO QUE VA A SER ESTA EMPRESA ES SACARLOS A LA VENTA, QUITAR ESA CONTAMINACIÓN Y QUITAR ESAS ANTORCHAS QUE ESTÁN ALREDEDOR DEL RELLENO, QUEMANDO ESE GAS. ES CUANTO. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDOR. ADELANTE REGIDORA EDNA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, NUEVAMENTE YO, DE VERAS VUELVO A HACER LA INVITACIÓN. SON PROYECTOS IMPORTANTES, SON PROYECTOS TRASCENDENTES, SON PROYECTOS QUE DEBERÍAMOS

DE HABER VISTO DENTRO DE LAS COMISIONES, ESTE DICTAMEN QUE SE ESTA PRESENTANDO ES DE DOS COMISIONES; COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO, PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. SU SERVIDORA PARTICIPA EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y NUNCA SE PLATICÓ DE ESTE TEMA, ENTONCES LLEGA DIRECTAMENTE EL DICTAMEN Y TODAVÍA SE LE HACEN MODIFICACIONES, AYER, HOY EN LA MAÑANA A UN TRANSITORIO, ENTONCES YO LES PIDO DE VERAS QUE COMPARTAMOS LA INFORMACIÓN, SI SON PROYECTOS IMPORTANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN YO LOS HE ESTADO ACOMPAÑANDO EN MUCHAS VOTACIONES, PERO NUEVAMENTE LO REITERO, Y SÍ QUIERO QUE QUEDA ASENTADO, YO NO VOY A ACOMPAÑAR DICTÁMENES, NADA MÁS POR UN VOTO DE CONFIANZA, POR QUÉ CREO QUE NO SE TRATA NADA DE ESO, CREO QUE ENTRE TODOS NOS DEBEMOS RESPETO Y DEBEMOS REALMENTE DE SEGUIR LOS CAUSES DE LO QUE NOS MANDATA LA PROPIA LEY ORGÁNICA Y EL PROPIO BANDO Y EL TRABAJO EN DENTRO DE COMISIONES. ESTO NO SE PLANTEÓ DENTRO DE LA COMISIÓN Y POR ESO EN ESTA OCASIÓN MI VOTO SERÁ EN CONTRA. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.— GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDOR SALVADOR ARVÍZU. EL C. REGIDOR **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- NADA MÁS QUIERO COMENTAR QUE ESE RELLENO TIENE MUCHOS AÑOS ABANDONADO, TIENE MUCHOS AÑOS QUE NO SE LE HA SACADO PROVECHO Y YA ESTABA CONCESIONADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, YO CREO QUE SÍ ES IMPORTANTE QUE TAMBIÉN LO VEAMOS DESDE LA PARTE HUMANA Y EN LA PARTE DE MUCHOS DE LOS TRABAJADORES, QUE NO PORQUE RECOLECTAN BASURA, TIENEN UNA BUENA CALIDAD AL IR A DESCARGAR AHÍ. EXISTE UN PROBLEMA DE FONDO MUY GRANDE, QUE EN REALIDAD SE QUEJAN MUCHO LOS TRABAJADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE LOS MISMOS RECOLECTORES DE BASURA Y HOY SE TIENE QUE DARLE UN GIRO TOTALMENTE A ESE RELLENO Y YO CELEBRO TAMBIÉN ESTE CONVENIO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO, PUES ES PRECISAMENTE LA MANERA DE PODER MODERNIZAR TAMBIÉN ESA PARTE. YA LO DECÍA AHORITA EL COMPAÑERO REGIDOR ROBERTO ANGUIANO, SE HA DESPERDICIADO MUCHA ENERGÍA, MUCHO GAS QUE REALMENTE SE PUEDE APROVECHAR. EN CIUDADES, YO LES PUEDO DECIR QUE EN EL 2015 - 2016, DESDE AQUEL TIEMPO CUANDO YO ESTABA COMO REGIDOR, TAMBIÉN VINO UNA EMPRESA DE ISRAEL, PORQUE ELLOS DE ESA MANERA HAN LOGRADO QUE LOS BASUREROS O LOS RELLENOS LE SAQUEN PROVECHO. YO CREO Y TENEMOS QUE SACARLE PROVECHO TAMBIÉN A ESE RELLENO, ESE PROVECHO PARA EL BIENESTAR DE MUCHOS, TANTO DE LOS DEL SERVICIO PARTICULAR, COMO DEL SERVICIO URBANO, EL SERVICIO MISMO DE LOS RECOLECTORES, EL SERVICIO DEL MISMO AYUNTAMIENTO Y SÍ SE DEBE TAMBIÉN DEJAR MUY CLARO QUE SI VAMOS A HACER ESTO, YO LO VOY A VOTAR A FAVOR, ES QUE SI SE LES DÉ UN PRECIO, PERO UN PRECIO AJUSTABLE QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LOS CIUDADANOS, A QUIÉN MÁS LO NECESITA Y SOBRE TODO A ESA GENTE QUE RECOLECTA

LA BASURA, QUE RECOLECTA TODO LO QUE NOSOTROS CREAMOS Y TIRAMOS O QUE SACAMOS A LA ESQUINA O SACAMOS A LA PUERTA DE NUESTRA CASA PARA QUE LO RECOJAN LOS RECOLECTORES DE BASURA. Y MERECE ELLOS TAMBIÉN LLEGAR Y DESCARGAR DIGNAMENTE ALLÁ, PORQUE ESTA EN PÉSIMAS CONDICIONES, QUIEN LO CONOCE, QUIEN CONOCE EL RELLENO, ESTÁ EN PÉSIMAS CONDICIONES. YO CREO QUE HOY TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE QUE TAMBIÉN SE DIGNIFIQUE EL TRABAJO DE TODOS ESOS COMPAÑEROS Y DE GENTE QUE MERECE QUE DE AHÍ TAMBIÉN SE BENEFICIE. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN VOTACIÓN. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMÉN Y DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LAS C.C. REGIDORAS VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESION. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 18/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:32 DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTO** DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– BUENAS TARDES, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.– CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 11 Y 21 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE. **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉCIMO SEXTA. **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR

LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2025. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGUNDA, QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 15,538.18 METROS CUADRADOS DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTHOS II", CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS. **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **QUINTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEXTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **SÉPTIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **OCTAVO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **NOVENO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTITUIR Y OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO MIGRANTE MORELIANO. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 255 SIGNADA POR LA DIPUTADA

GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE LA FUNCION REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 256 SIGNADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 11 Y 21 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉCIMO SEXTA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. ALEJANDRO

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TAMBIEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.** CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES CON NUMERO DE EXPEDIENTE TEEM-JDC-240/2025, PROMOVIDO POR LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, PARA QUE DE ESTIMARLO NECESARIO MANIFIESTE LO CONDUCENTE, CON RELACIÓN A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2025, RELATIVO A DIVERSAS AUTORIZACIONES RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.– MUY BUEN DÍA, CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DE ESTE CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE HOY SE ENCUENTRAN EN ESTA SESIÓN. EN MORELIA NO SE VOTA A CIEGAS EL DINERO PÚBLICO, ESO FUE EXACTAMENTE LO QUE DEFENDIMOS CUANDO SE APROBARON EL CRÉDITO A CORTO PLAZO Y LOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, PEDIMOS LA INFORMACIÓN COMPLETA ANTES DE VOTAR Y NO LA ENTREGARON. ACUDIMOS AL TRIBUNAL Y LA SENTENCIA ES CLARA; SE VULNERÓ EL VOTO INFORMADO Y SE ORDENA CAMBIAR LA FORMA DE TRABAJAR DE ESTE CABILDO. QUE A PARTIR DEL DÍA DE HOY NINGÚN TEMA FINANCIERO COMO CRÉDITOS Y LOS CONVENIOS QUE YA SE APROBARON PODRÁN VOTARSE SIN EXPEDIENTE COMPLETO Y A TIEMPO, LA INFORMACIÓN DEBE SER ESPECÍFICA, COMPRENSIBLE Y OPORTUNA PARA QUE TODAS Y TODOS DECIDAMOS CON LA INFORMACIÓN CLARA. CADA CITATORIO DEBERÁ CIRCULAR CON LOS ANEXOS DE CADA PUNTO AL MENOS 24 HORAS ANTES, SI SE TRATA DE DINERO PÚBLICO LA CIUDADANÍA MERECE CLARIDAD. EN CONGRUENCIA CON LA SENTENCIA DE QUE EN LO SUCESIVO SE RESPETE LA TRANSPARENCIA DE FORMA EFECTIVA, EXPEDIENTES COMPLETOS Y PREVIOS CON DATOS QUE CUALQUIERA PUEDA ENTENDER, CON LA INFORMACIÓN QUE PERMITA COMPARAR OPCIONES Y TOMAR LA MEJOR DECISIÓN PARA MORELIA. LA RESOLUCIÓN TAMBIÉN DIO VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE QUE ACTÚEN CON CONSCIENCIA Y QUE INFORMEN DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTAN PARA GARANTIZAR LA NO REPETICIÓN. OBSTACULIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EJERCER CARGO ES UNA CONDUCTA QUE LA LEY RECONOCE COMO VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, CUANDO BUSCAN LIMITAR EL

DESEMPEÑO DE UNA MUJER EN SU FUNCIÓN PÚBLICA, HOY PEDIMOS QUE NO VUELVA A OCURRIR Y QUE SE RESPETE EL DERECHO A PARTICIPAR, A DELIBERAR Y A VOTAR INFAMADAMENTE. ES CUANTO EN RELACIÓN AL 5.2 PRESIDENTE Y A LA SENTENCIA 5.3. LA SENTENCIA EL EXPEDIENTE 228/2025, ORDENÓ QUE SE NOS ENTREGARA INFORMACIÓN COMPLETA Y OPORTUNA CON ANEXOS PREVIOS PARA PODER DECIDIR CON VERDAD SOBRE EL USO DEL SUELO Y COMODATO OTORGADO AL PODER EJECUTIVO, HOY SE SUBE UN SIMULADO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, PERO NO SE ME ENTREGO UN SOLO ANEXO Y EN LA PROPIA RESPUESTA OFICIAL SE ADMITE QUE NO SE TIENE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, ESO NO CUMPLE LA SENTENCIA, NI GARANTIZA EL VOTO INFORMADO. AL NO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN ORDENADA EN LA SENTENCIA, PROMOVERÉ EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO PARA QUE SE ENTREGUE TODO LO SOLICITADO, SE ACREDITEN GESTIONES Y NO SE SOMETA NINGÚN PUNTO SIMILAR SIN CONVOCATORIA, CON ANEXOS PREVIOS A LA SESIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.— GRACIAS REGIDORA. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.— **TERCERO.** CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES CON NUMERO DE EXPEDIENTE TEEM-JDC-228/2025, PROMOVIDO POR LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.— GRACIAS. SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, PARA QUE, DE ESTIMARLO NECESARIO, MANIFIESTE LO CONDUCENTE CON RELACIÓN A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PUNTOS 6.1 Y 6. 2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, RELATIVOS A DIVERSAS AUTORIZACIONES RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA”. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** EXPRESA.— SÉ LE DIO LECTURA PRESIDENTE EN EL PUNTO ANTERIOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.— GRACIAS. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.— **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.— TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.— LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA

LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y APROVECHO PARA INVITARLOS A LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PROGRAMADA PARA EL DÍA JUEVES 04 DE DICIEMBRE, EN DONDE SE HARÁ ENTREGA DEL GALARDÓN BERTÍN AGUILAR 2025. CONTINUAMOS CON LA SESIÓN POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGUNDA, QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 15,538.18 METROS CUADRADOS DENOMINADO OFICIALMENTE “ALTHOS II”, CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA

ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **QUINTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **SEXTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR

DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **SÉPTIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **OCTAVO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD, CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **NOVENO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON

ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE SÍNDICA. LA C. SÍNDICA **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** REFIERE.– GRACIAS, BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS LOS COMPAÑEROS. SOLAMENTE INFORMAR QUE TUVIMOS DOS MESAS TÉCNICAS SOBRE ESTOS SIETE REGLAMENTOS QUE SE ESTÁN VOTANDO EL DÍA DE HOY Y AGRADECERLES A NUESTROS COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES POR TODA SU AYUDA, TAMBIÉN LES COMENTO QUE ESTUVIMOS EN ESTAS MESAS TÉCNICAS DISCUTIENDO ALGUNAS MODIFICACIONES Y LES AGRADEZCO MUCHO SUS OBSERVACIONES. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– ADELANTE REGIDORA VERÓNICA. LA C. REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.– GRACIAS PRESIDENTE, CREO QUE ES BUENO RECONOCER CUANDO EXISTE LA VOLUNTAD Y LA INTENCIÓN DE HACER BIEN LAS COSAS. AGRADECERLE A LA SÍNDICA POR INVITARNOS A ESTAS MESAS TÉCNICAS Y PARTICIPAR Y RECIBIR NUESTRA OPINIÓN EN RELACIÓN A ESTE TRABAJO REALIZADO, AGRADECERLE MUCHO, SÍNDICA POR ESTA INTENCIÓN, BUENA VOLUNTAD Y TOMAR EN CUENTA NUESTRA OPINIÓN, GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTITUIR Y OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO MIGRANTE MORELIANO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA LUCIA Y ENSEGUIDA EL REGIDOR FAUSTO. LA C. REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.– GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO, EL PERMISO DE MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO Y EL PÚBLICO QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA IGUALMENTE A LAS

PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. EN MICHOACÁN MIGRAR NUNCA HA SIDO UNA DECISIÓN SENCILLA, SIN EMBARGO, LAS DECISIONES SE TOMAN PENSANDO EN OBTENER MEJORES OPORTUNIDADES ECONÓMICAS QUE REPERCUTAN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE NUESTRAS FAMILIAS. CONOZCO DE CERCA ESTA REALIDAD, SOY HIJA DE UN MIGRANTE, HERMANA DE 10 MIGRANTES, YO MISMA FUI TRABAJADORA MIGRANTE, SÉ LO QUE IMPLICA DEJAR EL HOGAR, TU PAÍS, TU GENTE, ENFRENTAR LA INCERTIDUMBRE, LA BARRERA DEL IDIOMA, LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y EN ALGUNAS OCASIONES HASTA ACTOS DISCRIMINATORIOS. SE LO QUE ES Luchar en otro país para enviar un apoyo económico que aquí se convierte en oportunidades para nuestras familias. ESA VIVENCIA ME HA PERMITIDO COMPRENDER CON EL CORAZÓN Y CON LA RAZÓN, EL SACRIFICIO, LA RESILIENCIA Y LA ESPERANZA QUE SOSTIENE LA INMIGRACIÓN MICHOACANA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LOS MIGRANTES, HOMBRES Y MUJERES NO SÓLO REPRESENTAN HISTORIAS DE ESFUERZO Y BÚSQUEDA DE MEJORES OPORTUNIDADES, REPRESENTAN UN PUNTO VIVO ENTRE NUESTRA HISTORIA Y EL MUNDO. GRACIAS A ELLOS MICHOACÁN ES UNO DE LOS ESTADOS CON MAYOR IDENTIDAD GLOBAL, CON VÍNCULOS CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE TRASCIENDEN FRONTERAS; PRUEBA DE ELLO SON LAS REMESAS QUE AÑO CON AÑO SOSTIENEN A MILES DE HOGARES Y DINAMIZAN LA ECONOMÍA DE NUESTRA LOCALIDAD. ¿MÁS ALLÁ DE ELLO? LA COMUNIDAD MIGRANTE APORTA TALENTO, VISIÓN, LIDERAZGO, CULTURA Y SENTIDO DE COMUNIDAD Y PERTENENCIA. HOY EN ESTA SESIÓN RECONOZCO AL PRESIDENTE ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR POR PROPONER ESTA PRESEA AL MÉRITO MIGRANTE MORELIANO, ESTE GESTO NO REFLEJA MÁS QUE SENSIBILIDAD, RESPONSABILIDAD Y VISIÓN HUMANA DE ESTE GOBIERNO. RECONOZCO TAMBIÉN LA PROFUNDA IMPORTANCIA DE NUESTRA COMUNIDAD MIGRANTE DE MORELIA Y DE NUESTRO ESTADO DE MICHOACÁN, PERO ADEMÁS QUIERO PROPONER QUE ESTA PRESEA, QUE ESTA ENTREGA NO SIGNIFIQUE SOLAMENTE UN ACTO PROTOCOLARIO, QUE SEA UN ACTO DE JUSTICIA DE HONRAR A QUIENES NUNCA SE HAN OLVIDADO DE MORELIA, DE SUS RAÍCES, DE SU GENTE Y QUE ADEMÁS SIGUEN APORTANDO PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO. MI VOTO POR LO TANTO SERÁ A FAVOR, PORQUE RECONOCER A NUESTRA COMUNIDAD MIGRANTE ES DIGNIFICAR NUESTRAS RAÍCES, NUESTRA IDENTIDAD, NUESTRA HISTORIA Y NUESTRO FUTURO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– MUCHAS GRACIAS REGIDORA. REGIDOR FAUSTO ADELANTE. EL C. REGIDOR **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** REFIERE.– GRACIAS PRESIDENTE. BUENAS TARDES PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA. HOY DISCUTIMOS UN RECONOCIMIENTO QUE TIENE PROFUNDO SENTIDO PARA NUESTRA CIUDAD. LA PRESEA AL MÉRITO MIGRANTE

MORELIANO. INICIATIVA DE LA CUAL ANUNCIO MI VOTO A FAVOR, LO ANTERIOR PORQUE REPRESENTA UN ACTO DE JUSTICIA HISTÓRICA HACIA QUIENES SOSTIENEN CON SU TRABAJO Y AMOR POR ESTA TIERRA, A MILES DE FAMILIAS Y A NUESTRA CIUDAD. QUIERO RECORDAR UN HECHO QUE FORMA PARTE DE LA IDENTIDAD DE MORELIA Y QUE DE MANERA PERSONAL ME SIENTO SUMAMENTE ORGULLOSO, POR MÁS DE DOS DÉCADAS, EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, DEFENDIÓ Y PROMOVIO LA CAUSA MIGRANTE, OTORGÁNDOLE UN LUGAR PRIORITARIO EN LA VIDA PÚBLICA DURANTE SU ADMINISTRACIÓN, SE ERIGIÓ UN MONUMENTO A LA FAMILIA MIGRANTE MICHOACANA EN LA UNIDAD DEPORTIVA MIGUEL HIDALGO, UNA OBRA QUE ADEMÁS RESGUARDO UNA CÁPSULA DEL TIEMPO CON DOCUMENTOS FUNDAMENTALES, COMO EL DECRETO DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y LA PRIMERA LEY DEL MIGRANTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ESE GESTO VISIONARIO, INSTITUCIONAL Y PROFUNDAMENTE HUMANO DEJÓ CLARO QUE ESA MIGRACIÓN DEBERÍA SER RECONOCIDA, PROTEGIDA Y ACOMPAÑADA. HOY CON ESTA PRESEA RETOMAMOS ESA VISIÓN, LA TRAEMOS DEL BRONCE A LA AGENDA PÚBLICA, LA TRANSFORMAMOS EN UNA HERRAMIENTA VIGENTE, PARA UN FENÓMENO QUE SIGUE SIENDO INMENSO, MÁS DE 4 MILLONES DE MICHOACANOS VIVEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS DE 2.8 MILLONES ENFRENTAN RIESGO DE DEPORTACIÓN Y CADA AÑO SE ENVÍAN A NUESTRO ESTADO REMESAS QUE SUPERAN LOS CIENTO MIL MILLONES DE PESOS, UNA CIFRA QUE DUPLICA EL PRESUPUESTO ESTATAL. LA MIGRACIÓN NO SÓLO ES ECONOMÍA, ES IDENTIDAD, MEMORIA Y FAMILIA, ES LA CERTEZA DE QUE, SIN IMPORTAR LA DISTANCIA, MORELIA SIGUE HABITANDO A NUESTROS MIGRANTES Y NUESTROS MIGRANTES SIGUEN HABITANDO EN MORELIA. ESTE RECONOCIMIENTO NO ES SIMBÓLICO, FORTALECE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA MIGRANTE, ACERCA A ESTE AYUNTAMIENTO CON NUESTRA POBLACIÓN MIGRANTE Y HONRA EL ESFUERZO DE QUIENES CONSTRUYEN UN FUTURO LEJOS SIN OLVIDAR SU ORIGEN, EL VOTO A FAVOR TAMBIÉN HONRAMOS A QUE HAYA VISIÓN SEMBRADA HACE MÁS DE UNA DÉCADA SOSTENIDA POR MÁS DE DOS DÉCADAS DE TRABAJO PÚBLICO. LA VISIÓN DE NUESTRA GENTE MIGRANTE MERECE RECONOCIMIENTO RESPETO Y LA PRESENCIA EN LA VIDA PÚBLICA LOCAL. FELICITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE DEL AYUNTAMIENTO AL MAESTRO DERECHO A DANIEL AGUILAR GUILLÉN POR ESTA INICIATIVA, INVITO RESPETUOSAMENTE A ESTE CABILDO A ACOMPAÑAR ESTA CAUSA QUE NO PERTENECE A NINGÚN PARTIDO, NI A UN GOBIERNO, SINO A MORELIA Y A SU GENTE MIGRANTE. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDOR FAUSTO. DE IGUAL FORMA YO QUIERO INVITAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PARA QUE NOS SUMEMOS COMO MICHOACANOS, COMO MORELIANOS, COMO MEXICANOS A HACER UN RECONOCIMIENTO, EFECTIVAMENTE COMO LO HAN MANIFESTADO. A PERSONAS QUE, AUNQUE HAN TENIDO QUE IR A OTRO PAÍS A BUSCAR

UN MEJOR HORIZONTE, A BUSCAR MEJORES OPORTUNIDADES, ELLOS NO SE HAN OLVIDADO DE NUESTRA CIUDAD, ELLOS VUELVEN, ELLOS CONTRIBUYEN CON SUS REMESAS PARA SU FAMILIA, CONTRIBUYEN DE MUCHAS MANERAS TAMBIÉN TRAYENDO MEJORES OFICIOS, UNA CAPACITACIÓN MEJOR CON MUCHOS DE ELLOS QUE VIENEN INCLUSO YA HA MONTAR SUS PROPIOS NEGOCIOS A NUESTRO MUNICIPIO Y A PODER COMPARTIR LAS VIVENCIAS Y LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA ES UN PAÍS MÁS DESARROLLADO QUE EL NUESTRO. HAY INNUMERABLES EJEMPLOS DE PERSONAS QUE HAN VUELTO, HAN MONTADO SU NEGOCIO Y SON MUY EXITOSOS, HEMOS LEVANTADO LA VOZ POR NUESTROS MIGRANTES MORELIANOS, MICHOACANOS Y MEXICANOS EN EL EXTRANJERO Y HEMOS DICHO QUE JUSTAMENTE HAN SIDO GENERALIZADOS EN UNA DESCRIPCIÓN QUE DE NINGUNA MANERA PODEMOS ACEPTAR, LA INMENSA GRAN MAYORÍA DE LOS MEXICANOS QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS, SOSTIENEN EN GRAN MEDIDA LA ECONOMÍA TANTO DE ESTADOS UNIDOS COMO DE MÉXICO. Y HAY QUE HONRARLOS, HAY QUE RECONOCERLOS Y HAY QUE LEVANTAR LA VOZ POR ELLOS. POR ESO ES ESTA INICIATIVA, EN UNA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE QUE HA SIDO CREADA A PARTIR DE ENERO DE ESTE AÑO Y QUE ESTÁ CORRIENDO Y QUE PRESENTA VARIAS ACTIVIDADES, VARIOS AVANCES Y ESTE, SIN DUDA ES UNO DE ELLOS. HAY QUE RECONOCER A LAS PERSONAS DE BIEN, HAY QUE RECONOCER A NUESTROS MIGRANTES Y POR ESO LOS INVITO A QUE TODOS RESPALDEMOS ESTA INICIATIVA Y QUE EFECTIVAMENTE NO SEA NADA MÁS EL DÍA DE HOY, UN DÍA DONDE SE APRUEBE Y DESPUÉS HAGAMOS UN EVENTO PROTOCOLARIO QUE SEA UN RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO, A QUE ARRIESGAN SU VIDA, A QUE DEJAN FAMILIA O PARTEN A SU FAMILIA POR LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES Y PUES DE ALGUNA MANERA TIENEN QUE HACERSE Y PONER MUY EN ALTO SU ESFUERZO CON ESTE RECONOCIMIENTO. ADELANTE REGIDORA EDNA QUE TAMBIÉN DESEA HACER USO DE LA VOZ. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. ME SUMO SIN DUDA A ESTE PUNTO DE ACUERDO, PERO ME GUSTARÍA TAMBIÉN HACER EL COMENTARIO DE QUE EN LA FRACCIÓN VI DEL COMITÉ DICTAMINADOR, ESTARÁ INTEGRADO POR ESPECIALISTAS EN MATERIA MIGRATORIA, DERECHOS HUMANOS, CULTURA, DESARROLLO COMUNITARIO, DESIGNADOS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, ENTONCES YO ESPERARÍA QUE POR UN TEMA DE ORDEN JURÍDICO SE NOS PASARÁ A CABILDO JUSTAMENTE COMO H. AYUNTAMIENTO, ESTE REGLAMENTO QUE REGULARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA, PERO SIN DUDA ME SUMO CON MUCHÍSIMO GUSTO Y RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MIGRANTES MICHOACANOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– CON MUCHO GUSTO PEDIMOS QUE ASÍ SE HAGA REGIDORA. ADELANTE REGIDOR ARVÍZU. EL C. REGIDOR **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE Y CON EL PERMISO DE TODOS MIS COMPAÑEROS DE CABILDO TAMBIÉN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. YO QUIERO COMENTARLES QUE QUIENES HEMOS TRABAJADO Y VIVIDO

EL TEMA MIGRATORIO, ES DISCRIMINANTE MUCHAS VECES VIVIR EN ESTADOS UNIDOS Y TRABAJAR, SOBRE TODO EN EL CAMPO QUE ES UN TRABAJO MUY DURO. TRABAJAR EN LA PIZCA DE LA NARANJA, EN LA PIZCA DEL PEPINO, LA LECHUGA, EL APIO, EL BRÓCOLI, EN SALINAS CALIFORNIA; ENTONCES DE VERDAD YO QUISIERA QUE ESTO SI FUERA TAMBIÉN DE UNA MANERA QUE SE LES OTORGA UN RECONOCIMIENTO, SOBRE TODO A LAS PERSONAS QUE SE HAN QUEDADO EN EL CAMINO, QUE HAN BUSCADO MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y QUE EN EL TIEMPO QUE YO ESTUVE YENDO A ESTADOS UNIDOS, HABÍA MUCHA GENTE QUE SE QUEDÓ EN EL CAMINO. SE QUEDÓ EN EL CAMINO, POR SACRIFICAR SU VIDA POR EL BIENESTAR DE SUS FAMILIAS Y QUE NO SE NOS DEBE DE OLVIDAR A TODOS ELLOS QUE SE HAN QUEDADO EN EL CAMINO, SE LES DA UN RECONOCIMIENTO. ¿POR QUÉ? PORQUE NUESTRO PAÍS, NUESTRO ESTADO, NUESTRO MORELIA, YO CREO QUE SON PARTE FUNDAMENTAL EN LA ECONOMÍA, LAS REMESAS Y TODO LO QUE LLEGA AQUÍ A NUESTRO ESTADO Y AL PAÍS. HAN SIDO MUY GENEROSOS TODOS ELLOS, PORQUE NO SE LES OLVIDA Y NUNCA SE NOS OLVIDARÁ CUANDO ESTAMOS POR ALLÁ, NUNCA SE NOS OLVIDA EL TERRUÑO, NUNCA SE NOS OLVIDA NUESTRA TIERRA. Y SÍ QUIERO DEJARLES PORQUE SE RECONOZCA TAMBIÉN A ESA GENTE QUE SE HA QUEDADO EN EL CAMINO QUE SON PERSONAS QUE JAMÁS SUPIERON DÓNDE QUEDARON, A MÍ ME TOCÓ VIVIRLO EN EL DESIERTO, EN EL RÍO BRAVO, PERSONAS QUE SE QUEDARON AHÍ, QUE JAMÁS SUPIERON DE ELLOS. MI RECONOCIMIENTO PARA TODOS ELLOS Y DE VERDAD SE LOS DIGO, QUE NO NOS OLVIDEMOS TAMBIÉN DE ELLOS. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– MUCHAS GRACIAS REGIDOR. TODA VEZ QUE NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **COMO OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 255 SIGANADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE LA FUNCION REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 256 SIGANADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE QUEDA AUTORIZADA LA PROPUESTA DE TURNO CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 13:06 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. VERÓNICA ZAMIDO IBARRA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. ROBERTO ANGUIAMO MÉNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ BAMBO.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 22/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SEXTA SESIÓN SOLEMNE**, CELEBRADA CON FECHA **04 DICIEMBRE DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:06 DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS** DEL DÍA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS C.C. **REGIDORES ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ Y GILBERTO MORELOS FAVELA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- MUY BUENOS DÍAS, SEÑORA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, INVITADOS ESPECIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, DAMOS INICIO A LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO SE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “BERTÍN AGUILAR PÉREZ” EN SU EDICIÓN 2025. **COMO CUARTO PUNTO**. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, QUIENES ESTEN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- LE SOLICITO DESAHOGUE EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADO. **COMO TERCER PUNTO.** ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “BERTÍN AGUILAR PÉREZ” EN SU EDICIÓN 2025. **EN LA CATEGORÍA COMUNICADOR DEPORTIVO** SE CONCEDE LA PALABRA A LA **C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL, QUIEN DARÁ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL C. **LUIS ALFONSO GÓMEZ ESPINOZA**. LA **C. SÍNDICA** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, BUEN DÍA CON SI PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LEERÉ LA SEMBLANZA DE LUIS ALFONSO GÓMEZ ESPINOZA, EN LA CATEGORÍA DE COMUNICADOR DEPORTIVO. DESDE TEMPRANA EDAD, ALFONSO DESARROLLÓ UNA PROFUNDA PASIÓN POR EL DEPORTE, LA CUAL ENCONTRÓ UNA VÍA DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. IMPULSADO POR EL INTERÉS DE NARRAR LAS HAZAÑAS DE LOS DEPORTISTAS MICHOACANOS, INICIÓ SU TRAYECTORIA PROFESIONAL EN 2011 EN GRUPO MARMOR COMO ASISTENTE EN LA SECCIÓN DEPORTIVA. AHÍ TUVO SU PRIMER ACERCAMIENTO AL PERIODISMO DEPORTIVO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE REPORTES Y GUIONES PARA EL NOTICARIO AL MOMENTO. UN AÑO DESPUÉS FUE DESIGNADO RESPONSABLE DE LA SECCIÓN, CUBRIENDO INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RADIO, TELEVISIÓN Y WEB, ASÍ COMO DIVERSOS EVENTOS DE ALTO NIVEL, ENTRE ELLOS PARTIDOS DE LA LIGA MX, EL CAMPEONATO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE 2013, EL MUNDIAL DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2014 Y MÚLTIPLES EDICIONES DEL RALLY PATRIO Y LA CARRERA PANAMERICANA. EN 2015 SE INCORPORÓ A CANAL 13 COMO REPORTERO, GENERANDO CONTENIDO PARA DISTINTOS ESPACIOS NOTICIOSOS Y DANDO COBERTURA A COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES COMO LA OLIMPIADA NACIONAL 2016, LA PARALIMPIADA 2018, LA VUELTA CICLISTA MICHOACANA 2018 Y EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE MARCHA 2019, ASÍ COMO A EQUIPOS PROFESIONALES COMO AGUACATEROS DE MICHOACÁN. EN 2018 COLABORÓ TAMBIÉN EN EL SOL DE MORELIA, PRINCIPALMENTE EN EL SEGUIMIENTO A MONARCAS MORELIA Y AL DEPORTE LOCAL. TRAS LA REESTRUCTURA DE AZTECA DEPORTES EN 2020, CONTINUÓ BRINDANDO COBERTURA DEPORTIVA, INCLUYENDO VARIAS EDICIONES DE LA OLIMPIADA NACIONAL Y PARALIMPIADA, FINALES DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL FUTBOL MEXICANO Y EVENTOS ESTATALES COMO LA REGATA DE SÁBADO DE GLORIA Y CAMPEONATOS NACIONALES DE JUDO Y NATACIÓN. DESDE 2022 COLABORA COMO REPORTERO EN EL PORTAL POSTDATA NEWS, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR LOS PRINCIPALES EVENTOS DEPORTIVOS DEL ESTADO Y RECONOCER EL ESFUERZO DE LOS ATLETAS MICHOACANOS. SU EXPERIENCIA LO HA LLEVADO A INTEGRAR EL JURADO DEL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE EN CUATRO OCASIONES Y DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “BERTÍN AGUILAR PÉREZ” EN DOS PERIODOS. ¡FELICIDADES! EL **C. SECRETARIO**

SEÑALA.- GRACIAS SÍNDICA. **EN LA CATEGORÍA ENTRENADOR EN DEPORTE DE CONJUNTO O EQUIPO (WATERPOLO)**, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, QUIEN DARÁ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL C. **YAHIR ADAN FRAGA REYES**. LA C. REGIDORA REFIERE.- GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE. YAIR ADAN FRAGA REYES, CATEGORIA: ENTRENADOR DEPORTE DE CONJUNTO. DESTACA POR UNA TRAYECTORIA DE MÁS DE DOS DÉCADAS DEDICADAS AL WATER POLO. COMO ATLETA, PARTICIPÓ EN CAMPEONATOS ESTATALES, REGIONALES Y EN DIVERSAS EDICIONES DE LA OLIMPIADA NACIONAL. POSTERIORMENTE, COMO ENTRENADOR, HA ACUMULADO APROXIMADAMENTE 23 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA DISCIPLINA, CONSOLIDANDO UN PROYECTO DEPORTIVO QUE EN LOS ÚLTIMOS OCHO AÑOS SE HA POSICIONADO DE MANERA CONSTANTE ENTRE LOS TRES MEJORES EQUIPOS DEL PAÍS. RECIENTEMENTE OBTUVO DOS MEDALLAS DE ORO Y UN CUARTO LUGAR EN LA COMPETENCIA NACIONAL MÁS IMPORTANTE, POSICIONANDO ADEMÁS A SU ENTIDAD EN EL SEGUNDO LUGAR GENERAL. BAJO SU DIRECCIÓN, LAS CATEGORÍAS VARONILES HAN ALCANZADO UN TOTAL DE TRES OROS, TRES PLATAS Y DOS BRONCES EN OLIMPIADA NACIONAL, ADEMÁS DE MÚLTIPLES TÍTULOS EN TORNEOS NACIONALES. SU COMPROMISO HA IMPULSADO TAMBIÉN LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL WATER POLO A NIVEL NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL CRECIMIENTO Y VISIBILIDAD DE ESTE DEPORTE OLÍMPICO. EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, VARIOS DE SUS ATLETAS HAN SIDO CONVOCADOS A LA SELECCIÓN NACIONAL, REPRESENTANDO AL PAÍS EN CAMPEONATOS CENTROAMERICANOS, PANAMERICANOS Y MUNDIALES. ESTOS RESULTADOS REFLEJAN SU CONSTANCIA, LIDERAZGO Y CAPACIDAD FORMATIVA, CONSOLIDÁNDOLO COMO UNO DE LOS ENTRENADORES MÁS SOBRESALIENTES EN LOS DEPORTES DE CONJUNTO DE SU ENTIDAD. MUCHAS FÉLICIDADES YAHIR ADAN. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **EN LA CATEGORÍA DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL KARATE DO**. SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, QUIEN DARÁ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL C. **CHRISTHOPER SALVADOR ÁNGELES ANAYA**. LA C. REGIDORA REFIERE.- GRACIAS CON SU PERMISO. CHRISTOPHER SALVADOR ÁNGELES AYALA, CATEGORIA: DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL. CHRISTOPHER DE 12 AÑOS, ES UN DESTACADO PRACTICANTE DE KARATE-DO Y KOBUDO. INICIÓ SU FORMACIÓN A LOS DOS AÑOS EN LA ESCUELA KARATE-DO SHITO RYU LOS ÁNGELES, HASTA OBTENER EL GRADO DE CINTA NEGRA 1ER DAN EN 2021 Y SU RATIFICACIÓN MUNDIAL POR LA WKSF EN 2024. EN 2016 COMENZÓ A COMPETIR EN TORNEOS ESTATALES, ACUMULANDO MEDALLAS Y EXPERIENCIA QUE LO LLEVARON A SU PRIMER TORNEO NACIONAL EN 2018, DONDE OBTUVO UN SEGUNDO LUGAR EN KUMITE. SU CRECIMIENTO DEPORTIVO LO HA LLEVADO A PARTICIPAR EN MÚLTIPLES ESTADOS DEL PAÍS Y, DESDE 2021, A REPRESENTAR A MÉXICO EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES. FUE SELECCIONADO PARA COMPETIR EN EL MUNDIAL WUKF EN RUMANIA, DONDE OBTUVO SU PRIMERA MEDALLA DE ORO MUNDIAL

EN KATA. EN 2022 VOLVIÓ A INTEGRAR LA SELECCIÓN MEXICANA PARA EL MUNDIAL EN FORT LAUDERDALE, FLORIDA, LOGRANDO EL BICAMPEONATO EN KATA Y UN SEGUNDO LUGAR EN KUMITE. ESE MISMO AÑO RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO “DEPORTISTA BRILLANTE” POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. A PARTIR DE 2022 TAMBIÉN INCURSIONÓ EN KOBUDO, DISCIPLINA EN LA QUE HA TENIDO RESULTADOS SOBRESALIENTES. EN 2023 REPRESENTÓ NUEVAMENTE A MÉXICO EN EL MUNDIAL WUKF EN DUNDEE, ESCOCIA, OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN KOBUDO Y EL TERCER LUGAR EN KATA. EN 2024 FUE SELECCIONADO PARA COMPETIR EN EL MUNDIAL CELEBRADO EN MONTERREY, ALCANZANDO NUEVAMENTE EL PRIMER LUGAR EN BO Y EL SEGUNDO LUGAR EN KATA. EN 2025 PARTICIPÓ EN LOS JUEGOS NACIONALES POPULARES DE CONADE, GANANDO DOS MEDALLAS DE PLATA, Y FUE SELECCIONADO PARA REPRESENTAR A MÉXICO EN EL MUNDIAL DE KOBUDO EN OKINAWA, JAPÓN, EN 2026. A SU CORTA EDAD, CHRISTOPHER SUMA SIETE MEDALLAS MUNDIALES Y 150 PRESEAS EN TOTAL ENTRE COMPETENCIAS NACIONALES Y ESTATALES, DESTACANDO 72 DE PRIMER LUGAR. SU TRAYECTORIA REFLEJA DISCIPLINA, DEDICACIÓN Y UN PROFUNDO COMPROMISO CON SU DEPORTE, CUALIDADES QUE LO CONVIERTEN EN UN CANDIDATO SÓLIDO Y MERITORIO PARA GANAR UN GALARDÓN DEPORTIVO. ¡MUCHAS FELICIDADES CHRISTOPHER SALVADOR! EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. **EN LA CATEGORÍA DEPORTE ADAPTADO (NATACIÓN).** SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ**, QUIEN DARÁ LECTURA A LA SEMBLANZA DE LOS LOGROS DEL C. **SALVADOR HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**. LA C. REGIDORA REFIERE.- GRACIAS CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE, MIS COMPAÑEROS Y TODOS LOS ASISTENTES EL DÍA DE HOY. SALVADOR HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, CATEGORIA: DEPORTE ADAPTADO. DESDE LOS OCHO MESES DE EDAD, CUANDO CONTRAJÓ POLIOMIELITIS QUE AFECTÓ AMBAS PIERNAS Y PARTE DEL BRAZO IZQUIERDO, ÉL SE ENFRENTÓ A GRANDES DESAFÍOS FÍSICOS; SIN EMBARGO, SU FORTALEZA MENTAL, SU DESEO DE SUPERACIÓN Y SU DETERMINACIÓN POR ALCANZAR UNA VIDA PLENA JAMÁS SE VIERON LIMITADOS. SÉPTIMO DE DIEZ HERMANOS, CRECIÓ CON UN PROFUNDO GUSTO POR EL DEPORTE, PARTICIPANDO EN JUEGOS ESCOLARES Y SOÑANDO DESDE NIÑO CON REPRESENTAR A SU PAÍS EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES, AUN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PARECIERAN ADVERSAS. SU INCURSIÓN DEPORTIVA INICIÓ EN 1985, PRIMERO EN LA NATACIÓN, DISCIPLINA QUE LE PERMITIÓ COMPRENDER QUE LA VERDADERA DISCAPACIDAD NO RESIDE EN EL CUERPO, SINO EN LA MENTE. POSTERIORMENTE ENCONTRÓ SU VERDADERA VOCACIÓN EN EL ATLETISMO SOBRE SILLA DE RUEDAS, DEPORTE EN EL QUE COMENZÓ A ENTRENAR CON DISCIPLINA Y CONSTANCIA. TRAS PARTICIPAR EN COMPETENCIAS MUNICIPALES Y NACIONALES, LOGRÓ SU PRIMER EVENTO INTERNACIONAL EN LOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS DE CARACAS EN 1990, DONDE OBTUVO VARIAS MEDALLAS Y DIO LOS PRIMEROS PASOS

HACIA SU SUEÑO OLÍMPICO. EN 1996 CLASIFICÓ POR PRIMERA VEZ A UNOS JUEGOS PARALÍMPICOS, EN ATLANTA, ALCANZANDO LUGARES DESTACADOS, AUNQUE SIN MEDALLAS. SU PERSEVERANCIA LO LLEVÓ A CONTINUAR ENTRENANDO Y COMPITIENDO, PROCESO QUE RINDIÓ FRUTOS AL OBTENER TRES MEDALLAS; DOS OROS Y UNA PLATA. EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE SÍDNEY 2000. SU TRAYECTORIA SE CONSOLIDÓ CON NUEVAS PRESEAS EN ATENAS 2004, LONDRES 2012 Y RÍO DE JANEIRO 2016, ADEMÁS DE MÚLTIPLES LOGROS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y PARAPANAMERICANOS. EN 2002 RECIBIÓ EL PREMIO NACIONAL DEL DEPORTE COMO RECONOCIMIENTO A SU BRILLANTE CARRERA. A LO LARGO DE LOS AÑOS HA SUMADO OCHO MEDALLAS PARALÍMPICAS, 25 MUNDIALES, 20 PARAPANAMERICANAS Y MÁS DE 150 NACIONALES, CONVIRTIÉNDOSE EN UN REFERENTE DEL DEPORTE ADAPTADO EN MÉXICO. AUNQUE NO CLASIFICÓ A TOKIO 2020 Y ENFRENTA DIFICULTADES TRAS LA PANDEMIA, CONTINÚA ENTRENANDO CON LA ESPERANZA DE SEGUIR REPRESENTANDO A SU PAÍS MIENTRAS SUS FUERZAS Y SU PASIÓN SE LO PERMITAN. SU TRAYECTORIA ES TESTIMONIO DE QUE LA PERSEVERANCIA, EL ESFUERZO Y LA FE PUEDEN TRANSFORMAR CUALQUIER SUEÑO EN REALIDAD. MUCHAS FELICIDADES. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. **EN LA CATEGORIA DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL PATINES SOBRE RUEDAS.** SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, QUIEN DARÁ LECTURA A LOS LOGROS DE LA C. **NAIM BUCIO MARTÍNEZ**. LA C. REGIDORA REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑEROS. NAIM BUCIO MARTINEZ, CATEGORÍA: DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL. NAIM BUCIO, ORGULLOSAMENTE MORELIANA Y NACIDA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, DESCUBRIÓ SU INCLINACIÓN POR EL DEPORTE DESDE MUY TEMPRANA EDAD. SU CAMINO INICIÓ CON LA NATACIÓN, SIGUIÓ CON EL VOLEIBOL Y, A LOS NUEVE AÑOS, ENCONTRÓ SU VERDADERA PASIÓN EN EL PATINAJE DE VELOCIDAD. AUNQUE COMENZÓ DE MANERA RECREATIVA, SU TALENTO DESTACADO LA LLEVÓ RÁPIDAMENTE A INTEGRARSE A LOS EQUIPOS SELECTIVOS DE MICHOACÁN. A LOS DIEZ AÑOS DECIDIÓ DEDICARSE DE LLENO AL PATINAJE, DISCIPLINA EN LA QUE, GRACIAS A SU CONSTANCIA Y CARÁCTER, SE HA CONSOLIDADO COMO UNA DE LAS MEJORES PATINADORAS DE VELOCIDAD DEL PAÍS. CON NUEVE AÑOS DE TRAYECTORIA, NAIM SE HA CONVERTIDO EN UNA ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO Y UN REFERENTE MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL. DESDE LOS CATORCE AÑOS FORMA PARTE DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE PATINES, REPRESENTANDO AL PAÍS EN LOS CAMPEONATOS Y JUEGOS MUNDIALES DE 2022, 2023, 2024 Y 2025. SU DESEMPEÑO LA HA POSICIONADO COMO UN EJEMPLO PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE VEN EN ELLA UN MODELO DE DISCIPLINA, ESFUERZO Y EXCELENCIA DEPORTIVA. ENTRE SUS LOGROS MÁS RECIENTES DESTACAN UN OCTAVO LUGAR MUNDIAL EN LOS 100 METROS CARRILES EN CHINA DURANTE EL SPEED SKATING WORLD CHAMPIONSHIP 2025 Y UN QUINTO LUGAR EN LOS 200 METROS META CONTRA META EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025. ESE MISMO AÑO

OBTUVO TRES MEDALLAS EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO Y DOS OROS DURANTE LA GIRA EUROPEA. HA SIDO RECONOCIDA CON EL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE 2025 Y LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL, ADEMÁS DE RECIBIR EN DOS OCASIONES ANTERIORES EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE. SUS RESULTADOS INTERNACIONALES DE 2022 A 2024 INCLUYEN FINALES MUNDIALES, MÚLTIPLES MEDALLAS EN EUROPA Y UN TOTAL DE 19 PRESEAS EN LOS JUEGOS NACIONALES CONADE A LO LARGO DE CUATRO EDICIONES. MUCHAS FELICIDADES NAIM BUCIO MARTÍNEZ. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. **EN LA CATEGORÍA ENTRENADOR EN DEPORTE INDIVIDUAL.** SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **INGENIERO ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA**, QUIEN DARÁ LECTURA A LOS LOGROS DEL **C. ARTURO MENCHACA BARRERA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– SEMBLANZA DE ARTURO MENCHACA BARRERA EN LA CATEGORIA DE ENTRENADOR DE DEPORTE INDIVIDUAL. ES UN PREPARADOR FÍSICO Y ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CUYA TRAYECTORIA SE HA DISTINGUIDO POR LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CIENTÍFICAS, LA INNOVACIÓN EN LA PREPARACIÓN ATLÉTICA Y LA FORMACIÓN DE DEPORTISTAS CON RESULTADOS SOBRESALIENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN COMO PREPARADOR FÍSICO EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE PARÍS 2024 CONSOLIDÓ SU PRESTIGIO PROFESIONAL. DURANTE 2025, SU TRABAJO ALCANZÓ LOGROS HISTÓRICOS, PARTICULARMENTE EN EL ÁMBITO DE LOS CLAVADOS. BAJO SU PREPARACIÓN, EL ATLETA OSMAR OLVERA OBTUVO UNA MEDALLA DE ORO Y EL TÍTULO DE CAMPEÓN MUNDIAL, A QUIEN TAMBIÉN LO TENEMOS AQUÍ PRESENTE Y LES PIDO UN FUERTE APLAUSO PARA EL DEPORTISTA. ADEMÁS DE TRES MEDALLAS DE PLATA EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE NATACIÓN, RESULTADOS QUE EVIDENCIAN LA SOLIDEZ DE SU MÉTODO Y SU CAPACIDAD PARA LLEVAR A LOS DEPORTISTAS A SU MÁXIMO RENDIMIENTO. DE MANERA PARALELA, EN EL BÉISBOL PROFESIONAL APORTÓ SIGNIFICATIVAMENTE AL BICAMPEONATO DE LOS DIABLOS ROJOS DEL MÉXICO, MEJORANDO DE FORMA NOTABLE LA POTENCIA, VELOCIDAD Y PREVENCIÓN DE LESIONES DE LOS JUGADORES MEDIANTE UN ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO INDIVIDUALIZADO Y BASADO EN EVIDENCIA. AUNQUE SU LABOR SE DESARROLLA MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO MUNICIPAL, EL IMPACTO DE MENCHACA REPRESENTA UN MOTIVO DE ORGULLO PARA EL DEPORTE MICHOACANO. SU ÉTICA PROFESIONAL, SU ENFOQUE INTEGRAL EN LA FORMACIÓN DEPORTIVA Y SU COMPROMISO CON LA EXCELENCIA HAN PROYECTADO EL NOMBRE DE MÉXICO Y DE SU TIERRA NATAL EN ESCENARIOS INTERNACIONALES, POR SUPUESTO ÉL ES MORELIANO. SU APORTE TRASCIENDE LOS RESULTADOS COMPETITIVOS, AL PROMOVER UNA CULTURA DE DISCIPLINA, INNOVACIÓN Y PROFESIONALISMO QUE INSPIRA A NUEVAS GENERACIONES. POR SU RELEVANCIA EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO POR LOS LOGROS EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2025. FUERTE APLAUSO POR

FAVOR PARA ARTURO MENCHACA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- ASÍ MISMO, SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE DÉ A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE FUERON ACREEDORAS A RECIBIR MENCIÓN HONORÍFICA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- A CONTINUACIÓN ME PERMITO RECONOCER A LOS SIGUIENTES DEPORTISTAS MORELIANOS, PARA QUIENES PIDO UN FUERTE APLAUSO. CHANGUITOS IMCUFIDE, ITZAYANA CASTOLO ROMERO, SAORI DAYANI GARCIA ROJAS, HÉCTOR HUGO ROMÁN JIMÉNEZ, GEORGINA VICTORIA OCHOA SÁNCHEZ Y CARLOS EMILIO NÚÑEZ HUERTA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- EN ESTE MOMENTO SE REALIZARÁ LE ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS DEPORTISTAS MORELIANOS; POR LO QUE LES PIDO DE LA MANERA MAS ATENTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, ACOMPAÑEN A NUESTRO PRESIDENTE AL FRENTE DE ESTE RECINTO PARA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE; Y LOS DEPORTISTAS QUE CONFORME ESCUCHEN SU NOMBRE PASEN A RECIBIR SU RECONOCIMIENTO. LAS MENCIONES HONÓRIFICAS TENEMOS A: CHANGUITOS IMCUFIDE, LA SIGUIENTE MENCIÓN HONORIFICA EN DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL ES PARA ITZAYANA CASTOLO ROMERO, EN DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL, LA SIGUIENTE MENCIÓN HONORIFICA ES PARA SAORI DAYANI GARCIA ROJAS, ENTRENADOR DE DEPORTE INDIVIDUAL HÉCTOR HUGO ROMÁN JIMÉNEZ, DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL GEORGINA VICTORIA OCHOA SÁNCHEZ, EN WATERPOLO Y NATACIÓN CARLOS EMILIO NÚÑEZ HUERTA. MUCHAS FELICIDADES, DE IGUAL MANERA LES PIDO UN FUERTE APLAUDOS PARA LOS GALARDONADOS. LE SOLICITAMOS QUE PASE AL FRENTE PARA RECIBIR SU CHEQUE Y LA ESTATUILLA AL COMUNICADOR DEPORTIVO ALFONSO GÓMEZ ESPINOZA. ENTRENADOR DE DEPORTE DE CONJUNTO, YAHIR ADAN FRAGA REYES. DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL, CHRISTHOPER SALVADOR ÁNGELES ANAYA. DEPORTE ADAPTADO, SALVADOR HERNÁNDEZ MONDRAGÓN. DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL, NAIM BUCIO MARTÍNEZ. Y ENTRENADOR DE DEPORTE INDIVIDUAL, ARTURO MENCHACA BARRERA. ENHORABUENA Y MUCHAS FELICIDADES, VAMOS A DARLES UN APLAUSO A TODOS LOS GALARDONADOS. LES PIDO A TODOS TOMEN SUS LUGARES, PARA ESCUCHAR LAS PALABRAS DE LA DEPORTISTA NAIM BUCIO MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS GALARDONADOS. LA **C. NAIM BUCIO MARTÍNEZ** REFIERE.- MUY BUENAS TARDES A TODOS. HOY EN NOMBRE DE CADA ATLETA GALARDONADO Y CADA MENCIÓN HONORÍFICA AGRADECEMOS SER PARTE DE ESTA CEREMONIA Y SALUDAMOS CON RESPETO A NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, A LOS REGIDORES DEL CABILDO DE MORELIA Y A TODAS LAS AUTORIDADES PRESENTES. ASÍ MISMO EXTENDEMOS NUESTRO RECONOCIMIENTO AL LICENCIADO PABLO CÉSAR SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE A SU EQUIPO DE TRABAJO, A NUESTROS ENTRENADORES Y A LAS FAMILIAS QUE SON EL PILAR INVISIBLE DE CADA TRIUNFO. DESDE 2013 ESTE GALARDÓN ES MUCHO MÁS QUE UN PREMIO, ES LA

MATERIALIZACIÓN DE UN SUEÑO Y LLEVA EL NOMBRE DEL PROFESOR BERTÍN AGUILAR PÉREZ, QUIEN FUE UN ÍCONO DEL DEPORTE EN MORELIA, ÉL ENTREGÓ EN VIDA ESTE PREMIO POR PRIMERA VEZ Y HOY NO ESTA FÍSICAMENTE PERO SU ESPÍRITU Y SU LEGADO CONTINÚA CON NOSOTROS, HASTA DONDE SE ENCUENTRE PROFESOR BERTÍN RECIBA NUESTRA ETERNA GRATITUD Y RESPETO. LAS Y LOS GALARDONADOS DE HOY SOMOS LA PRUEBA VIVIENTE DE QUE SU EJEMPLO PERDURA Y CON ESA MISMA PASIÓN QUEREMOS EXPRESAR UN AGRADECIMIENTO QUE NACE DE LA REALIDAD SEÑOR PRESIDENTE EN ESTA EDICIÓN 2025 EL GALARDÓN VIENE ACOMPAÑADO POR UN INCENTIVO ECONÓMICO, QUE NO ES SÓLO DINERO, ES OXÍGENO PURO PARA NUESTRAS FAMILIAS, PORQUE QUIENES SALIMOS A COMPETIR SABEMOS QUE CADA VIAJA ES UNA BATALLA FINANCIERA Y HOY CONTAREMOS CON ESE APOYO. ESTAR AQUÍ FRENTE A USTEDES NOS ENORGULLECE PORQUE PARA LLEGAR A ESTE MOMENTO HEMOS CRUZADO LA SOMBRA DEL SACRIFICIO NO VISIBLE, YA QUE DETRÁS DE CADA CLASIFICACIÓN, DE CADA CENTÉSIMA GANADA, DE CADA MEDALLA QUE CUELGA SOBRE NUESTRO PECHO HAY UNA HISTORIA, SON LAS MADRUGADAS EN LAS QUE EL DESCANSO SE SACRIFICA POR EL ENTRENAMIENTO, SON LAS FIESTAS Y LOS JUEGOS DE JUVENTUD QUE SE CAMBIEN POR LA SOLEDAD DE LA PISTA O LA ALBERCA Y SOBRE TODO ES EL SACRIFICIO DE NUESTRAS FAMILIAS QUE NOS DAN SU TIEMPO Y SU CONFIANZA. ESTE CAMINO NO SÓLO SE RECORRE CON PASIÓN CON UNA ACTITUD QUE NOS HACE VIBRAR Y RESPIRAR UN AIRE SÓLO LOS DEPORTISTAS CONOCEMOS, USTEDES COMO AUTORIDADES HAN VISTO ESA CHISPA Y LA HAN HONRADO, ESTE GALARDÓN NO SÓLO ES RESULTADO SINO TAMBIÉN EL ESPEJO DE ESA PASIÓN COMPARTIDA. SABEMOS QUE HOY VIVIMOS TIEMPOS DE INTENSAS DIFICULTADES Y ESO, SIN LUGAR A DUDAS NOS SIGNIFICA NUEVOS SACRIFICIOS, SIN EMBARGO, REITERÓ QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE ES NUESTRA PASIÓN Y CON EL PERMISO DE USTEDES Y DESDE AQUÍ EN NOMBRE DE LAS Y LOS GALARDONADOS HACEMOS UN LLAMADO A LA SOCIEDAD EN GENERAL A CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A TRAVÉS DEL DEPORTE. MUCHAS GRACIAS A NUESTRAS AUTORIDADES PRESENTES, GRACIAS A QUIENES HACEN POSIBLE LA REALIZACIÓN DE NUESTRA PASIÓN, GRACIAS, PADRES, MADRES, FAMILIARES POR SU CONFIANZA. HOY RECIBIMOS CON ORGULLO Y HUMILDAD ESTOS GALARDONES Y MENCIONES HONORÍFICAS. GRACIAS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– A CONTINUACIÓN, ESCUCHAREMOS EL MENSAJE QUE NOS TIENE PREPARADO EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– MUY BUENOS DÍAS. TENÍA PREPARADO UN DISCURSO ESCRITO CON MUCHAS DE LAS COSAS QUE QUISIERA PLASMAR, PERO HE DECIDIDO HABLAR DESDE EL CORAZÓN Y SIN UN DISCURSO ARTICULADO, LEÍDO, PORQUE CREO QUE HAY MUCHAS COSAS QUE, AL HABER ESCUCHADO SUS TRAYECTORIAS, AL HABER ESCUCHADO SUS SEMBLANZAS Y AL ESTAR AQUÍ PRESENTES, CREO QUE NO ESTABAN PLASMADOS EN ESE

DOCUMENTO. LO PRIMERO ES QUE QUIERO CELEBRAR, EL QUE TANTAS JOVENCITAS Y JOVENCITOS ESTÉN PONIENDO EN ALTO A NUESTRA CIUDAD, NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS Y QUE ESTE EVENTO EN HONOR A UNA PERSONA QUE ENTREGÓ SU VIDA AL DEPORTE Y QUE TANTO HIZO POR NUESTRO ESTADO EN EL DEPORTE, NUESTRO PAÍS A BERTÍN AGUILAR PÉREZ. QUIERO DARLE UN APLAUSO A SU DISTINGUIDA ESPOSA, QUIÉN ESTA AQUÍ PRESENTE. GRACIAS POR ESTAR PRESENTE CADA AÑO EN HONOR A SU ESPOSO Y POR ÉL ES QUE SE HACE ESTA ENTREGA, DE ESTE GALARDÓN. QUE POR CIERTO; EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS SE ENTREGA Y QUE POR PRIMERA OCASIÓN SE ACOMPAÑA DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO QUE, POR SUPUESTO MERECE MUCHO MÁS, PERO ES IMPORTANTE RECONOCER, NO SOLAMENTE CON UN DOCUMENTO SINO TAMBIÉN CON UN ESTÍMULO A ESTAS PERSONAS QUE EL DÍA DE HOY ESTAN AQUÍ Y YA SE HAN MENCIONADO Y SE HA LEÍDO LA SEMBLANZA DE CADA UNO DE ELLOS. FÍJENSE QUE YO VEÍA HACE UNOS DÍAS CON MUCHA FRUSTRACIÓN, EL QUE MÉXICO ES UN PAÍS FUTBOLERO. MÉXICO ES UN PAÍS EN DONDE MUCHA GENTE PRACTICA EL FÚTBOL, LO VEMOS, LO VIVIMOS NOS APASIONAMOS, SUFRIMOS, GOZAMOS. Y QUE ES EL DEPORTE MÁS PRACTICADO EN NUESTRO PAÍS Y QUE ALGO QUE HEMOS QUERIDO HACER EN EL MUNICIPIO ES NO ENFOCAR, NI CANALIZAR TODO AL FÚTBOL, SINO DIVERSIFICAR, PORQUE HAY MUCHAS OTRAS DISCIPLINAS, MUCHOS DEPORTES MUY IMPORTANTES, EN DONDE POR EJEMPLO HOY VEMOS TODAS LAS DISCIPLINAS HAN SIDO DISTINTAS AL FÚTBOL LAS QUE SE HAN GALARDONADO, PERO EN EL TEMA DEL FÚTBOL, YO VEÍA QUE LAS DECLARACIONES QUE LOS DIRECTIVOS DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FÚTBOL, IBAN EN EL SENTIDO DE CUAL ERA LA META PARA IR AL MUNDIAL Y HABLABAN DE PODER PASAR A CUARTOS DE FINAL, ESA ES LA META DE NUESTRO PAÍS EN MÉXICO. ¿Y FÍJENSE NADA MÁS? UN PAÍS CON 130 MILLONES DE HABITANTES, FUTBOLEROS, EN CADA CIUDAD HAY DECENAS DE CANCHAS DE FÚTBOL, MUCHOS VAMOS AL ESTADIO A VER EL FÚTBOL, HAY MUCHA GENTE QUE LO PRACTICA Y NUESTRA VISIÓN ES IR A VER SI LOGRAMOS PASAR A CUARTOS DE FINAL. ¿USTEDES CREEN? QUE LA VISIÓN DE BRASIL, UN PAÍS MUCHO MÁS POBRE QUE MÉXICO, ES IR A PASAR A CUARTOS DE FINAL. LA VISIÓN DE OTRO PAÍS FUTBOLERO, ARGENTINA QUE TIENE UNA GRAN CRISIS ECONÓMICA Y CON UNA POBLACIÓN MUCHO MENOR QUE LA NUESTRA ES IR A PASAR A CUARTOS DE FINAL. ELLOS PIENSAN EN SER CAMPEONES Y ESO ES LO QUE LE FALTA A NUESTRO PAÍS, QUE PENSEMOS EN SER CAMPEONES. CLARO EN EL FÚTBOL ES PURO NEGOCIO, LUEGO SALEN LAS FRUSTRACIONES DE LOS QUE VEMOS EL FÚTBOL, VEN QUE UN FUTBOLISTA ESTA FUNCIONANDO Y LO VENDEN Y, AHÍ ESTAMOS LOS MEXICANOS VIENDO FÚTBOL, PERO QUÉ FRUSTRACIÓN, QUE EN NUESTRO PAÍS ESTEMOS PENSANDO EN PASAR NADA MÁS A CUARTOS DE FINAL, CUÁNDO TENEMOS TODO PARA SER POTENCIA MUNDIAL DE FÚTBOL. POR EJEMPLO, AFORTUNADAMENTE TENEMOS DEPORTISTAS Y SUS ENTRENADORES COMO OSMAR OLVERA QUE ES CAMPEÓN OLÍMPICO, QUE PONE EN ALTO

A MÉXICO, BUENO ÉL NO ES MORELIANO, PERO SU ENTRENADOR ES MORELIANO, IMAGÍENSE USTEDES QUE ÉL VA Y COMPITE EN CLAVADOS, POR EJEMPLO GANÁNDOLE A LOS CHINOS QUE SON POTENCIA MUNDIAL ENCLAVADOS, USTEDES CREEN QUE ÉL IBA CON UNA MENTALIDAD DE CALIFICAR, SU MENTALIDAD ERA IR POR LAS MEDALLAS Y GANAR Y PONER EN ALTO EL NOMBRE DE MÉXICO. Y ESA MENTALIDAD SEGURAMENTE FUE ALIMENTADA POR SU ENTRENADOR, QUE ES UN GRAN MORELIANO AL QUE HOY ENTREGAMOS ESTE GALARDÓN. Y YO LO QUE LES QUIERO DECIR, GRACIAS, ARTURO MENCHACA POR PONER EN ALTO A MÉXICO POR MEDIO DE LAS DISCIPLINAS QUE TÚ ESTAS ATENDIENDO, PERO LO QUE LES QUIERO DECIR A LOS GALARDONADOS. A ESTOS PEQUEÑITOS Y PEQUEÑITAS QUE ESTAN HACIENDO DEPORTE Y QUE COMO NOS LO DIJO NAIM BUCIO, CAMBIAN LAS FIESTAS, LOS DESVELOS, LOS AMIGOS, LAS TARDES DE CONVIVENCIA Y A VECES SACRIFICAN O HACEN UN DOBLE ESFUERZO PARA ATENDER BIEN LA ESCUELA, PORQUE POR LO GENERAL UN DEPORTISTA VA BIEN EN LA ESCUELA, POR LO GENERAL UN DEPORTISTA ES TAN DISCIPLINADO Y ORDENADO QUE PUEDE ATENDER LAS DOS COSAS, TODOS ESOS SACRIFICIOS QUE HACEN SON DIGNOS DE RECONOCERSE PARA QUE TODOS LOS DEMÁS JÓVENES VEAN QUE REALMENTE VALE LA PENA SER DISCIPLINADO, SER ORDENADO Y PENSAR EN GRANDE Y ROMPER ESA INERCIA DE NUESTRO PAÍS DE LOS QUE PIENSAN DE MANERA MEDIOCRE, A NADA MÁS IR A COMPETIR, HAY QUE PREPARARSE PARA GANAR. HAY UN DICHO QUE YO NO COMPARTO QUÉ DICE. LO IMPORTANTE ES COMPETIR, PUES SÍ ES MUY IMPORTANTE IR A COMPETIR Y NO FRUSTRARSE CUANDO NO SE GANA, PERO SÍ APRENDER DE QUÉ SE PUEDE HACER MEJOR PARA IR A GANAR, PERO CREO QUE ES MOMENTO DE QUE MORELIA, MICHOACÁN Y MÉXICO PIENSE EN GANAR, SE SUPERE, SE PREPARE, HAGA ESFUERZOS, SACRIFICIOS Y LE ECHE MUCHAS GANAS, PORQUE ES MOMENTO DE QUE PENSEMOS QUE NOSOTROS TAMBIÉN SOMOS CAMPEONES, QUE NOSOTROS TAMBIÉN PODEMOS GANAR Y LE PODEMOS GANAR A CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO PORQUE TENEMOS LA CAPACIDAD, LO QUE NOS FALTA ES PREPARARNOS, DISCIPLINARNOS Y CREER EN NOSOTROS MISMOS, ROMPER ESAS INERCIAS DE QUE NOSOTROS PODEMOS IR A CUARTOS DE FINAL. NOSOTROS MERECEMOS SER CAMPEONES Y AQUÍ HAY MUCHOS QUE NOS DEMUESTRAN ESO, QUÉ PONEN LAS MORELIA Y A MÉXICO. MUCHAS FELICIDADES Y MUCHAS GRACIAS. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO SIENDO LAS 12:43 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y

QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE 06/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.

ABS/HEOR/EMCH*

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; ASÍ COMO DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE; ASÍ COMO DE **LA DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO** AMBAS DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2025.

VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 5.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

5.3. OFICIO SIGNADO POR EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA GUILIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL QUE ENVÍA LA MINUTA NÚMERO 249, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2025. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGUNDA, QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 15,538.18 METROS

CUADRADOS DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTHOS II", CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.4. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.5. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.6. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA TITULAR DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.8. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR GENERAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.9. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTITUIR Y OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO MIGRANTE MORELIANO. SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR DE GABINETE, AL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, AL DIRECTOR DEL MIGRANTE Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES

8.1. OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 255, POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LEY DE LA FUNCIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL.

8.2. OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 256, POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CON RELACIÓN AL TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO

QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AL REPRESENTANTE LEGAL DE NEW WASTE COMPANY MORELIA S.A DE C.V., A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

5.1. OFICIO SIGNADO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SOLICITUD DEL MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN, QUIEN SOLICITA APROBAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL OTORGA VISTO BUENO PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012.

SIN VALOR LEGAL

D.S.M./1090/2025

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 de diciembre de 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar tenga a bien enlistar en Asuntos Generales de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo el oficio número 706/2025 suscrito por el Mtro. Rubén Flores Muños, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), quien con carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, solicita aprobar el acuerdo mediante el cual otorga visto bueno para que el "Proyecto de Actualización 2025 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012", así mismo se sugiere sea turnado a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8, fracción XI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



SMVP/JM/zgdc
H. Ayuntamiento de Morelia
Eduardo Ruiz 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán

Morelia Michoacán, 01 de diciembre de 2025

0005780

IMPLAN 706/2025



C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

El que suscribe, en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial (CMDUOET) de Morelia, por medio del presente le informo que, en su 3ª Sesión Ordinaria, la Comisión referida, acordó aprobar el acuerdo mediante el cual otorga visto bueno para que el Proyecto de Actualización 2025 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012, sea puesto a consideración del Cabildo de Morelia, para que éste, de ser el caso, autorice el periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública al que habrá de someterse dicho instrumento; instruyendo a esta Secretaría Técnica notificar el asunto al Ayuntamiento de Morelia.

En atención a lo señalado, respetuosamente solicito su apoyo para analizar el asunto materia del presente, y, de considerarlo pertinente, sea dictaminado y sometido a consideración del Cabildo de Morelia para su posible aprobación, atendiendo a la reglamentación y/o normatividad conducente.

Para tal efecto, adjunto al presente, la copia simple del acuerdo de la CMDUOET de Morelia referido; y, en una unidad de almacenamiento (USB), el Proyecto de actualización 2025 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012 con sus respectivos anexos técnicos materia del presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE MORELIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C.c.p. Archivo y minutarío
RCVG

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org



ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO MEDIANTE EL CUAL OTORGA VISTO BUENO PARA QUE EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2025, SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DE MORELIA, PARA QUE ÉSTE AUTORICE EL PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DE LA CONSULTA PÚBLICA, EN ATENCIÓN Y CON FUNDAMENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE; EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

A. Aspectos generales

1. El periodo de consulta pública del proyecto del POEL de Morelia, Michoacán de Ocampo 2025 será de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha que señale el H. Ayuntamiento de Morelia.
2. La coordinación del proceso de consulta por parte de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Morelia, incluyendo la administración y gestión de la página de internet de la Bitácora Ambiental: <https://implanmorelia.org/poel/>, misma en la que se deberá mostrar toda la información referente al proceso.
3. Se publicará en la Bitácora Ambiental un anuncio público en el que se informará a la población los mecanismos definidos y calendario de implementación de cada uno de estos, para que cualquier persona física o moral presente de manera impresa o vía electrónica al H. Ayuntamiento de Morelia las opiniones o sugerencias que tenga sobre el proyecto del Programa materia del proceso.
4. Se habilitará en las páginas de internet del Ayuntamiento de Morelia (<https://www.morelia.gob.mx/>), y del IMPLAN de Morelia: (<https://implanmorelia.org/site/>) un enlace hacia la página de la Bitácora Ambiental.
5. El proceso de consulta deberá atender a la legislación de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
6. Considerar que los asuntos referentes a modificaciones parciales a programas de ordenamiento ecológico, territorial y/o de desarrollo urbano vigentes en la normatividad en el municipio que, de ser el caso, se encuentren en proceso de consulta pública, se consideren a manera íntegra como parte del proceso de consulta pública materia del presente, independientemente que siga su proceso en lo particular, instruyendo a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que, de aprobar el Cabildo la consideración descrita, dé seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.



B. Mecanismos

1. Su exhibición pública para revisión en la página de internet de la Bitácora Ambiental, misma en la que además del documento se deberá mostrar la cartografía estratégica del proyecto en un sistema que facilite su visualización y revisión.
2. Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:
 - a. Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas y/o localizadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad capital.
 - b. Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido, en los formatos e instrumentos que se encuentren disponibles en la página de internet de la Bitácora Ambiental.
3. Reunión Pública con los representantes de los sectores privado, social y público en general que tengan incidencia en los ámbitos que se contemplan en el ordenamiento ecológico.
4. Talleres de planeación de los tipos siguientes:
 - a. Territoriales. En lo que se contemple realizarse una en cada una en las localidades principales de las Tenencias de Morelia: Atapaneo, Atecuaro, Capula, Chiquimitio, Cuto de la Esperanza, Jesús del Monte, Morelos, Santa María, San Miguel del Monte, San Nicolás Obispo, Santiago Undameo, Tacicuaro, Teremendo y Tiripetio.
 - b. Temáticos. A realizarse con el tema, el día y lugar que defina el Cabildo de Morelia.
 - c. Sectoriales. A realizarse en forma presencial y/o de manera virtual a través del servicio de videoconferencia, que para tal efecto defina el IMPLAN de Morelia, con instancias de la sociedad civil de los diferentes sectores que externen su interés y coordinen con su realización con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, tales como: comisariados ejidales, uniones y/o asociaciones de productores(as), académico-universidades, empresarial, organizaciones sociales y/o civiles, colegios de profesionistas; y,
5. Reuniones intergubernamentales, a realizarse entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con las coordinaciones y/o representaciones de las secretarías del gobierno federal; y, las dependencias y entidades del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo vinculadas en la materia de ordenamiento ecológico y territorial.

C. Sobre el análisis de las propuestas que se reciban en el proceso de consulta pública

Para el análisis y definición de la procedencia o de integrar a la versión final del POEL de Morelia, Michoacán de Ocampo 2025 de las propuestas y/o sugerencias que presente la población, se propone que el Cabildo de Morelia integre una Comisión o Comité técnico jurídico integrado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia que considere pertinentes, bajo la coordinación del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, y la Dirección General del IMPLAN de Morelia.

6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD ALTA, HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “PASEO ANDALUCÍA II”, EN SU PRIMERA ETAPA, CONFORMADO POR 117 VIVIENDAS EN HORIZONTAL Y 42 DEPARTAMENTOS EN VERTICAL, PARA UN TOTAL DE 159 VIVIENDAS, EN UNA SUPERFICIE DE 34,348.63 METROS CUADRADOS, EN LA FRACCIÓN II TOMADA DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN LA AVENIDA QUINTA CANTERA NÚMERO 227, ANTES DENOMINADO EL DURAZNO, DE SANTA MARÍA DE GUIDO, EN MORELIA, MICH.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, con motivo de la Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente **“PASEO ANDALUCÍA II”**, en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago e Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, “BANCO REGIONAL” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1502/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 1072/23 conformado por tres carpetas lefort, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha, denominado oficialmente "PASEO DE ANDALUCÍA II" en (3) tres etapas, conformado por 335 viviendas en horizontal y 220 Departamentos en Vertical, para un total de 555 viviendas, en una extensión superficial de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO y de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA INJESA" S.A. DE C.V., en cuanto fideicomitente y fideicomisario "B", representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; Indicando, además *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de oficio SEDUM/DOU/FRACC/1501/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1501/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente "PASEO DE ANDALUCÍA II", en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con

Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; amparado mediante escritura pública número 5289, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 008 del tomo 0017919, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 07-74-32.30 Has.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución

acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *“se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”*; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... *“Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”*... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, *“La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”* En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: *“La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;”* igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores*

a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”

V.- Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ...* **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. **C) Dirección de Orden Urbano**; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento

de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente...* Artículo 90. *La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables;* en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, *“la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización,” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.*

VI.- Que la Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderada Legal del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago e Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, “BANCO REGIONAL” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO y de la Sociedad Mercantil denominada “DESARROLLADORA INJESA” S.A. de C.V., en cuanto fideicomitente y fideicomisario “B”, propietario del predio motivo del Desarrollo, solicitó a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II” en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo.

VII.- Que en respuesta a lo solicitado la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.915.E.55.4.-2934/2001, manifestó que en la zona que corresponde a la Barranca de Santa María, en colindancia con los predios denominados “EL DURAZNO” y “Arroyo de Piedras”, en la Tenencia de Santa María, Municipio de Morelia; conforme a la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden fajas de zona federal de 5.00 metros de ancho, medidos horizontalmente, a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes, según se indica en el croquis anexo.

VIII.- Que referente a la fuente de abastecimiento de agua potable al conjunto habitacional en cuestión, en respuesta a lo solicitado por la C. FABIOLA AGUILAR MONTOYA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA INJESA S.A. DE C.V., el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante Oficio Número FAC.NO.OOAPAS SDC.1056 de fecha 18 de mayo del año 2023, otorgó factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, condicionada a proporcionar su fuente de abastecimiento de agua potable completamente equipada y funcionando, realizar las obras y pagar los derechos que se indican en el documento de cuenta; igualmente se tiene glosado al expediente del Desarrollo copia del escrito de fecha 12 de noviembre del año 2025 dirigido a la C. FABIOLA AGUILAR MONTOYA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA INJESA S.A. DE C.V., signado por el Lic. Alonso Rangel de la Torre, Jefe del Departamento de Padrón del OOAPAS quien indica CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE, EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS, OFICINA DE PROCESOS DE FACTIBILIDADES, DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, **SE ENCUENTRA REGISTRADO EL PAGO TOTAL DE LA FACTIBILIDAD OOAPAS S.D.C 1056/2023 POR LOS DERECHOS**

CORRESPONDIENTES A LOS APROVECHAMIENTOS DE INCORPORACIÓN POR AGUA Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO APROVECHAMIENTOS DE USO DE OBRAS POR SANEAMIENTO. También es importante señalar que el C. Cuauhtémoc Rangel de la Torre, Subdirector de Distribución del OOAPAS emitió el OF. No. OOAPAS S.D. 178/2025 mediante el cual informó a la C. FABIOLA AGUILAR MONTOYA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA INJESA S.A. DE C.V., que derivado de una revisión técnica de los puntos de conexión actuales, se determina lo siguiente: nuevos puntos de conexión de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial, precisando que el pozo “Quinta Cantera” es suficiente para considerar este Desarrollo en donde se incluyeron los volúmenes correspondientes.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, a través de la Dirección de Orden Urbano mediante Oficio Número: SEDUM/DOU/US/4695/2023 de fecha 07 de diciembre del año 2023, otorga el Visto Bueno a los estudios de Impacto Urbano y Análisis Vial para un conjunto habitacional de interés social, bajo régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Paseo Andalucía II", estudios realizados por el Lic. en Planeación Territorial, Ismael Agustín Chávez, con cédula profesional número 3632935, debiendo darse el cumplimiento de lo siguiente.

- *Atender lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, para el diseño y construcción de la obra;*
- *En el diseño del proyecto deberá atender lo dispuesto en la Ley para personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.*
- *Considerar un cajón de estacionamiento por cada vivienda de hasta 120.00 m² o en su caso, dos cajones por cada departamento mayor a 120.00 m² de construcción, para uso comercial, considerar hasta 500.00 m² de construcción, un cajón por cada 40.00 m² y de 500.00 m² a 1001 m² de construcción un cajón por cada 50.00 m² razón de 12.00 m² por cajón, así como las áreas de maniobras de acceso y salida de vehículos, conforme a lo establecido en el Capítulo 2, De los Estacionamientos en las Edificaciones, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico para el Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.*
- *Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a donar a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, la superficie de terreno correspondiente.*
- *Elaborar e implementar un programa interno de Protección Civil y presentarlo para su validación ante la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales.*
- *Acatar las indicaciones que le señale el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá ser sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso por la SEMARNAT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

X.- Dictamen de Sustentabilidad Ambiental Oficio DMA/5209/2023 de fecha 27 de diciembre del año 2023, signado por el Dr. Waltherio Martínez Báez, entonces Director de Medio Ambiente,

mediante el cual resolvió la solicitud presentada por la Arq. Fabiola Aguilar Montoya, representante legal de la DESARROLLADORA INJESA S.A DE C. V., respecto al Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, con el propósito de obtener la autorización definitiva para el Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal y vertical que nos ocupa, mediante el cual resuelve otorgar de manera condicionada el Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, quedando sujeto al cumplimiento de lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El fraccionador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un desarrollo en condominio, estará obligado a:

Cuidar y conservar las áreas verdes.

Artículo 379.- El fraccionador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósito de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

*La **ARQ. FABIOLA AGUILAR MONTOYA**, queda sujeta a cumplir con el presente Dictamen y será la única responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.*

Con fundamento en el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia en su artículo 53 con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra deberá entregar la cantidad de 350 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y de buen vigor, a la Dirección de Medio Ambiente, los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para la construcción de un conjunto habitacional tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio a ubicarse en el resto de la fracción II del predio rústico ubicado en la Avenida Cantera número 227 antes denominado El Durazno de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán, en una superficie de 7-74-32.30 hectáreas.

Deberá presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que se establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación.

El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño, mantenimiento de las áreas verdes del conjunto habitacional vertical tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio en el inmueble ubicado en el resto de la fracción II del predio rústico ubicado en Avenida Quinta Cantera número 227 antes denominado El Durazno de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán, en la superficie de 7-74-32-30 hectáreas y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

XI.- Que la Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderada Legal de Desarrolladora INJESA, S.A. DE C.V., solicitó el Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa para el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCIA II”,

ubicado en la fracción II del predio rústico denominado El Durazno, Tenencia de Santa María de Guido, Morelia, Michoacán; por lo que, en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0104/2025 de fecha 12 de febrero del 2025 firmado por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, precisando el cumplimiento de los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la Vialidad representada con la Sección A, considerando: 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 5.80 m (cinco punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación. 12.00 m (doce punto cero metros) en la vialidad representada con la Sección B, considerando: 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 7.30 m (siete punto treinta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Las banquetetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento del agua pluvial.¹
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en zonas con accesos vehiculares, la cual deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) de ancho y una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) en su punto más alto. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor a 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros), el trazo siempre deberá empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado; se colocarán en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior de la banqueteta; la distancia mínima a paño inferior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de

diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros), podrán ser de acero, o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵ La profundidad de anclaje dependerá del material del bolaro, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**⁶

- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para indicar límites de velocidad mediante medallones, sentidos de vialidad, mediante flechas y líneas divisorias de carril, así como áreas de acotamiento. El balizamiento será con pintura anti reflejante color blanco o amarillo según sea el caso. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- La plantación de arbolado urbano será prioritaria en el distribuidor y se procurará que su cobertura sea la necesaria para que garantice el confort de todos los usuarios, se deberán implementar especies recomendadas para áreas urbanas, cuyas características de talla y raíz se adapten a espacios físicos existentes sin dañar la infraestructura a corto y largo plazo.⁷
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% de preferencia hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- Será primordial que la Zona de Sendero de todas las banquetas esté libre de cualquier obstáculo (permanente o temporal) para garantizar que la circulación del peatón sea continua a lo largo de toda la banqueta, sin presencia de desniveles transversales, u objetos sobresalientes que pudieran representar un riesgo para el peatón, incluyendo la colocación de elementos como postes, mobiliario urbano, etc.¹
- En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberán ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.⁸
- Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapiales que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.⁹
- Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche, este deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad.¹⁰
- Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculización de accesos y el funcionamiento de la infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto.¹¹

- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.¹²
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las banquetas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.
- Las dimensiones y especificaciones completas de todos los elementos representados en la planta se deberán verificar en los detalles correspondientes de los planos de Movilidad Aprobados.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad en la vía pública de los límites del proyecto y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

En caso de que existan comentarios o modificaciones al plano aprobado por la Dirección de Movilidad Sustentable, por parte de alguna otra dependencia, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁷ Anexo 2. Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁸ Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 12, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

⁹ Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 235, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹⁰ Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 20, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹¹ Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 234, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹² Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Cañones para el Municipio de Morelia.

Asimismo el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, con fecha 01 de agosto del año 2025, signó oficio SEDUM/DMS/0632/2025 dirigido a la Apoderada Legal de Desarrolladora INJESA S.A. DE C.V., por el cual en Alcance al oficio con número SEDUM/DMS/0104/2025 donde se solicita Rectificación del Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, para el Conjunto Habitacional denominado Oficialmente “PASEO DE ANDALUCIA II”, para continuar el trámite correspondiente ante la Dirección de Orden Urbano, le hace de su conocimiento que después del análisis correspondiente por parte del Área Técnica se otorga la Rectificación del Visto Bueno, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la

legislación vigente aplicable, y que dado que no existen modificaciones en relación con las secciones viales ni en su configuración, para esta rectificación únicamente se sustituye el plano previamente aprobado. El nuevo plano será autorizado, y se encuentra en concordancia con lo estipulado en el Visto Bueno identificado con el número de oficio SEDUM/DMS/0104/2025 de fecha 12 de febrero del 2025.

XII.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. C.P.C.B./AER/233/2025 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#133_25 ambos de fecha 12 de septiembre del año 2025, signado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis de Evaluación y Riesgos. Señalando lo siguiente:

REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD EN LA FRACCIÓN II, TOMADA DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA AVENIDA QUINTA CANTERA NÚMERO 227 ANTES DENOMINADA EL DURAZNO DE SANTA MARÍA DE GUIDO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE LA C. FABIOLA AGUILAR MONTTOYA.

En atención a la solicitud de revaloración del Reporte Técnico AER_RT#119_25 emitido por esta Coordinación de Protección Civil, derivado del proceso constructivo del prototipo de vivienda vertical denominado "Torre Aura" que consta de 4 niveles (planta baja más tres niveles) para alojar 2 departamentos por nivel, en la etapa I del conjunto habitacional denominado "Paseo Andalucía II".

ANTECEDENTES:

1. *Se trata de un predio de extensión superficial de 7-74-32.30 has con Licencia de Uso de Suelo SEDUM-DOU-US-3786/23 CONDICIONADA para un conjunto habitacional y comercial de interés social bajo el régimen de propiedad en condominio, proyecto denominado Oficialmente como "PASEO DE ANDALUCIA II". Durante la revisión en campo se observó un movimiento de tierra (despalme y nivelaciones de terreno) y un proceso constructivo en evolución.*
2. *En la mecánica de suelo elaborada por el Ingeniero Manuel Calderón Guzmán con Cédula Profesional 5362847, se menciona lo siguiente:*
 - *Dentro del predio se ubicó el sitio donde se realizaron 18 pozos a cielo abierto hasta una profundidad de 1.20 metros con el objeto de obtener las propiedades físicas y mecánicas de los extractos detectados.*
 - *Durante los trabajos realizados No se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad de 1.20 metros.*
 - *El tipo de cimentación que se recomienda para el desplante de las viviendas horizontales y verticales es a base de losa de cimentación.*
 - *La capacidad de carga admisible que se recomienda para el diseño de la cimentación de las estructuras es de 60.00 ton/m²+0.149B*
3. *En caso de realizar cortes al terreno natural o nivelaciones al terreno, deberán construir un muro de contención capaz de soportar el empuje de la masa de suelo y garantice la estabilidad del*

terreno natural, dicho muro de contención deberá estar respaldado por una memoria de cálculo estructural y un estudio geotécnico.

4. En el estudio geofísico elaborado por el Ing. Andrés Amado Toscano Delgado con Cédula Profesional 2389077, menciona lo siguiente:

- El objetivo del presente estudio es determinar las características estratigráficas como anomalías y fallas geológicas que pudieran encontrar en el subsuelo, a una profundidad de 28.4 metros, realizando un recorrido geológico en los alrededores del predio de interés y 2 líneas de tomografía eléctrica, dentro del área a construir con el método Geoelectrico de resistividades, para tener seguridad en la construcción del proyecto **Paseo de Andalucía II**.
- La geología local del área de interés se encuentra que en la superficie se tiene una capa de 0.30 metros de espesor aproximadamente de arenas de color café claro de consolidada a suelta y subyacente se encuentra la toba de ignimbrita con pequeños estratos de grava y pequeños fragmentos de roca de la misma composición de tipo intrusivo de mineralogía roletica.
- En el recorrido por los alrededores del área de interés no se observaron lineamientos de fallas o fracturas que atraviesan el predio del proyecto Andalucía II.
- Los lineamientos observados de fallas se indican en la figura de localización de la zona de estudio, estos lineamientos no afectan al área de interés y se encuentran al norte a una distancia mayor de 500 metros.
- En general la estratigrafía se presenta en capas horizontales y uniforme presentando cambios estratigráficos de manera vertical.
- La estratigrafía detectada es característica de la loma de Santa María constituida principalmente por roca ígnea extrusiva denominada ignimbrita en estado sano.
- No se detectaron cambios estratigráficos de manera horizontal que pudiera afectar las construcciones del proyecto a realizar. Solo se detectaron cambios estratigráficos de manera vertical y uniforme.
- Así mismo no se detectaron fallas ni fracturas geológicas en el subsuelo que pudiera afectar a las construcciones del proyecto a realizar.

5. En el estudio hidrológico elaborado por el Ingeniero M. en I. Héctor Alejandro Ayala Suero con Cedula Profesional 1234779, se menciona lo siguiente:

- La determinación del predio se basa en el oficio memorándum B00.7.-616 emitido por la subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 13 de septiembre de 2017, en su apartado 1.4 Redes de drenaje pluvial de diferentes instalaciones por tipo de actividad económica, que en su renglón cuarto, indica que para zonas urbanas se debe utilizar un periodo de retorno de 10 años.
- No obstante, lo anterior, con el objeto de dotar de mayor seguridad al fraccionamiento, se establece que la lluvia de diseño a considerar es de es: $h_{pdis} = 98.10 \text{ mm}$ ($T_r = 50$ años).
- Con base en estos resultados y las condiciones de aplicabilidad de cada método, se decidió utilizar los valores obtenidos por el método racional americano para efectos de diseño en a descarga final es el siguiente: $Q_{dis} 1+2+30 = 0.503 \text{ m}^3/\text{s}$.
- Con el objeto de verificación la suficiencia de la capacidad de conducción de las vialidades se calculó el tirante para las cuencas, utilizando para ello la fórmula de Manning, asumiendo que una sección transversal triangular con un talud de 1.50 (pendiente transversal de 2%) y el otro talud vertical (guarnición), considerando para ello la pendiente

más desfavorable (la de menor magnitud) y un factor de fricción de Manning de 0.014, correspondiente a pavimento de concreto, encontrándose que las vialidades tendrán capacidad sobrada para la conducción del agua de origen pluvial, ya que se espera que el tirante asociado a la lluvia de 50 años no rebase el 50% de la altura de la guarnición (15 cm).

- Como se mencionó en el capítulo precedente y queda demostrado en el cuadro anterior, los gastos de diseño para el periodo de retorno se pueden manejar por vía superficial a través de los arroyos de las vialidades, requiriendo obras sólo en la parte más baja de las microcuencas y descargando estos en la cuneta 1 mediante registros pluviales.
- Dado que estos valores son relativos pequeños para la morfología del predio que presenta pendientes pronunciadas, es posible conducir el agua generada por vía superficial ya que las vialidades tienen capacidad sobrada para ello.
- En las zonas bajas de las vialidades en donde ya no se puede continuar con un escurrimiento superficial por el arroyo de la vialidad, se colocaron rejillas de piso y de banqueta para encauzar el agua hacia una cuneta mediante la cual se conduce el agua captada hasta su destino final en la cuneta de Andalucía I, y eventualmente al arroyo Santa María.

6. En la memoria de cálculo elaborada por el Ing. José María Arreygue Villalobos con Cédula Profesional 1112412, se menciona:

- La losa de cimentación de concreto reforzado $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$.
- Entrepiso y azotea de vigueta de alma abierta y bovedilla de poliestireno, con una capa de compresión de 5 cm de espesor, malla electrosoldada de 6 x 6 10/10, de 20 cm de espesor de losa.

Se debe revisar la memoria de cálculo y diseño estructural para que se tome en cuenta las recomendaciones que se indican en el estudio de mecánica de suelo, principalmente las consideraciones de cimentación y las consideraciones sísmicas del espectro sísmico transparente asociado a una aceleración máxima del terreno. El total de cargas muertas, cargas vivas y cargas accidentadas ni debe de superar la capacidad de carga de la estratigrafía, donde se pretende cimentar, para evitar asentamientos diferenciales y garantizar que el edificio sea sismorresistente.

De acuerdo al Atlas de Riesgo de Morelia 2023, el predio en el lindero norte presenta alto riesgo de inestabilidad de ladera, por lo cual se deberán construir muros de contención capaz de soportar el empuje de la masa del suelo de los terraplenes y garantice la estabilidad de las torres, dichos muros de contención deberán estar respaldados por una memoria de cálculo estructural y un estudio geotécnico.

Deberán realizar infraestructura hidráulica ("Bocas de tormenta"), para recibir, conducir y desalojar de manera segura los escurrimientos pluviales que habrán de generarse en la parte alta del predio, así mismo las obras hidráulicas deben de estar evaluadas y aprobadas por el OOAPAS.

Se deberán de implementar las medidas necesarias plasmadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios. Colocando los equipos necesarios de acuerdo a la clasificación de riesgos de incendios y Colocar señalización de emergencia de acuerdo a la NOM-003-SEGOB-2011.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcción, Plan de Desarrollo y Código de Desarrollo Urbano) con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

XIII.- Que relacionado al área de donación municipal y área verde para el Municipio con motivo del conjunto habitacional en cuestión, de conformidad al punto DÉCIMO de la Resolución precisada en el proyecto de autorización definitiva del Conjunto Habitacional motivo del presente dictamen, el Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales, propietario del predio del desarrollo, deberán entregar a la SEDUM copia cotejada de la escritura de donación del Área de Equipamiento Urbano y Área Verde Municipal, debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y Comercio, con los respectivos ajustes a las superficies de la donaciones de Área de Equipamiento Urbano por los 2,660.40 m² y para lo correspondiente al Área Verde, con una superficie de 3,873.25 m², las cuales se vieron afectadas por el proyecto de ampliación de la Avenida Amalia Solórzano y conexión con la Avenida Quinta Cantera en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen.

XIV.- Que la Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderada Legal del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago e Inversión con Derechos de Reversión, identificado con el número 851-02923 propietario del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 11034452 referenciado con el número 36, y fecha 14 de noviembre del actual 2025, por la cantidad total de \$ 632,502.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

XV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su *EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD*, entre sus objetivos se destaca: *4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirles y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio. 4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital u de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la compacidad y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.*

XVI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano, el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales, documentación, y diversos planos proyectos con motivo del Desarrollo en cuestión allegados por el fraccionador, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1072/23; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la elaboración del presente dictamen de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha.,

denominado oficialmente "PASEO DE ANDALUCÍA II", en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales.

XVII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), la Regidora y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo a efecto de realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 1072/23 del desarrollo habitacional gestionado, acorde a lo anterior, se vio el documento relativo al dictamen de autorización definitiva del Conjunto Habitacional en cuestión, por lo que, en tal reunión la Comisión firmante acordó la procedencia del presente dictamen, mismo que será presentado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVIII.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, cumplió con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XIX y XX, 290 fracción I. c.; 316 y 362 fracción I. b), fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1501/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad

en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente "PASEO ANDALUCÍA II", en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; amparado mediante escritura pública número 5289, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 008 del tomo 0017919, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 07-74-32.30 Has., quedando obligada la empresa propietaria del proyecto del Desarrollo al cumplimiento de:

1. Lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del Desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales

XIX.- Que en razón del considerando precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, Dependencia Municipal que ejerce funciones

de desarrollo urbano en el ámbito municipal; en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento por parte del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, “BANCO REGIONAL” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales, de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al conjunto habitacional denominado oficialmente “PASEO ANDALUCÍA II”, en su (1ª) primera etapa, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1501/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente **“PASEO ANDALUCÍA II”, en su (1ª) primera etapa**, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, “BANCO REGIONAL” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVIII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por conducto del Secretario del Ayuntamiento se notificará y devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que informe lo conducente al Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, propietaria del Conjunto Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Dependencia de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 05 (cinco) días del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO
REGIDOR INTEGRANTE

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1501/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 viv/ha., denominado oficialmente **"PASEO ANDALUCÍA II", en su (1ª) primera etapa**, conformado por 117 viviendas en horizontal y 42 Departamentos en Vertical, para un total de 159 viviendas, en una superficie de 34,348.63 m², de una extensión superficial total de 77,296.00 m², en la fracción II tomada de la fracción II del predio rústico, ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, "BANCO REGIONAL" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; el presente dictamen lo integran 20 páginas. ***

SIN VALOR LEGAL

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO ÁNGELES"...

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 hab/ha, denominado oficialmente **"PASEO ÁNGELES"** a desarrollarse en (4) cuatro etapas de urbanización, conformado por un total de 551 viviendas, de las cuales se desarrollarán 138 Viviendas horizontales y 20 Departamentos en Vertical en su primera etapa de urbanización, para un total de 158 unidades privativas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², ubicado en una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1525/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente original número 668/14 integrado por 3 (tres) carpetas lefort, por la Dirección de Orden Urbano con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 hab/ha, denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES" a desarrollarse en (4) cuatro etapas de urbanización, conformado por un total de 551 viviendas, de las cuales se desarrollarán 138 Viviendas horizontales y 20 Departamentos en Vertical en su primera etapa de urbanización, para un total de 158 unidades privativas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², ubicado en una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos; "Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de oficio SEDUM/DOU/FRACC/1526/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado Michoacán de Ocampo."

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1526/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300 Hab/Ha.), con un CUR de 0.90, denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES" en su primera etapa, conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos de las mismas, los cuales acreditan

la propiedad del predio mediante escritura pública 13,258, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000032, tomo 00017769, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el periodo constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *“se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”*, ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... *“Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”*... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, *“La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”*...En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: *“La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... X. Otorgar o negar las autorizaciones de visto bueno de los proyectos de vialidad y lotificación y nomenclatura de los Desarrollos y desarrollos en condominio; fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;”* igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del*

desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”

V.- Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ...* **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. **C) Dirección de Orden Urbano**; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica

en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente...* Artículo 90. *La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables;* en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que los CC. Cp. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos de las empresas denominadas “DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V. y “NAVEIND” S.A. de C.V., propietarias del predio motivo del Desarrollo, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional y comercial, tipo Interés social, densidad hasta 300 Hab./ha. con un CUR de 0.90, denominado oficialmente “PASEO ÁNGELES” en su primera etapa,

conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado “EL DURAZNO”, ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo.

VII.- Que concerniente a la fuente de abastecimiento de agua potable al conjunto habitacional en cuestión, en respuesta a lo solicitado, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia mediante FAC.NO.OOAPAS SDC. 1004/2021 de fecha 05 de julio del 2021, precisó QUE ES POSIBLE LO SOLICITADO EN LA FACTIBILIDAD 1004/2021. CONDICIONADA A QUE PROPORCIONES LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y REALICE LAS OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, y pagar los derechos que se indican en el documento de cuenta por un total de \$ 5'154,931.37 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 37/00 M.N); en el Expediente del Desarrollo, se localizan dos comprobantes de pago con fecha 27 de julio del 2021 y clave 16147 y 16148 facturados por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, amparando la cantidad de \$ 5'154,931.37; es importante mencionar que, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, mediante escrito de fecha 8 de mayo del 2021, dirigido al entonces Director General del OOAPAS, pone a su disposición el oficio B00.915.01.10-2021 de resolución de CNA a la transmisión total del título de concesión 08MCH155588/12EMDL16 en favor del OOAPAS para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el predio del Desarrollo. Se tiene copia simple del OF.No.OOAPAS.D./068/2022 signado por el Subdirector de Distribución, con el cual se informó al C.P. Rodrigo Flores Arreygue, lo relacionado al pozo “Quinta Cantera” que al llevar a cabo el aforo de 72 hrs. del pozo citado, se concluye que este es suficiente para los desarrollos ahí considerados. Dado que usted concretó la entrega de los volúmenes correspondientes a este Organismo, sirva el presente para establecer el punto de conexión en el pozo referido para el desarrollo Arroyo de Piedras (extraoficialmente denominado Paseo Ángeles), en las coordenadas Latitud Norte 19° 39' 48.5”

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado, el Dr. Waltherio Martínez Báez, otrora Director de Medio Ambiente con fecha 29 de julio del 2021, signó oficio DMA/3194/2021, mediante el cual otorga de

manera condicionada el Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, quedando sujeto al cumplimiento de lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su Artículo 379.- El fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería; forestación de las áreas verdes y superficies de área de donación que para el efecto se hayan transferido en favor del Ayuntamiento.

Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo o en su caso, un desarrollo en condominio, estará obligado a:

Cuidar y conservar las áreas verdes.

Artículo 379.- El fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería; forestación de las áreas verdes y superficies de área de donación que para el efecto se hayan transferido en favor del Ayuntamiento.

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

El Arq. Christopher Orozco Ríos a nombre de URBASUR S.A. de C.V., queda sujeto a cumplir con el presente Dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

*Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto el C. Arq. Cristtopher Orozco Ríos a nombre de URBASUR S.A. de C.V., **deberá de donar 25 árboles de la especie liquidámbar, para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para el establecimiento de un conjunto Habitacional de tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente “Arroyo de Piedra”.*

Se deberá de colocar la señalización suficiente para evitar accidentes por el posible incremento de tránsito vehicular en la zona.

Deberá de presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación...

IX.- Que en respuesta a lo solicitado respecto de una certificación de no afectación de las zonas federales que corresponden al arroyo La Higuera y a otras dos barrancas innominadas, en la colindancia con el predio rústico denominado “Arroyo de Las Piedras”, la Comisión Nacional del Agua, con el Oficio N° BOO.915.E.55.SATO/TEC.-239/2012 comunicó que en la verificación de campo se observó que el mencionado predio no colinda con arroyo La Higuera, pero en el lado oeste sí colinda con la margen derecha de una de las barrancas innominadas, la cual inicia en el punto 30 con un ancho medio de cauce de 2.10 (dos punto diez) metros y se amplía en el punto 24 a 8.65 (ocho punto

sesenta y cinco) metros; y por su lado este colinda con la margen izquierda de otra barranca innominada, la cual tiene un ancho medio de cauce igual a 4.75 (cuatro punto setenta y cinco) metros, porque de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° fracción XLVII, de la Ley de aguas Nacionales, a la primer barranca le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho del punto 30 al 24 y de 10.00 (diez) metros de ancho del punto 24 al 18, asimismo a la segunda barranca le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, todas estas fajas medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes... En el mismo tenor en el expediente del Desarrollo que nos ocupa, se tiene glosada copia simple del el Oficio No. BOO.915.E.55.ST.-703/2014, en el cual indicó lo referente a la revisión técnica del tramo colindante con los predios denominados “Arroyo de Las Piedras” y “El Durazno”, localizados en Santa María de Guido, y comunicó, que en la verificación de campo se observó que los mencionados predios efectivamente colindan por las dos márgenes con el arroyo Santa María, el cual tiene un ancho medio de cauce menor de cinco metros, en el tramo de referencia, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° fracción XLVII, de la Ley de aguas Nacionales, a dicha corriente le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes, según se indica en el plano anexo... indicando, que revisado el plano, no incluyen superficies del cauce ni de la zona federal del arroyo Santa María, por lo cual se considera que **no** se afectan bienes nacionales a cargo de la CNA...

X.- Que en el expediente del Desarrollo se localiza el estudio de Estabilidad de Talud, elaborado por “Multiservicios en Ingeniería Civil”, firmado por el Ing. Alejandro Peralta Arnaud, con cédula profesional número 1926461, en el cual se recomienda proteger al material del terreno natural de los escurrimientos superficiales para evitar socavaciones y que se vea afectado o alterado el manto rocoso, además de también colocar las obras hidráulicas de protección necesarias para evitar que el agua de lluvia se acumule y pueda provocar afectaciones al material que se encuentra superficialmente y seguir las recomendaciones dispuestas en el mismo.

XI.- Que con fecha 26 de marzo del año 2021 la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante Oficio P.C.B.M/057/2021 adjuntó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT# 051_21 de la Jefatura de Análisis y Evaluación de Riesgos Geológicos, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO UBICADO EN LA TOTALIDAD DE

LA FRACCIÓN I DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL DURAZNO UBICADO EN SANTA MARÍA DE GUIDO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. RODRIGO FLORES ARREYGUE. Indicando lo siguiente:

*El predio referido líneas arriba colinda en su linder norte con la “barranca de Santa María”, a la cual (de acuerdo al Oficio No. BOO.915.E.55.ST.-703/2014 de CONAGUA) le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, derivado de lo anterior es que **no se deben proyectar viviendas dentro de dicha zona federal.***

*En el plano de Lotificación y Vialidad adjunto se proyectan 6 edificios de 5 niveles cada uno, es por ello que **el ancho efectivo de rampa de escalera de servicio deberá ser mínimo de 1.50** (uno punto cinco) metros; adicional a lo anterior **deberá contar con escaleras de emergencia** para que en caso de presentarse alguna contingencia que obligue a una evacuación, esta se pueda realizar de manera segura, eficiente y expedita.*

*Adjunto a su solicitud viene el “Estudio de la estabilidad del talud para la construcción del fraccionamiento Arroyo de Piedras”, en el cual se concluye que **el talud es estable en las condiciones de inclinación y geometrías naturales** es por ello que si se plantean cortes al terreno natural deberá colocar las obras hidráulicas necesarias para evitar que el agua se acumule en el talud y detone problemas de inestabilidad de la ladera.*

Fuera de lo expresado anteriormente el predio analizado hasta el día de hoy no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera analizarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgo de la Cd. de Morelia.

El presente documento se basa en el plano adjunto a su solicitud (Plano de Lotificación y Vialidad), el cual se anexa debidamente sellado.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes. Deberá tener en cuenta la temporada de lluvias, para efecto de no generar problemas con las cimentaciones colindantes.

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.***

XII.- Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, a través de la Dirección de Orden Urbano mediante Oficio Número: SEDUM/DOU/US/227/22 de fecha 27 de enero del 2022, otorgó el Visto Bueno al estudio de Impacto Urbano con motivo del Desarrollo Habitacional en cuestión, estudio realizado por la Arq. Karla Alejandra Molina Pineda, con cédula profesional número 09173680, debiendo atender las medidas de mitigación siguientes:

- *Establecer un acceso peatonal en el punto donde converge la calle El Durazno de la colonia del mismo nombre ubicada al costado poniente para garantizar el acceso a los espacios públicos y áreas de donación producto del desarrollo, así como la continuidad*

de dicha vialidad para tránsito vehicular, así como la continuidad de la Avenida Amalia Solórzano de acuerdo a la estrategia vial prevista en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia vigente.

- Se deberá colocar señalización de apoyo para que los asistentes a la obra realicen sus movimientos de acceso y salida de manera segura tanto para los automovilistas como para los peatones.*
- Atender las indicaciones contenida en el reporte técnico emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Municipio mediante oficio P.C.B.M./057/2021 de fecha 26 de marzo del año 2021.*
- Atender lo dispuesto en la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia para el diseño y construcción de la banquetta perimetral exterior y para los cruces peatonales.*
- Dar cumplimiento a las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente mediante oficio DMA/3194/2021 de fecha 29 de julio del 2021.*

Igualmente, la Dirección de Orden Urbano mediante Oficio Número: SDUM/DDU/US/376/2022 de fecha 10 de marzo del año 2022, otorgó el Visto Bueno al estudio de Impacto Vial con motivo del Desarrollo Habitacional en cuestión, estudio realizado por la Arq. Karla Alejandra Molina Pineda, con cédula profesional número 09173680, debiendo atender y dar cumplimiento a lo siguiente:

- Debe dar cumplimiento con los cajones de estacionamiento para visitantes*
- No utilizará el derecho de vía del canal salvo que cuente con los permisos por parte de la Comisión Nacional del Agua (CNA)*
- Los retornos serán de 20.00 metros como mínimo más banquetas según lo establece el artículo 304 numeral I, del Código de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*
- Dar cabal cumplimiento con las vialidades que están consideradas en la Estrategias Viales las cuales siempre deberán estar libres de obstáculos ya sean fijos o semifijos*
- Acatar las indicaciones que señale la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia, conforme lo establecido en el artículo 13 fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia*
- La longitud máxima de las manzanas no deben exceder los 120.00*

XIII.- Que atendiendo lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0753/2025 de fecha 11 de septiembre del 2025, mediante el cual se otorga la actualización del Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, concerniente al Conjunto Habitacional denominado oficialmente “Paseo Andalucía”, ubicado en la Avenida del Durazno, fracción I de una fracción del predio denominado “El Durazno” o “Arroyo de Piedras” en Santa María de Guido,

Las secciones vialesiales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano:

- 10.50m (diez punto cincuenta metros) en las vialidades representadas en CORTE DE LA SECCIÓN A, CORTE DE LA SECCIÓN A5 y CORTE DE LA SECCIÓN A7, considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 14.00 m (catorce metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN A1; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 10.50m (diez punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 13.00m (trece metros) en la vialidad condominal representada en CORTE DE LA SECCIÓN A2 y CORTE DE LA SECCIÓN A6; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 9.50m (nueve punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 18.40m (dieciocho punto cuarenta metros) en la bolsa de estacionamiento representada en CORTE DE LA SECCIÓN B; considerando:
 - 1.20m (uno punto veinte metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en ambos extremos,
 - 6.00m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 15.50m (quince punto cincuenta metros) en la vialidad condominal representada en CORTE DE LA SECCIÓN B1; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en un extremo,
 - 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 15.25m (quince punto veinticinco metros) en la vialidad condominal representada en CORTE DE LA SECCIÓN B2; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo,
 - 1.50m (uno punto cincuenta metros) en el otro extremo,
 - 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en un extremo,
 - 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 14.95m (catorce punto noventa y cinco metros) en la vialidad condominal representada en CORTE DE LA SECCIÓN B3; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo,
 - 1.20m (uno punto veinte metros) en el otro extremo,
 - 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en un extremo,
 - 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación,
 - 27.68m (veintisiete punto sesenta y ocho metros) en la vialidad condominal representada en CORTE DE LA SECCIÓN B4; considerando:
 - 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo,
 - 1.55m (uno punto cincuenta y cinco metros) en el otro extremo,
 - 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en un extremo,
 - 8.80m (ocho punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en un extremo,
 - 7.38m (siete punto treinta y ocho metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en el otro extremo,
 - 3.00m (tres metros) de camellón central,
 - Mínimo 6.00m (seis metros) en andadores representados en SECCIÓN C, considerando:
 - 3.60m (tres punto sesenta metros) de andador peatonal en un extremo,
 - 2.40m (dos punto cuarenta metros) de área común ajardinada.
 - 21.13m (veintiuno punto trece metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN D, considerando:
 - 2.00m (dos metros) de banqueta en ambos extremos,
 - 6.89m (seis punto ochenta y nueve metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en un extremo,
 - 6.50m (seis punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en el otro extremo,
 - 3.74m (tres punto setenta y cuatro metros) de camellón central,
 - 25.00m (veinticinco metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN D1, CORTE DE LA SECCIÓN D2 y CORTE DE LA SECCIÓN D3, considerando:

- 2.00m (dos metros) de banqueta en ambos extremos,
6.50m (seis punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos,
8.00m (ocho metros) de camellón central,
32.00m (treinta y dos metros) en la Glorieta en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN D4, considerando:
- 2.00m (dos metros) de banqueta en ambos extremos,
8.00m (ocho metros) de arroyo vehicular para tres carriles de circulación en ambos extremos,
12.00m (doce metros) de isleta central.
30.00m (treinta metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN E y CORTE DE LA SECCIÓN E1, considerando:
- 2.00m (dos metros) de banqueta en ambos extremos,
6.50m (seis punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos,
5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en un extremo,
8.00m (ocho metros) de camellón central.
12.00m (doce metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN F y CORTE DE LA SECCIÓN F1, considerando:
- 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos,
8.50m (ocho punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación.
23.00m (veintitrés metros) en la vialidad pública representada en CORTE DE LA SECCIÓN G, considerando:
- 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo,
1.55m (uno punto cincuenta y cinco metros) de banqueta en el otro extremo,
12.70m (doce punto setenta metros) de retorno vehicular,
7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.¹
 - Se implementará guarnición tipo pecho paloma en zonas con accesos vehiculares, la cual deberá tener 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) de ancho y una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) en su punto más alto. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
 - Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
 - Se implementará un cruce a nivel de banqueta en la glorieta en la vialidad pública. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal. El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura antirreflejante color blanco de 0.40m (cero punto sesenta metros) de ancho, separados entre sí a cada 0.40m (cero punto sesenta metros), considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al contrario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico. **VER UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
 - Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.³ **VER PLANO APROBADO.**
 - Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para indicar límites de velocidad mediante medallones, sentidos de la vialidad, mediante flechas y líneas divisorias de carril, así como áreas de acotamiento. El balizamiento será con pintura antirreflejante color blanco o amarillo según sea el caso. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**

- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.⁴

VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.

- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado; se colocarán en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura de 0.80m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.15m (cero punto quince metros) de diámetro por 0.60m (cero punto sesenta metros) de alto para tramos de banquetas entre esquinas. Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros), podrán ser de acero, o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle⁵. La profundidad de anclaje será de 0.40m (cero punto cuarenta metros). VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.⁶
- La plantación de arbolado urbano será prioritaria en el conjunto habitacional y se procurará que su cobertura sea la necesaria para que garantice el confort de todos los usuarios, se deberán implementar especies recomendadas para áreas urbanas, cuyas características de talla y raíz se adapten a los espacios físicos existentes sin dañar la infraestructura a corto y largo plazo.⁷
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colindan con el condominio, respetando los límites del predio.⁶
- La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La instalación del alumbrado deberá ubicarse en la zona de servicios, asegurando que no interfiera ni obstruya el paso peatonal ni vehicular. La iluminación por la noche deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una iluminación mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más o menos reflectantes debe ser de 1.5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.⁸
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- Los cajones de estacionamiento de accesibilidad universal tendrán como mínimo 3.80 m (tres punto ochenta metros) de ancho y 5.00 (cinco punto cero metros) de largo, si es necesario incluyendo una rampa a partir de la banqueta de 1.00m (un metro) de ancho y una pendiente deseable del 6% (seis por ciento). El balizamiento incluirá el símbolo de accesibilidad universal al centro y una sucesión de rayas comenzando desde el final de la rampa, continuamente el ancho y la trayectoria de esta, las rayas tendrán 0.4m (cero punto cuarenta metros) de ancho y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco para conservar la simetría, el balizamiento deberá ser con pintura antirreflejante color blanco. VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Se colocarán seis ciclo-puerto dentro del conjunto habitacional, el cual estará compuesto por 12 (doce) soportes tipo "U" invertida, con unas dimensiones de 0.75 metros de ancho y 0.90 metros de altura, colocados a una separación de 0.90 metros entre los ejes de cada uno y de cualquier otro elemento constructivo o mobiliario existente. El ciclo-puerto no podrán obstruir el paso peatonal.⁹ VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.

- Será primordial que la Zona de Sendero de todas las banquetas esté libre de cualquier obstáculo (permanente o temporal) para garantizar que la circulación del peatón sea continua a lo largo de toda la banqueta, sin presencia de desniveles transversales, u objetos sobresalientes que pudieran representar un riesgo para el peatón, incluyendo la colocación de elementos como postes, mobiliario urbano, etc.¹
- En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberán ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.¹⁰
- Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapiales que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.¹¹
- Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche, este deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad.¹²
- Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculación de acceso y el funcionamiento de la infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto.¹³
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, escaleras, puertas o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.¹⁴
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar las banquetas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.
- Las dimensiones y especificaciones completas de todos los elementos representados en la planta se deberán verificar en los detalles correspondientes los Planos de Movilidad Aprobados.
- La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del proyecto, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

³ Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo 1 de los Desarrollos, artículo 296. Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

⁷ Anexo 2. Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁸ Apartado 8. Elementos mínimos de diseño. NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021. Espacios públicos en los asentamientos humanos.

⁹ Apartado 8. Técnicas de diseño. 8.4.2.1 Estacionamiento para vehículos no motorizados, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación.

¹⁰ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 12, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹¹ Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 235, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹² Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 20, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹³ Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 234, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹⁴ Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

XIV.- Que relacionado al área de donación municipal y área verde para el Municipio con motivo del conjunto habitacional en cuestión, de conformidad al punto DÉCIMO de la Resolución precisada en el proyecto de autorización definitiva del Conjunto Habitacional motivo del presente dictamen, las empresas “DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V. y “NAVEIND” S.A. de C.V., propietarias del predio del desarrollo, deberán entregar a la SEDUM copia cotejada de la escritura de donación del Área de Equipamiento Urbano y Área Verde Municipal, debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y Comercio, con los respectivos ajustes a las superficies de la donaciones de Área de Equipamiento Urbano por los 4,396.33 m² y Área Verde Municipal por los 6,040.58 m², las cuales se vieron afectadas por el proyecto de ampliación de la Avenida Amalia Solórzano y conexión con la Avenida Quinta Cantera en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen.

XV.- Que las Empresas denominadas “DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V. y “NAVEIND” S.A. de C.V., propietarias del predio del desarrollo, acreditaron los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 11031518 referenciado con el número 45, y fecha 11 de noviembre del actual 2025, por la cantidad total de \$ 765,688.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

XVI.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su *EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD*, entre sus objetivos se destaca: *4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirlos y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio. 4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital u de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la*

compacidad y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.

XVII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano, el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales, documentación, y diversos planos proyectos con motivo del Desarrollo en cuestión allegados por el fraccionador, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 668/14; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la elaboración del presente dictamen de Autorización Definitiva para un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 hab/ha, denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES", propiedad de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V.

XVIII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), la Regidora y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo a efecto de realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 668/14 del desarrollo habitacional gestionado, acorde a lo anterior, se vio el documento relativo al dictamen de autorización definitiva del Conjunto Habitacional pretendido, por lo que, en tal reunión la Comisión firmante acordó la procedencia del presente dictamen, mismo que será presentado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XIX.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, cumplió con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 aplicable al desarrollo; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI, XIX y XX, 290 fracción I. c.; 316 y 362 fracción I. a) y b), fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1526/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300 Hab/Ha.), con un CUR de 0.90, denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES" en su primera etapa, conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de las empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos de las mismas, quedando obligadas las empresas propietarias del proyecto del Desarrollo pretendido al cumplimiento de:

3. Lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
4. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas

y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del Desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a las empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V.

XX.- Que en razón del considerando precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, Dependencia Municipal que ejerce funciones de desarrollo urbano en el ámbito municipal; en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento por parte de las empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES" en su primera etapa, conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1526/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300 Hab/Ha.), con un CUR de 0.90, denominado oficialmente **"PASEO ÁNGELES" en su primera etapa**, conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de las empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos de las mismas.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo

el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XIX del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por conducto del Secretario del Ayuntamiento se notificará y devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que informe lo conducente a las empresas “DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V. y “NAVEIND” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Rodrigo Flores Arreygue y Ma. de los Ángeles Arreygue Padilla, en cuanto Administradores Únicos de las mismas, propietarias del Conjunto Habitacional e interesadas en el asunto motivo del presente dictamen, quienes se abocarán a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Dependencia de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 05 (cinco) días del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1526/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300 Hab/Ha.), con un CUR de 0.90, denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES" en su primera etapa, conformado por 138 (ciento treinta y ocho) Viviendas horizontales y 20 (veinte) viviendas verticales, para un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) viviendas, sobre la extensión superficial de 70,504.09 m² de un total de 129,978.63 m², a ubicarse sobre una fracción de la fracción I, de una fracción del predio Rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de las empresas "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V.; el presente dictamen lo integran 23 páginas. ***

SIN VALOR LEGAL

6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CUMBRES DEL ALBA"...

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CUMBRES DEL ALBA"**, conformado por 1,165 viviendas, a desarrollarse en 5 (cinco) etapas de urbanización; para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-6106.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representadas en este acto por los CC. Raymundo López Olvera, José Roberto Santillán Ferreyra y/o Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderados Legales; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste

resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1535/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente original Adjunto número 834/22 integrado por 4 (CUATRO) carpetas lefort, por la Dirección de Orden Urbano con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA", conformado por 1,165 viviendas, a desarrollarse en 5 (cinco) etapas de urbanización; para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-6106.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representadas en este acto por los CC. Raymundo López Olvera, José Roberto Santillán Ferreyra y/o Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderados Legales; "Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de oficio SEDUM/DOU/FRACC/1534/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado Michoacán de Ocampo."

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1534/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA", conformado por 1,165 viviendas, a

desarrollarse en 5 (cinco) etapas de urbanización; para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-61-06.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Raymundo López Olvera, y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representada en este acto por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra; representadas en este acto por la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal; amparado mediante la Escritura Pública número 8,848 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 003 del tomo 0017505, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 23-80-00.00 has.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *“se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”*; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... *“Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”*... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, *“La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”* En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;” igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”*

V.- Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, *“artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su*

cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. **C) Dirección de Orden Urbano**; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente...* Artículo 90. *La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas*

de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto apoderada Legal, de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., copropietarias del predio motivo del Desarrollo, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente, para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-61-06.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo.

VII.- Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con el Oficio número OOAPAS SDC. 1040/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Desarrollo Habitacional en cuestión. La Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal de las sociedades mercantiles "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., presentó copia simple de oficio sin número expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de fecha 06 de octubre del año 2025 en el que, certifica y hace constar que se encuentra pagada la totalidad de la factibilidad número OOAPAS SDC.1040/2022, por los derechos correspondientes a los aprovechamientos de uso de obras por agua potable y saneamiento, para las viviendas proyectadas, signado por el Ing. Juan Carlos González Gómez, en cuanto Director Comercial. Asimismo el OOAPAS, mediante oficio número OOAPAS.S.D.197/2025 de noviembre del

año en curso, aclara que el Organismo proporcionará la fuente de abastecimiento para el Desarrollo, firmado por el C. Cuauhtémoc Rangel de la Torre, Subdirector de Distribución del OOAPAS.

VIII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, mediante oficio número SEDUM/DOU/US/064/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, otorgó el Visto Bueno condicionado, a los Estudios de Impacto Urbano y Análisis de Impacto Vial, para el Desarrollo motivo del presente dictamen, los cuales fueron realizados por el Licenciado en Arquitectura Vicente Arciga Gómez, con cédula profesional número 2299957, debiendo darse el cabal cumplimiento de lo siguiente:

- *En lo relativo a las áreas de donación para el Gobierno del Estado y para el Municipio deberá respetar los porcentajes establecidos en el artículo 329.*
- *Obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de lotificación y vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme con lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351;*
- *Presentar el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal aplicable, relativo al requerimiento de documentos a presentar a esta Dependencia Municipal; de conformidad con el artículo 349 fracción IV,*
- *Debe cumplir con los cajones de estacionamiento para visitantes y considerar cajones de estacionamiento para personas con capacidades diferentes.*
- *Acatar las indicaciones u observaciones que le indique la Coordinación Civil y Bomberos de Morelia.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros así como los lineamientos establecidos en el plano de Estrategia Vial que indica el Programa de Desarrollo Urbano vigente.*
- *El aprovechamiento predominante será de vivienda y se permitirá solamente el 15% de la superficie vendible, para áreas comerciales y de servicios de conformidad con el artículo 316 fracción III,*

IX.- Que la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) dependiente de la SEMARNAT, mediante oficio número BOO.915.04.-426/2023 manifestó, que el arroyo “El Punhuato”, el cual tiene un ancho medio de cauce menor de cinco metros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden fajas de zona federal DE 5.00 (cinco) metros de ancho, medidos horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes.

X.- En respuesta a lo solicitado por el Ing. Raymundo López Olvera, Presidente del Consejo Directivo de Desarrolladora de Entornos Ecológicos S.A. DE C.V., el Dr. Waltherio Martínez Báez, entonces Director de Medio Ambiente, signó oficio DMA/4290/2023 de fecha 28 de agosto del año 2023, con el cual se resuelve de manera condicionada el Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, quedando sujeto al cumplimiento de lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El fraccionador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un desarrollo en condominio, estará obligado a:

Cuidar y conservar las áreas verdes.

Artículo 379.- El fraccionador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósito de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

El Ing. Raymundo López Olvera, queda sujeto a cumplir con el presente Dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia, en su artículo 53, con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra deberá entregar a esta Dirección, 250 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal; lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública, derivadas del trámite de autorización definitiva, para el establecimiento de un conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio tipo interés social, ubicado en los predios formados por la totalidad del lote rústico marcado con el número 1, del fraccionamiento del Cerro, de la subfracción primera, de la fracción primera de la Antigua Hacienda del Rincón, con una superficie de 23-80-00,00 has, en la totalidad del predio rustico formado por la mitad oriente de la parcela 9, del predio denominado "El plan" del Municipio de Morelia, Michoacán.

Deberá presentar a esta Dirección de Medio Ambiente, un reporte mensual en el que establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación.

El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño, mantenimiento de las áreas verdes del conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio tipo interés social, ubicado en los predios formados por, la totalidad del lote rústico marcado con el número 1, del fraccionamiento del Cerro, de la subfracción primera, de la fracción primera, de la Antigua Hacienda del Rincón con una superficie de 23-80-00,00 has, en la totalidad del predio rustico formado por la mitad oriente de la parcela 9, del predio denominado "El plan" perteneciente a la Antigua Hacienda del Rincón; todos amparados bajo el título de propiedad No. 26,077 con inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado bajo el número 30, tomo 17178 del libro de la propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

XI.- El M.C.E.P.S Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, con fecha 04 de julio del año 2025, signo oficio No. SEDUM/DMS/0566/2025, mediante el cual informa a la C. Jacqueline Sánchez Paniagua Apoderada Legal, que en alcance al oficio de Rectificación del Visto Bueno con número SEDUM/DMS/0700/2024 para el proyecto de movilidad del Conjunto Habitacional Tipo Interés Social Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente “CUMBRES DEL ALBA”, ubicado en los lotes 1, 9, 10 fracción 1 de la Antigua Hacienda El Rincón, Morelia, Michoacán, se otorga la Rectificación Visto Bueno de Diseño de la infraestructura para la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- *Las secciones viales dentro del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano:*
 - 18.00m (dieciocho punto cero metros) en la Vialidad representada con la Sección A-A', considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos,*
 - 5.50 m (cinco punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos.*
 - 4.00m (cuatro punto cero metros) de camellón central:*
 - 12.00m (doce punto cero metros) en las vialidades representadas con la Sección Vial B-B' y con la sección E-E', considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos.*
 - 9.00m (nueve punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación;*
 - 18:00m (dieciocho punto cero metros) en las vialidades representadas con la sección C-C', considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos.*
 - 6.50m (seis punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos.*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de camellón central.*
 - 10.50m (diez punto cincuenta metros) en las vialidades representadas con la sección D1-D1', D2-D2', D3-D3', considerando:*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de banqueteta en un extremo,*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) en el otro extremo,*
 - 7.00m (siete punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación.*
 - 27.00m (veintisiete punto cero metros) en las vialidades representadas con la Sección F-F', considerando:*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de banqueteta en ambos extremos de la vialidad.*
 - 7.00m (siete punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos.*
 - Camellón con pared verde de sección variable.*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos del camellón.*
 - 16.00m (dieciséis punto cero metros) en las vialidades representadas con la sección G-G' considerando:*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de banqueteta en ambos extremos de la vialidad.*
 - 2.70m (dos punto setenta metros) de carril de estacionamiento,*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de trotapista,*
 - 1.90m (uno punto noventa metros) de jardinera,*
 - 24.00m (veinticuatro punto cero metros) en las vialidades representadas con la Sección H-H' considerando:*
 - 2.00m (dos punto cero metros) de banqueteta en ambos extremos,*
 - 20.00m (veinte metros) destinados para el retorno y maniobra de vehículos;*
 - 10.50m (diez punto cincuenta metros) en las vialidades representadas con la Sección I-I' considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en un extremo.*
 - 9.00m (nueve punto cero metros) de arroyo vehicular para tres carriles de circulación de glorieta;*
 - 13.00m (trece puntos cero metros) en las vialidades representadas con la Sección J-J' considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos,*
 - 10.00m (diez punto cero metros) de arroyo vehicular:*
 - 23.00m (veintitrés punto cero metros) en las vialidades representadas con la Sección K-K' considerando:*
 - 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos.*
 - 20.00m (veinte metros) destinados para el retorno y maniobra de vehículos:*
 - 8.00m (ocho puntos cero metros) en el acceso condominal representado con la Sección L-L' considerando:*

- 2.00m (dos punto cero metros) de banqueta en un extremo.
- 6.00m (seis punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación;
- 13.00m (trece punto cero metros) en el acceso condominal representado con la Sección M-M' considerando:
- 2.00m (dos punto cero metros) de banqueta en un extremo.
- 5.00m (cinco punto cero metros) de área de estacionamiento.
- 6.00m (seis punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación.
- VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento del agua pluvial.¹
 - Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en zonas con accesos vehiculares, la cual deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros), de ancho y una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) en su punto más alto. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANOS APROBADOS.
 - Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
 - Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.³ VER PLANO APROBADO.
 - Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.⁴ VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
 - Se implementará cruce a nivel de banqueta, sus dimensiones y la configuración serán considerando la velocidad de diseño para 30 km/hr (treinta kilómetros por hora), de acuerdo a la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banquetta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal.⁵ El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto sesenta metros) (sic) de ancho, separados entre sí a cada 0.40 m (cero punto sesenta metros) (sic), considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al contrario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
 - Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado; se colocarán en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banquetta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta metros) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.15m (cero punto quince metros) de diámetro por 0.60m (cero punto sesenta metros) de altura para tramos de banquetas entre esquinas. Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros), podrán ser de acero, o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁶ La profundidad de anclaje será de 0.40m (cero punto cuarenta metros). VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.⁷
 - Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para indicar límites de velocidad mediante medallones, sentidos de la vialidad, mediante flechas y líneas divisorias de carril, así como áreas de acotamiento. El balizamiento será con pintura anti reflejante color blanco o amarillo según sea el caso. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
 - Las glorietas del conjunto habitacional deberán operar en un solo sentido en todos sus carriles de circulación, con el fin de asegurar una circulación ordenada, fluida y segura para todos los vehículos y peatones.

- La plantación de arbolado urbano será prioridad en el conjunto habitacional y se procurará que su cobertura sea la necesaria para que garantice el confort de todos los usuarios, se deberá implementar especies recomendadas para áreas urbanas, cuyas características de talla y raíz se adapten a los espacios físicos existentes sin dañar la infraestructura a corto y largo plazo.⁸
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.), ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el conjunto habitacional, respetando los límites del predio correspondiente.
- La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% de preferencia hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- Los cajones de estacionamiento de accesibilidad universal tendrán como mínimo 3.80m (tres punto ochenta metros) de ancho y 5.00 (cinco punto cero metros) de largo, si es necesario incluyendo una rampa a partir de la banqueta de 1.00m (un metro) de ancho y una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y una máxima del 8% (ocho por ciento). El balizamiento incluirá el símbolo de accesibilidad universal al centro y una sucesión de rayas comenzando desde el final de la rampa, continuando el ancho y la trayectoria de esta, las rayas tendrán 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho, y separadas entre sí cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en banco para conservar la simetría, el balizamiento deberá ser con pintura antirreflejante color blanco. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Se colocarán ciclopuestos dentro del conjunto habitacional, el cual estará compuesto por cuatro soportes tipo "U" invertida, con unas dimensiones de 0.75 metros de ancho y 0.90 metros de altura, colocados a una separación de 0.90 metros entre los ejes de cada uno y de cualquier otro elemento constructivo o mobiliario existente. El ciclo-puerto no podrá obstruir el paso peatonal.⁹ VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- La instalación de alumbrado deberá ubicarse en la zona de servicios, asegurando que no interfiera ni obstruya el paso peatonal ni vehicular. La iluminación por la noche deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeado de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.¹⁰
- Será primordial que la Zona de Sendero de todas las banquetas esté libre de cualquier obstáculo (permanente o temporal) para garantizar que la circulación del peatón sea continua a lo largo de toda la banqueta, sin presencia de desniveles transversales, u objetos sobresalientes que pudieran representar un riesgo para el peatón, incluyendo la colocación de elementos como postes, mobiliario urbano, etc.¹
- En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberán ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.¹¹
- Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapiales que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.¹²
- Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche, este deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad.¹³
- Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculización de accesos y el funcionamiento de la infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto.¹⁴
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, escaleras, puertas o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito al peatón.¹⁵

- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las banquetas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.
- Las dimensiones y especificaciones completas de todos los elementos representados en la planta se deberán verificar en los detalles correspondientes de los planos de Movilidad Aprobados.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del proyecto, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

En caso de que existan comentarios o modificaciones al plano aprobado por la Dirección de Movilidad Sustentable, por parte de alguna otra dependencia, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 2, Sección 2.2. Cruces Petonales, 2.2.2 Cruces peatonales a nivel de banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁷ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁸ Anexo 2. Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlos. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁹ Apartado 8. Técnicas de diseño.8.4.2.1 Estacionamiento para vehículos motorizados. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023 Estructura y Diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación.

¹⁰ Apartado 8. Elementos mínimos de diseño Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los asentamientos humanos.

¹¹ Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 12, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹² Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 235, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹³ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 20, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹⁴ Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 234, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹⁵ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

XII.- Que previo visto bueno de la propuesta del área de donación y del área verde del Desarrollo pretendido, emitido por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal con el oficio número 0240/2025 signado por su Director; en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se tiene glosada al expediente del Desarrollo habitacional, copia cotejada de la escritura pública número 75 de fecha 07 de agosto del 2025, inscrita en el Registro Público de Propiedad y de Comercio en el estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000004, del tomo 00019112, de los Libros de varios, correspondiente al distrito de Morelia; con superficies registradas de Prop. 001.- Área de Donación Municipal, con una superficie

5,495.51 m², para la Prop. 002.- Área de Donación Municipal con una superficie de 5,735.58 m²; para la Prop. 003.- Área de Donación Municipal con una superficie de 574.21 m²; para la Prop. 004.- Área Verde Municipal con una superficie de 3,050.44 m²; para la Prop. 005.- Área Verde Municipal con una superficie de 211.10 m²; para la Prop. 006.- Área de Donación Municipal con una superficie de 7,116.81 m²; para la Prop. 007.- Área Verde Municipal con una superficie de 456.51 m²; para la Prop. 008.- Área Verde Municipal con una superficie de 624.73 m²; para la Prop. 009.- Área Verde Municipal con una superficie de 346.36 m².

XIII.- Que glosado al expediente del Conjunto Habitacional se tiene que, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. C.P.C.B/AER/245/2025 adjuntando el Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#143_25, ambos de fecha 18 de septiembre del año 2025, firmado por el Ing. Manuel Ángel Padilla Rayo, de Análisis y Evaluación de Riesgos, indicando lo siguiente:

REPORTES DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL LOTE NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO DEL CERRO DE LA SUB FRACCIÓN PRIMERA, LOTE NÚMERO 10 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA MITAD ORIENTE DE LA PARCELA 9 DEL PREDIO DENOMINADO EL PLAN, PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN PRIMERA, TODOS DE LA PRIMERA FRACCIÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA EL RINCÓN, SITUADA HACIA EL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA.

En atención a su solicitud de revaloración del Reporte Técnico AER_RT #207_24 emitido por esta Coordinación de Protección Civil y Bomberos, derivado al cambio del proyecto de vivienda vertical, Actualmente se pretenden construir dos prototipos de vivienda vertical DP-1 y DP-2 que consta de 4 niveles (nivel sótano, planta baja más dos niveles) para alojar 8 departamentos por cada torre.

ANTECEDENTES

1. Se trata de un predio formado por las extensiones superficiales de 5-00-00 has, 13-00-00 has y 5-80-00 has con número de Licencia de Uso de Suelo SEDUM-DOUY-US-3925/23 CONDICIONADA para la fracción I para un desarrollo habitacional tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio y Licencia NEGATIVA para las fracciones I y II por ubicarse en zona no urbanizable y sobre corredor verde.
2. En el estudio de Mecánica de Suelo elaborado por el Ingeniero Manuel Calderón Guzmán con Cédula profesional 5362947, se menciona lo siguiente:
 - Dentro del predio se ubicaron los sitios en donde se realizaron 60 pozos a cielo abierto hasta una profundidad máxima de 2.40 metros con el objeto de obtener las propiedades físicas y mecánicas de los estratos detectados.
 - De los pozos a cielo abierto se tomó una muestra alterada del estrato más representativo de cada pozo para determinar sus propiedades físicas. Los pozos a cielo abierto, se realizaron a mayor profundidad por la dureza que representa el terreno natural ya mayor profundidad se tiene la roca más sana.
 - Durante los trabajos realizados y hasta la profundidad explorada no se detectaron filtraciones, escurrimientos o el nivel de aguas freáticas.
 - El tipo de cimentación que se recomienda para el desplante de las viviendas del desarrollo es a base de: Loza de cimentación.
 - La capacidad de carga admisible del estrato formado por gravas mal graduadas con limo o arcilla que se recomienda para el diseño de las cimentaciones de las viviendas es de 32.2 ton/m².

- Si la cimentación queda desplantada en el estrato de la roa basáltica la capacidad de carga admisible en este estrato es de 45 ton/m².
 - Se recomienda revisar bien el análisis de cargas que serán transmitidas al terreno y no sobrepasar esta capacidad de carga.
 - Por la topografía que presenta el predio, en la zona en donde se requiera la construcción de muros de contención para las plataformas o vialidades se recomienda lo siguiente: muros de contención podrán ser de concreto armado o mampostería de piedra. Los muros deberán quedar desplantados en el estrato firme formado por gravas con arcillas o el estrato de roca basáltico.
3. En el estudio de estabilidad de Talud elaborado por el Ingeniero Manuel Calderón Guzmán con Cédula Profesional 5362947, se menciona lo siguiente:
- En este informe se presentan los resultados de campo, laboratorio y gabinete, incluyendo los cálculos de taludes.
 - El proyecto tiene contemplado las construcciones de un fraccionamiento habitacional, pero por la topografía del predio será necesario realizar cortes, lo que va a originar la formación de taludes de altura variables.
 - Con el objeto de identificar los diferentes estratos de subsuelo en el sitio de estudio, así como de conocer las propiedades índices y mecánicas de los materiales que los integran, se programó una exploración geotécnica, la cual se basó en la realización de once pozos a cielo abierto (PCA) a cierta profundidad referidas con respecto al nivel de terreno natural.
 - Al momento se realizaron los cortes para la urbanización del fraccionamiento se producirán taludes en el terreno natural, por lo cual, se le pidió al laboratorio SICCA, realizar un cálculo de taludes para garantizar la estabilidad. En base a las pruebas mecánicas de suelo y a los resultados de estudio de laboratorio, se realizaron los cálculos de estabilidad de talud. Para el cálculo se revisó la estabilidad proporcionando un ángulo de 80° en la cara del talud y una altura máxima de 8.50 m y se obtuvieron los siguientes resultados: los análisis de estabilidad de talud resultaron satisfactorios es decir con el ángulo propuesto de 80°, el talud garantiza estabilidad con el corte según lo proyectado. Se analizaron por el método de las dovelas y cumple con el factor de seguridad, sin embargo, una vez se recomienda hacer una revisión de la cara del talud, para observar las condiciones finales y constatar que el material encontrado prevalezca y que no se tenga betas de cualquier otro material diferente o fracturas en rocas con características de desprendimiento. En caso de tener algún cambio, se hará las recomendaciones necesarias para la protección de la cara de talud, las cuales pueden ser desde la colocación de malla de tiple torsión concreto lazando, hasta algún tipo de sistema de anclaje, según sea el caso.
 - El ángulo de inclinación de talud posterior generado al cortar NO debe ser mayor a 80°, y se deberá dejar un espacio de como mínimo 1.50 metros desde el hombro del talud hasta el inicio de la cimentación de cualquier estructura.
 - La cortina del talud, se deberá construir una contracuneta la cual permita desalojar el agua pluvial hacia los lados fuera de la cara del talud y prevenir la erosión temprana.
4. En el estudio Geológico y Geofísico elaborado por el Ingeniero Andrés Amado Tosca Delgado con Cédula Profesional 2389077, se menciona lo siguiente:
- La metodología empleada para la ejecución de estos trabajos y lograr los objetivos encomendados comenzó con el reconocimiento geológico para definir las características de los rasgos que nos pudieran definir fallas o fracturas que se pudieran presentar en el terreno y basados en esto se programó y distribuyó de manera estratégica la campaña geoeléctrica para la exploración de subsuelo mediante la ejecución de 2 líneas de tomografía eléctrica.
 - Al hacer los recorridos por los alrededores del área de estudio y por medio de análisis de las imágenes satélite NO se encontró lineamientos de fallas o fracturas que pudieran poner en riesgo al proyecto del desarrollo "Punhuato".
 - La zona presenta una alternancia de 3 capas geológicas principalmente siendo de roca ígnea extrusiva definido como basalto y andesita que se presenta en roda sana a muy poco fracturada, en otras ocasiones como roca fracturada, como fragmentos de roca.
 - La línea de tomografía eléctrica se ubicó para determinar la estratigrafía de sur a norte, ya que los volcanes que dominan la zona litológicamente se encuentran al sur y el punto de estudio se encuentra en la parte baja del derrame lávico del volcán cerro colorado.

- En las líneas de tomografía eléctrica se presentan líneas isorresistivas con una tendencia horizontal bien definida lo que nos indica que el subsuelo se encuentra formado por capas horizontales y uniformes.
 - En las líneas de tomografía eléctrica NO se observan lineamientos de fallas que puedan afectar la construcción del proyecto a construir en el predio "PUNHUATO".
 - En el análisis del recorrido geológico por los alrededores de interés y del análisis de la imagen satelital no se presenta lineamientos que nos indiquen fallas o fracturas a nivel regional que atraviesen el predio en estudio.
5. Otro estudio geofísico presentado a esta Coordinación de Protección Civil, elaborado por el Ingeniero Andrés Amado Tosca Delgado con Cédula Profesional 2389077, menciona lo siguiente:
- La geología local del área de interés se encuentra en la superficie una capa de arenas de muy poco espesor aproximadamente de 0.20 metros y en algunas ocasiones esta capa desaparece y aflora la roca basáltica esta capa de arena es de color café oscuro combinada con poca arcilla; así mismo en algunas ocasiones se encuentra lentes arenosos con mayor espesor de 3 m y longitud de 50 m.
 - Al hacer un recorrido por los alrededores del área de estudio y por medio del análisis de las imágenes del satélite NO se encontró lineamiento de fallas o fracturas que pudieran poner en riesgo al proyecto del desarrollo habitacional.
 - Al programar la campaña geofísica se consideró la elaboración de 5 líneas de tomografía eléctrica con una longitud de 135 metros, para obtener una profundidad de explotación de 28 metros, al realizar la interpretación de los datos eléctricos los cuales se tomaron arreglo dipolo-dipolo, distribuidas en el terreno de acuerdo con las observaciones de campo.
 - La zona presenta una alternancia de 3 capas litológicas principalmente siendo de roca ígnea extrusiva definiendo como basalto y andesita que se presenta en roca sana a muy poco fracturada, en otras ocasiones como roca fracturada, como fragmentos de roca.
 - Las líneas de tomografías eléctricas se ubican para determinar la estratigrafía de sur a norte, ya que los volcanes que dominan la zona litológicamente se encuentran al sur y el punto de encuentro que se encuentra en la parte baja del derrame lávico del volcán Cerro Colorado.
 - En las líneas de tomografía eléctrica se presentan líneas isorresistivas con una tendencia horizontal bien definida lo que nos indica que el subsuelo se encuentra formado por capas horizontales y uniformes.
 - En las líneas de tomografía eléctrica NO se observan lineamientos de fallas que puedan afectar a las construcciones del proyecto a construir en el predio formado por los lotes 1, 9 y 10 de la fracción 1, que juntos forman una sola unidad topográfica con una superficie de 23-80-00 has, de la Antigua Hacienda El Rincón, situada hacia el oriente de la Ciudad de Morelia, Michoacán.
 - En el análisis del recorrido geológico por los alrededores del terreno de interés y del análisis de la imagen satelital no se presentan lineamientos que nos indiquen fallas o fracturas a nivel regional que atraviesen el predio en estudio.
6. En el estudio de registro sísmico de Vibración Ambiental elaborado por el Ingeniero Mauro Benhumea León con Cédula Profesional 961500, menciona lo siguiente:
- El presente estudio geofísico, realizado mediante Registro de Vibración Ambiental (RVA), tuvo como objetivo fundamental determinar las Frecuencias de Resonancia y mediante sus inversos, los periodos Dominantes de Subsuelo en el terreno Cerril de aproximadamente 23.7 has.
 - Los trabajos de campo consistieron en realizar 9 registros y Vibración Ambiental de 30 minutos de duración cada uno, distribuido a todo lo largo y ancho del terreno y teniendo en cuenta que los puntos de medición quedarán en las áreas donde se proyecta construir el "Conjunto Habitacional Cumbres del Alba" consiste en estructuras o edificaciones de 2 a 4 niveles.
 - Tomando en cuenta los periodos fundamentales o dominantes del terreno anteriormente citados (0.052 a 0.304 segundos) resulta que el terreno corresponde al tipo 1, ya que dichos periodos dominantes son inferiores al límite establecido de 0.50 segundos.
 - El programa de Diseño Sísmico (PRODISIS) que acompaña el manual de diseño por Sismos de Obras Civiles publicados con la CFE en 2015, consigna para las estructuras del grupo "B" (a las cuales pertenecen las estructura de 2 a 4 niveles que se proyectan construir en el sitio de estudio), una aceleración del terreno de 98 gales (0.10 g), con velocidad de 12 cm/s y desplazamientos máximos 22 cm, para periodo del retorno de 520 años.

- Como se puede observar, los resultados arrojados por el prodisis 2015 determinan que la aceleración del terreno es de 97.61 cm/s² (0.10 g) y el coeficiente sísmico "C" que aplicas para el espectro elástico para estructuras de grupo "B" es de 284 cm/s² (0.290 g), comprendido en entre los periodos característicos T_a y T_b de 0.10 y 0.60 segundos, respectivamente.
 - El espectro de Diseño sísmico así determinado puede ser reducido por factores de sobre-resistencia (R) y ductilidad (Q) como se indica en el Manual de Diseño por Sismo de Obras Civiles por CFE en 2015, situación que dependerá de los ingenieros estructuristas encargados del proyecto.
7. En el Estudio Hidrológico elaborado por el M. en I. Héctor Alejandro Ayala Suero con Cédula Profesional 1234779, menciona lo siguiente:
- El presente trabajo tiene como objetivo la realización del trabajo ejecutivo de las obras que integrarán el sistema de drenaje pluvial de la zona, que permita dotar de este servicio con la calidad requerida para así salvaguardar las propiedades y los bienes de los futuros pobladores de este asentamiento.
 - Debido a la morfología del terreno y la ubicación de la infraestructura existente, se tendrán tres puntos de descarga para el agua pluvial, la primera al norponiente del predio, una segunda hacia el sur del mismo, y un tercero al oriente del desarrollo. Todos indicados por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia en el oficio de otorgamiento de factibilidades de servicios.
 - La determinación del periodo de retorno se basa en el oficio memorándum B00.7.-616 emitido por la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 13 de septiembre de 2017, en su apartado 1.4 Redes de drenaje pluviales de diferentes instalaciones por tipo de actividad económica que, en su renglón cuarto, indica que para zonas urbanas se debe utilizar un periodo de retorno de 10 años. No obstante, en pro del incremento de la seguridad de las obras debido a que se trata de cuencas de muy rápidas respuestas debido a las pronunciadas pendientes se decidió tomar periodos de retorno de 50 años. De modo se establece que la lluvia de diseño a considerar es: $h_{pdis,1}=85.8 \text{ mm}$ ($T_r=050$ años).
 - Como se puede apreciar en el cuadro 12, para los gastos de diseño indicados, se sobrepasa el 50% de las alturas de la guarnición (H) en cuatro casos, tres de ellos en tramos consecutivos, para los cuatro ya en la acumulación en la parte baja del predio, lo que obliga a la construcción de dos cunetas, una tercera más que se requiere para el manejo de las aguas captadas en la cuenca 9.
 - El esquema de manejo del agua pluvial implica la concentración de toda el agua en un registro pluvial para posteriormente realizar su descarga mediante una tubería de concreto de 60 cm de diámetro al registro existente en el crucero de las calles Ortiga y Beleño.
8. En las memorias de cálculo estructural de los prototipos DP-1 y DP-2, elaboradas por el Ing., Miguel Negrete Padilla con Cédula Profesional 5547169, se menciona lo siguiente:
- Los prototipos DP-1 y DP-2 consisten en una vivienda multifamiliar, proyectada en (4) niveles sin posibilidad de ampliación horizontal o vertical. Los módulos están estructurados a base de mampostería confinados con dadas y castillos, losas con sistema de vigueta de alma abierta en entrepiso y azotea, desplantadas sobre losas de cimentación rigidizadas con contratraves.
 - Se incluyeron las cargas vivas dictaminadas en la normativa vigente, las cargas muertas producto del análisis de los componentes involucrados en cada elemento, además de los requerimientos particulares para el proyecto.
 - Como resultado del análisis y dimensionamiento se obtuvieron secciones y armados que cumplen con las condiciones de resistencia y servicios para las condiciones particulares del inmueble a construir dentro de los parámetros que las normas actuales exigen.

CONCLUSIONES:

- Las escaleras de servicio deberán ser evaluadas y sancionadas por la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
- El ingeniero estructurista deberán de tomar los datos obtenidos en el Estudio Vibración Ambiental para el ajuste de los valores de Sismicidad Normativa en el proyecto estructural.

- Se deberá revisar el cálculo estructural para que la sumatoria de cargas (vivas, muertas y accidentadas) no superen la capacidad de carga del suelo, y evitar asentamientos diferenciales. En ningún caso la presión de contacto deberá rebasar la capacidad de carga admisible que se menciona en la mecánica de suelo y de la memoria de cálculo, para garantizar que el edificio sea sismorresistente.
- Se debe construir muros de contención para contener los cortes por terraplenes que se pretendan construir para el correcto desarrollo del conjunto habitacional. Dichos muros de contención deberán estar respaldados por su memoria de cálculo estructural, que garantice la capacidad de contener el empuje de la masa del suelo.
- Se deben realizar obras hidráulicas necesarias y suficientes para conducir de manera segura los escurrimientos pluviales, también se debe tomar en cuenta las recomendaciones que se mencionan en el estudio hidrológico antes mencionado tomando un periodo de retorno de $T_r = 50$ años. Así mismo, el proyecto hidráulico debe ser evaluado y sancionado por el Organismo Operador de Agua Potable, (OOPAS), a fin de asegurar que dichas obras hidráulicas garanticen la evacuación segura de los escurrimientos pluviales y no detone algún riesgo para las viviendas aguas abajo del proyecto.
- Se debe contar con una memoria de cálculo aplicada a un sistema de protección contra tormentas eléctricas (SEPTE), que incluya una valoración del riesgo como la probabilidad de incidencias de un rayo directo sobre una estructura, así como el diseño del SEPTE con sus diferentes elementos: terminal aérea, conductor de bajada y sistemas de puesta a tierra. Su objetivo y función es interceptar, conducir y disipar una descarga atmosférica de manera eficiente y confiable a tierra y así, proteger la vida humana, así como seres vivos y la integridad de la estructura.
- Los prototipos de torres cuanto entren en funcionamiento deben cumplir con la NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo), respecto al equipamiento de seguridad contra incendios en el edificio en general. Así mismo, también cumplir con la NOM-003-SEGOB-2011 (Señales y Avisos para Protección Civil. Colores, Formas y Símbolos a utilizar), colocando la señalética de emergencia correspondiente.
- De acuerdo al Atlas de Riesgo de Morelia 2023, el predio en estudio presenta riesgos y vulnerabilidad por fenómeno de inestabilidad de ladera, por lo tanto, toma mucha relevancia la realización de las obras civiles y obras hidráulicas necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los habitantes y viviendas, dichas obras deben tomar en cuenta todas las recomendaciones e indicaciones que se mencionan en los estudios: Estudio de Mecánica de Suelo, Memoria de Cálculo Estructural, Vibración Ambiental, Estabilidad de Talud, Estudio Geofísico e Hidrológico.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcción, Plan de Desarrollo y Código de Desarrollo Urbano), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

XIV.- Que la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal de las sociedades mercantiles "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., copropietarias del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 11032420 con fecha 11 de noviembre del actual 2025, por la cantidad total de \$ 2'121,296.00 (Dos Millones, Ciento Veintiún Mil, Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

XV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su *EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD*, entre sus objetivos se destaca: *4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirlos y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio. 4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital u de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la compactación y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.*

XVI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano, el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales, documentación, y diversos planos proyectos con motivo del Desarrollo en cuestión allegados por el fraccionador, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 834/22; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la elaboración del presente dictamen de Autorización Definitiva para un Desarrollo Habitacional,

tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA", propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V..

XVII.- Que previa convocatoria, el día 05 de diciembre del presente año 2025 (dos mil veinticinco), la Regidora y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo a efecto de realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 834/22 del desarrollo habitacional gestionado, acorde a lo anterior, se vio el documento relativo al dictamen de autorización definitiva del Conjunto Habitacional pretendido, el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión invitó a los Regidores Integrantes a que emitieran su opinión del caso, al respecto, *la Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, en sus comentarios vertidos en la reunión señaló la topografía que presenta el predio motivo del Desarrollo que hoy se analiza, la zona en donde se requiera la construcción de muros de contención para las plataformas o vialidades, enfatizó que, las "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., deberán tener especial cuidado en los muros de contención a construir, cumpliendo con la legislación aplicable (estudios, recomendaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia), precisando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, deberá realizar supervisiones con la finalidad de que se garantice la estabilidad y seguridad para el terreno en el que se construyan los muros de contención requeridos, por lo que, en tal reunión la Comisión firmante acordó que así quedara asentado en el presente documento, asimismo fue aprobada la presentación del presente dictamen, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.*

XVIII.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Desarrollo Habitacional gestionado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, cumplió con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 aplicable al desarrollo; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI,

XIX y XX, 290 fracción I. c.; 316 y 362 fracción I. a) y b), fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1534/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA", conformado por 1,165 viviendas, a desarrollarse en 5 (cinco) etapas de urbanización; para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-61-06.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Raymundo López Olvera, y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representada en este acto por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra; representadas en este acto por la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal; amparado mediante la Escritura Pública número 8,848 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 003 del tomo 0017505, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 23-80-00.00 has., quedando obligadas las empresas propietaria del proyecto del Desarrollo al cumplimiento de:

5. Lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;

6. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del Desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a las empresas "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Raymundo López Olvera, y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representada en este acto por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra.

XIX.- Que en razón del considerando precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) del Gobierno Municipal de Morelia, Dependencia Municipal que ejerce funciones de desarrollo urbano en el ámbito municipal; en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento por parte de las Empresas denominadas "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Raymundo López Olvera, y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representada en este acto por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA". Además atienda y dé cumplimiento a lo precisado en el considerando XVII del presente dictamen.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII,

32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1534/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **“CUMBRES DEL ALBA”**, conformado por 1,165 viviendas, a desarrollarse en 5 (cinco) etapas de urbanización; para la fracción I, con una superficie de 231,905.43 m², habitacional con una densidad alta, hasta 167 viv/ha., para la Fracción II, con una superficie 1,150.17 m², con Licencia Negativa por ubicarse en una zona no urbanizable y para una Fracción III, con una superficie de 3,050.44 m², Licencia Negativa por estar en un Corredor Verde; de una extensión superficial total de 23-61-06.04 has., en el predio identificado como, lote 1, lote 10, y predio rústico formado por la mitad oriente de La parcela 9, del predio denominado "El Plan", perteneciente la subfracción primera, de la primera fracción, de la antigua

Hacienda "El Rincón", municipio y distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Raymundo López Olvera, y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V., representada en este acto por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra; representadas en este acto por la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal;

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVIII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por conducto del Secretario del Ayuntamiento se notificará y devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que informe lo conducente a la Empresas denominadas las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 05 (cinco) días del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno Municipal de Morelia, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1534/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CUMBRES DEL ALBA", propiedad de las sociedades mercantiles, "DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V., y "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S.A. DE C.V.; el presente dictamen lo integran 26 páginas. ***

6.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DE MANERA FAVORABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TEAMS FOOD DE MÉXICO SA DE CV".

SIN VALOR LEGAL



**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTES.**

Visto para resolver los asuntos que fueron remitidos a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contiene la solicitud de un establecimiento mercantil para la ampliación de horario de operación; y con el objetivo de dar respuesta a este asunto, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y se dé lectura al presente Dictamen de Acuerdo por el que se resuelve la ampliación de horario de una Licencia de Funcionamiento en la Ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4 Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.
- II. Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán



de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción I y 6 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

- III. Así mismo, teniendo como fundamento los artículos 91 y 123 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia.

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, en su artículo 91 señala "El interesado en obtener Permiso por única ocasión para la operación de alguno de los Giros B de alto impacto y C o para la ampliación de horarios o realización de eventos, debe presentar su solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos que lo acredite:" y señalando también en el artículo 123 "Sólo el Pleno del Honorable Ayuntamiento puede modificar la Tabla de Horarios de Funcionamiento de todos los



establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, así como autorizar en forma particular y por tiempo determinado la ampliación de horarios de licencias de funcionamiento".

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que previa convocatoria, **el día 04 de diciembre de 2025, a las 13:01 trece horas con u minuto**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo y se informó sobre el oficio número S.A./DMAIC/571/2025 suscrito por el Director Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo.

SEGUNDO. - Que, en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por las regidoras Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Coordinadora, Lic. Lucila Martínez Manríquez y Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña, integrantes de la comisión, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de la licencia y operación del Establecimiento Mercantil en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a la solicitud de licencia remitida en el oficio señalado en el considerando primero, las vistas, condición particular y general del inmueble, así como la opinión técnica y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se declara **PROCEDENTE** la siguiente solicitud de ampliación y modificación de horario del establecimiento denominado "TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V." con giro de fábrica de aceites y grasas comestibles, que actualmente se encuentra operando con licencia municipal número 42859 del giro "B", para que opere en un esquema de trabajo las 24 horas de los 7 días de la semana, tomando como base el análisis, estudio del expediente y la revisión



realizada del mismo por las integrantes de la Comisión, puesto que se trata de un cambio de horario justificado, así como la opinión técnica y visto bueno vertida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento determinan procedente la solicitud de ampliación de horario, enumerada y descrita en el resolutivo primero, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior, con fundamento y apego al procedimiento que señala dicho reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto en las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a las personas interesadas en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente del caso, como para el buen funcionamiento del establecimiento mercantil señalado en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman las regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las 13:01 trece horas con un minuto del día 04 de diciembre de 2025.



ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Regidora
Lic. Verónica Zamudio Ibarra
Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Lucila Martínez Manríquez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN Y ACUERDO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, MEDIANTE EL QUE SE APRUBA LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TEAM FOODS MÉXICO S.A. DE C.V.", EL CUAL CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES.

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

SIN VALOR LEGAL



**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTES.**

Visto para resolver los oficios que fueron remitidos a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C"; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y se dé lectura al presente Dictamen de Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Giro "C" en la Ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, lo anterior sustentado en lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4 Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.
- II. Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, 113,123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción I y 6 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

- III. Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de las licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la tercera sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 27 de febrero de 2025, "DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".**
- IV. El dictamen con punto único de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: **ÚNICO. - En el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del año 2025 al 31 de agosto de 2027, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo análisis y resolución de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurant bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cerveceras, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool bar, y demás establecimientos que se engloben dentro del Género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Morelia.**



ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4 en su Fracción XXV señala: "GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestaciones de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; así mismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impactos social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con los requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalan; y los Giros del Género "C" (bajo, medio y alto impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas".



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día 04 de diciembre de 2025, a las 13:01 trece horas con un minuto, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de 29 licencias de funcionamiento de género tipo "C" que fueron turnadas por el titular de la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo mediante número de oficio **S.A./DMAIC/560/2025**.

SEGUNDO. - Que, en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por las regidoras Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Coordinadora, Lic. Lucila Martínez Manríquez y Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña, integrantes de la comisión, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en el oficio señalado en el considerando primero, las vistas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes 29 solicitudes, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.



No.	FOLIO DE ANUENCIA	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	166	JOSE JUAREZ GUTIERREZ	LA CASA DEL CHEESECAKE	REY DE TANGANKOAN 149 COL. FELIX IRETA	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS Y LICORES	APERTURA
2	198	ERIK JOEL JUAREZ CORIA	LOS CHINOS	LAZARO RUBIO PEÑA 68 COL. VICENTE LOMBARDO	DISTRIBUIDOR DE VINOS Y LICORES	CAMBIO DE GIRO
3	200	FELISA RODRIGUEZ LOPEZ	ABARROTES NUEVO HORIZONTE	PUERTO ESCONDIDO LOTE 13 COL. NUEVO HORIZONTE	VINATERIA	APERTURA
4	224	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	OXXO CEPAMISA	CURICAVERI 1260 COINTZIO	MINISUPER	APERTURA
5	230	MERINT JAMILET RAMIREZ ROSAS	HORUS	SOLDADO DE AYUTLA 258-A COL. LEANDRO VALLE	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
6	154	ALEJANDRO MORENO VILLA	ABARROTES MORENO 2	EDUARDO DELGADO 30 COL. AMP. MARIANO ESCOBEDO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
7	204	ANGELES HERRERA TOVAR	ABARROTES Y LICORES LA PASADITA	JOSE MA. MORELOS 30 IRATZIO	VINATERIA	CAMBIO DE DOMICILIO
8	208	BLANCA ELENA BARRIGA CALDERON	BUSHER COCDRILS	AV. FRANCISCO I MADERO PONIENTE 11160 COL. VILLAS DE LA LOMA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA



9	203	YESENIA MALDONADO GARCIA	ABARROTES LARA	GUERRA CANO JOSE 1938 COL. CENTENARIO	VINATERIA	#¿NOMBRE?
10	82	JULIO CESAR RODRIGUEZ RUIZ	DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ	FRAY ALONSO DE HERRERA 123 COLONIA EJIDAL ISSAC ARRIAGA	DEPOSITO	APERTURA
11	179	ARACELI GONZALEZ MEDINA	ABARROTES KIP	PASEO DEL GUAMUCHIL 73 COL. PRADOS VERDES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
12	180	MARTHA PATRICIA GONZALEZ MEDINA	ABARROTES FERED	GRAFITO 160 COL. LA COLINA INFONAVIT	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
13	250	FERNANDO GONZALEZ ORTIZ	LOS DEL AIRE 2	COLEGIO DE SAN MIGUEL 47 FRACC. LAZARO CARDENAS	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
14	251	EPIFANIO SANCHEZ SANCHEZ	DEPOSITO LOS PRISCOS	ALFREDO ORTIZ VIDALES SIN NUMERO EL DURAZNO	DEPOSITO	APERTURA
15	11	WILMAR MACIEL VILLEGAS LIEVANOS	FAUNA TASTING ROOM MORELIA	BLVD. AGUSTIN ARRIAGA RIVERA NUMERO 977 COL CHAPULTEPEC SUR	RESTAURANTE- BAR	APERTURA



16	252	JLV ABOCADOS	PLAZA XENTRIC	PERIF. PASEO DE LA REPUBLICA 2191 COL. CAMELINAS	CENTRO COMERCIAL	APERTURA
17	59	MARIA SUGEY RUIZ ESPINO	INNOMINADO	NATALIO VAZQUEZ PALLARES 267 COL ELIAS PEREZ AVALOS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
18	217	MARIA GUADALUPE CORTES RODRIGUEZ	INNOMINADO	HERIBERTO JARA 346-B COL. DIVISION DEL NORTE	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
19	125	EDGAR NOMELI GOMEZ GUZMAN	AHOGADAS LA TAPATIA	AV. SAN JUANITO ITZICUARO 171 COL. ARBOLEDAS DE VALLADOLID	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
20	126	MARIA FERNANDA LEMUS AVALOS	EL SUPERCITO	CHILAPA 188 COL. VICENTE GUERRERO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
21	253	MIGUEL ANGEL ALVAREZ VIEYRA	LA CANCHITA	MARIANO DE JESUS TORRES 129 COL DOCTOR MIGUEL SILVA	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
22	199	CADENA COMERCIAL OXXO	OXXO GRANATE	AV. CANTERA FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL	MINISUPER	APERTURA



23	229	MONTSEERATE MACAZAGA ALVAREZ	BER GARDEN AVABEER	CIRCUITO LAS FLORES 59 COL. OCCOLUSEN III	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS Y CERVEZA	APERTURA
24	228	COMERCIALIZADORA ELORO	COMERCIALIZADORA ELORO	PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA 1538 COL. EL REALITO	DISTRIBUIDOR DE VINOS LICORES	APERTURA
25	222	ROSA ELIA MAGALLAN GARCIA	COCINA ECONOMICA SARA MARY	CARLOS RUVIROSA 227 COL. TIERRA Y LIBERTAD	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
26	225	RETAIL LA BRU	RETAIL LA BRU	AV. ENRIQUE RAMIREZ MIGUEL 1000 INT 534 LAS AMERICAS	DISTRIBUIDOR DE VINOS LICORES Y CERVEZA	APERTURA
27	239	CUAUHTEMOC JUAREZ AYALA	LA OLFFER	LAGO DE CUITZEO 655 COL. VENTURA PUENTE	VINATERIA	APERTURA
28	246	GILBERTO MUÑOZ CARDOSO	LA CHAPATERIA	VICENTE SANTA MARIA 21000 COL. FELIX IRETA	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS Y CERVEZA	APERTURA
29	249	LILIA ESCOBEDO GARCIA	CASA PAULA SUC. ALTOZANO		RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS Y CERVEZA	APERTURA



ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento determinan procedentes veintinueve (29) solicitudes, todas enumeradas y descritas en el resolutivo primero, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior, con fundamento y apego al procedimiento que señala el DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto en las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a las personas interesadas en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman las regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las 13:22 trece horas con veintidós minutos del día 04 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA



Regidora
Lic. Verónica Zamudio Ibarra
Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Lucila Martínez Manríquez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN DICTAMEN Y ACUERDO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE 29 SOLICITUDES DE LICENCIA DE GÉNERO DEL TIPO "C", EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

6.6. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morales Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR **EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001;

y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: *"...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley..."*

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: *"Se instruye a las Áreas competentes que correspondan para que en coordinación de la Dirección de*

Normatividad se actualicen los Reglamentos correspondientes para otorgar funciones y atribuciones a las áreas de nueva creación y las que por razón de estructura y atribuciones sean necesarias, quedando abrogadas todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Bando de Gobierno y sus modificaciones a su entrada en vigor"

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 05 de diciembre de 2025 por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31

inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, faculta al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Bien Común y Política Social publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de febrero de 2023, de igual manera se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno es de orden público, interés social y observancia general; su aplicación y vigilancia corresponde a la Secretaría de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene por objeto regular la organización interna, la delimitación de facultades y atribuciones de las áreas que componen a la Secretaría. Así como establecer las bases para la organización y ejecución de programas, acciones y políticas públicas en materia de Bien Común y Política Social.

Artículo 2º. La elaboración del Programa Municipal en materia de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento estará a cargo de la persona titular de la Secretaría, quien será responsable de establecer los criterios y lineamientos para la planeación, programación, promoción y ejecución del mismo.

Artículo 3º. El Programa Municipal en materia de Bien Común y Política

Social deberá contemplar, cuando menos, las siguientes vertientes:

- I. Enlace ciudadano;
- II. Desarrollo humano;
- III. Vivienda;
- IV. Salud;
- V. Educación; y,
- VI. Gestión comunitaria.

Artículo 4º. Los programas, acciones y políticas públicas en materia de Bien Común y Política Social que sean ejecutados por la Secretaría deberán encontrarse apegados a lo dispuesto por el Bando de Gobierno, el Reglamento de Organización, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones de carácter general en la materia, para lo cual deberán estar alineados a los programas municipales, estatales, regionales y/o especiales en la materia, así como con el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento.

Artículo 5º. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la ejecución de los programas, acciones y políticas públicas en materia de Bien Común y Política Social que sean ejecutados por la Secretaría.

Artículo 6º. Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
- II. **Bando de Gobierno:** El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán;
- III. **Bien Común:** El conjunto de condiciones materiales e inmateriales que coadyuvan al desarrollo integral del ser humano bajo un esquema de universalidad y estricto respeto a la eminente dignidad de la persona humana;
- IV. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal, misma que contiene los elementos de identificación de la persona ciudadana en el expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- adscrita a la Tesorería Municipal;
- V. **Centros de Desarrollo Comunitario:** a los inmuebles administrados por la Dirección de Gestión Comunitaria, en los que se llevan a cabo acciones en beneficio del desarrollo integral de las capacidades individuales y colectivas de los habitantes del Municipio;
 - VI. **Ciudadanos Voluntarios:** A los actores sociales que participan en las diversas áreas de la Secretaría, coadyuvando en el desarrollo de los programas y acciones de forma temporal, sin ser servidores públicos y sin estar sujetos a una relación laboral;
 - VII. **Clínica Poniente:** Establecimiento de servicios municipales de salud en el que se presta atención médica integral a la población enfocada al primer y segundo nivel de atención, perteneciente a la estructura de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
 - VIII. **Consultorios Médicos Municipales:** Establecimientos de servicios municipales de salud en el que se presta atención médica integral a la población que habita la zona urbana del Municipio, enfocada al primer nivel de atención, perteneciente a la estructura de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
 - IX. **Departamentos Sectoriales:** A las Jefaturas de Departamento de los sectores: Nueva España, República, Revolución e Independencia dependientes de la Dirección de la Unidad de Enlace Ciudadano de la estructura de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
 - X. **Dependencias:** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Morelia, precisadas en el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
 - XI. **Disposiciones de carácter general:** Los reglamentos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como los lineamientos criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, y manuales;
 - XII. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento de del Municipio de Morelia Michoacán y señaladas en el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
 - XIII. **Equipos Vecinales:** La integración de ciudadanos con el objeto de conjuntar esfuerzos para la captación de las necesidades de los habitantes, así como para la ejecución de acciones de forma coordinada para contribuir al mejoramiento del entorno social;
 - XIV. **Espacios Deportivos:** al conjunto de inmuebles administrados por la Dirección de Gestión Comunitaria, en los que se llevan a cabo acciones tendientes al desarrollo de actividades de acondicionamiento físico, recreativas y en beneficio del sano esparcimiento entre los habitantes del Municipio;

- XV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XVI. **Expediente Digital:** contiene los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM; necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, trámites y servicios, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;
- XVII. **Identificación Ciudadana:** El proceso de expedición de credenciales ciudadanas, que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios, en el seguimiento de las ayudas sociales, trámites y servicios. La información incluida en la credencial es la que obre dentro del Expediente Digital del BIM.
- XVIII. **Inspector sanitario:** Personal adscrito a la Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal, encargado de llevar a cabo verificaciones de las condiciones de higiene y salud en establecimientos de diversa índole en el Municipio;
- XIX. **Jornadas de limpieza:** a las acciones tendientes al mejoramiento del entorno en las colonias y/o comunidades del Municipio, que se efectúan por la Dirección de Unidad de Enlace Ciudadano mediante las delegaciones sectoriales y en coordinación con la ciudadanía.
- XX. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXI. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y sus tenencias;
- XXII. **Reglamento de Organización:** Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XXIII. **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XXIV. **Secretaría:** La Secretaría de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XXV. **Secretaría de Administración:** A la dependencia encargada de la ejecución, programación, prestación de servicios y regulación de los recursos humanos y materiales del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXVI. **Tesorería:** A la dependencia municipal encargada de las directrices en materia financiera perteneciente al H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXVII. **Titular de la Presidencia:** La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- XXVIII. **Titular de la Secretaría:** La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento Constitucional de

Morelia, Michoacán;

XXIX. **Unidades Médicas Municipales:** Establecimientos de servicios municipales de salud en el que se presta atención médica integral a la población que habita la zona rural del Municipio, enfocada principalmente al primer nivel de atención;

XXX. **Unidad Médica de emergencias básicas:** Unidad Móvil equipada con servicios básicos de emergencia, a efecto de prestar atención de movilización y transporte de pacientes; y,

XXXI. **Unidades Médicas Móviles:** Unidades móviles equipadas para acercar a la población del Municipio, los servicios municipales de salud en materia de prevención.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA Y DE LAS ÁREAS QUE LA COMPONEN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA

Artículo 7º. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bien Común y Política Social contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica, que tendrá a su cargo:
 - A) Una persona titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
 - B) Una persona titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
 - C) El número de asesores que la suficiencia presupuestal disponga para tal efecto.
- III. Una persona titular de la Dirección de Unidad de Enlace Ciudadano, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento del:
 - A) Sector Independencia;
 - B) Sector República;
 - C) Sector Revolución; y,

D) Sector Nueva España.

IV. Una persona titular de la Coordinación de Salud Municipal, que tendrá a su cargo las siguientes:

A) Dirección de la Clínica Poniente que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Médica y Paramédica;
- b) Enfermería;
- c) Estudios y Diagnósticos;
- d) Archivo Clínico;
- e) Trabajo Social; y,
- f) Atención Pre hospitalaria.

B) Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Prevención y Salubridad; y,
- b) Servicios de Salud y Atención.

V. Una persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- A) Programas para el Bien Común; y,
- B) Mejoramiento y Atención a la Vivienda.

VI. Una persona titular de la Dirección de Educación que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

- A) Educación para el Buen Vivir y Programas Socio Educativos.

VII. Una persona titular de la Dirección de Gestión Comunitaria que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- A) Desarrollo Comunitario; y,
- B) Espacios Deportivos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 8°. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Secretaría contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Encabezar los trabajos para la elaboración, diseño, ejecución y seguimiento de la política pública del Ayuntamiento en materia de Bien Común y Política Social;
- II. Administrar, a través de las áreas a su cargo, el presupuesto asignado por la Tesorería Municipal a la Secretaría;
- III. Ejecutar, a través de las áreas a su cargo, las acciones, programas, servicios y/o políticas públicas que se estimen pertinentes para la ejecución de las antes citadas por el Ayuntamiento en materia de Bien Común y Política Social;
- IV. Establecer los criterios y lineamientos para la creación y reforma, en su caso, de las disposiciones de carácter general que rigen el desempeño de las áreas que componen a la Secretaría y vigilar su estricto cumplimiento por parte de las áreas a su cargo;
- V. Coordinar los trabajos que, en materia de Bien Común y Política Social, realicen las áreas que componen a la Secretaría;
- VI. Gestionar recursos, programas, servicios, acciones y/o políticas públicas en materia de Bien Común y Política Social con las diversas instancias públicas o privadas tanto a nivel Nacional como Internacional;
- VII. Encabezar los trabajos de coordinación con los diversos sectores de la población y de la iniciativa privada, así como con las diversas instancias de la Administración Pública Municipal, Estatal y/o Federal, a efecto de maximizar los alcances de la política pública del Ayuntamiento en materia de Bien Común y Política Social;
- VIII. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de la Secretaría que así lo ameriten;
- IX. Autorizar y encabezar la entrega de todo tipo de apoyos que se otorguen a la ciudadanía por parte de las diversas áreas que componen a la Secretaría;
- X. Integrar y desempeñar las comisiones y/o comités que las disposiciones de carácter general establezcan como aplicables, o las que la persona titular de la Presidencia Municipal le indique, pudiendo, en su caso, designar suplentes para que actúen en su nombre y representación;

- XI. Supervisar la elaboración y participar en la ejecución de los programas o proyectos de metas y actividades de las áreas que componen a la Secretaría;
- XII. Diseñar las políticas públicas tendientes a fomentar la participación ciudadana en el mejoramiento de su entorno y, en las acciones y programas de la Secretaría;
- XIII. Instruir a las áreas a su cargo a efecto de promover la integración de capacidades individuales y colectivas de los habitantes del municipio, con el objeto de mejorar la calidad de vida;
- XIV. Suscribir los contratos y/o convenios que, en materia de Bien Común y Política Social, se generen en el Municipio con el objeto de dar cumplimiento a las finalidades, metas y acciones encomendadas a la Secretaría;
- XV. Brindar, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, apoyos a la ciudadanía que así lo requiera para la atención de las necesidades en materia de Bien Común y Política Social en los términos que las disposiciones de carácter general dispongan para tal efecto;
- XVI. Participar en la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo en materia de su competencia;
- XVII. Implementar acciones de carácter emergente para atender las necesidades de las personas en caso de contingencia;
- XVIII. Supervisar el desempeño de las áreas que componen la Secretaría, pudiendo acordar lo conducente con las personas titulares para la atención de los asuntos encomendados;
- XIX. Acordar con la persona titular de la Presidencia el nombramiento y remoción del personal de la Secretaría, pudiendo ordenar la realización de la tramitología correspondiente a las instancias competentes de la Administración Pública Municipal;
- XX. Supervisar la presentación de los informes presupuestarios que sean requeridos por la Tesorería Municipal, así como la alimentación de los sistemas financieros, presupuestarios, de información y/o evaluación que correspondan;
- XXI. Supervisar la elaboración, actualización y aprobación de los padrones de beneficiarios de cada programa de la Secretaría, mediante los mecanismos que para ello se autoricen y en apego a la normativa vigente;
- XXII. Presentar a la Tesorería Municipal el Proyecto de la Ley de Ingresos correspondiente a la Secretaría;

- XXIII. Dirigir un modelo de Atención Integral que involucre todas las etapas de atención médica otorgadas a la comunidad, como parte de un servicio integral; y,
- XXIV. Las demás que le delegue o encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y LAS ÁREAS QUE LA COMPONENTE

Artículo 9º. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Secretaría Técnica contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar apoyo y asesoría técnica a la persona titular de la Secretaría para la atención de los asuntos a su cargo;
- II. Coadyuvar con la atención de los asuntos y/o personas que acudan a la Secretaría, en ausencia de quien ostente la titularidad de la misma;
- III. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la Secretaría y dar trámite a la misma, según proceda;
- IV. Coordinar el registro, control y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes áreas que integran a la Secretaría;
- V. Informar mensualmente a la persona titular de la Secretaría respecto de las actividades realizadas por las diferentes áreas que integran a la Secretaría;
- VI. Fungir como vínculo con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal para coordinar la atención de todos los asuntos relacionados con la gestión humana, material, administrativa y/o financiera que sea necesaria para la óptima operación de la Secretaría;
- VII. Coordinar los trabajos para el archivo y resguardo de los datos y documentos físicos y/o digitales de las áreas que componen a la Secretaría Técnica;
- VIII. Representar a la persona titular de la Secretaría en las distintas Comisiones, Comités y/o actividades que le sean encomendadas;

- IX. Supervisar la administración de los recursos financieros de la Secretaría, mediante los formatos, sistemas y/o lineamientos que, para tal efecto, emita la Tesorería Municipal;
- X. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia referentes a la gestión de los recursos humanos, materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- XI. Coordinar la presentación de los informes que sean requeridos por las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, así como la debida alimentación de los sistemas administrativos, financieros, presupuestarios, de información, evaluación y/o comprobación que correspondan;
- XII. Coordinar los trabajos para la formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto de la Secretaría;
- XIII. Encabezar los trabajos para la consecución de los objetivos y metas programadas por las diversas áreas que componen a la Secretaría;
- XIV. Coordinar las acciones en materia de registro y resguardo patrimonial de los bienes asignados a la Secretaría;
- XV. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como en la implementación del régimen de responsabilidades de las personas servidores públicos;
- XVI. Establecer criterios y lineamientos para el registro de las actividades y/o beneficiarios de las distintas áreas que componen a la Secretaría;
- XVII. Supervisar los trabajos de elaboración y reformas de la normativa interna de la Secretaría;
- XVIII. Gestionar la elaboración, control y seguimiento de los contratos, convenios, actas circunstanciadas y/o disposiciones de carácter jurídico que sean necesarios para la operatividad de la Secretaría; y,
- XIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Administrativa:

- I. Brindar apoyo y asesoría técnica en materia contable, fiscal y administrativa a la persona titular de la Secretaría, así como a la persona titular de la Secretaría Técnica, en el despacho de los asuntos a su cargo, pudiendo acordar con ellos lo conducente para la debida

- atención de los mismos;
- II. Coadyuvar en los trabajos para la formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto de la Secretaría;
 - III. Vigilar bajo su responsabilidad la debida administración de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante los formatos, sistemas y/o lineamientos que, para tal efecto, emita la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración y las disposiciones de carácter general aplicables;
 - IV. Coadyuvar en la presentación de los informes que sean requeridos por las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, así como la debida alimentación de los sistemas administrativos, financieros, presupuestarios, de información, evaluación y/o comprobación que correspondan;
 - V. Encabezar las acciones en materia de registro y resguardo patrimonial de los bienes asignados a la Secretaría, generando los archivos a que haya lugar;
 - VI. Resguardar los expedientes administrativos y financieros, tanto físicos como digitales de la Coordinación Administrativa, en los términos de la normativa aplicable;
 - VII. Ser vínculo directo con la Secretaría de Administración para el manejo de los recursos humanos y materiales, gestionando los convenios y contratos a que haya lugar, dando vista a la Coordinación Jurídica de la Secretaría, para su análisis y trámite correspondiente;
 - VIII. Concentrar, actualizar y resguardar los expedientes relativos al personal adscrito a la Secretaría;
 - IX. Vigilar en coordinación con las personas titulares de las áreas de la Secretaría el correcto manejo de los recursos humanos de la dependencia, dando vista a la Coordinación Jurídica en los supuestos de responsabilidades administrativas, para la debida aplicación de sanciones a que haya lugar; y,
 - X. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría y/o de la Secretaría Técnica, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Jurídica:

- I. Brindar apoyo y asesoría técnica en materia jurídica a la persona titular

- de la Secretaría, así como a la persona titular de la Secretaría Técnica en el despacho de los asuntos a su cargo, pudiendo acordar con ellos lo conducente para la debida atención de los mismos;
- II. Encabezar los trabajos de elaboración y reforma, de la normativa interna de la Secretaría;
 - III. Ser el vínculo directo con la oficina del Abogado General para la gestión y elaboración de los contratos, convenios, actas circunstanciadas y/o disposiciones de carácter jurídico que sean necesarios para la operatividad de la Secretaría;
 - IV. Colaborar con la coordinación administrativa, a efecto de llevar a cabo el análisis, revisión, y en su caso, la elaboración de contratos, convenios o instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los recursos y/o acciones destinados a la Secretaría;
 - V. Coordinar los trabajos para la atención de las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información que sean turnadas a la Secretaría por parte de las instancias competentes, en estricta colaboración con las diversas áreas de la Secretaría;
 - VI. Encabezar los trabajos para el archivo y resguardo de los datos y/o documentos, tanto físicos como digitales de la Coordinación Jurídica;
 - VII. Ser el vínculo directo con la oficina del Abogado General y las direcciones jurídicas del Ayuntamiento, coadyuvando para el desahogo de diligencias de diversa índole, en los que la Secretaría sea parte;
 - VIII. Coadyuvar en la atención de los procedimientos, requerimientos y auditorías instruidos por la Contraloría Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidores públicos;
 - IX. Coadyuvar en la logística y ejecución de acciones de los órganos de gobierno en que la persona titular de la Secretaría forme parte;
 - X. Colaborar con la coordinación administrativa y las áreas competentes para la aplicación de sanciones por responsabilidades de carácter general, respecto a la supervisión y manejo de los recursos humanos; y,
 - XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y/o de la Secretaría Técnica, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS TITULARES

Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones generales de las personas titulares de la Unidad de Enlace Ciudadano, Coordinación de Salud Municipal y Direcciones las siguientes:

- I. Proyectar el plan de trabajo del área respectiva, implementando estrategias de trabajo que permitan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, evitando la duplicidad de acciones;
- II. Gestionar recursos en coordinación con la persona titular de la Secretaría ante instancias nacionales, internacionales, así como con asociaciones privadas, para el cumplimiento de objetivos del área a su cargo;
- III. Cumplir y vigilar el cumplimiento de la normativa externa, para la debida ejecución de programas o acciones en colaboración con otras instancias gubernamentales;
- IV. Rendir informes de carácter general, en tiempo y forma que les sean requeridos por la persona titular de la Secretaría y de la Secretaría Técnica en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Coordinar la elaboración y dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de metas y actividades programadas del área respectiva a su cargo;
- VI. Instruir la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a aprobación del titular de la Secretaría proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas del área respectiva;
- VII. Presentar a la Secretaría Técnica en tiempo y forma, los proyectos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección;
- VIII. Proponer la elaboración de proyectos de contratos y convenios en los que tenga injerencia la dirección a su cargo, dando vista a la Coordinación Jurídica para su trámite, así como supervisar la aplicación de los mismos;
- IX. Coordinar y evaluar constantemente la operación de los programas y acciones que lleve a cabo el área a su cargo, vigilando que sean aplicados conforme a las reglas de operación o a la normativa competente;

- X. Encabezar los trabajos para la administración y ejecución de los recursos humanos, materiales y/o financieros para el cumplimiento de las acciones de la dirección a su cargo, debiendo observar un estricto apego a los formatos, sistemas y/o lineamientos que, para tal efecto, emitan la Tesorería, la Secretaría de Administración y, en su caso, la Coordinación Administrativa;
- XI. Representar al área a su cargo, ante los órganos de Gobierno en los que ésta sea parte;
- XII. Representar a la persona titular de la Secretaría, en los casos en que le sea solicitado, rindiendo un informe por escrito;
- XIII. Coordinar los eventos y participaciones en los que el área respectiva tenga injerencia, sometiendo a autorización de la persona titular de la Secretaría, la entrega de todo tipo de apoyos que se otorguen a la ciudadanía, en ejecución de acciones por el área respectiva a su cargo;
- XIV. Vigilar el patrimonio del área respectiva, instruyendo al personal a su cargo para el debido resguardo y actualización;
- XV. Vigilar el buen desempeño del recurso humano del área a su cargo, supervisando constantemente la eficacia y eficiencia del personal que le fue adscrito, dando vista a la Secretaría Técnica en los supuestos de responsabilidades administrativas, con la finalidad de llevar a cabo la aplicación de sanciones a que haya lugar;
- XVI. Vigilar la debida atención a la ciudadanía que solicite la intervención del área a su cargo, de manera respetuosa y eficiente;
- XVII. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en el desarrollo de auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como en la implementación del régimen de responsabilidades administrativas;
- XVIII. Coordinar y resguardar el banco de datos, expedientes y padrones, así como el registro de personas beneficiarias y la documentación comprobatoria de los programas y acciones que ejecute el área a su cargo, mediante los mecanismos que para ello se autoricen y en apego a la normativa vigente;
- XIX. Supervisar el cumplimiento e incentivar a los beneficiarios de los programas, acciones y/o servicios a su cargo, a tramitar su registro de Identificación Ciudadana, a efecto de ser incluido en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales, trámites y servicios;

- XX. Coadyuvar en los procesos de diseño, implementación, alimentación y actualización en materia de gobierno digital y mejora regulatoria;
- XXI. Rendir en tiempo y forma la información necesaria para el llenado de los formatos, respecto a las solicitudes de transparencia, que le sean turnados, en el ámbito de su competencia; y,
- XXII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas o le sean encomendadas por las personas titulares de la Secretaría o de la Secretaría Técnica.

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIDAD DE ENLACE CIUDADANO

Artículo 13. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Unidad de Enlace Ciudadano contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Encabezar las acciones, programas, servicios y/o políticas públicas que se estimen pertinentes para la atención de las necesidades individuales y/o colectivas de los habitantes de los diversos sectores del Municipio;
- II. Autorizar, dirigir y supervisar la formación de Equipos Vecinales, a efecto de captar las necesidades de las y los habitantes, así como al mejoramiento del entorno social, de los diversos sectores del Municipio;
- III. Encabezar los trabajos de enlace entre la población y las distintas áreas que componen la Administración Pública Municipal, pudiendo canalizar las solicitudes de la población, a las áreas correspondientes para la debida atención de las mismas;
- IV. Brindar servicios de asistencia social inmediata, a personas en riesgo o vulnerabilidad, debiendo auxiliar a la población en caso de emergencia o contingencia; y,
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones de los titulares de las Jefaturas de Departamento de los Sectores Independencia, República, Revolución y Nueva España las siguientes:

- I. Coadyuvar en la ejecución de las acciones, programas, servicios y/o

políticas públicas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Enlace Ciudadano, con el objeto de atender las necesidades de la población ubicada dentro de la delimitación territorial que comprende el Sector a su cargo;

- II. Coadyuvar en la integración de Equipos Vecinales, a efecto de captar las necesidades de la población ubicada dentro de la delimitación territorial que comprende el Sector a su cargo, debiendo someter la integración de los mismos a consideración de la persona titular de la Unidad de Enlace Ciudadano, previo a su conformación, y, conforme a la normativa aplicable;
- III. Dar seguimiento a los Equipos Vecinales autorizados, debiendo informar mensualmente a la Unidad de Enlace Ciudadano, respecto de las actividades realizadas para tal efecto;
- IV. Coadyuvar con la persona titular de la Unidad de Enlace Ciudadano en la atención y la prestación de los servicios de asistencia social inmediata a personas en riesgo o vulnerabilidad;
- V. Encabezar los trabajos para el archivo y resguardo de los datos y/o documentos tanto físicos como digitales que se generen en el desempeño de su encargo; y,
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Enlace Ciudadano, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 15. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Coordinación de Salud Municipal contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar el diseño y ejecución de la política pública integral de la Administración Pública Municipal en materia de salud y salubridad, misma que, deberán implementarse bajo un esquema de calidad, oportunidad y equidad, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Gestionar, proponer, coordinar, e impulsar planes, programas, campañas, estudios, servicios, políticas públicas y/o acciones que

coadyuven al acceso de los servicios de salud entre la población del Municipio;

- III. Emitir alertas y recomendaciones en materia de salud pública;
- IV. Gestionar y verificar la capacitación continua del personal de las áreas a su cargo, para mejorar la atención y aplicación de los programas, acciones y/o servicios en materia de salud;
- V. Nombrar e identificar al personal designado, para llevar a cabo funciones de inspector sanitario;
- VI. Coordinar las propuestas de las áreas a su cargo y presentar proyectos al titular de la Secretaría a efecto de llevar a cabo la operación de programas, convenios y/o acciones coordinadas con la sociedad civil organizada y con los diferentes niveles de gobierno, a efecto de contribuir al acceso a los servicios de salud entre la población del Municipio;
- VII. Verificar que las áreas a su cargo cumplan con la normativa vigente en materia de salud y en su caso hacer las recomendaciones pertinentes;
- VIII. Supervisar que las áreas a su cargo, lleven a cabo la formación de padrones de beneficiarios y resguardo de los expedientes, datos y archivos relacionados a la ejecución de programas y/o acciones que se ejecuten en materia de salud, de acuerdo a la normativa aplicable;
- IX. Coordinar y supervisar el control y sistematización de la infraestructura y servicios médicos, así como la información relacionada con su funcionamiento e inventarios de los dispensarios, y bienes patrimoniales de las áreas que conforman la Coordinación de Salud Municipal;
- X. Coordinar los informes mensuales de las áreas a su cargo, respecto de las actividades realizadas, así como de la ejecución, objetivos, metas y resultados alcanzados por los programas y/o acciones, en materia de salud entre la población del Municipio, a efecto de ser emitidos en tiempo y forma a la Secretaría Técnica; y,
- XI. Las demás disposiciones que le encomiende quien ostente la titularidad de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente las siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar mediante las áreas a su cargo, las acciones y servicios en materia de atención médica y paramédica de primer y segundo nivel en salud, dentro de su ámbito de competencia;

- II. Proponer y supervisar la ejecución de campañas de prevención en materia de salud;
- III. Emitir alertas y recomendaciones epidemiológicas en el ámbito de su competencia;
- IV. Gestionar y supervisar las acciones en materia de medicina preventiva y coordinar la participación en campañas de salud, en las que la Clínica Poniente sea parte;
- V. Supervisar las acciones tendientes a la aplicación de estudios de diagnóstico, preventivos de laboratorio e imagen, que lleve a cabo la Clínica Poniente;
- VI. Coadyuvar en la gestión y adquisición de medicamentos, a efecto de dotar de ellos a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, acorde a la suficiencia presupuestal que se emita para tal efecto y de acuerdo a las directrices y normativa establecida por la Tesorería Municipal;
- VII. Brindar atención de urgencias médicas y pre hospitalarias en el Municipio;
- VIII. Coordinar y coadyuvar con las áreas técnicas de atención médica y con las diversas dependencias municipales, a efecto de brindar la atención y servicios de emergencias médicas dentro del Municipio, y en aquellos casos en el que se requiera de traslados de pacientes fuera del mismo;
- IX. Instruir a las áreas a su cargo a efecto de formar y resguardar expedientes clínicos y padrones de personas beneficiarias, así como la realización de estudios socioeconómicos de los pacientes que acuden para el otorgamiento de servicios de salud, de acuerdo a la normativa vigente;
- X. Instruir al personal a su cargo a efecto de coadyuvar con la Coordinación de Salud Municipal en el control y sistematización de la infraestructura y servicios médicos, así como la información relacionada con su funcionamiento e inventarios de los dispensarios y bienes patrimoniales de la Clínica Poniente;
- XI. Proponer a la Coordinación de Salud Municipal, programas de capacitación profesional continua para el personal a su cargo;
- XII. Gestionar, coordinar y verificar la incorporación y actividades de los prestadores de servicio social que desempeñen sus actividades en las distintas áreas de la Dirección a su cargo;
- XIII. Coordinar las áreas a su cargo a efecto de rendir un informe mensual a la Coordinación de Salud Municipal y los que le sean requeridos por el

titular de la Secretaría Técnica, respecto de las actividades realizadas, así como de la ejecución, objetivos, metas y resultados alcanzados por los programas y/o acciones ejecutadas en materia de salud entre la población del Municipio; y,

- XIV. Las demás disposiciones que le encomiende quien ostente la titularidad de la Secretaría y/o de la Coordinación de Salud Municipal, así como por las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 17. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento Médica y Paramédica las siguientes:

- I. Implementar un plan de trabajo para la prevención, atención médica y paramédica, con el objeto de brindar una atención integral, oportuna y de calidad a la población del Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Coordinar y designar al personal responsable de los módulos de servicio, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de acciones de la rama médica y paramédica de la Clínica Poniente;
- III. Supervisar de forma continua, que el personal designado como responsable en las áreas médica y paramédica, cuenten con cédula profesional acorde a su rama y que esta, no haya sido revocada por las autoridades competentes;
- IV. Exhortar al personal a su cargo a conducirse con valores éticos, apegados a las normas morales y de integridad en la atención médica, generando un entorno de respeto en su relación con los pacientes;
- V. Difundir y fomentar mediante el personal a su cargo, conductas de hábitos de higiene y salud, que coadyuven al autocuidado en la población y a la prevención de enfermedades en el Municipio;
- VI. Brindar atención médica de primer y segundo nivel de salud, mediante consultas de medicina general y en las especialidades de ginecología, pediatría, así como en las áreas de odontología, psicología, nutrición y rehabilitación física;
- VII. Emitir mediante el personal designado como responsables de las áreas médica y paramédica, las ordenes de estudios de laboratorio e imagen a los pacientes que así lo requieran;
- VIII. Turnar y dar vista al área de trabajo social, de pacientes en condiciones de vulnerabilidad, que sean aptos para recibir una atención y/o

- tratamiento especial, mediante la expedición de referencias médicas a hospitales de segundo o tercer nivel de atención de salud;
- IX. Ejecutar mediante el personal médico y paramédico a su cargo, la suscripción de recetas médicas para el suministro de medicamentos a pacientes que hayan sido previamente sometidos a un análisis médico, estudios de laboratorio e imagen, así como a las valoraciones y/o exámenes físicos necesarios, para su determinación;
 - X. Promover los programas de planificación familiar y prevención de complicaciones gineco-obstétricas para la disminución de la tasa de morbilidad y mortalidad materno-fetal;
 - XI. Supervisar e instruir a los médicos y paramédicos a su cargo, a efecto de generar los padrones de beneficiarios y la generación de expedientes clínicos, acorde a la normativa aplicable;
 - XII. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
 - XIII. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Enfermería las siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar un plan de trabajo que permita coadyuvar en materia de prevención, atención médica de primer y segundo nivel de salud, que brinde la Clínica Poniente, mediante del personal de enfermería a su cargo;
- II. Coadyuvar con las diversas áreas de la Clínica Poniente, en la elaboración de padrones de beneficiarios y expedientes clínicos de las y los pacientes;
- III. Llevar a cabo las acciones de concientización entre la población para el autocuidado y la prevención de enfermedades;
- IV. Efectuar los exámenes físicos a pacientes que requieren de atención médica;
- V. Coordinar acciones con el área de médica y paramédica a efecto de emitir la expedición y orden de estudios de laboratorio e imagen;
- VI. Colaborar en el suministro de medicamentos y aplicación de acciones tendientes a reducir molestias y mejorar el bienestar y la salud de las y los

- pacientes, en coordinación con el área médica, paramédica y atención pre hospitalaria;
- VII. Colaborar en el cuidado de personas enfermas para la atención en el primer y segundo nivel de atención en salud;
 - VIII. Supervisar, instruir y exhortar al personal a su cargo, sobre el cuidado y manejo de enseres, medicamentos, aparatos, materiales, insumos, utensilios y muebles; así como coordinar las acciones tendientes a ejecutar por el personal de enfermería, con el objeto de que los artículos de consumo y de uso personal, estén en las condiciones necesarias para su uso continuo;
 - IX. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
 - X. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Estudios y Diagnósticos las siguientes:

- I. Coadyuvar mediante las áreas a su cargo, en la identificación y determinación de enfermedades y/o padecimientos de pacientes;
- II. Coordinar y ejecutar mediante el personal a su cargo, la toma de muestras y estudios que le sean encomendados;
- III. Suscribir los resultados de las pruebas de laboratorio y estudios, mediante el personal a su cargo, mismo que deberá ser signado por el personal técnico o profesional autorizado y acorde a las disposiciones normativas vigentes en la materia;
- IV. Supervisar el manejo de las herramientas, equipos, material e insumos del área a su cargo, exhortando a su personal, en llevar a cabo un uso, manejo y cuidado responsable;
- V. Evaluar y analizar la sintomatología del paciente, su historial clínico y los resultados de estudios que se le hayan efectuado, a efecto de emitir el diagnóstico médico correspondiente, con el objeto de coadyuvar en brindar al paciente una atención médica adecuada;
- VI. Coadyuvar en la elaboración y resguardo de padrones de beneficiarios y en la conformación de expedientes, en coordinación con las diversas áreas de la Clínica Poniente;

- VII. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
- VIII. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 20. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Archivo Clínico las siguientes:

- I. Llevar a cabo la organización del registro, control y seguimiento de los archivos documentales y/o digitales de las áreas que conforman la Clínica Poniente;
- II. Coordinar acciones con las diversas áreas de la Clínica Poniente a efecto de actualizar los archivos, en cuanto a los estudios y procesos médicos a los que haya sido sujeto cada beneficiario y/o paciente;
- III. Vigilar que la integración de documentación a cada uno de los archivos, sea acorde a la normativa aplicable;
- IV. Resguardar bajo su responsabilidad los expedientes y archivos en general de las áreas que conforman la Clínica Poniente;
- V. Garantizar la conservación, clasificación, ordenamiento, descripción, selección, administración y facilitación del acervo documental a su cargo;
- VI. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por el titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
- VII. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 21. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Trabajo Social las siguientes:

- I. Brindar una atención y orientación oportuna a la ciudadanía que acude a la prestación de servicios médicos que presta la Clínica Poniente;
- II. Realizar estudios socioeconómicos y fichas de identificación de los pacientes;
- III. Efectuar un análisis a las condiciones socioeconómicas del paciente, a

- efecto de determinar el nivel y el grado de vulnerabilidad, efectuando para su debida verificación, las visitas domiciliarias a que haya lugar;
- IV. Orientar en todo momento al paciente y en su caso a los familiares, sobre la atención recibida y los procesos médicos a aplicar;
 - V. Coordinar y ejecutar acciones a efecto de generar una red de atención entre las áreas de la Clínica Poniente, a efecto de brindar apoyo a personas de escasos recursos;
 - VI. Turnar a la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente, aquellos casos que por su condición de vulnerabilidad deban recibir un tratamiento especial;
 - VII. Coadyuvar en la elaboración y resguardo de padrones de beneficiarios y en la conformación de expedientes, en coordinación con las diversas áreas de la Clínica Poniente;
 - VIII. Acordar con la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente, lo conducente a efecto de apoyar a los pacientes que requieren atención especializada;
 - IX. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
 - X. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Atención Pre Hospitalaria las siguientes:

- I. Llevar a cabo el mando operativo, de las funciones y acciones tendientes a prestar atención médica, salvamento y rescate de pacientes en situación de urgencia o bien aquellos que su condición clínica ponga en peligro su vida;
- II. Ejecutar las acciones paramédicas pertinentes, a efecto de coadyuvar en mejorar la condición de los pacientes y valoración para su tratamiento hospitalario o pre hospitalario;
- III. Coordinar acciones con las áreas técnicas de atención médica y con las diversas dependencias del Municipio, a efecto de brindar la atención y servicio de emergencias médicas en el Municipio;
- IV. Ejecutar y coordinar la movilización y transporte de pacientes, en la

- unidad médica de emergencias básicas y colaborar con los traslados de pacientes fuera del Municipio que le sean encomendados;
- V. Coadyuvar en la capacitación continua a través de cursos de capacitación de primeros auxilios, salvamento y rescate;
 - VI. Coadyuvar en la elaboración y resguardo de padrones de beneficiarios y en la conformación de expedientes, en coordinación con las diversas áreas de la Clínica Poniente;
 - VII. Coadyuvar en la presentación de informes de diversa índole, que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente; y,
 - VIII. Las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la Clínica Poniente y por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 23. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal las siguientes:

- I. Proponer en el ámbito de su competencia, la política municipal en materia de salud;
- II. Coordinar y ejecutar las acciones y servicios en materia de atención médica de primer nivel y de medicina preventiva, a través de las áreas a su cargo;
- III. Vigilar las alertas y recomendaciones en materia de salud pública;
- IV. Proponer y ejecutar campañas de prevención en materia de salud, en el ámbito de su competencia;
- V. Coadyuvar en la certificación de unidades médicas, espacios públicos y comunidades, como saludables;
- VI. Instruir la supervisión sanitaria a comercios, empresas, viviendas, lotes baldíos, granjas, espacios públicos o cualquier otro establecimiento fijo o semifijo, que oferte a la ciudadanía bienes o servicios, a efecto de verificar condiciones de higiene y salud, mediante el personal designado como inspector sanitario;
- VII. Supervisar y autorizar acciones de contención de enfermedades transmitidas por vectores;
- VIII. Establecer acciones que coadyuven al control de riesgos sanitarios en caso de contingencias en el Municipio;
- IX. Gestionar y coordinar la participación en campañas de vacunación en las que la Dirección sea parte;

- X. Supervisar las acciones tendientes a la aplicación de estudios preventivos de laboratorio que lleven a cabo las áreas a su cargo;
- XI. Proponer y coordinar la política pública integral del Ayuntamiento en materia de prevención, tratamiento y control de adicciones, a través de los Comités Municipales que se instauren para tal efecto;
- XII. Instruir al personal a su cargo a efecto de coadyuvar con la Coordinación de Salud Municipal en el control y sistematización de la infraestructura y servicios médicos, así como la información relacionada con su funcionamiento e inventarios de los dispensarios y bienes patrimoniales de los consultorios, unidades médicas y unidades médicas móviles;
- XIII. Instruir a las áreas a su cargo a efecto de formar padrones de beneficiarios y resguardar los expedientes clínicos de los pacientes que acuden a la prestación de servicios de salud de acuerdo a la normativa vigente;
- XIV. Proponer programas de capacitación profesional continua, para el personal a su cargo;
- XV. Gestionar, coordinar y verificar la incorporación y actividades de los prestadores de servicio social que desempeñen sus actividades en las distintas áreas de la Dirección a su cargo;
- XVI. Coordinar las áreas a su cargo a efecto de rendir un informe mensual a la Coordinación de Salud Municipal y a la Secretaría Técnica, respecto de las actividades realizadas, así como de la ejecución, objetivos, metas y resultados alcanzados por los programas y/o acciones ejecutadas en materia de salud entre la población del Municipio; y,
- XVII. Las demás disposiciones que le encomiende quien ostente la titularidad de la Secretaría y de la Coordinador de Salud Municipal, así como las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Prevención y Salubridad las siguientes:

- I. Otorgar atención oportuna y de calidad a denuncias ciudadanas sobre riesgos y contingencias sanitarios en el Municipio;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a aprobación del titular de la Dirección proyectos, programas y acciones para dar

- cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Elaborar y poner a consideración de la persona titular de la dirección el proyecto que integren los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la jefatura de departamento;
 - IV. Observar las Leyes, Reglamentos y Normas oficiales en materia de salud correspondientes a las acciones que lleve a cabo la jefatura de departamento;
 - V. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
 - VI. Rendir los informes, documentación y datos necesarios que sean requeridos por la persona titular de la Secretaría, Coordinación de Salud y/o Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz;
 - VII. Vigilar que los expedientes y documentación que manipula la jefatura de departamento se encuentren vigentes, debidamente integrados y resguardados en apego a la normativa aplicable;
 - VIII. Instrumentar políticas públicas en materia de prevención y salubridad general;
 - IX. Prestar atención oportuna emergencias epidemiológicas, contingencias y desastres sanitarios en el Municipio;
 - X. Atender denuncias ciudadanas sobre riesgos sanitarios en el Municipio;
 - XI. Llevar a cabo la aplicación de cercos sanitarios en colonias y comunidades afectadas por alguna contingencia climatológica o epidemiológica;
 - XII. Realizar inspecciones sanitarias a comercios, empresas, viviendas, lotes baldíos granjas, espacios públicos o cualquier otro establecimiento fijo o semifijo, que oferte a la ciudadanía bienes o servicios, con el objeto de realizar inspecciones sobre higiene y salubridad, emitiendo recomendaciones para mejorar las condiciones de salubridad en el Municipio; y,
 - XIII. Las demás que le encomienden la persona titular de la Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal, así como por las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Servicios de Salud y Atención las siguientes:

- I. Instrumentar un programa eficiente de promoción y prevención de enfermedades en el Municipio;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter para aprobación de la persona titular de la Dirección los proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Elaborar y poner a consideración de la persona titular de la dirección el proyecto que integren los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la jefatura de departamento;
- IV. Observar las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales en materia de salud correspondientes a las acciones que lleve a cabo la jefatura de departamento;
- V. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando el proyecto respectivo a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
- VI. Rendir los informes, documentación y datos necesarios que sean requeridos por la persona titular de la Secretaría, Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal y/o Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz;
- VII. Vigilar que los expedientes médicos y documentación que manipula la jefatura de departamento se encuentren vigentes, debidamente integrados y resguardados en apego a la normativa aplicable;
- VIII. Evaluar constantemente a los consultorios y unidades médicas municipales sobre los servicios de salud otorgados a la población;
- IX. Otorgar atención de servicios médicos de primer nivel en los consultorios y unidades médicas municipales, así como con atención médica, dental, psicológica y nutricional;
- X. Impartir talleres sobre temas de promoción de la salud en colonias y comunidades del Municipio, realizando acciones en materia de promoción y prevención de enfermedades;
- XI. Llevar a cabo acciones en materia de certificación de unidades, comunidades y espacios públicos como saludables;
- XII. Acercar a la población caravanas de salud con programas de promoción y prevención de enfermedades;

- XIII. Otorgar estudios preventivos de laboratorio a la población referida de los consultorios y unidades médicas municipales y de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada bajo este rubro;
- XIV. Impartir talleres y campañas sobre la prevención de adicciones, en colonias, comunidades y planteles educativos;
- XV. Gestionar el mejoramiento del equipamiento y mantenimiento de los consultorios, de las unidades médicas móviles y de las unidades médicas municipales;
- XVI. Coadyuvar en la gestión para la instalación y adaptación de farmacias comunitarias; y,
- XVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Atención Primaria y Políticas de Salud Municipal, así como por las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 26. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer, coordinar, ejecutar e impulsar programas, convenios, acciones y/o políticas públicas que coadyuven a la disminución de la carencia alimenticia entre la población del Municipio;
- II. Coordinar, ejecutar e impulsar programas, estudios, servicios, políticas públicas y/o acciones que coadyuven al fomento al mejoramiento de vivienda entre la población en situación de vulnerabilidad del Municipio;
- III. Establecer los mecanismos para la correcta supervisión y ejecución de los programas y/o acciones en materia de combate a los diferentes tipos de carencia existentes entre la población del Municipio;
- IV. Coordinar, gestionar y ejecutar los programas de apoyo a la vivienda, de construcción y venta subsidiada de ecotecnias y materiales de construcción para atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad del Municipio;
- V. Contribuir en el fortalecimiento de la participación social mediante la implementación de proyectos y/o acciones que vinculen a los diversos sectores de la población, para fomentar la cohesión e inclusión social de

- grupos, comunidades o regiones que viven en condiciones de vulnerabilidad o exclusión; y,
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Programas para el Bien Común las siguientes:

- I. Ejecutar programas, convenios, acciones y/o políticas públicas que coadyuven a la disminución de la carencia alimentaria entre la población del Municipio;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter para aprobación de la persona titular de la Dirección, los proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Elaborar y poner a la consideración de la dirección el proyecto que integren los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la jefatura de departamento;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la dirección, la instrumentación y operación de programas que por su naturaleza requieran de un tratamiento especial;
- V. Efectuar las propuestas para la elaboración y el debido cumplimiento de las reglas de operación que correspondan a los programas, que lleve a cabo la jefatura de departamento;
- VI. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando el debido proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
- VII. Rendir los informes, documentación y datos necesarios que sean requeridos por la Secretaría, Dirección de Desarrollo Humano y/o Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz;
- VIII. Vigilar que los padrones de beneficiarios, documentación comprobatoria y Reglas de Operación de los programas que ejecuta la jefatura de departamento se encuentren vigentes, debidamente integrados y resguardados;
- IX. Gestionar recursos y arrendar lo necesario para la operación de los

Programas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que sean de su competencia;

- X. Colaborar en la implementación y ejecución de la logística de los eventos para la entrega de apoyos, previa autorización de las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y de la Secretaría;
- XI. Coadyuvar en la reducción de la carencia alimentaria que presenta la población más vulnerable y en coordinación con las instancias pública y/o privadas del sector salud, además de brindar información nutricional; y,
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y/o la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano, así como las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Mejoramiento y Atención de la Vivienda las siguientes:

- I. Ejecutar programas, convenios, acciones y/o políticas públicas que coadyuven al Mejoramiento de Vivienda en el Municipio;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a aprobación de la persona titular de la Dirección los proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Elaborar y poner a consideración de la persona titular de la Dirección el proyecto que integren los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la jefatura de departamento;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la persona titular de la Dirección Desarrollo Humano, la instrumentación y operación de programas que por su naturaleza requieran de un tratamiento especial;
- V. Efectuar las propuestas para la elaboración y el debido cumplimiento de las reglas de operación que correspondan a los programas, que lleve a cabo la jefatura de departamento;
- VI. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando el debido proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
- VII. Rendir los informes, documentación y datos necesarios que sean

- requeridos por la persona titular de la Secretaría, Dirección de Desarrollo Humano y/o Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz;
- VIII. Vigilar que los padrones de beneficiarios, documentación comprobatoria y Reglas de Operación de los programas que ejecuta la jefatura de departamento se encuentren vigentes, debidamente integrados y resguardados;
 - IX. Colaborar en la implementación y ejecución de la logística de los eventos para la entrega de apoyos, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y de la persona titular de la Secretaría; y,
 - X. Las demás que le encomienden la persona titular de la Secretaría y/o la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano, así como las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 29. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Dirección de Educación contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar, proponer, coordinar, ejecutar e impulsar programas, estudios, servicios, políticas públicas y/o acciones que coadyuven al desarrollo educativo y prevención de la deserción escolar entre la población del Municipio;
- II. Coadyuvar y en su caso, encabezar la operación de programas, convenios y/o acciones coordinadas con la sociedad civil organizada y con los diferentes niveles de gobierno, a efecto de contribuir al desarrollo educativo, así como prevenir la deserción escolar entre la población del Municipio;
- III. Planear, implementar y ejecutar programas municipales, que coadyuven con la disminución de la deserción escolar, al mantenimiento de la infraestructura educativa y material didáctico, al fortalecimiento de la reconstrucción del tejido social, a la dotación de apoyos en especie que benefician la economía familiar y a la participación de la sociedad en acciones educativas;
- IV. Establecer las acciones necesarias con la finalidad de impartir pláticas y talleres escolares en el municipio para la atención de las diversas

- problemáticas en materia educativa; y,
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Educación para el Buen Vivir y Programas Socio Educativos las siguientes:

- I. Llevar a cabo la ejecución de programas que permitan prevenir la deserción escolar y promuevan oportunidades de desarrollo educativo;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a aprobación de la persona titular de la Dirección los proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Coadyuvar a disminuir la carencia y el rezago educativo en el Municipio, a través de la participación en programas de apoyo a la educación a nivel federal, estatal y municipal;
- IV. Elaborar y poner a consideración de la persona titular de la Dirección de Educación, el proyecto de metas y actividades programadas por parte del personal adscrito a la jefatura de departamento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto del titular de la Dirección de Educación, la instrumentación y operación de programas que por su naturaleza requieran de un tratamiento especial;
- VI. Efectuar las propuestas para la elaboración y el debido cumplimiento de las reglas de operación que correspondan a los programas y acciones que lleve a cabo la jefatura de departamento;
- VII. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando el debido proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
- VIII. Colaborar en la implementación y ejecución de la logística de los eventos para la entrega de apoyos, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Educación y de la Secretaría; y,
- IX. Las demás que le encomiende las personas titulares de la Secretaría y Dirección de Educación, así como de las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN NOVENA

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNITARIA

Artículo 31. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización la persona titular de la Dirección de Gestión Comunitaria contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar, proponer, coordinar e impulsar programas, estudios, servicios, políticas públicas y/o acciones que coadyuven al fomento de la participación ciudadana en el Municipio;
- II. Coadyuvar y, en su caso, encabezar la operación de programas, convenios y/o acciones coordinadas con la sociedad civil organizada y con los diferentes niveles de gobierno, tendientes a contribuir al fomento de la participación ciudadana, a la reconstrucción del tejido social, al mejoramiento del entorno social y rescate de espacios públicos, en el Municipio;
- III. Coordinar mediante las áreas a su cargo, la impartición de diversos cursos y/o talleres que propicien la sana convivencia y el desarrollo integral de las capacidades individuales y colectivas de los habitantes del Municipio
- IV. Asignar e identificar, a los ciudadanos voluntarios que participan en el mejoramiento del entorno de su comunidad y, en la impartición de talleres, y capacitaciones;
- V. Establecer y organizar el sistema de formación, capacitación y restauración comunitaria;
- VI. Diseñar y autorizar la operatividad de los Centros Comunitarios y en su caso, proponer los reglamentos que permitan el uso responsable y una sana convivencia entre los usuarios, talleristas, capacitadores y el personal del Ayuntamiento;
- VII. Contribuir, gestionar y ejecutar programas y/o acciones que permitan la consolidación de espacios deportivos para promover el acondicionamiento físico, el sano esparcimiento y la recreación entre los habitantes del Municipio;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización de un catálogo de espacios deportivos y centros de desarrollo comunitario a cargo de la Secretaría, a efecto de ser administrados por las áreas a su cargo; y,
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 32. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Comunitario las siguientes:

- I. Promover la regeneración del tejido social y de la integración de las capacidades individuales y comunitarias para el sano desarrollo de los habitantes del municipio;
- II. Efectuar la elaboración de diagnósticos y estudios de campo, en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a aprobación de la persona titular de la Dirección los proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas de la jefatura de departamento;
- III. Elaborar un catálogo de los Centros de Desarrollo Comunitario administrados por la Secretaría; debiendo gestionar ante las instancias competentes los trámites conducentes a efecto de mantener en constante actualización su registro;
- IV. Gestionar y operar los Centros de Desarrollo Comunitario a cargo de la Secretaría, procurando mantenerlos en óptimas condiciones, dotándolos de los insumos necesarios para su mantenimiento; acorde a la suficiencia presupuestal que para ello se determine;
- V. Efectuar las propuestas para la elaboración de la reglamentación que permita el uso y conservación de los Centros de Desarrollo Comunitario, así como la supervisión del debido cumplimiento de la misma;
- VI. Coordinar y supervisar la ejecución de talleres que permitan la capacitación individual y colectiva de los habitantes del municipio, incentivando el auto empleo y el desarrollo comunitario;
- VII. Fomentar y coordinar la participación de la ciudadanía y los actores sociales, para la impartición de talleres y capacitaciones, coadyuvando en el proceso de identificación de los ciudadanos voluntarios;
- VIII. Elaborar y poner a la consideración de la persona titular de la Dirección de Gestión Comunitaria, el proyecto que integre los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la jefatura de departamento;
- IX. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas de la jefatura de departamento, turnando el proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;

- X. Rendir los informes, documentación y datos necesarios que sean requeridos por la persona titular de la Secretaría, Dirección de Gestión Comunitaria y Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz; y,
- XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, la Dirección de Gestión Comunitaria y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Espacios Deportivos las siguientes:

- I. Ejecutar y supervisar la aplicación de programas y/o acciones que permitan la consolidación y el mantenimiento de espacios deportivos para promover el acondicionamiento físico y el sano esparcimiento entre los habitantes del Municipio;
- II. Brindar espacios dotados de equipo deportivo y personal capacitado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se determine para tal efecto; con el objeto de coadyuvar con la ciudadanía, en generar hábitos de salud y autocuidado personal mediante acondicionamiento físico;
- III. Elaborar un catálogo de los Espacios Deportivos administrados por la Secretaría; debiendo gestionar ante las instancias competentes los trámites conducentes a efecto de mantener en constante actualización su registro;
- IV. Gestionar y operar los Espacios Deportivos a cargo de la Secretaría, procurando mantenerlos en óptimas condiciones, dotándolos de los insumos necesarios para su mantenimiento; acorde a la suficiencia presupuestal que para ello se determine;
- V. Efectuar las propuestas para la elaboración de la reglamentación que permita el uso y conservación de los Espacios Deportivos, así como la supervisión del debido cumplimiento de la misma;
- VI. Coordinar y supervisar la ejecución de actividades físicas que permitan el sano esparcimiento y el acondicionamiento físico de los habitantes del municipio;
- VII. Fomentar y coordinar la participación de la ciudadanía y los actores sociales, para el cuidado y mejoramiento del entorno, coadyuvando en el proceso de identificación de los ciudadanos voluntarios;
- VIII. Efectuar la elaboración de diagnósticos, estudios de campo y proyectos en el ámbito de su competencia, a efecto de someter a

- aprobación del titular de la Dirección proyectos, programas y acciones para dar cumplimiento a las metas del Departamento;
- IX. Elaborar y poner a la consideración para su aprobación de la persona titular de la Dirección de Gestión Comunitaria, el proyecto que integren los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito al Departamento;
 - X. Proponer la realización de contratos y convenios que permitan establecer la colaboración con otras instituciones o dependencias públicas y/o privadas, con el objeto de cumplir con las metas del Departamento, turnando proyecto a la Secretaría Técnica para su elaboración y trámite correspondiente;
 - XI. Rendir los informes, documentación y datos necesarios y que sean requeridos por la persona titular de la Secretaría, Dirección de Gestión Comunitaria y Secretaría Técnica, de manera oportuna, eficaz y veraz; y,
 - XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría, de la Dirección de Gestión Comunitaria y las disposiciones normativas vigentes.

CAPÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 34. Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría, quedará encargado del Despacho la persona titular de la Secretaría Técnica y, en ausencia de éste, será sustituido por la persona titular de la Dirección que designe; y en ausencia de estos, los servidores públicos de la Jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Dirección correspondiente, previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 35. Las y los servidores públicos tendrán la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben

de otorgar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Condiciones Generales de Trabajo en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables, para lo cual se sujetará a lo señalado en capítulo respectivo de las sanciones establecido en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 36. El cumplimiento de las funciones que corresponden al personal adscrito a la Secretaría, se supervisará a través de los jefes inmediatos superiores o disposiciones de carácter general.

Artículo 37. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales que correspondan al personal adscrito a las diferentes áreas de la Secretaría, se informará al superior jerárquico inmediato quien determinará si corresponde informar a la persona titular de la Secretaría, para que éste a su vez solicite ya sea al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales dependiente de la Sindicatura Municipal, la instauración del procedimiento que corresponda al igual de las medidas de apremio según el caso lo amerite, lo anterior de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán de Ocampo y normativa aplicable dentro del ámbito de su competencia, o bien, lo haga saber ante la autoridad competente, si la infracción fuere de naturaleza diversa, quienes calificarán y determinarán la sanción o medida disciplinaria correspondiente.

Artículo 38. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes de la o el servidor público;
- III. Las condiciones socioeconómicas de la persona servidora pública;
- IV. Las condiciones y las medidas de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio público de la o el servidor público;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y,
- VII. El monto, beneficio, daño o perjuicio económicos, derivados del

incumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y Reglamento Interior entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de La Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de febrero de 2023, de igual manera se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. La Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia dentro de los noventa días, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 03 días del mes de diciembre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

GILBERTO MORALES FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE 43 FOJAS ÚTILES. -----

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vázquez Pérez, Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica y Regidor integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 40, inciso a), fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, que a la letra dice: «...El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones... En materia de política interior... Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento».

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 05 de diciembre de 2025 que transcurre por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro

municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, dispone que la Presidenta o Presidente Municipal, previo acuerdo de las dos terceras partes de las y los integrantes del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, ello de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.

Que, para Reglamento Interior, permitirá mayor eficiencia y eficacia de un marco regulatorio en la actividad, funciones y atribuciones, que en el ámbito de su competencia le sean favorables, para el desarrollo y cumplimiento de la misión y visión establecidas en los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual resulta indispensable contar con un marco jurídico que delimite su actuación al principio de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a), IV, V, XIII, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII; 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 32 fracciones I, IX y XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 51 fracciones I, IX y XI; 57 fracciones I, XVI y XVII; 60 fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I, IX y XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán

de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por las comisiones competentes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

TITULO PRIMERO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Contraloría Municipal es el Órgano Técnico Interno de Control y Evaluación de la Administración Pública Municipal, quien tiene a su cargo las atribuciones que se le encomiendan en los ordenamientos legales aplicables; las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general, cuyo objeto es regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal.

Artículo 2. La Contraloría Municipal es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, Órgano Técnico con autonomía técnica y de gestión, encargada de realizar acciones de control, interno, de prevención, vigilancia, control, evaluación y anticorrupción; así como de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

municipales; inspeccionar, vigilar, evaluar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; integrar cuadernillos preventivos de responsabilidad y, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, instrumentando procedimientos de responsabilidad a los servidores públicos municipales, para sancionarlos dentro del ámbito de su competencia.

La Contraloría Municipal conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Órgano de Gobierno Municipal, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Morelia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Administración: A la Administración Pública Municipal de Morelia;
- II. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías;
- III. Bando Municipal: El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- IV. CIGP: Comités Internos de la Gestión Pública de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Morelia;
- V. CIPE: Comité de Integridad Pública y Ética;
- VI. Código: Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento;
- VII. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IX. Contralor: El Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- X. Contraloría: La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- XI. Dependencia: Cada una de las Dependencias centralizadas de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y órganos desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian a la persona titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo;
- XII. Derechos ARCO: Derechos de las personas sobre sus datos personales: Acceso (saber qué datos tienen de ti), Rectificación

- (corregir datos incorrectos), Cancelación (pedir que se eliminen tus datos) y Oposición (negarte a que usen tus datos);
- XIII. Direcciones: Las Direcciones dependientes de la Contraloría Municipal;
 - XIV. Disposiciones de Carácter General: A las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas o manuales;
 - XV. Entidad: Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio; para una mejor y eficaz prestación de los servicios públicos; de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - XVI. Estado: El Estado de Michoacán de Ocampo;
 - XVII. Gobierno Municipal: El Ayuntamiento, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - XVIII. Ley de Responsabilidades. Ley de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Michoacán de Ocampo;
 - XIX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - XX. Lineamientos de Auditoría: Lineamientos generales para los trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal;
 - XXI. Lineamientos del CIPE: Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento;
 - XXII. Lineamientos de Control Interno: Lineamientos generales para la integración y funcionamiento del Comité del Sistema de la Gestión Pública Municipal y de los Comités Internos de la Gestión Pública de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo
 - XXIII. Municipio: El Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - XXIV. Reglamento de Control Interno: Reglamento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo
 - XXV. Reglamento de Organización: El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
 - XXVI. Reglamento Interior. El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Morelia;

- XXVII. Servidores Públicos: Toda persona que ejerce un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública;
- XXVIII. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXIX. Titular de la Presidencia Municipal: La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; y,
- XXX. Unidades Administrativas: Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Unidades Jurídicas, Jefaturas de Departamento, de las Dependencias y Entidades, señaladas en el Bando Municipal.

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura conformada por:

I. Secretaría Técnica y contará con las jefaturas de departamento de;

I. Tecnologías de la Información; y,

II. Coordinación Administrativa

II. Unidad Jurídica que contará con las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Contencioso; y,

b. Evolución Patrimonial.

III. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que contará con las jefaturas de departamento de:

I. Obligaciones de Transparencia;

II. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,

c) Clasificación de la Información y Derechos ARCO.

IV. Subcontraloría:

V. Dirección de Auditoría y Combate a la corrupción, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y Entidades Descentralizadas; y,
 - b) Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM).
- VI. Dirección de Auditoría a la Obra Pública, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Supervisión de Obra Pública; y,
 - b) Auditorías en Obras.
- VII. Dirección de Auditoría de Desempeño Municipal y Descentralizado, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:
- a) Departamento de Evaluación.
- VIII. Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas;
 - b) Responsabilidades de los Servidores Públicos; y,
- IX. Dirección de Sustanciación, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:
- a) Sustanciación de Procedimientos.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Artículo 5. Son atribuciones de la Contraloría Municipal:

- I. Verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales;
- III. Evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que, en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal;
- IV. Presentar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año de que se trate, el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Municipal, para su consideración y, en su caso, aprobación;
- V. Presentar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año de que se trate, el Programa Anual de Auditoría, para su consideración y, en su caso, aprobación;
- VI. Presentar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, un informe anual del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Municipal correspondiente al año inmediato anterior;
- VII. Vigilar la observancia y aplicación de los manuales de procedimientos elaborados por la Secretaría de Administración;
- VIII. Asesorar técnicamente a los responsables de las áreas de la administración pública municipal, sobre disposiciones administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles relacionadas con el objeto de la auditoría;
- IX. Instruir la práctica de auditorías conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- X. Participar en los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la ley y reglamentos en la materia;
- XI. Llevar a cabo las funciones que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, respecto del Comité de Selección de Contratistas para la Obra Pública;
- XII. Vigilar que las obras públicas ejecutadas con recursos públicos municipales, directamente o con participación de terceros, se ajusten a los proyectos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable;

- XIII. Ordenar la investigación y calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos señalados por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en términos de lo establecido en la misma Ley y demás normatividad aplicable;
- XIV. Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinando la existencia o no, de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;
- XVI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción, en los términos que dispone la normatividad de la materia;
- XVII. Coordinar en su caso, el proceso de solventación de las observaciones contenidas en los dictámenes aprobados por la Legislatura del Estado de Michoacán, respecto de las cuentas públicas del Municipio;
- XVIII. Llevar a cabo la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Municipio de Morelia y particulares en los términos que ordenan las disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XIX. Presentar a través de la Sindicatura del Ayuntamiento, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Contraloría Municipal, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- XX. Administrar el Padrón de Servidores Públicos Municipales obligados a presentar manifestaciones de bienes, conforme a los ordenamientos legales aplicables y verificar que estos, presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia;

- XXI. Administrar el Padrón de Contratistas del Municipio y Padrón de Laboratorios del Municipio, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XXII. Desempeñar funciones de vigilancia que como Comisario u Órgano Interno de Control le corresponda, conforme a la Legislación vigente;
- XXIII. Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las auditorías que se hayan formulado a las dependencias, entidades y organismos del Municipio;
- XXIV. Administrar el Sistema de Evaluación Ciudadana, debiendo reportar sus resultados cuando le sean requeridos;
- XXV. Implementar en el ámbito de su competencia los mecanismos necesarios para prevenir actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XXVI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales que se ejerzan;
- XXVII. Emitir el Código de Ética del Municipio de Morelia conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por los servidores públicos, proveedores, concesionarios, constructores y la ciudadanía en general; y remitirlo para aprobación del Cabildo;
- XXVIII. Expedir el Código de Conducta del Municipio de Morelia conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción; y remitirlo para aprobación del Cabildo;
- XXIX. Ordenar la práctica de visitas de verificación dentro de los procedimientos de investigación y calificación de faltas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXX. Ordenar el trámite de las recomendaciones y denuncias que formule la Comisión De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para la Rendición de Cuentas;
- XXXI. Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinando la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

- XXXII. Sustanciar y resolver los procedimientos por Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; y,
- XXXIII. Las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 6. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Morelia;
- II. La Persona Titular de la Contraloría Municipal;
- III. La Secretaría Técnica de la Contraloría Municipal;
- IV. La Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal;
- V. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. La Subcontraloría;
- VII. La Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción;
- VIII. La Dirección de Auditoría a la Obra Pública;
- IX. La Dirección de Auditoría al Desempeño Municipal y Descentralizado;
- X. La Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación; y,
- XI. La Dirección de Sustanciación.

Corresponde a las demás dependencias, entidades, organismos y unidades de la administración pública municipal, dentro de su ámbito de competencia, colaborar, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria a la Contraloría Municipal, para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PERSONA TITULAR DE

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia, como responsable y titular de la Administración Pública, para la elección y nombramiento de la persona Titular de la Contraloría, se observará el procedimiento que contempla el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, vigilando en todo momento que se cumpla con el perfil profesional requerido específicamente para el caso del Contralor, previsto en el artículo 77 de la misma Ley.

Artículo 8. El personal que labore en la Contraloría será de confianza, en razón de las funciones de dirección, vigilancia y fiscalización que realicen, o bien por el acceso a la información sobre el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Federal del Trabajo; y, artículos 4° fracción II y 5° primer párrafo de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo 9. La persona Titular de la Contraloría ejercerá la representación, trámite, resolución de las funciones de su competencia de conformidad con la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales vigentes y por acuerdo del Ayuntamiento, auxiliándose en el ejercicio de sus atribuciones, por las Unidades Administrativas adscritas a dichas Dependencia, pudiendo en su caso disponer de unidades de asesoría y apoyo técnico, necesarios especializados para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto aprobado respectivo.

Artículo 10. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Contraloría, corresponden originalmente a su titular, quien para la mejor organización y prontitud del trabajo, podrá delegar sus funciones mediante la expedición del documento oficial que lo autorice; excepto aquéllas que deban ser ejercidas directamente por él, conservando en todo caso la atribución de ejercer directamente la facultad que delegue.

Artículo 11. A quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal además de atender lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Organización y ordenamientos aplicables, contará con las siguientes facultades:

Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de

la Contraloría Municipal;

Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Contraloría Municipal;

Nombrar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito a la Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

Instruir al personal adscrito a la Contraloría Municipal, para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;

Instruir al personal a su cargo para la práctica y realización de auditorías, en su ámbito de competencia;

Ordenar, sustanciar e instruir los procedimientos de auditoría que corresponda en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto de la Contraloría Municipal que correspondan;

Participar con las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el desarrollo de controles y evaluación para el seguimiento de los proyectos y programas;

Administrar el archivo general de expedientes de la Contraloría Municipal, de conformidad con el Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia;

Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto de la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia;

Asistir en su carácter de representante de la Contraloría Municipal a los actos oficiales;

Proponer a la Tesorería Municipal, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto de la Contraloría Municipal;

Tramitar oportunamente los asuntos relacionados con la Contraloría Municipal, que deban ser atendidos por los Síndicos Municipales;

Representar a la Contraloría Municipal en los casos que corresponda y en el ámbito de su competencia;

Ordenar la recepción de denuncias, así como la investigación que corresponda respecto de las mismas, en términos de la Ley de Responsabilidades;

Recibir los recursos de inconformidad que se presenten ante la Contraloría Municipal y turnarlos al área competente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable;

Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos de reclamación y de revisión en los términos que dispone el Código de Justicia Administrativa del Estado de

Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Contraloría Municipal;

Emitir sello de calidad, en programas, acciones o servicios que cumplan con los estándares de calidad a efecto de garantizar la mejora continua;

Sustanciar los procedimientos Administrativos en contra del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia;

Participar en calidad de invitado en representación del Municipio de Morelia, a las reuniones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

Acudir a comparecencia ante el Ayuntamiento conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

Vigilar, auditar y dar seguimiento a la participación de los recursos públicos destinados al municipio para los programas de desarrollo social, así como sus reglas de operación;

Vigilar que los Servidores Públicos Municipales, observen y realicen sus actividades conforme a las leyes y las disposiciones del acuerdo por el que se establece el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, estableciendo las políticas necesarias para su cumplimiento;

Emitir las constancias y las certificaciones de los documentos originales que se tengan a la vista con motivo de las actividades y demás asuntos que tiene a su cargo;

Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulen las diferentes dependencias, entidades y organismos que integran a la Administración Pública Municipal;

Apoyar a la Sindicatura, a través de la Dirección de Normatividad cuando así se requiera, con las acciones pertinentes para establecer procesos de alineación y mejora reglamentaria, así como impulsar el seguimiento de los trabajos normativos de las Entidades y Dependencias; y,

Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y las que señala el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría Técnica, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y los diferentes documentos que reciba la Contraloría Municipal;

Coordinar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal, cuando deriven de proyectos específicos relacionados con sus actividades;

Dar seguimiento a los asuntos y proyectos relacionados con la operación de la Contraloría Municipal;

Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas de la Contraloría Municipal;

Dar contestación, en los términos que le indique la persona titular de la Contraloría Municipal, de la correspondencia que le sea turnada;

Realizar los trámites y gestiones necesarias para el desarrollo de los eventos a cargo de la Contraloría

Municipal;

Asistir, a través de su titular, en representación de la persona titular de la Contraloría Municipal, cuando esta se lo instruya, a las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y demás organismos, previa designación por escrito; y,

Las demás que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Para ser titular de la Secretaría Técnica se requiere:

Haber nacido en el Estado o con una residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula profesional en las Licenciaturas en Derecho, Contabilidad, o áreas afines;

Acreditar una experiencia mínima de tres años en cualquiera de los temas relacionados con auditorías, asesoría jurídica o asesoría técnica administrativa;

Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

La Secretaría Técnica para el desempeño de sus funciones, contará con las Jefaturas de Departamento de Tecnologías de Información y la de Coordinación Administrativa.

Artículo 14. Al frente de la Jefatura de Departamento de Tecnologías de Información, habrá una persona titular quien tendrá las siguientes atribuciones:

Apoyar a las áreas de la Contraloría Municipal en la implementación de los mecanismos tecnológicos y virtuales para fungir como enlace con Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la creación de herramientas tecnológicas para la debida clasificación de la información y su presentación estadística y sistematizada, la cual refleje con claridad y veracidad los resultados de los programas y acciones de la Contraloría Municipal;

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo que se encuentra ubicado en la Contraloría Municipal;

Fungir como enlace con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Morelia, referente a las instalaciones de red (externas e internas) y autoridades diversas con quién se realicen convenios a efecto de compartir información de plataformas virtuales;

Fungir como enlace con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Morelia, en la alimentación y actualización de las diferentes plataformas y servicios web con las que cuenta la Contraloría Municipal;

Realizar instalaciones de infraestructura de red con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Morelia;

Realizar soporte y mantenimiento al «site» junto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Morelia;

Dar soporte técnico a los integrantes de la Contraloría Municipal respecto al manejo de sistemas operativos con los que cuenta los equipos de cómputo asignados a la Contraloría; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que les confieran las personas titulares de la Contraloría.

Artículo 15. La Coordinación Administrativa, para el desempeño de sus actividades se auxiliará del personal administrativo que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto anual designado, contará con las siguientes atribuciones:

Planear, organizar, coordinar, supervisar controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos asignados a las áreas administrativas que componen la Contraloría Municipal;

Apoyar a la persona titular de la Contraloría Municipal en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con ella lo conducente;

Atender de acuerdo a sus atribuciones, la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda;

Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia, canalizando a las áreas de apoyo según corresponda;

Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma;

Apoyar a la Secretaría Técnica, en el diseño y difusión de los programas de capacitación, adiestramiento, desarrollo y actualización laboral de los trabajadores de las áreas administrativas de la Contraloría Municipal;

Registrar y resguardar los bienes confiados a los servidores públicos de la dependencia;

Coordinar la implantación, control y funcionamiento de los equipos, los sistemas informáticos institucionales, las redes de teleprocesos y los servicios de apoyo tecnológico y asesoría, requeridos por la Contraloría Municipal y sus áreas administrativas;

Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de la Unidad programática Presupuestal;

Supervisar y garantizar el uso correcto del activo fijo de la Contraloría Municipal;

Coordinar acciones con la Dirección de Patrimonio Municipal para mantener actualizada el inventario de los bienes muebles asignado en la Contraloría Municipal;

Llevar el control de los expedientes del personal que obran en los archivos de la Contraloría Municipal;

Realizar las gestiones de trámites administrativos para la afectación del presupuesto asignado a la Contraloría Municipal;

Coordinarse con la Secretaría Técnica para la elaboración del Programa Operativo Anual; y,

Las demás que les confieran las normas y los acuerdos de las autoridades competentes, así como las que les instruya la persona titular de la dependencia.

Artículo 16. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere:

Haber nacido en el Estado o con una residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula profesional en las Licenciaturas de Contabilidad, Administración o áreas afines;

Acreditar una experiencia mínima de tres años en cualquiera de los temas relacionados con auditorías o asesoría técnico-administrativa;

Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 17. La Unidad Jurídica, contará con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento Contencioso, y la de, Evolución Patrimonial.

Artículo 18. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad Jurídica:

Ejecutar las actividades encomendadas a la Unidad a su cargo con base en la programación, organización, coordinación y evaluación establecida por la persona titular de la Contraloría Municipal;

Observar las normas, políticas y lineamientos que, en el ámbito de su competencia, emita el Ayuntamiento de Morelia y la persona titular de la Contraloría Municipal;

Participar en los Órganos Colegiados en términos del presente Reglamento y de la normatividad aplicable;

Realizar estudios, proponer e implementar proyectos para la mejora en la calidad de los servicios y programas a su cargo y de las áreas administrativas de la Contraloría Municipal;

Proporcionar los informes y estadísticas que les sean solicitados por la persona titular de la Contraloría Municipal o los Órganos Fiscalizadores;

Formular y ejecutar el programa de trabajo anual de la Unidad a su cargo;

Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le solicite la persona titular de la Contraloría Municipal o los Órganos Fiscalizadores;

Certificar los documentos que obren en poder de las áreas administrativas, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia;

Representar a la persona titular de la Contraloría Municipal en los términos que ésta le autorice;

Intervenir en el procedimiento contencioso administrativo conforme a la normatividad aplicable;

Asesorar en materia jurídica a las distintas áreas administrativas de la Contraloría Municipal;

Analizar y poner a consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal, los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actuación de la Contraloría Municipal;

Diseñar y elaborar en coordinación con las y los titulares de las unidades administrativas, así como proponer a quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal, los proyectos de normatividad interna que requiera la Contraloría Municipal para el cumplimiento de su objeto legal y el debido ejercicio de sus atribuciones;

Coadyuvar en la integración, revisión permanente y actualización del marco normativo aplicable a los procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal;

Revisar los dictámenes, contratos, convenios, acuerdos y demás documentación que sea sometida a consideración de la Contraloría Municipal para su visto bueno;

Presentar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los proyectos de resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, su firma;

Promover los recursos que resulten pertinentes en contra de las resoluciones y determinaciones dictadas por autoridades jurisdiccionales que se estimen contrarias a las disposiciones normativas;

Elaborar los proyectos de contestación de demanda, evacuación de vistas, requerimientos, informes previos y justificados en los juicios de amparo y demás actuaciones en defensa de la Contraloría Municipal;

Comparecer a las audiencias en los procedimientos jurisdiccionales en los que la Contraloría Municipal sea parte;

Elaborar los proyectos de opinión jurídica, respecto de los temas que la titularidad de la Contraloría Municipal le encomiende;

Elaborar los proyectos de resolución de afirmativa ficta para firma del titular de la Contraloría; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confiera quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal.

Artículo 19. Para ser titular de la Unidad Jurídica, se requiere:

Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, Maestría o Doctorado en ciencias jurídicas;

Tener por lo menos treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;

Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 20. Para el desempeño de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Contencioso le corresponderá las siguientes atribuciones:

Representar a la Contraloría, para la defensa jurídica en todo tipo de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, y ante autoridades Federales, Estatales y Municipales;

Representar a la persona titular de la Contraloría, en todos los trámites relacionados con los juicios de amparo conforme a lo establecido en la Ley de la materia, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que sea parte o en los que sin ser parte sea requerida su intervención;

Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas y recursos del orden administrativo que se presenten en contra de la Contraloría e interponer los recursos que procedan;

Presentar al Titular de la Unidad Jurídica los proyectos de resoluciones administrativas respecto de todos los asuntos relacionados con las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de las denuncias ciudadanas que se integren y presenten en la Contraloría;

Interponer, los recursos administrativos o de amparo que procedan, en contra de actos o resoluciones de las autoridades locales que afecten los intereses de la Contraloría;

Prepara el documento para que la persona titular de la Contraloría pueda emitir el visto bueno y registrar los convenios y contratos que celebren las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales y demás normatividad aplicable;

Requerir a las entidades y dependencias toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que la Contraloría sea designada como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

Realizar todo tipo de acuerdos administrativos y resoluciones en materia de afirmativas o negativas ficta, así como lo relacionado a las responsabilidades patrimoniales;

Elaborar, por instrucción de la persona titular de la Contraloría Municipal, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Contraloría Municipal, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento; y,

Las demás que le sean delegadas por la persona titular de la Contraloría y de la Unidad Jurídica.

Artículo 21. Para el desempeño de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Evolución Patrimonial le corresponderá las siguientes atribuciones:

Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UTAIP), para que los servidores públicos del Ayuntamiento tengan conocimientos en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos;

Brindar información y capacitación en materia de responsabilidad para el cumplimiento de la Presentación de la Declaración Patrimonial;

Integrar y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción en términos de ley;

Para dar cumplimiento a lo anterior, los enlaces administrativos de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, bajo su responsabilidad, deberán remitir en forma inmediata al La Contraloría Municipal, la información de movimientos de los servidores públicos obligados a presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses, así como en su caso la declaración fiscal en los plazos y términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Llevar un control y seguimiento del cumplimiento de la presentación de declaración patrimonial de los sujetos obligados del ayuntamiento, así como los organismos descentralizados;

Realizar análisis aleatorio respecto a la evolución patrimonial de los servidores públicos;

Mantener actualizado el padrón de declarantes;

Dar aviso oportuno a la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la contraloría municipal, acerca de los sujetos obligados omisos en su presentación de declaración patrimonial;

Dar respuesta de forma oportuna a las solicitudes de información que se requieran; y,

Las demás que le sean delegadas por las personas titulares de la Contraloría Municipal y, de la Unidad Jurídica.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 22. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, es el área responsable de la actualización de las plataformas y de proporcionar información al ciudadano, conforme a las disposiciones de carácter general, y que tendrá además las facultades y atribuciones siguientes:

Planear, coordinar y operar las funciones y actividades realizadas por las áreas de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información;

Orientar a los servidores públicos del Ayuntamiento de Morelia, sobre el trámite y procedimiento para solicitar la clasificación de información;

Atender las solicitudes de acceso a la información conforme a las leyes en la materia;

Proporcionar al ciudadano la información oportuna y veraz sobre todo acto de gobierno y administrativo;

Requerir a las diferentes áreas del Ayuntamiento dé información con que cuentan, para el cumplimiento de acceso a la información;

Canalizar las solicitudes de acceso a la información sobre datos que no obren en los archivos del Ayuntamiento;

Revisar y firmar todas las respuestas que emita la dependencia a su cargo referidas a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le hayan sido presentadas;

Atender las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le sean presentadas;

Elaborar el proyecto de dictamen que recae sobre las solicitudes de acceso a la información;

Integrar un expediente de las solicitudes de acceso a la información;

Dar el seguimiento correspondiente hasta su resolución o archivo de las solicitudes de acceso a la información o protección de datos personales;

Llevar todos los asuntos relativos a solicitudes de información o recursos tramitados por los ciudadanos ante el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán en donde el Municipio sea parte;

Coadyuvar en el cumplimiento de todo lo requerido en acceso de la información por el Municipio, Estado y Federación, informando a las instancias correspondientes; y,

Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 23. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en el cumplimiento de las atribuciones y facultades se establecerán conforme las disposiciones reglamentarias y estructura que determina el Bando, por lo que contará con las siguientes Jefaturas de Departamento de

Obligaciones de Transparencia;

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,

Clasificación de la Información y Derechos ARCO.

Artículo 24. La Jefatura de Departamento de Obligaciones de Transparencia, es el área encargada de requerir información a las dependencias y entidades de la

Administración Pública municipal para actualizar la plataforma nacional y el portal de transparencia, por lo que se le designan las funciones siguientes:

Coordinar a los Enlaces designados por las áreas del Ayuntamiento de Morelia, para que la información derivada de las obligaciones de transparencia se encuentre actualizada cada trimestre y al alcance de la ciudadanía, en los formatos señalados por las Leyes y lineamientos aplicables;

Convocar a los Enlaces de Transparencia designados por las áreas del Ayuntamiento para que atiendan las capacitaciones impartidas por el Instituto Michoacano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, además de intercambiar datos y procesos que ayuden a mejorar el quehacer en la materia;

Asesorar a todas las áreas del ayuntamiento sobre los formatos específicos que deben llenar, procurando siempre que el ciudadano cuente con información oportuna, veraz, sencilla y accesible sobre todo acto de gobierno y administrativo;

Solicitar información a las diversas áreas del Ayuntamiento que permita generar contenido informativo sencillo y accesible para que sea difundido a través de la Dirección de Comunicación Social;

Integrar un análisis de visitas al portal de transparencia de la página oficial del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, que permita medir y generar indicadores de acceso a la información pública;

Revisar periódicamente las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante el portal de transparencia de la página oficial del Ayuntamiento y comunicar de inmediato, cualquier error o deficiencia de la misma a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Atender y dar respuesta a las denuncias interpuestas por las y los ciudadanos ante el Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con los datos obtenidos por las áreas del Ayuntamiento, bajo los lineamientos y formatos aprobados por el Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), para efectos de la evaluación de Ley; y,

Las demás que en el ámbito de su competencia le sea requerida por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 25. La Jefatura de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el área que se encarga de la atención a la ciudadanía y actualizar en la plataforma nacional de transparencia, por lo que tendrá las siguientes funciones:

Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le sean presentadas de manera física, telefónica, electrónica, a través de la Plataforma Nacional o de cualquier otro medio, dando seguimiento hasta su resolución o archivo;

Turnar a las diferentes áreas del Ayuntamiento las solicitudes de información recibidas, para que éstas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, ésta deberá ser remitida en su totalidad de manera oportuna, veraz, sencilla y accesible, en un plazo de hasta 10 días hábiles;

Requerir y proporcionar asesoría sobre la información solicitada, a las diversas áreas del Ayuntamiento que pudieran haberla producido o debían resguardarse de acuerdo a las facultades, competencias atribuciones y funciones señaladas en el Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal o en los acuerdos de creación que correspondan;

Analizar la información presentada por las diversas áreas del Ayuntamiento y en caso de ser necesario, requerir nuevamente para que además de los datos ofrecidos, se proporcione un resumen con lenguaje sencillo y accesible que permita la comprensión para todas y todos los ciudadanos;

Declarar la incompetencia y canalizar las solicitudes de acceso a la información sobre datos que no sean competencia del Ayuntamiento, refiriendo al sujeto obligado al que deban dirigirse para ello, en caso de poderlo determinar;

Integrar un expediente oficial en formato físico y electrónico, donde se realice un registro de todas las solicitudes de acceso a la información, la dependencia a la que fue turnada, la respuesta recibida, costos de reproducción y las fechas de todas sus actuaciones;

Revisar periódicamente las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información físicas o virtuales, apoyando a los ciudadanos que lo requieran, en la elaboración y seguimiento de las mismas;

Atender y dar respuesta a los recursos de revisión interpuestos por las y los ciudadanos ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Dar vista a la Jefatura de Clasificación de la Información y derechos ARCO, sobre las solicitudes de clasificación de información emitidas por cualquier área del Ayuntamiento, así como las solicitudes de rectificación, corrección y oposición de datos personales a partir de las solicitudes de información;

Elaborar las versiones públicas que deben enviarse a los ciudadanos solicitantes; y,
Las demás que en el ámbito de su competencia le sea requerido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. La Jefatura de Departamento de Clasificación de la Información y Derechos ARCO, es el área encargada de analizar las solicitudes de clasificación de la información y de gestionar su atención ante el Comité de Transparencia Municipal. También es la encargada de efectuar los procedimientos de rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a través de las siguientes funciones:

Recibir y analizar las solicitudes de clasificación de la información o de documentos, verificando que contengan los requisitos señalados en la Ley y requiriendo a las áreas solicitantes que procuren siempre el principio de máxima publicidad;

Notificar a los miembros del Comité de Transparencia, en un plazo no mayor a 72 horas, respecto de las solicitudes de clasificación de la información;

Generar las condiciones de acceso a la información, conforme a la normatividad previamente establecida para su resguardo o salvaguarda, para que los integrantes del Comité de Transparencia accedan a la información que se solicita clasificar;

Realizar un estudio de cada solicitud planteada, en conjunto con la legislación aplicable a cada caso concreto, verificando los datos solicitados y considerando los riesgos o posibles daños en caso de que la información sea pública o clasificada;

Elaborar y notificar al área que corresponda, el dictamen sobre la resolución del Comité donde se confirme, modifique o revoque la clasificación de información o de documentos municipales;

Recibir y tramitar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen al Gobierno Municipal, bajo los procedimientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;

Ser enlace para atender las políticas de control y los procesos de archivo, consulta archivística y gestión documental que requiera el Gobierno Municipal;

Brindar asesoría y capacitación de manera interna, para que las áreas del Ayuntamiento de Morelia protejan los datos personales y sensibles de los ciudadanos, garantizando su resguardo;

Revisará y actualizará, en coordinación con los enlaces de cada una de las áreas responsables, el aviso de protección de datos personales de cada dependencia y su publicidad en los diversos medios de comunicación oficial; y,

Las demás que en el ámbito de su competencia le sea requerido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBCONTRALORÍA

Artículo 27. La subcontraloría, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes atribuciones:

Acordar con la persona titular de la Contraloría Municipal el despacho de los asuntos relevantes de las direcciones;

Desempeñar las funciones, atribuciones y comisiones que la persona titular de la Contraloría Municipal delegue;

Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal, las medidas necesarias que contribuyan al mejoramiento administrativo de las unidades administrativas de la Contraloría Municipal;

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de la persona titular de la Contraloría; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confiera quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Artículo 28. Para el cumplimiento de las facultades establecidas en el presente reglamento, la Dirección de Auditoría y combate a la Corrupción, cuenta con un Departamento de Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y Entidades Descentralizada y Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM).

Artículo 29. La Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes atribuciones:

La persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción representará al La Contraloría Municipal, cuando se lo instruya por escrito la persona titular del mismo;

Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;

Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

Participar en la elaboración de Reglamento es que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Dirección;

Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Municipal, así como de los informes periódicos que deban emitirse, respecto de sus actividades;

Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, sobre los asuntos de su competencia;

Dar vista a la persona titular de la Contraloría Municipal de los hallazgos, observaciones e irregularidades que se deriven de la práctica de las auditorías de la Dirección a su cargo;

Elaborar, en coordinación con la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Auditoría, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal;

Coadyuvar con la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, en las investigaciones derivadas de actos u omisiones posiblemente constitutivas de faltas administrativas que surjan de las auditorías que practique en el ámbito de su competencia, así como de las que deriven de auditorías practicadas por los diversos entes fiscalizadores y despachos externos, a fin de que la Dirección de Investigación esté en condiciones de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le permita emitir el informe respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

Realizar las auditorías de cumplimiento, financieras, administrativas y de gestión, a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, analizando el contenido de los informes derivados de éstas;

Elaborar, en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías financieras, de cumplimiento, administrativas y de gestión;

Formular los programas, guías e instructivos para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías financieras, administrativas y de gestión;

Integrar información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades que solicite la persona titular de la Contraloría Municipal;

Cumplir las instrucciones encomendadas por la persona titular de la Contraloría Municipal en todo lo relacionado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Municipal en materia de adquisiciones;

Elaborar en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías;

Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo; y,

Las demás que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal y las que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 30. Para ser titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, se requiere:

Haber nacido en el Estado o contar con una residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula para ejercer la profesión de Contador Público;

Tener por lo menos treinta años cumplidos en la fecha de su nombramiento;

Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 31. En el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción y conforme a las disposiciones reglamentarias contará con las siguientes Jefaturas de Departamento de:

Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y Entidades Descentralizadas; y,

Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM).

Artículo 32. En el desempeño de sus funciones, a la Jefatura de Departamento de Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y Entidades Descentralizadas le corresponderá las siguientes atribuciones:

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, en la propuesta del Programa Anual de Auditoría y someterlo a la consideración de la persona titular de la Contraloría;

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones al personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, concursos, licitaciones; conservación, uso, destino, afectación, enajenación, almacenamiento en su caso, y baja de bienes muebles, inmuebles, derechos y demás activos y recursos materiales, exceptuando las verificaciones que competan a otros órganos de la Contraloría, por razón de la materia a su cargo;

Comprobar que la información financiera que consolide la Tesorería Municipal, refleje en forma razonable su situación conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, a las disposiciones que al efecto emita el propio Ayuntamiento en esta materia;

Compulsar y confirmar documentos e información que viertan seguridad y eficacia en las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal y de las que formen parte de su Cuenta Pública;

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción en la revisión y evaluación en el ámbito de su competencia del ejercicio del presupuesto, para que el gasto corriente de las dependencias y entidades incluidas en

Plan anual de Trabajo de la Contraloría, se apeguen a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria y demás disposiciones legales aplicables;

Revisar los trabajos realizados por los auditores adscritos al departamento, así como los informes de resultados las cédulas de hallazgos y observaciones de las auditorías, revisiones u otras actuaciones practicadas en materia de gasto corriente a las dependencias;

Revisar e informar a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos y las aclaraciones recibidas de las dependencias, para la solventar las observaciones realizadas en materia de gasto corriente, auditorías, revisiones u otras actuaciones practicadas;

Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, las cédulas de observaciones y recomendaciones, así como los Informes de Resultados derivados de auditorías, revisiones u otras actuaciones practicadas, en materia de gasto corriente en a las dependencias, a efecto de que las áreas auditadas implementen las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes;

Proponer a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, el personal a su cargo que atenderá las comisiones, reuniones de trabajo y demás actuaciones que se requieran en el ámbito de su competencia e informar lo conducente a la conclusión de cada intervención;

Supervisar el resultado de los análisis practicados a los informes contables y presupuestales emitidos por la Tesorería Municipal, y las demás dependencias en relación al ejercicio del gasto público;

Estudio y evaluación de los estados financieros que están obligados a presentar las Entidades, así como Supervisar el resultado de los análisis practicados a los informes contables y presupuestales emitidos por las entidades en relación al ejercicio del gasto;

Proponer a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, al personal que intervendrá en los procesos de Entrega – Recepción por relevos Institucionales de las Dependencias y Entidades; y,

Las demás que le señale la persona titular de la Contraloría y la Director de Auditoría y Combate a la Corrupción y, otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. En el desempeño de sus funciones, a la Jefatura de Departamento de Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM) le corresponderá las siguientes atribuciones:

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción en la atención de los inicios de Auditorías notificadas por los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal;

Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción en la atención y seguimiento de las solicitudes de información requeridos por los Órganos Fiscalizadores Federales y Estatales de las Auditorías notificadas, analizándolas y requiriéndose a las áreas involucradas para su envío posterior a los Entes Fiscalizadores;

Ayudar a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción en la integración de la información y documentación remitida por las áreas observadas, por los Órganos Superiores de Fiscalización, tendientes a la justificación y/o aclaración de las observaciones y recomendaciones;

Dar seguimiento y verificar cumplimiento de los requerimientos de información emitidos por los Órganos Superiores de Fiscalización;

Apoyar a la persona titular de la Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción en la notificación de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS) a la Dirección de Denuncias

Ciudadanas e Investigación, para que inicien la Investigación correspondiente derivado de los Resultados de las auditorías practicadas al Municipio por los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales;

Revisar los Estados Financieros que remiten a esta Contraloría Municipal los Organismos Públicos

Descentralizados de la Administración Pública Municipal, comprobando que reflejen en forma razonable su situación financiera conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, a las disposiciones que al efecto emita el propio Ayuntamiento en esta materia;

Elaborar el formato de solicitud de reserva de información y su remisión al área correspondiente; y,

Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Artículo 34. La Dirección de Auditoría a la Obra Pública, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes atribuciones:

Representar a la persona titular de la Contraloría en los términos que autorice;

Proponer a la titularidad de la Contraloría Municipal, el Programa Anual de Auditoría a la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, y su metodología de ejecución; practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Dirección;

Elaborar en coordinación con la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Auditoría;

Emitir el informe anual de actividades relacionados con su área;

Supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que ejecuten Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, vigilando que en todas sus fases se dé cumplimiento a la normatividad aplicable;

Practicar las auditorías que ordene la Contraloría en materia de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, ejecutadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Formular los lineamientos, guías e instructivos para el inicio, desarrollo y conclusión de auditorías a la obra pública;

Diseñar los mecanismos de control para la ejecución de las auditorías en materia de obra pública;

Analizar los resultados preliminares derivados de las auditorías y supervisiones realizadas a las obras públicas, que contengan las observaciones y recomendaciones formuladas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y de los entes fiscalizados, haciéndolas de su conocimiento a efectos de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan;

Autorizar la valoración de las justificaciones y aclaraciones que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y de los entes fiscalizados, derivadas de los resultados preliminares de las auditorías realizadas;

Integrar información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades que solicite la persona titular de la Contraloría Municipal;

Emitir los resultados finales de las Auditorías propias Practicadas, y dar vista a la Autoridad Investigadora de las presuntas irregularidades no solventadas;

Vigilar que el personal de los departamentos a su cargo, cumplan con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las normas, políticas y procedimientos que al efecto se establezcan;

Emitir las constancias y los cotejos de los documentos que se tengan a la vista con motivo de la realización de las auditorías e investigaciones de presuntas faltas administrativas de su competencia;

Elaborar en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de las auditorías practicadas;

Dar vista a la persona titular de la Contraloría Municipal, de las observaciones e irregularidades que se deriven de la práctica de las auditorías;

Coadyuvar con la Dirección de Investigación en las indagatorias derivadas de actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas que surjan de las auditorías que se practiquen en el ámbito de su competencia, así como las que se deriven de auditorías practicadas por los diversos entes fiscalizadores y despachos externos, a fin de que la Dirección de Investigación esté en condiciones de integrar debidamente el expediente de presunta responsabilidad administrativa, que le permita emitir un informe correctamente estructurado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable;

Presentar informes periódicos sobre los asuntos en proceso y concluidos, respecto a su Programa de Trabajo Anual y encomiendas formuladas en el ejercicio de sus funciones;

Formular con auxilio de la Unidad Jurídica, los lineamientos, guías e instructivos para el inicio, desarrollo y conclusión de auditorías de obra pública;

Diseñar los mecanismos de control para la ejecución de las auditorías en materia de obra pública;

Verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal;

Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría;

Dictar las medidas necesarias de mejora administrativa en los Departamentos de Supervisión de Obra Pública y de Auditorías en Obras; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confiera la persona titular de la Contraloría.

Artículo 35. Para ser titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se requiere:

Haber nacido en el Estado o contar con una residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, Arquitecto o afín;

Tener por lo menos treinta años cumplidos en la fecha de su nombramiento;

Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de auditoría la obra pública, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa en temas o áreas afines; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 36. En el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública y conforme a las disposiciones reglamentarias contará con las siguientes Jefaturas de Departamento de:

Supervisión de Obra Pública; y,

Auditorías en Obras.

Artículo 37. Al frente de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Obra Pública, habrá una o un titular quien tendrá las siguientes facultades:

Coadyuvar con la persona titular de su dirección, en la elaboración de la propuesta del Plan de Trabajo Anual de la Contraloría Municipal, dentro del ámbito de su competencia;

Proponer a la persona titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, el personal que deberá atender las comisiones, y/o actuaciones de su responsabilidad;

Proponer para su autorización al personal que podrá asistir en representación de la Contraloría Municipal, así como a los procedimientos licitatorios en materia de obra

pública y servicios relacionados con la misma, que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Supervisar las acciones que le corresponda realizar al personal a su cargo, contenidas en el Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, informando a la persona titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública el resultado de las actividades realizadas;

Coadyuvar con la persona titular de su dirección para llevar a cabo las supervisiones de obra en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que se encuentren programadas y autorizadas en el Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal a efecto emitir recomendaciones preventivas,

Proponer mecanismos de control que permitan prevenir irregularidades administrativas en la ejecución de la obra pública y de servicios relacionados con la misma;

Coadyuvar con la persona titular de su dirección en el seguimiento de las recomendaciones de carácter preventivo que se emitan a las áreas responsables de la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, encaminadas a la mejora y fortalecimiento de los procesos administrativos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública para vigilar la implementación de los mecanismos y lineamientos de conformación de los Comités de Participación Ciudadana de su competencia;

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública para identificar, proponer y programar capacitación a los servidores públicos de las dependencias y entidades responsables de la integración, promoción, operación y seguimiento de los comités de participación ciudadana;

Analizar la información y/o documentación que sea proporcionada para la celebración de las Sesiones del Comité de Obra Pública, emitiendo la recomendación que considere necesaria en apoyo a la o el titular de la Contraloría, en aras de vigilar que se cumplan las disposiciones normativas en la materia;

Proponer e implementar las acciones necesarias para la realización de las auditorías a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas ejecutadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública para revisar en el ámbito de su competencia, respecto a las auditorías que se realicen a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal;

Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección, los oficios, acuerdos, actas, cédulas de hallazgos, observaciones, recomendaciones, informes de resultados, dictámenes de presunta responsabilidad administrativa, así como toda aquella documentación que emane en la realización de las auditorías que se practiquen a las Dependencias y Entidades Municipales ejecutoras de obra pública, y de servicios relacionados con la misma; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que les confieran las personas titulares de la Contraloría y Dirección de Auditoría a la Obra Pública.

Artículo 38. En el desempeño de sus funciones, a la Jefatura de Departamento de Auditorías en Obras le corresponderá las siguientes atribuciones:

Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que realicen Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, ejerzan adecuadamente los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos, y se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, revisando que en todas sus fases se dé cumplimiento a la normatividad aplicable;

Practicar las auditorías que ordene la persona Titular de la Contraloría Municipal al Director de Auditoría a la Obra Pública en la materia de su competencia, conforme a los lineamientos establecidos en las Normas Generales de Auditoría Pública, ejecutadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con recursos propios;

Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal los libros principales y auxiliares, registros, reportes, correspondencia y demás efectos relativos a sus operaciones financieras, presupuestales y de cumplimiento de metas que se estimen necesarios, para las auditorías a la obra pública y demás revisiones que ordene la Contraloría Municipal;

Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Emitir los resultados finales de las Auditorías Practicadas, y dar vista a la Autoridad Investigadora de las presuntas irregularidades no solventadas; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confieran los titulares de la Dirección y la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y DESCENTRALIZADO

Artículo 39. La Dirección de Auditoría de Desempeño Municipal y Descentralizado, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes atribuciones:

Acordar con la persona titular de la Contraloría el despacho de los asuntos propios de la Dirección a su cargo;

Desempeñar las funciones y comisiones que sea delegadas por la persona titular de la Contraloría;

Someter a la consideración y aprobación de la persona titular de la Contraloría aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo;

Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cabal cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables, así como al coordinar y dirigir auditorías de desempeño y las actividades que de ellas se deriven;

Coordinar y dirigir que las auditorías sobre el desempeño, permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades auditadas correspondieron a los objetivos y metas aprobadas en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Presupuestales correspondientes;

Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Departamento de Seguimiento y Evaluación;

Operar, supervisar y dar seguimiento al sistema de la Gestión Pública Municipal de Morelia y su Comité, así como a los Comités Internos de Gestión Pública de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Morelia, conforme a los lineamientos de Control interno y el Reglamento correspondiente;

Presentar a la persona titular de la Contraloría, los criterios para la selección de los entes por auditar, así como para las evaluaciones de políticas públicas y otros estudios, conforme a los Lineamientos en la materia;

Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que le correspondan en el ámbito de competencia de la Dirección;

Coadyuvar de manera técnica cuando le sea requerido por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, o las análogas de carácter Federal y Estatal, de acuerdo con las normas y políticas que hubiere expedido y señalado la persona titular de la Contraloría;

Presentar a la persona titular de la Contraloría, informes periódicos sobre asuntos tramitados, concluidos y pendientes, de sus gestiones y de las resoluciones, dictámenes y recomendaciones formuladas en el ejercicio de sus funciones;

Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en el Departamento de Seguimiento y Evaluación adscrito; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confiera la persona titular de la Contraloría.

Artículo 40. Para ser titular de la Dirección de Desempeño Municipal y Descentralizado, se requiere:

Haber nacido en el Estado o contar con una residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula para ejercer la profesión de administrador público, economista, en ciencias políticas o afín;

Tener por lo menos treinta años cumplidos en la fecha de su nombramiento;

Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de auditoría de desempeño, políticas públicas, control interno, desempeño gubernamental, presupuesto basado en resultados, sistema de evaluación de resultados y afines; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 41. En el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Auditoría de Desempeño Municipal y Descentralizado y conforme a las disposiciones reglamentarias contará con la siguiente Jefatura de Departamento de:

Evaluación y Seguimiento.

Artículo 42. En el desempeño de sus funciones, a la Jefatura de Departamento de Evaluación y Seguimiento le corresponderá las siguientes atribuciones:

Analizar el contenido y atributos de la información contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, objetivos y metas, Matrices de Indicadores por Resultados y Presupuesto Basado en Resultados de los entes públicos Municipales y Paramunicipales y demás normativa aplicable;

Realizar auditorías sobre el desempeño, con el propósito de evaluar la eficacia, eficiencia, economía y la competencia de los actores del programa, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios y usuarios de los programas gubernamentales municipales, programas presupuestarios, proyectos especiales, políticas y estrategias;

Verificar los objetivos y metas aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

Realizar evaluaciones de políticas públicas que se autoricen por sus superiores jerárquicos;

Realizar los estudios especiales que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Elaborar e integrar los expedientes debidamente requisitados a fin de turnarlos a la Dirección de Auditoría de Desempeño Municipal y Descentralizado para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo y el Programa Anual de Auditoría;

Supervisar el trabajo que realicen los auditores en la práctica de auditorías, así como la valoración de la documentación que realicen;

Realizar el seguimiento al monitoreo del SED, y,

Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección de Desempeño Municipal y Descentralizado.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS E INVESTIGACIÓN

Artículo 43. La Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

Proponer e implementar mecanismos de fácil acceso para la presentación de denuncias, priorizando los formatos digitales;

Recibir, Conocer, iniciar e instaurar los procedimientos de investigación, respecto de las denuncias que sean presentadas en contra de los servidores públicos y demás sujetos contemplados por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con excepción de las que se presenten en contra del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Morelia y las que deriven de trámites y servicios que presten los servidores públicos municipales;

Investigar las faltas administrativas que deriven de observaciones determinadas por las diversas Direcciones, así como de las señaladas por las entidades de fiscalización y despachos externos, con motivo de las auditorías que practiquen en el ámbito de su competencia;

Instaurar las investigaciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas, por actos u omisiones realizadas por servidores públicos, en contravención con la legislación Municipal y que deriven de quejas o denuncias;

Integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que derive de denuncias en términos de la fracción VIII del presente artículo, así como de las irregularidades que se deriven de auditorías conforme a lo señalado en la fracción inmediata anterior;

Emitir y firmar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

Calificar el tipo de falta administrativa y turnarlo a la Dirección de Sustanciación para el procedimiento respectivo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable;

Llevar el registro electrónico de cada uno de los expedientes administrativos, en el cual deberá quedar asentado el día y hora de la recepción de la denuncia, nombre de quien promueve, en su caso, probable responsable y el número que le sea asignado;

Solicitar a la persona titular de la Contraloría Municipal, ordene la práctica de visitas de verificación;

Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal sobre los asuntos de su competencia;

Presentar de manera fundada y motivada las denuncias ante la Fiscalía Especializada Estatal en el Combate a la Corrupción, en los casos que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad legal y administrativa aplicable;

Informar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal los hechos relevantes que conozca con motivo de sus funciones, a efecto de que se le dé seguimiento y atención;

Recibir y turnar a la autoridad competente las quejas del personal policial que reciba en el ámbito de su competencia, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

Si con motivo de la realización de las funciones detecta la probable comisión de un delito, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes;

Emitir la declaratoria mediante la cual se deje sin efectos el nombramiento o contrato de los servidores públicos de las dependencias y entidades, que no hubieren cumplido con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Documentar los casos que le sean solicitados por los órganos disciplinarios y de responsabilidad competentes, en el marco de sus atribuciones;

Solicitar en todo momento información de los procedimientos legales relacionados con personal de la institución de seguridad pública de conformidad con la normatividad aplicable;

Conocer de los medios de impugnación regulados en el Capítulo Décimo Primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Municipio de Morelia, función para la cual contará con fe pública dentro de los expedientes;

Representar, a través de su titular, a la persona titular de la Contraloría Municipal cuando se lo instruya por escrito, dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de la misma;

Expedir, a través de su titular, constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos por ella instaurados;
y,

Las demás que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal y las que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 44. Para ser titular de la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, se requiere:

Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;

Tener por lo menos treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;

Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 45. En el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, y conforme a las disposiciones reglamentarias del Bando Municipal, se establece que contará con las siguientes Jefaturas de Departamento de:

Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas; y

Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 46. Al frente de la Jefatura de Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas, habrá una persona titular quien tendrá las siguientes atribuciones:

Recibir, revisar, conocer, iniciar, investigar turnar y desahogar, las quejas y denuncias que ingresen por cualquiera de los medios existentes a la Contraloría Municipal;

Tomar la comparecencia de ciudadanos y levantar constancia administrativa de ello en relación a hechos denunciados en contra de servidores públicos;

Brindar orientación a la ciudadanía en relación a la presentación de quejas y denuncias ciudadanas;

Dar inicio a las quejas denuncias presentadas ante la Contraloría Municipal, elaborando el acuerdo administrativo correspondiente;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo para el análisis del expediente y en su caso realizar el requerimiento de información que sea necesario para la debida integración de la investigación;

Cuando se adviertan actos, hechos u omisiones de las quejas o denuncias que pudieran constituir responsabilidades administrativas por algún servidor público municipal o de algún particular, deberá elaborar y remitir los acuerdos administrativos correspondientes a la Jefatura de Responsabilidad de los Servidores Públicos;

Integrar el expediente de las quejas o denuncias que no sean competencia de la Contraloría Municipal, con la finalidad de remitirle para su atención y seguimiento a la autoridad competente; y preparar el acuerdo administrativo correspondiente y notificarle al ciudadano sobre la remisión de su denuncia;

Supervisión y verificación de la realización en tiempo y forma de las notificaciones de los acuerdos y/u oficios derivados de la emisión de acuerdos administrativos durante la etapa de investigación;

Asistir a la persona titular de la Dirección en la firma de acuerdos administrativos derivados de la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación;

Atender los requerimientos de la Autoridad Substanciadora en relación a la investigación realizada en el expediente remitido;

En caso de ausencia del Jefe de Departamento de Responsabilidades de los Servidores Públicos, realizar las funciones inherentes a dicha Jefatura;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo y realizar la supervisión y verificación de la debida captura y registro de datos del libro de gobierno, así como de los medios digitales relativo al seguimiento de las quejas y denuncias ciudadanas;

Rendir informes semanales y mensuales sobre las actividades encomendadas e inherentes a dicha Jefatura a su cargo; así como los informes que le sean solicitados sobre las investigaciones, y ponerlos a consideración de la persona titular de la Dirección para su autorización;

Colaborar y mantener la debida coordinación de la Jefatura a su cargo, dando seguimiento interno a todas sus actividades de supervisión y verificación del desempeño de todos los integrantes de la misma, ello apegado al Código de Ética del Municipio de Morelia;

Elaborar los reportes mensuales de información que se requiera respecto del Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y la Matriz de Indicadores de Resultados, en el ámbito de su competencia; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que les confieran las personas titulares de la Contraloría, y Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación.

Artículo 47. Al frente de la Jefatura de Departamento de Responsabilidades de los Servidores Públicos, habrá una persona titular quien tendrá las siguientes facultades:

Recibir de la Jefatura de Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas, los expedientes que le sean turnados derivados de las indagatorias de quejas y denuncias presentadas competencia de la Contraloría Municipal donde se adviertan actos, hechos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por algún servidor público municipal o de algún particular;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo para el análisis del expediente de investigación recibido, a efecto de determinar la configuración de posibles faltas administrativas de servidores públicos del Ayuntamiento de Morelia, o en su caso de particulares;

Supervisión y verificación de la realización en tiempo y forma de las notificaciones de los acuerdos de calificación de las faltas administrativas no graves emitidas;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo y realizar la supervisión y verificación de la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo y realizar la supervisión y verificación de la integración del expediente de antecedentes de la investigación;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo para verificar y supervisar la elaboración del oficio de remisión del expediente original a la Autoridad Substanciadora;

Atender los requerimientos de la Autoridad Substanciadora en relación al expediente remitido;

Asistir a la persona titular de la Dirección en la firma de acuerdos administrativos derivados de procedimientos llevados a cabo por la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación;

En caso de ausencia del Jefe de Departamento de Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas, realizar las funciones inherentes a dicha Jefatura;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo y realizar la supervisión y verificación de la debida captura y registro de datos del libro de gobierno, así como de los medios digitales, relativo al seguimiento de denuncias ciudadanas;

Rendir informes semanales y mensuales sobre las actividades encomendadas e inherentes a dicha Jefatura a su cargo; así como los informes que le sean solicitados sobre las investigaciones y/o acuerdos de calificación e informes de presunta responsabilidad administrativa emitidos, y ponerlos a consideración del Titular de la Dirección para su autorización;

Elaborar los reportes mensuales de información que se requiera respecto del Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y la Matriz de Indicadores de Resultados, en el ámbito de su competencia;

Colaborar y mantener la debida coordinación de la Jefatura a su cargo, dando seguimiento interno a todas sus actividades de supervisión y verificación del desempeño de todos los integrantes de la misma, ello apegado al Código de Ética del Municipio de Morelia;

Supervisión y verificación de la elaboración del acuerdo de calificación o abstención, de las faltas administrativas investigadas;

Supervisión y verificación de la realización en tiempo y forma de las notificaciones de los acuerdos de calificación de las faltas administrativas no graves emitidas;

Llevar a cabo la instrucción del personal a su cargo y realizar la supervisión y verificación de la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa;
y

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confieran las personas de la Contraloría y Dirección de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN

Artículo 48. La Dirección de Sustanciación, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes atribuciones:

Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;

Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento del personal adscrito a la Dirección a su cargo;

Participar en la elaboración de Reglamento es que sean necesarios para el correcto desempeño de la Dirección;

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su cargo y aquellos que le sean señalados por suplencia;

Sustanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, remitirlas a la Unidad Jurídica para la elaboración del proyecto de resolución que corresponda de conformidad con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Dar fe de las actuaciones de su competencia;

Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la tramitación de los procedimientos instaurados;

Fijar diariamente en lugar visible de las oficinas de la Dirección a su cargo, una lista de los asuntos que se hayan acordado el día anterior;

Sustanciar los Procedimientos Administrativos en contra del personal policial adscrito a la Secretaría, a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Morelia;

Emitir los proyectos de constancias relativas a la existencia o inexistencia de antecedentes de responsabilidad administrativa o sanción, derivados de los Procedimientos competencia de la Contraloría Municipal en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;

Sustanciar y los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en la presentación de la declaración de

intereses y constancia de presentación de declaración fiscal en sus modalidades de inicial, modificación patrimonial y de conclusión de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Sustanciar los procedimientos por Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán, y turnarlos a la Unidad Jurídica para el proyecto de resolución correspondiente;

Llevar a cabo las notificaciones de actuaciones y documentos relativos a los expedientes administrativos de su competencia y facultar expresamente al personal a su cargo para llevarlas a cabo;

Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en los términos del Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia;

Enviar al Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, los expedientes conformados en razón de responsabilidades administrativas previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo respecto de las faltas administrativas graves;

Conocer del recurso de revocación previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades;

Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal sobre los asuntos de su competencia; y,

Las demás que deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 49. Para ser titular de la Dirección de Sustanciación, se requiere:

Haber nacido en el Estado o contar con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;

Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;

Tener 30 años de edad a la fecha de su nombramiento;

Acreditar experiencia de ejercicio profesional, preferentemente relacionada con la instrucción de Procedimientos Administrativos y en Órganos Internos de Control; y,

No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 50. En el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Sustanciación, y conforme a las disposiciones reglamentarias del Bando Municipal, se establece que contará con la siguientes Jefatura de Departamento de:

Sustanciación de Procedimientos.

Artículo 51. Al frente de la Jefatura de Sustanciación de Procedimientos habrá una persona titular quien tendrá las siguientes facultades:

Realizar el análisis de los requisitos jurídicos que debe cumplir el informe de presunta responsabilidad administrativa presentado por la autoridad investigadora y, en su caso, proponer el proyecto de prevención a dicha autoridad a efecto de que subsane lo solicitado, conforme a los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo;

Formular y proponer el acuerdo de abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, de conformidad con la Ley de Responsabilidades;

Elaborar y proponer el acuerdo de admisión y emplazamiento al presunto responsable a la celebración de la audiencia inicial, con citación a las demás partes que deban concurrir al procedimiento de responsabilidad administrativa;

Levantar y suscribir las actas relativas al desahogo de las audiencias a que se refiere la Ley de Responsabilidades, incluidas las correspondientes a la celebración de la audiencia inicial, previa citación a las demás partes que deben concurrir al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como al desahogo de los medios de prueba tratándose de faltas administrativas no graves y las que deriven de las comparecencias de las partes en dicho procedimiento;

Emitir los acuerdos y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran para hacer valer lo instruido en las actas relativas al desahogo de audiencia;

Proponer a la persona titular de la Dirección de

Sustanciación, los acuerdos provisionales y preparatorios, relativos al procedimiento de responsabilidades administrativas;

Apoyar a la persona titular de la Dirección de

Sustanciación, con el proyecto de remisión de los autos originales a la Autoridad Resolutora competente, así como en la supervisión de la notificación a las partes de la fecha de su remisión, señalando el domicilio de la Autoridad encargada de la resolución del asunto;

Formular y proponer a la persona titular de la Dirección de sustanciación, cuando así proceda, los acuerdos de acumulación, así como de improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades

administrativas; y,

Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyen, así como las que le confiera la persona titular de la Contraloría y/o la Dirección de Sustanciación.

TÍTULO TERCERO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS

ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DENUNCIAS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS

Artículo 52. Toda persona puede presentar denuncias ante la Contraloría Municipal por actos y omisiones que probablemente constituyan responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos obligados del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Las denuncias pueden presentarse de manera anónima o, a petición de quien las presente, manteniendo carácter confidencial en cuanto a su identidad.

Artículo 53. De cada denuncia, la Dirección de Investigación integrará un expediente de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, integrará dicho expediente, cuando la falta administrativa derive de observaciones determinadas en las auditorías que practique la Dirección de Auditoría conforme al ámbito de su competencia y de las que deriven de auditorías efectuadas por los distintos órganos fiscalizadores y despachos externos. Para ello, la Dirección de Auditoría y los despachos externos proporcionarán los elementos, documentos, pruebas e información necesaria para la investigación de las faltas administrativas que lleve a cabo la Dirección de Investigación.

Artículo 54. Las denuncias deben contener por lo menos los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de la página electrónica oficial del Municipio de Morelia, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

Las personas que denuncien podrán realizar la narración sucinta de los actos u omisiones relacionados con su denuncia y, en su caso, aportar las pruebas relacionadas con los hechos que se manifiesten. Asimismo, podrán, a su elección, señalar sus datos generales, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de Morelia y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, sin que esto represente de manera algún requisito para su admisión.

Artículo 55. Para llevar a cabo la investigación de la denuncia presentada, la persona titular de la Dirección de Investigación podrá solicitar los informes que considere pertinentes, citar a declarar a las personas relacionadas con los hechos y hacerse llegar de los datos y elementos de prueba que considere necesarios.

Lo anterior, lo realizará considerando las formalidades y plazos establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 56. En caso de que de la investigación llevada cabo con motivo de la presentación de una denuncia, o derivado de una observación de auditoría, resulte la existencia de alguna o algunas faltas administrativas, la persona titular de la Dirección de Investigación calificará la gravedad de la misma y emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para ser turnado a la autoridad competente atendiendo a la gravedad de la falta, en términos de lo dispuesto en el Código de

Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable.

Artículo 57. La persona titular de la Contraloría Municipal podrá ordenar el archivo de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones de Investigación y de Responsabilidades, en los términos que señalen las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, así como los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

TÍTULO CUARTO

MULTAS

Artículo 58. La persona Titular de la Contraloría Municipal, podrá imponer multas, por las siguientes causas:

Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos de información o documentación que ésta les formule, originando la obstrucción dentro de los procesos de auditoría del que sean parte, o que sin serlo, sea necesaria su información para la correcta tramitología del caso concreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, se podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

En el caso de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

Al servidor público o tercero relacionado que presente documentación e información notoriamente impertinente, que no guarde plena relación con el requerimiento emitido, se le impondrá una multa de cien a trescientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibido en concesión o subcontrato, obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con las Entidades Auditadas, cuando no entreguen la documentación e información que se les requiera.

La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo.

Las multas establecidas en el presente reglamento, se fijarán en cantidad líquida y se destinarán al Fondo para el Fortalecimiento de la Contraloría Municipal.

Las multas que se impongan en términos de este artículo son independientes de las medidas de apremio, sanciones administrativas, penales y políticas que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables por la negativa a entregar información a la Auditoría Superior, así como por los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad de auditorías, o por la entrega de información falsa.

TÍTULO QUINTO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

Artículo 59. La tramitación del recurso de reconsideración, procederá en contra de las multas impuestas por la Contraloría Municipal, por sí o a través de sus áreas de adscripción y se presentará por escrito dirigido ante la persona titular de la Contraloría Municipal y se sujetará a las disposiciones siguientes:

Se iniciará mediante el escrito que deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la multa, entendiendo para dichos efectos que la notificación surte sus efectos al día hábil siguiente al en que es realizada y se deberá mencionar:

La autoridad administrativa que impuso la multa;

Nombre y firma autógrafa del recurrente;

Domicilio que señala para oír y recibir notificaciones;

Datos específicos de la multa que se recurre y la fecha en que se le notificó;

Los agravios que, a juicio de la Entidad fiscalizada, los servidores públicos, del particular y/o persona física o moral, les cause la sanción impugnada;

Copia de la sanción impugnada y de la constancia de notificación respectiva; y,

Las pruebas documentales o de cualquier otro tipo, que ofrezca y que tengan relación directa con la sanción recurrida.

Cuando se oferte la prueba testimonial se deberá indicar Nombre y Domicilio de los Testigos en su caso;

Al escrito de Reconsideración se deberán adjuntar los documentos que correspondan, relacionados en la fracción anterior, debiendo adjuntar originales cuando se trate de las pruebas documentales;

No se admitirá la prueba Confesional a cargo de Servidores públicos.

La prueba testimonial se desahogará mediante interrogatorio abierto de los testigos, que será presentado al momento de la interposición del recurso de Reconsideración.

En caso ofertar prueba pericial se deberá acompañar al escrito de interposición del Recurso, la materia y los hechos sobre los cuales versará, así como el nombre del perito acreditando la idoneidad con documento pertinente.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración o se omita presentar los documentos relacionados, se prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de tres días hábiles, contados al siguiente día de notificado el acuerdo, para efectos de que se subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación;

Si se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se publicarán en los Estrados de Contraloría, quedando notificado al tercer día de su publicación.

Presentado el recurso de Reconsideración y en su caso, una vez desahogada la prevención, la Contraloría Municipal, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso.

El desechamiento se dará, cuando previo al requerimiento no se cumplan los requisitos y formalidades establecidos por la fracción I o cuando no se adjunten los documentos aludidos en la fracción II del presente artículo.

La Contraloría Municipal, al acordar sobre la admisión del Recurso de Reconsideración se podrá pronunciar sobre las pruebas ofrecidas y se tendrá por no presentadas las que no fueren presentadas conforme a derecho; y,

Desahogadas las pruebas, si las hubiere, examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, se emitirá resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando la resolución al recurrente dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse expresamente del recurso en cualquier momento, antes de que se emita la resolución de la impugnación de la multa, en este caso, la Contraloría Municipal lo sobreseerá sin mayor trámite.

Si la autoridad no resuelve en el plazo señalado en este artículo, se entenderá que se confirma la resolución recurrida y podrá interponer el medio de defensa que corresponda en contra de la negativa ficta, o esperar a que se notifique la resolución.

Artículo 60. La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la multa impugnada.

Artículo 61. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa recurrida, siempre y cuando el recurrente garantice ante la autoridad fiscal correspondiente, mediante billete de depósito, prenda, hipoteca o fianza el pago de la multa.

Artículo 62. Durante el trámite del recurso de reconsideración la Persona Titular de la Contraloría Municipal, será auxiliada por la Unidad Jurídica de la propia Institución.

TÍTULO SEXTO

DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 63. El personal de la Contraloría Municipal que lleve a cabo la práctica de las auditorías, así como la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas o actos de corrupción, estará impedido para conocer de los asuntos cuando:

Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;

Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal, dentro del cuarto grado por consanguinidad, y del segundo grado por afinidad, con alguno de los servidores públicos en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;

Tenga amistad estrecha o animadversión con algún servidor público en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;

Haya sido representante legal, apoderado o tenido litigio con alguno de los servidores públicos en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;

Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad y desempeño, y,

Tenga interés en el procedimiento su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

Artículo 64. Cuando una persona distinta de la titular de la Contraloría Municipal sea designada y encargada para llevar a cabo la auditoría, la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas, y se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer del asunto. Asimismo, si la persona titular de la Dirección de Sustanciación se encuentra en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer del asunto.

La excusa se presentará por escrito ante el superior jerárquico, quien deberá resolver en un término no mayor a tres días hábiles y designar a otro servidor público para que lo sustituya en la función. En el caso de la persona titular de la Dirección de Sustanciación, se entenderá que el superior jerárquico es la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 65. Cuando la persona titular de la Contraloría Municipal se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo 61 del presente reglamento, deberá excusarse de conocer y resolver del asunto, en cuyo caso deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección a la que compete la atención del asunto de que se trate.

Artículo 66. Cuando la persona titular de la Contraloría Municipal no se excuse, a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 61 del presente reglamento, el interesado podrá promover la recusación, de la cual conocerá el Ayuntamiento.

La recusación debe presentarse por escrito ante la Contraloría Municipal expresando las causas que la fundamentan. La persona titular de la Contraloría Municipal, dentro de los siguientes 5 días hábiles de que se le haya presentado la recusación, remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos de ésta, así como un informe justificado de la causa, para consideración del Ayuntamiento.

En caso de resultar procedente la recusación deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección que corresponda, atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de enero de 2023, de igual manera se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. La Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los manuales de organización y procedimientos que corresponda a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días ___ del mes de ----- de 2025.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ	GILBERTO MORELOS FAVELA
SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 68 FOJAS -----

6.8. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica y Regidor integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR **EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 40, inciso a), fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, que a la letra dice: «...El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones... En materia de política interior... Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento».

Con fecha 30 treinta de agosto de 2024, fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aprueba expedir el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el 20 de septiembre de 2024, donde se aprobó el Acuerdo por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, ello derivado de la necesidad del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas es alinear la normativa de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y al Bando de Gobierno Municipal; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del citado Bando de Gobierno Municipal, que a la letra dice:

«Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.».

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 05 de diciembre de 2025, que transcurre por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,

113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI; 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A fracción XIII, inciso B fracción II, 32 fracción I, 34 fracción XX, 36, 37 fracción VI y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 17, 18 y 19 fracción XI, 35 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la

administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, dispone que la Presidenta o Presidente Municipal, previo acuerdo de las dos terceras partes de las y los integrantes del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, ello de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a), IV, V, XIII, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII; 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 32 fracciones I, IX y XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 51 fracciones I, IX y XI; 57 fracciones I, XVI y XVII; 60 fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I, IX y XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones de las y los funcionarios públicos, así como las atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia.

Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones de cualquier índole, la orientación sexual, identidad de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, sobre la ejecución de los programas, acciones y políticas públicas en materia de Asistencia Social que sean ejecutados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia.

Artículo 2º. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, es un Órgano Desconcentrado de la Presidencia Municipal, el cual tendrá una Junta de Gobierno del Patronato como órgano consultor que coadyuvará en sus funciones, en términos de los artículos 57 y 58 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuyo objetivo es procurar la atención integral en materia de asistencia social, médica, jurídica y psicológica, en apoyo a grupos de atención prioritaria, a los sectores de la población en estado vulnerable y en riesgo, así como realizar acciones que fomenten la cohesión social y la paz en el Municipio de Morelia.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelia, se entenderá por:

- I. **Adolescencia y/o adolescentes:** Personas cuya edad oscila entre los 12 doce y 17 diecisiete años 11 once meses;
- II. **Asilo:** Asilo “Miguel Hidalgo”;

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual estará integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
- III. **Bando Municipal:** Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Beneficiario:** Persona que recibe servicios de asistencia social por parte del SMDIF Morelia;
- V. **CAIC:** Centros de Asistencia Infantil Comunitaria;
- VI. **CECADES:** Centros de Capacitación para el Desarrollo;
- VII. **Centros SPOT:** Los espacios que ocupa el departamento de Centros SPOT;
- VIII. **DANNAR:** Jefatura de Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo;
- IX. **EDAM:** Jefatura de Departamento de la Estancia Diurna de Adultos Mayores;
- X. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XI. **Familia:** Se entenderá indistintamente a todo grupo de personas unidas por lazos legales, sanguíneos, religiosos o sentimentales que conviven consuetudinariamente y tiene un proyecto de vida en común, y pueden considerarse entre otras: las monoparentales, biparentales, ensambladas, etc.
- XII. **Junta de Gobierno del Patronato:** El Patronato del SMDIF Morelia;
- XIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIV. **Manual:** El Manual de Organización del SMDIF Morelia;
- XV. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y sus tenencias, estas últimas señaladas en el Bando Municipal;
- XVI. **Niñez y/o infancia:** Personas del Municipio de Morelia que oscilan entre 0 cero y 11 once años 11 once meses;
- XVII. **Personas adultas mayores:** Personas que cuenten con 60 años o más de edad;
- XVIII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

- XIX. **Presidenta del Patronato:** La persona que ostente el cargo Honorario de titular de la Presidencia del SMDIF Morelia, quien será de igual forma de la Junta de Gobierno del Patronato del SMDIF Morelia;
- XX. **Presidente Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXI. **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;
- XXII. **Reglamento de Organización:** Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XXIII. **Sector o grupos vulnerables:** Son aquellos sectores o grupos de la población que, por su edad, sexo, origen étnico o cualquier otra característica que le haga estar en una condición de riesgo, lo cual les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Para el presente reglamento, se trata de personas que encuadran en los conceptos de: niñez o infancia, adolescencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- XXIV. **SEDIF:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Michoacán;
- XXV. **Secretaría Técnica del SIPINNA:** Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia;
- XXVI. **SMDIF Morelia:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia; y,
- XXVII. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. El SMDIF Morelia para el cumplimiento de sus objetivos y competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover el bienestar social de la familia en el Municipio, reconociendo el papel preponderante de los derechos humanos;
- II. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal, tomando en cuenta el recurso público asignado para dicho fin y con apego a las disposiciones legales aplicables;

- III. Concertar acciones con los sectores público, social o privado y llevar a cabo eventos cuyo objetivo o finalidad será la recaudación de fondos en ayuda a grupos de atención prioritaria o con causa de beneficencia pública;
- IV. Promover la igualdad entre las y los ciudadanos del municipio, fortaleciendo las áreas y programas pertenecientes al SMDIF Morelia, beneficiando con ello al sector vulnerable, especialmente la niñez, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- V. Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones sobre los problemas de la familia, la niñez, adolescencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad y las personas del sector vulnerable. Lo anterior, para estar en condiciones de desarrollar acciones y proponer iniciativas para la creación de políticas públicas capaces de resolver de manera eficiente la problemática de los sectores de la población descritos en el presente párrafo;
- VI. Proponer y participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, en materia de asistencia social que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz y eficiente de los objetivos y programas de asistencia social;
- VII. Elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal del SMDIF Morelia, con el propósito de obtener calidad y mayor eficiencia en la prestación de los servicios. Para el cumplimiento del objeto señalado en la presente fracción, el SMDIF Morelia podrá contratar servicios externos de formación y optimización para su personal;
- VIII. Coadyuvar con las instituciones de asistencia privada, cuyo objeto sea la prestación de servicios para la asistencia social;
- IX. Coordinar con el SNDIF y con el SEDIF Michoacán, la unificación de criterios tendientes a beneficiar a los receptores de la asistencia social integral, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- X. Participar en la promoción de políticas públicas a favor de la población vulnerable;
- XI. Difundir a la población del municipio, las actividades desarrolladas por las diversas Unidades Administrativas del SMDIF Morelia; y,
- XII. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables a la materia o encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 5°. Las personas sujetas a recibir asistencia social son principalmente la niñez, adolescentes, jóvenes en conflicto social, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle y personas en estado vulnerable, en el ámbito de la competencia del SMDIF Morelia.

Las Instituciones de Asistencia Privada, las Asociaciones Civiles sin fines de lucro; las Sociedades Civiles cuyo objetivo u objetivos tengan brindar servicios de asistencia social, y las agrupaciones de colonos y, padres y madres de familia que se integren por un fin social y común, son susceptibles de recibir apoyos, siempre y cuando brinden asistencia social, que tengan por objeto la atención al sector vulnerable o a grupos de atención prioritaria; además, deben cumplir con los requisitos establecidos por el SMDIF Morelia, en el presente reglamento interno y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6°. El SMDIF Morelia, contará con una Junta de Gobierno del Patronato como órgano consultor que coadyuvará en sus funciones, asimismo con una Dirección General, que estará a cargo de la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los anterior conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y normativa competente, desarrollará las atribuciones que le fueron conferidas, asimismo las encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de objetivos, actividades, asimismo para la planeación, ejecución, atención y seguimiento, el SMDIF Morelia, contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. La Junta de Gobierno del Patronato como órgano consultor y coadyuvante de la Dirección General;
- II. La Dirección General que, en términos de la Ley Orgánica, el Bando Municipal y la reglamentación aplicable, tendrá a su cargo las siguientes áreas:

A) Secretaría Técnica General que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo:

a) Una Coordinación de Gestión Social;

b) Una Coordinación Jurídica y Normativa; y,

c) Asesores.

B) Coordinación de Oficina, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a) Vinculación Social; y,

b) Comunicación Social.

C) Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia.

De igual forma tendrá a su cargo las siguientes direcciones:

D) Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a) Centros de Atención Infantil Comunitario;

b) Ludotecas Municipales; y,

c) Centro SPOT.

E) Dirección de Bienestar Familiar, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a) Programas Alimentarios;

b) Programas de Desarrollo Comunitario; y,

c) Servicios Familiares.

F) Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

- a) Asilo Miguel Hidalgo;
- b) Estancia Diurna de Adultos Mayores; y,
- c) Casa del Adulto Mayor.

G) Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

- a) Cultura de la Discapacidad; y,
- b) Autismo Morelia.

H) Dirección de Protección Social, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

- a) Protección; y,
- b) Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo

CAPÍTULO III

JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO

Artículo 8º. La Junta de Gobierno del Patronato, es un órgano coadyuvante de la Dirección General del SMDIF Morelia y tiene por objeto la colaboración en la realización de eventos de asistencia social, así como la promoción y gestión ante entidades de índole público y privado, respecto de apoyos que coadyuven con el desarrollo de programas, proyectos y otros análogos, encaminados a llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Morelia.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno del Patronato se integrará conforme a lo establecido en el Bando Municipal, la cual sesionará por lo menos 2 dos

veces al año ya sea de forma virtual o presencial y sus acuerdos serán recomendaciones para la Dirección General del SMDIF.

La persona titular de la Dirección General del SMDIF fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva del Patronato quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta de gobierno del patronato;
- II. Desahogar en conjunto con la presidencia del patronato el orden del día propuesto;
- III. Realizar el pase de lista y verificar el Quorum;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones; y,
- V. Las demás que le recomiende la Junta de Gobierno del Patronato por conducto de su titular.

Para el ejercicio de estas responsabilidades, la Dirección General del SMDIF se podrá auxiliar del personal que asigne para tales efectos.

Artículo 10. La Junta de Gobierno del Patronato, por conducto de la persona titular de su Presidencia cuenta con las siguientes facultades generales:

- I. Proponer y sugerir a la persona titular de la Dirección General la celebración de acuerdos o alianzas entre el SMDIF con instituciones públicas o privadas, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y en general cualquier persona que tenga la voluntad de contribuir al cumplimiento de los objetivos del SMDIF Morelia y fungir como testigo honorífico;
- II. Emitir a través de documentos opiniones, recomendaciones o propuestas, la realización de eventos recaudatorios, actividades culturales, recreativas o de difusión;
- III. Auxiliar a la Dirección General en la formulación y difusión del informe anual de actividades y logros que realice el SMDIF Morelia;
- IV. Convocar e invitar a sesiones ordinarias o extraordinarias a sus integrantes, a personas de la sociedad civil o a cualquier titular de las secretarías técnicas y de las direcciones de área adscritos al SMDIF

- Morelia, lo anterior a través de solicitud enviada por la Secretaría Ejecutiva del Patronato;
- V. Proponer y sugerir a la Dirección General la creación de programas de asistencia social;
 - VI. Recomendar los objetivos anuales para promover la participación ciudadana en los programas, proyectos, actividades y eventos de carácter social en el municipio;
 - VII. Realizar la promoción y gestión ante entidades públicas, privadas y sociales, respecto a donativos o apoyos en efectivo o en especie que coadyuven con el desarrollo de proyectos de mejora de los servicios de asistencia a cargo del SMDIF Morelia;
 - VIII. Colaborar en la planeación y realización de eventos de asistencia social que se hayan programado durante cada ejercicio fiscal;
 - IX. Asistir en representación del SMDIF Morelia a eventos, reuniones y congresos locales, regionales, nacionales e internacionales, que se celebren en materia de asistencia social;
 - X. Las demás que le permitan las disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto; y,
 - XI. Aquellas que por sus características acuerden por mayoría o unanimidad de las y los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. La designación de la persona titular de la Dirección General del SMDIF Morelia, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Orgánica, asimismo debe contar con título y cédula profesional, además de un perfil acorde al objetivo y naturaleza del SMDIF Morelia.

Artículo 12. Corresponde a la persona titular de la Dirección General, establecer las directrices del área técnica, ejecutiva y administrativa del SMDIF Morelia, quien además de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y demás normativa competente, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Dirigir las acciones de coordinación interinstitucional para lograr los objetivos de los programas específicos en cumplimiento a las políticas de asistencia social;
- II. Establecer y hacer cumplir las políticas institucionales con el propósito de que las actividades del SMDIF Morelia se realicen de manera articulada, congruente y con eficiencia;
- III. Vigilar que se apliquen estrictamente las normas y criterios que rigen las actividades del SMDIF Morelia;
- IV. Proponer la creación de proyectos, planes y programas asistenciales y de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos SMDIF Morelia, así como supervisarlos;
- V. Ejercer y controlar el presupuesto autorizado para el SMDIF Morelia, con auxilio de la Secretaría Técnica General, de conformidad con la normativa aplicable;
- VI. Acordar con las personas titulares de las direcciones de cada unidad administrativa, las secretarías técnicas y la coordinación de la oficina de la dirección general, los asuntos de relevancia, en reuniones periódicas de trabajo;
- VII. Dirigir, aprobar y evaluar con participación de las y los titulares de las direcciones de cada Unidad Administrativa, los programas y actividades del SMDIF Morelia;
- VIII. Representar a la persona titular de la Presidencia del SMDIF Morelia, en los actos o eventos públicos y cuando sea necesario o solicitado;
- IX. Tramitar, resolver y en su caso, turnar los asuntos que competan a las Unidades Administrativas del SMDIF Morelia, o bien, canalizar a otras instancias o autoridades cuando visiblemente el asunto no sea de su competencia;
- X. Autorizar expresamente a la persona titular de la Secretaría Técnica General, para que, en su ausencia, atienda y resuelva los asuntos urgentes;
- XI. Facilitar informes de acciones al patronato para su conocimiento;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública y los sectores sociales, públicos y privados, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Celebrar convenios y contratos de colaboración con particulares, empresas y entidades públicas o privadas, de conformidad a la normatividad aplicable;

- XIV. Fungir como titular de la Secretaría Técnica de las Juntas de Gobierno de los órganos descentralizados, cuando la normatividad así lo especifique;
- XV. Delegar expresamente al área que consideré adecuada, las facultades que aquí se contemplen o en cualquier otro ordenamiento, con la respectiva obligación de informar los resultados y avances; y,
- XVI. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA GENERAL

Artículo 13. La Secretaría Técnica General, además de lo establecido en el Reglamento de Organización, le corresponde la vigilancia, manejo, administración y ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales del SMDIF Morelia, asimismo la normatividad y la entrega de apoyos directos.

Artículo 14. La Secretaría Técnica General cuenta con una persona titular al frente de la misma, quien debe contar como mínimo con licenciatura y cédula profesional, el cual se auxiliará del personal administrativo y operativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. La Secretaría Técnica General, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Delegar expresamente algunas de sus actividades a las Áreas del SMDIF, atendiendo a las competencias propias de cada una de ellas y que sean complementarias o coadyuvantes con la Secretaría Técnica General;
- II. Elaborar en conjunto con las Unidades Responsables el proyecto del presupuesto anual del SMDIF Morelia, así como establecer las directrices y criterios para el proceso interno de planeación, programación, presupuesto y su evaluación;
- III. Supervisar y operar los recursos financieros y materiales del SMDIF Morelia;
- IV. Aprobar conjuntamente con la Dirección General las cuotas de recuperación generales de las unidades administrativas del SMDIF Morelia;

- V. Verificar que los eventos del SMDIF Morelia programados y autorizados por la persona titular de la Dirección General, se realicen bajo los lineamientos y requerimientos establecidos;
- VI. Coordinar y supervisar que los trabajos realizados o programados por las coordinaciones a su cargo y autorizados por la persona titular de la Dirección General, se realicen bajo los lineamientos y requerimientos establecidos;
- VII. Coordinar, recabar y verificar que sean adecuados los informes generales que se rindan por parte del SMDIF Morelia, así como los trabajos anuales del Programa Basado en Resultados;
- VIII. Coordinar y supervisar los trabajos relacionados a nóminas, compras, ingresos, egresos, vehículos, inventarios y viáticos del SMDIF Morelia;
- IX. Establecer mecanismos de control para la custodia y cuidado de la documentación e información del ejercicio de los recursos públicos a su cargo;
- X. Establecer mecanismos de control para la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia del SMDIF Morelia, y ejercer la responsabilidad sobre los mismos;
- XI. Promover medidas administrativas para un adecuado manejo del presupuesto;
- XII. Realizar los trámites de las compras y la comprobación correspondiente;
- XIII. Ser enlace con Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia y con la Tesorería Municipal;
- XIV. Supervisar la integración de los expedientes para la entrega de apoyos que realice la Coordinación de Gestión Social, previa autorización de la persona titular de la Dirección General y realizar los trámites administrativos que correspondan, según sea el caso;
- XV. Proponer acciones de mejora de los procesos administrativos y recomendaciones de actualización normativa del SMDIF Morelia; y,
- XVI. Las demás que le confiere el Reglamento de Organización, normativa aplicable y la persona titular del SMDIF Morelia.

Artículo 16. La Secretaría Técnica General se sujetará a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos, lineamientos o documento normativo competente para el ejercicio, control y evaluación anual del Ayuntamiento de Morelia o aquel homologo que emita la Tesorería municipal.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 17. La Coordinación de Gestión Social es la unidad encargada en realizar las gestiones necesarias para proporcionar ayudas sociales a través de apoyos directos a la ciudadanía, los cuales podrán ser entregados de forma directa o bien a través de subsidios a instituciones; la persona titular de la Coordinación de Gestión Social deberá contar por lo menos, con licenciatura y cedula profesional, vinculada de preferencia en ciencias sociales o humanidades; o experiencia probada en el ámbito.

Artículo 18. La Coordinación de Gestión Social cuenta con las siguientes facultades:

- I. Recibir ya sea verbal o por escrito, las solicitudes de apoyos directos presentados por las personas residentes del municipio, que acudan al SMDIF Morelia;
- II. Recibir, analizar y aprobar ya sea el caso las solicitudes de apoyo presentadas, lo anterior a efecto de recabar la documentación necesaria para gestionar ante la Secretaría Técnica General la entrega de los insumos o ayudas solicitados;
- III. Elaborar los estudios socioeconómicos con base en la protesta de decir verdad de las y/o los solicitantes y en su caso realizar las visitas domiciliarias necesarias para la entrega de los apoyos sociales;
- IV. Llevar el registro, control y seguimiento de las solicitudes en espera, que por sus características no sea posible entregarlas de forma inmediata;
- V. Realizar los informes de actividades de la coordinación a su cargo, así como colaborar en la formulación y seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados o de los mecanismos de registro de acciones o actividades propuestas por la Tesorería Municipal en los medios que así se instruyan;
- VI. Programar y llevar a cabo reuniones con posibles proveedores de insumos o materiales solicitados por la ciudadanía con el objeto de obtener beneficios o facilidades para la entrega de apoyos y proponer la celebración de compromisos;

- VII. Proponer la celebración de convenios de colaboración o acuerdos con Instituciones Públicas o Privadas, así como con asociaciones de asistencia social, entre otras y en su caso, solicitar al área correspondiente la formulación del documento que corresponda;
- VIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de apoyos por subsidio de las asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, sociedades civiles y grupos de personas, cuyo objeto sea acorde con los objetivos del SMDIF Morelia;
- IX. Ejecutar las reglas de operación para la entrega de apoyos directos a la ciudadanía, así como vigilar su cumplimiento;
- X. Promover acciones para gestionar la donación de aparatos funcionales y de rehabilitación, que mejoren las condiciones de vida mediante su uso, a los sujetos de asistencia social;
- XI. Realizar reuniones de trabajo con sus colaboradores, a efecto de llevar un buen registro, control y seguimiento de las solicitudes recibidas, así como para el establecimiento de actividades de cada una de las personas que integran la Coordinación de Gestión Social; y,
- XII. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable, o que le sean delegadas por la persona titular de Secretaría Técnica General y/o la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN JURIDICA Y NORMATIVA

Artículo 19. La Coordinación Jurídica y Normativa contará con una persona titular al frente de la misma, quien debe contar como mínimo con licenciatura en derecho y cédula profesional, quien tendrá como función principal la elaboración y revisión de las propuestas de modificación a la normatividad aplicable, así como del conjunto de reglas o lineamientos a seguir por las Unidades Administrativas del SMDIF Morelia, asimismo la vigilancia de su correcta aplicación.

Artículo 20. La Coordinación Jurídica y Normativa cuenta con las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con las direcciones adscritas al SMDIF Morelia en el cumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y procedimientos

- jurídicos que rijan a sus Unidades Administrativas, en coordinación con la Oficina del Abogado General del H. Ayuntamiento;
- II. Proponer, aplicar y evaluar las acciones jurídicas de su competencia y que la persona titular de la Dirección General haya acordado, procurando que exista congruencia entre ellas y los objetivos normativos;
 - III. Coordinar y supervisar la elaboración de los Manuales de organización y de procedimientos internos; así como, otras disposiciones que regulen la operación del SMDIF Morelia;
 - IV. Elaborar y revisar en conjunto con las unidades administrativas, la normatividad del SMDIF Morelia;
 - V. Coordinar con la Oficina del Abogado General la elaboración, revisión y validación de los convenios, acuerdos y contratos que celebre el SMDIF Morelia;
 - VI. Coadyuvar con la Dirección General y la Secretaría Técnica General, fungiendo como enlace ante distintas dependencias del H. Ayuntamiento, cuya designación se hará de forma expresa;
 - VII. Proponer y revisar los acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico que suscriba el SMDIF Morelia;
 - VIII. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en sus funciones de titular de la Secretaría Técnica en las agrupaciones que forme parte y ostente dicho carácter, cuando así lo disponga la persona titular de la Dirección General y los instrumentos legales que rigen al H. Ayuntamiento de Morelia, en la planeación de sesiones, elaboración de protocolos, convocatorias, actas y el resguardo del archivo de las mismas;
 - IX. Colaborar con las Unidades Administrativas del SMDIF Morelia, en relación a asesorías, asuntos, contenidos y controversias de índole legal en los procesos internos del SMDIF Morelia;
 - X. Llevar a cabo, cuando así se requiera, reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten en su actuar cotidiano e informar a la Dirección del área, así como informar y/o capacitar sobre los criterios y aplicación de las disposiciones jurídicas, que sean competencia del SMDIF Morelia;
 - XI. Contribuir en la actualización de los procesos de transparencia que competan al SMDIF Morelia;

- XII. Atender y dar seguimiento a los requerimientos de su competencia que hayan sido turnados al SMDIF Morelia;
- XIII. Solicitar la asignación de enlaces de cada una de las direcciones, jefaturas de departamento, coordinaciones y/o secretarías técnicas, para la resolución efectiva de los asuntos jurídico-normativos; y,
- XIV. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN TERCERA

DE LAS Y LOS ASESORES

Artículo 21. Las y los asesores, fungirán como personas de consulta inmediata que auxiliarán a quien ostente la titularidad de la Dirección General y a la Secretaría Técnica General en el desempeño de sus funciones conforme al presupuesto asignado.

Artículo 22. Son facultades de las o los asesores las siguientes:

- I. Acordar con quien ostente la titularidad de la Dirección General los asuntos propios de la oficina antes citada y proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas del SMDIF Morelia, cuando así lo requieran;
- II. Brindar asesoría a cualquier unidad responsable sobre temas relacionados con sus actividades y funciones a través de tarjetas informativas o reportes de asesoría;
- III. Auxiliar a cualquier dirección, secretarías técnicas, coordinación o jefaturas de departamento que lo solicite en el desarrollo e implementación de programas de capacitación al personal, sobre la actualización regulatoria;
- IV. Asesorar a la Dirección General, en la atención de los requerimientos, informes y recomendaciones que hagan las autoridades jurisdiccionales, administrativas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con motivo de actos de responsabilidad institucional;
- V. Investigar, estudiar y proponer proyectos relacionados con las funciones del SMDIF Morelia;
- VI. Prestar asesoría a quien ostente la titularidad de la Dirección General en los asuntos de la competencia de éste y que requieran una atención inmediata;

- VII. Emitir opinión por escrito a la Dirección General y a la Coordinación Jurídica y Normativa acerca de la aplicación de la normatividad municipal, respecto de las áreas del SMDIF Morelia para el mejor cumplimiento de sus fines;
- VIII. Desahogar las consultas planteadas por quien ostente la titularidad de la Dirección General y las unidades responsables;
- IX. Informar mensualmente a la Secretaría Técnica General sobre las actividades realizadas; y,
- X. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por quien ostente la titularidad de la Dirección General o de la Secretaría Técnica General.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE OFICINA

Artículo 23. La Coordinación de Oficina contará con una persona titular al frente de la misma, quien debe contar como mínimo con licenciatura y cédula profesional, emitida de preferencia en algún área ya sea social, administrativa o de humanidades, quien además de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Asistir a la persona titular de la Dirección General y a la Presidencia del Patronato en las reuniones de la Junta de Gobierno del Patronato del SMDIF Morelia y en aquellos Consejos Directivos o Juntas de Gobierno de las que sea parte;
- II. Gestionar ante las autoridades e instituciones federales y/o estatales competentes, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General, los recursos derivados de políticas públicas y programas sociales en beneficio de los sectores sociales y poblacionales del municipio, particularmente aquellos dirigidos a la población objetivo del SMDIF Morelia;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General, los asuntos propios de la oficina y dar seguimiento a las direcciones de área, secretarías técnicas, jefaturas de departamento o coordinaciones cuando así lo requieran de su apoyo;

- IV. Asesorar y orientar a las direcciones, secretarías técnicas y jefaturas de departamento en la elaboración de anteproyectos y estudios preliminares relativos a proyectos de cada área;
- V. Asesorar y apoyar a las direcciones, secretarías técnicas y jefaturas de departamento, en la integración del estudio costo beneficio para aquellos proyectos y programas que la normatividad lo exige como requisito para su registro;
- VI. Supervisar que los eventos del SMDIF Morelia programados y autorizados por la persona titular de la Dirección General, se realicen acorde con el protocolo establecido;
- VII. Apoyar y organizar la elaboración de los informes que deban ser presentados ante el Ayuntamiento;
- VIII. Compilar y elaborar el informe anual que presente la Dirección General, o en su caso, la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF Morelia;
- IX. Supervisar las actividades de las jefaturas de departamento a su cargo; y,
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y/o la Presidencia del Patronato del SMDIF Morelia, así como la normativa legal aplicable.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VICULACIÓN SOCIAL

Artículo 24. La Jefatura de Departamento de Vinculación Social, tiene como objetivo la gestión de recursos financieros y/o materiales, provenientes de la sociedad civil organizada, del sector público o privado, con el objetivo de coadyuvar a los fines y objetivos del SMDIF Morelia en su calidad de ente co-inversor, en beneficio de los sectores vulnerables.

Artículo 25. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Vinculación Social, deberá contar con licenciatura y cédula profesional, así como experiencia en relaciones públicas y gestión de recursos.

Artículo 26. La Jefatura de Departamento de Vinculación Social cuenta con las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con la Presidencia del Patronato de acuerdo a sus funciones y competencias;
- II. Formar relaciones vinculatorias con organizaciones, empresarios, clubes, asociaciones, cámaras, fundaciones, colegios de profesionistas y análogos, con el objetivo de lograr la obtención de recursos en beneficio de los sectores vulnerables del municipio;
- III. Seguimiento y monitoreo de los principales programas que tiene en marcha la entidad, tanto los que buscan cumplir directamente con la misión, como los que pretenden garantizar la eficiencia del SMDIF y la consecución de los recursos que necesita;
- IV. Actuar como intermediarios del SMDIF ante actores externos en eventos y otros ámbitos públicos, esto incluye la participación en reuniones con potenciales benefactores o donantes, previa autorización de la Secretaría Técnica General y visto bueno de la persona titular de la Dirección General;
- V. Utilizar sus medios para facilitar que la entidad pueda conseguir más y mejores benefactores, tanto personas como instituciones o empresas;
- VI. Informar de oportunidades de captación de fondos o donativos de personas físicas o morales;
- VII. Previa autorización de la Secretaría Técnica General, involucrarse de manera activa en la captación de fondos a través de su planificación y gestión de recursos;
- VIII. Gestionar previa autorización de la Secretaría Técnica General la obtención de recursos de organismos gubernamentales y no gubernamentales para el apoyo y complemento de los programas del SMDIF Morelia; y,
- IX. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General y/o Coordinación de Oficina.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 27. La Jefatura de Departamento de Comunicación Social, tiene por objetivo el análisis, la difusión y seguimiento de la imagen institucional ante los medios de comunicación y la sociedad en general, además de la coordinación y logística de los eventos y protocolos que sean organizados por el SMDIF Morelia.

Artículo 28. La Jefatura de Departamento de Comunicación Social contará con personal capacitado en manejo de redes sociales, redacción, producción audiovisual, diseño, coordinación de eventos y de elaboración de protocolos de actuación, así como las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 29. La Jefatura de Departamento de Comunicación Social cuenta con las siguientes facultades:

- I. Aplicar la política general de comunicación social del Ayuntamiento, así como proponer y aplicar la política de comunicación social del SMDIF;
- II. Promover la elaboración y difusión de materiales de divulgación de las actividades de la dependencia y difundir entre la población los programas del SMDIF Morelia;
- III. Presentar a las personas titulares de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Patronato del SMDIF Dirección General y de la Secretaría Técnica para su consideración y posterior aprobación por parte de la persona titular de la Dirección General de las campañas publicitarias del SMDIF;
- IV. Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia, para generar presencia institucional y posicionamiento estratégico del SMDIF;
- V. Definir y coordinar la imagen institucional, así como, el manejo de redes sociales del SMDIF y de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Patronato;
- VI. Formular el proyecto de presupuesto para la ejecución del programa de comunicación social, eventos y protocolos;
- VII. Coordinar los sistemas de comunicación, programación, difusión y cobertura de las campañas de comunicación institucional entre las direcciones y jefaturas que integran el SMDIF;
- VIII. Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación de la Presidencia Municipal sobre la propuesta y definición de la contratación de los espacios publicitarios que de cualquier tipo se adquieran por la Administración Pública Municipal y se asignen al SMDIF, así como, la atención de relaciones públicas con los medios de comunicación local, nacional e internacional;

- IX. Atender y canalizar las solicitudes y requerimientos de la prensa sobre información institucional o entrevistas directas a las y los servidores públicos del SMDIF;
- X. Elaborar y compartir con la Coordinación General de Comunicación de la Presidencia Municipal los boletines con las notas de interés para la gestión municipal, mismos que, la coordinación hará circular en medios electrónicos;
- XI. Las relacionadas con la comunicación y que se vinculen con la Coordinación General de Comunicación de la Presidencia Municipal;
- XII. Diseñar, proponer, coordinar y dirigir la logística para el desarrollo de las actividades, actos y eventos en los que intervenga la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF;
- XIII. Organizar los actos públicos, cívicos, oficiales y protocolarios del SMDIF;
- XIV. Supervisar la ejecución óptima en la realización de actos, eventos y giras de la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF;
- XV. Coordinarse con las áreas de la administración pública municipal, estatal y federal, según corresponda, para la realización eventos y giras donde participe la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF;
- XVI. Coadyuvar en los eventos protocolarios de las dependencias y entidades que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF;
- XVII. Apoyar a las direcciones y unidades administrativas, en el diseño de estrategias para la realización de eventos públicos en los cuales participe la persona titular de la Presidencia del Patronato del SMDIF;
- XVIII. Definir los lineamientos de imagen institucional de los eventos del SMDIF, previamente aprobados por la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia Municipal;
- XIX. Solicitar a la Secretaría Técnica General, a través de la Coordinación de la Oficina, los requerimientos de logística, materiales y financieros para los eventos que corresponda; y,
- XX. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General y/o la Coordinación de Oficina.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL

DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 30. La Secretaría Técnica del SIPINNA, contará con autonomía operativa, técnica y de gestión, cuyo objetivo es el de garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia por medio de la instrumentación de políticas públicas, programas y acciones de gobierno, para la prevención y protección de sus derechos, en el ámbito de su competencia de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Secretaría Técnica del SIPINNA será equiparable a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad a lo establecido en la normativa jurídica materia de su competencia, la cual se establecerá como una unidad administrativa que tendrá una dualidad funcional ya que además de las facultades descritas en el presente Reglamento Interno, coordinará, atenderá y otorgará el trámite y seguimiento respectivo a los asuntos relacionados con el Consejo Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual será equiparable al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, de Ocampo.

Artículo 31. La persona titular de la Secretaría Técnica del SIPINNA, será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien para ocupar el cargo de titular deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Tener 30 años cumplidos al día de su nombramiento;
- III. No haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso o inhabilitado para el servicio público;
- IV. Contar con título profesional y cedula profesional debidamente registrado; y,
- V. Contar con experiencia en materia de asistencia social.

Artículo 32. La Secretaría Técnica del SIPINNA, tiene las facultades siguientes:

- I. Articularse y coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán;

- II. Coordinar las acciones derivadas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, así como, en los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán entre las dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Consejo Municipal de Protección;
- III. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente en las medidas especiales y urgentes que ésta determine y coordinar las acciones que correspondan al ámbito de sus atribuciones;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, para la alimentación de los Sistemas Nacional y Estatal de información;
- V. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección, solicitando en su caso el apoyo de cualquier integrante del SMDIF Morelia;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- VII. Garantizar la participación del sector social y privado en la generación de acciones y en el desarrollo de las actividades tendientes a promover los derechos de la infancia y la adolescencia, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran y las disposiciones prescritas en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Reglamento y en las disposiciones que para tal efecto se emitan;
- VIII. Apoyar al Consejo Municipal de Protección en la compilación, ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Brindar atención jurídica y psicológica a las personas que así lo soliciten, siempre y cuando tenga que ver con posibles violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, canalizar al área interna, municipal o estatal que corresponda;
- X. Informar por lo menos una vez al año al Consejo Municipal de Protección sobre las actividades realizadas;
- XI. Realizar y promover estudios e investigaciones de manera autónoma y en coordinación con otras instituciones, con la finalidad de fortalecer las acciones tendientes a la atención, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia;

- XII. Coordinarse y coadyuvar con el SMDIF Morelia para el desarrollo de sus funciones, así como, en la implementación de las políticas y programas de protección; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 33. La Secretaría Técnica del SIPINNA, contará con personal suficiente y profesional del área jurídica y psicológica para brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes, asimismo contará con auxiliares con aptitudes de capacitación, vinculación con la sociedad civil y personal administrativo y se regirá por los lineamientos de operación interna que, para su efecto, expida el SMDIF Morelia.

Artículo 34. El Consejo Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se integrará dentro de los primeros 90 días naturales de la Administración Municipal entrante, cuyas funciones y atribuciones serán aquellas conferidas por la normativa federal y estatal, en materia de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 35. El Consejo Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se conforma de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del SIPINNA que fungirá como Secretaria Técnica del Consejo;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Administración;
- V. La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
- VI. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. La persona titular de la Comisión Municipal de Seguridad;
- VIII. La persona Regidora que presida la Comisión de la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. La persona Regidora que presida la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; y,
- X. Dos representantes de la sociedad civil, con reconocida experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

Los cargos aquí descritos son honoríficos y durarán en el cargo lo que dure la Administración Municipal que los nombro y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño como miembro del Consejo Municipal de Protección.

Artículo 36. El Consejo Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sesionará de manera de ordinaria o extraordinaria, las cuales se sujetarán de la siguiente manera:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme lo establecido en el Bando Municipal, el cual se reunirán cuando menos dos veces al año. Para celebrar cada sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia del Consejo a través de la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes del mismo, con al menos dos días naturales de anticipación; y,
- II. Las sesiones extraordinarias deberán ser notificadas por lo menos 24 horas antes del desarrollo de la sesión.

Artículo 37. El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá contener como mínimo:

- I. Registro de asistencia y declaración de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Asuntos generales; y,
- IV. Clausura.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS DIRECCIONES

Artículo 38. Al frente de las direcciones del SMDIF Morelia, estas contarán con una persona titular quien se auxiliará de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento adscritas a sus áreas, así como el personal operativo y administrativo necesario para realizar sus funciones.

Artículo 39. Las personas titulares de las direcciones y de las jefaturas de departamento deberán contar con licenciatura y cédula profesional,

asimismo, todo el personal laboral deberá tener un perfil acorde a las funciones que desempeñe.

Artículo 40. Las personas titulares de las direcciones del SMDIF Morelia, adicionalmente a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Establecer los objetivos, políticas internas, planes y programas de trabajo del personal a su cargo, así como supervisar su cumplimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y de las disposiciones jurídico-administrativas que los regulen;
- III. Desempeñar las facultades y comisiones que la persona titular de la Dirección General les asigne;
- IV. Implementar estrategias en sus respectivas áreas para lograr la mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de su trabajo;
- V. Planear, programar, supervisar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas administrativas y operativas;
- VI. Vigilar la adecuada utilidad y aplicación de los recursos asignados a las áreas administrativas y operativas a su cargo;
- VII. Establecer una corresponsabilidad con las personas titulares de las jefaturas de departamento adscritos a cada Dirección, respecto de sus programas, actividades y acciones;
- VIII. Solicitar a las diversas jefaturas de departamento adscritas a sus respectivas direcciones, informes periódicos de actividades, estadísticas, de asuntos relevantes y competentes al área;
- IX. Vigilar que el personal adscrito a sus Unidades Administrativas, no incurra en deficiencia en el servicio, o en el abuso indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda dañar los intereses del SMDIF Morelia;
- X. Verificar de manera periódica el estado que guarda el presupuesto asignado por proyectos programados por Unidad Administrativa;
- XI. Proponer a la persona titular de la Dirección General los nombramientos de las vacantes de sus áreas administrativas y solicitar en su caso, la ampliación del personal para eficiente sus programas;

- XII. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y los que les corresponda por delegación de facultades o suplencia;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la persona titular de la Dirección General;
- XIV. Optimizar el desempeño de las personas servidores públicos a su cargo, a través de la capacitación, con el fin de mejorar las labores y la eficiencia, cumpliendo de tal forma, con los requerimientos y necesidades de los beneficiarios de la asistencia social;
- XV. Presentar a la coordinación jurídica y de normatividad las propuestas de abrogación, derogación, reformas o creación de cualquier instrumento jurídico como reglamentos, reglas de operación, lineamientos; y,
- XVI. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN SEXTA

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Artículo 41. La Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, tiene por objeto promover el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y juventudes hasta los 24 años 11 meses habitantes en el municipio, generando espacios deportivos, educativos, artísticos, recreativos, culturales y lúdicos.

Artículo 42. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y en el presente Reglamento Interno, la Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo las actualizaciones, tendencias y avances que estén en el área de su responsabilidad para propuesta y aplicación de las mismas;
- II. Dirigir y coordinar las actividades, los proyectos educativos y recreativos;
- III. Promover y verificar que se eleven los niveles educativos de los CAIC en el Municipio;

- IV. Coordinar, evaluar y supervisar de manera periódica los CAIC, las ludotecas y los Centros SPOT, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos establecidos;
- V. Fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales, educativas, artísticas, lúdicas y de salud en los CAIC, ludotecas y Centros SPOT que tenga el SMDIF Morelia, así como establecer las pautas y estrategias a seguir por las jefaturas de departamento a su cargo;
- VI. Supervisar la operatividad de los Centros SPOT, así como los programas deportivos, culturales o recreativos enfocados en la niñez y la adolescencia del municipio;
- VII. Proponer los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las jefaturas de departamento adscritos a su dirección; y,
- VIII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO

Artículo 43. La Jefatura de Departamento de Centros de Atención Infantil Comunitario, tiene por objeto crear centros educativos de nivel preescolar en comunidades que no son atendidas por las autoridades educativas del Estado.

Artículo 44. La Jefatura de Departamento de Centros de Atención Infantil Comunitario está a cargo de una persona titular al frente de ella, quien se apoyará en las orientadoras CAIC, así como por el personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 45. La Jefatura de Departamento de Centros de Atención Infantil Comunitario cuenta con las siguientes facultades:

- I. Coordinar, evaluar y supervisar de manera periódica a las orientadoras que estén a cargo de los CAIC;
- II. Elaborar planes de trabajo a cargo de las orientadoras, siguiendo los lineamientos de las autoridades Educativas Estatales;
- III. Capacitar constantemente a las orientadoras en lo concerniente a planes y programas educativos vigentes;

- IV. Presentar estadísticas iniciales y periódicas ante el SEDIF;
- V. Llevar a cabo reuniones periódicamente con los padres de familia y conformar la mesa directiva de los mismos;
- VI. Guiar en el ámbito educativo a las comunidades que no cumplan con los requisitos para recibir servicios, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Aplicar el programa de educación preescolar, con base en los manuales de actividades pedagógicas vigentes para la niñez de 3 a 6 años de edad;
- VIII. Mantener un registro de pre-inscripción, inscripción, asistencia y el plan de actividades mensual;
- IX. Vigilar la integridad física y emocional de la niñez atendidos como una prioridad;
- X. Detectar y atender las necesidades de la niñez de acuerdo a su etapa de desarrollo;
- XI. Evaluar de manera permanente el resultado de las actividades pedagógicas con la niñez;
- XII. Organizar eventos socioculturales para la niñez que asisten a los CAIC;
- XIII. Evaluar el aprendizaje de la niñez de acuerdo a lo establecido en los planes y programas educativos vigentes;
- XIV. Tramitar ante el SEDIF Michoacán, las constancias de acreditación del nivel preescolar de la niñez para que puedan ingresar a la escuela primaria;
- XV. Presentar al SEDIF Michoacán el informe técnico de logros educativos y avances en los programas, de manera mensual en base a las actividades y trabajos realizados en conjunto con las orientadoras;
- XVI. Llevar a cabo reuniones mensuales con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XVII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LUDOTECAS MUNICIPALES

Artículo 46. La Jefatura de Departamento de Ludotecas Municipales, tiene por objeto generar, fomentar y operar actividades recreativas, culturales y de convivencia infantil en el municipio.

Artículo 47. La Jefatura de Departamento de Ludotecas Municipales está a cargo de una persona titular al frente de ella, quien es responsable de la supervisión y seguimiento de las ludotecas y proyectos establecidos, se apoyará en los encargados de las mismas, así como por el personal operativo, administrativo y auxiliar necesario para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 48. La Jefatura de Departamento de Ludotecas Municipales cuenta con las siguientes facultades:

- a) Estar a cargo de las ludotecas y los proyectos que se realicen en beneficio al sector infantil;
- b) Supervisar la adecuada operatividad de las ludotecas a cargo de SMDIF Morelia;
- c) Planear y realizar las actividades para fomentar el desarrollo integral de la niñez;
- d) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades lúdicas y talleres que se ofrezcan en las ludotecas;
- e) Elaborar material didáctico de apoyo para el desarrollo de las actividades lúdico-educativas;
- f) Fomentar una cultura de respeto hacia los derechos de la niñez a través de actividades lúdico-recreativas;
- g) Promover programas y acciones orientados a la formación de valores y convivencia de la niñez;
- h) Llevar a cabo reuniones mensuales con el personal de las distintas ludotecas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- i) Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

SUBSECCIÓN TERCERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CENTRO SPOT

Artículo 49. La Jefatura de Departamento de Centro SPOT es el departamento que tiene por objeto promover la cultura e integración de personas entre los 12 a 24 años 11 meses; y/o en situación de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios y actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida, desarrollar sus habilidades, potenciar sus capacidades, mejorar su autoestima, para así favorecer su inserción social y laboral fomentando su inclusión en la sociedad.

Artículo 50. La Jefatura de Departamento de Centro SPOT está a cargo de una persona titular al frente de ella, quien es responsable de la supervisión y seguimiento de los Centros SPOT, así como de los proyectos establecidos, la cual se apoyará de personas responsables en cada uno de los espacios destinados para el otorgamiento de diversos servicios y que tendrán el cargo de jefes de oficina A; así como por el personal operativo, administrativo, talleristas y auxiliar necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 51. La Jefatura de Departamento de Centro SPOT cuenta con las siguientes facultades:

- I. Encargarse de la gestión de los Centros SPOT y de los servicios destinados a beneficiar a personas entre los 12 a 24 años 11 meses;
- II. Supervisar la adecuada operatividad de los espacios denominados Centros SPOT a cargo del SMDIF Morelia;
- III. Planear, programar, organizar y realizar las actividades para fomentar las oportunidades del desarrollo de la población objetivo del departamento;
- IV. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades lúdicas, deportivas, culturales y artísticas;
- V. Fomentar en todas las actividades programadas, una cultura de respeto hacia los derechos de los usuarios;
- VI. Llevar a cabo reuniones mensuales con el personal y personas de apoyo, ya sean de carácter informativas, resumen de actividades o de capacitación para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Brindar servicios de atención nutricional, psicológica y jurídica a las y los usuarios de cualquiera de los espacios de la jefatura de departamento y en su caso, canalizar al área correspondiente;
- VIII. Fomentar la educación de los usuarios a través de la oferta de programas de capacitación y formación;

- IX. Proponer alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas que aporten al cumplimiento de los objetivos de la jefatura de departamento; y,
- X. Las demás que le confieran otras normas jurídicas competentes o que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR FAMILIAR

Artículo 52. La Dirección de Bienestar Familiar, tiene por objeto la elaboración, establecimiento y ejecución de estrategias, programas y subprogramas en materia de asistencia alimentaria, comunitaria y social, así como servicios de salud que fomentan en todo momento el bienestar de la población y la atención a grupos en estado de vulnerabilidad.

Artículo 53. La Dirección de Bienestar Familiar, estará a cargo de una persona titular al frente de ella, quien contará como mínimo con licenciatura y cedula profesional, la cual será la persona responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de las jefaturas de departamento a su cargo, apoyándose del personal operativo y administrativo suficiente para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 54. La Dirección de Bienestar Familiar cuenta con las facultades siguientes:

- I. Ejercer las acciones que en materia de asistencia alimentaria y comunitaria sea de la competencia del SMDIF Morelia, así como brindar servicios psicológicos, médicos, dentales y nutricionales para el bienestar familiar;
- II. Aplicar las directrices y determinaciones de la Dirección General para planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de asistencia alimentaria, comunitaria y social;
- III. Operar los programas, subprogramas y estrategias de asistencia alimentaria, comunitaria y social de acuerdo a las reglas de operación establecidas por el SNDIF y el SEDIF;

- IV. Coordinar las acciones para lograr los objetivos de asistencia alimentaria y comunitaria, a través de la distribución de ayudas a grupos vulnerables en el Municipio;
- V. Coordinarse con el SEDIF para la vinculación y desarrollo de los programas alimentarios y comunitarios dirigidos a la población vulnerable del Municipio;
- VI. Vigilar la coordinación y control de las cuotas de recuperación de los programas de asistencia alimentaria, de acuerdo a las normas establecidas;
- VII. Promover que se elaboren y suscriban convenios por concepto de cuotas de recuperación de los programas alimentarios y comunitarios que corresponda;
- VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General criterios de aplicación general en materia alimentaria, comunitaria y social en su campo de acción;
- IX. Coordinar y proporcionar el diseño y la operación de acciones que orienten a las familias a identificar y utilizar los recursos alimentarios que estén a su alcance, así como adquirir conocimientos sobre alimentación, nutrición e higiene que les permitan mejorar las condiciones de los programas;
- X. Atender las necesidades de las personas en cuanto a apoyo de medicamentos, siempre y cuando existan en el dispensario médico del SMDIF Morelia;
- XI. Contar con una base de datos general y actualizada de todos los programas que se operan en la Dirección;
- XII. Promover en coordinación con organizaciones públicas sociales y privadas, la instrumentación de acciones orientadas a la disminución de las carencias básicas de la población;
- XIII. Coordinar, concentrar y validar la información de los programas, actividades y padrones de las Personas Beneficiarias, a su cargo, a fin de tener actualizada la base de datos del SMDIF Morelia de acuerdo con los convenios vigentes;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Dirección General, previa su valoración favorable, la participación del SMDIF Morelia en programas federales, estatales y municipales;
- XV. Armonizar con el DIF Michoacán, la unificación de criterios que tiendan a beneficiar a los receptores de los programas a su cargo;

- XVI. Supervisar a través de las Unidades Administrativas a su cargo, la impartición de cursos, talleres o cualquier tipo de orientación que contribuyan a la mejor consecución de los objetivos de los programas a su cargo;
- XVII. Vigilar por medio de las áreas adscritas a la Dirección, que los planes y programas a su cargo, sean acordes con las políticas, normas de supervisión, evaluación y objetivos del SNDIF y SEDIF;
- XVIII. Autorizar el otorgamiento de insumos a las escuelas inscritas en los programas de asistencia alimentaria, de acuerdo al calendario escolar;
- XIX. Coordinar con instituciones públicas y privadas, la realización de proyectos productivos que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas a su cargo;
- XX. Solicitar al área correspondiente, la ejecución de estudios socioeconómicos a las Personas Beneficiarias cuando se requieran los mismos;
- XXI. Supervisar el otorgamiento de servicios familiares a su cargo;
- XXII. Ejecutar el proceso administrativo al personal adscrito a su Unidad Administrativa, con motivo de la inobservancia a las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XXIII. Coordinar y proporcionar el diseño y la operación de acciones que orienten a las familias a identificar y utilizar los recursos alimentarios que estén a su alcance, así como adquirir conocimientos sobre alimentación, nutrición e higiene que les permitan mejorar las condiciones de vida; y,
- XXIV. Las demás que le instruya la persona titular de la Dirección General y las establecidas por la normativa jurídica competente.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Artículo 55. La Jefatura de Departamento de Programas Alimentarios tiene por objeto contribuir al desarrollo y bienestar social mediante la entrega de insumos que mejoren la alimentación y nutrición de las personas en estado de vulnerabilidad o en condiciones de emergencia.

Artículo 56. La Jefatura de Departamento de Programas Alimentarios estará a cargo de una persona titular que deberá contar como mínimo con licenciatura y cedula profesional, quien será la responsable de planear,

coordinar y controlar las actividades de las jefaturas de departamento a su cargo, asimismo contará con el apoyo del personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 57. La Jefatura de Departamento de Programas Alimentarios cuenta con las facultades siguientes:

- I. Supervisar que los programas funcionen conforme a sus reglas de operación y de acuerdo con la programación de las actividades y lineamientos internos;
- II. Verificar la correcta aplicación y operación de los recursos otorgados a los programas de la jefatura de departamento, así como recabar las cuotas de recuperación de los programas que corresponda, las cuales fueron aprobadas con antelación por parte de la persona titular de la Dirección General;
- III. Supervisar que la captura del padrón de beneficiarios sea acorde con los lineamientos y requerimientos del SEDIF y de la Tesorería Municipal;
- IV. Coordinar la actualización del padrón de beneficiarios de los programas alimentarios y dar de alta en la plataforma establecida para ello;
- V. Realizar las gestiones necesarias para la recepción de los insumos alimentarios en el SEDIF Michoacán y programar la entrega de los mismos dentro de los programas de alimentación;
- VI. Coordinar las supervisiones, para el correcto funcionamiento de los programas;
- VII. Coordinar la capacitación de las personas promotoras de los programas;
- VIII. Supervisar y mantener el control del inventario;
- IX. Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de las reglas de operación y demás disposiciones normativas;
- X. Coordinar el calendario de actividades de los diferentes programas;
- XI. Brindar orientación y asesoría en los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo del municipio;
- XII. Cumplir con los informes necesarios de los programas que se operan en la jefatura de departamento;
- XIII. Llevar a cabo periódicamente reuniones con el personal que opera los distintos programas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,

XIV. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Bienestar Familiar y/o la persona titular de la Dirección General, asimismo por la normativa jurídica competente.

Artículo 58. La Jefatura de Departamento de Programas Alimentarios cuenta con los siguientes programas:

- I. Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días de vida;
- II. Programa de Atención Alimentaria a grupos prioritarios;
- III. Programa de Alimentación a través de desayunos escolares;
- IV. Espacio de alimentación, encuentro y desarrollo;
- V. Orientación Alimentaria; y,
- VI. Las demás que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección de Bienestar Familiar y la persona titular de la Dirección General.

Los programas aquí descritos podrán homologarse con aquellos que provengan del SNDIF y SEDIF y funcionarán bajo sus reglas de operación.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 59. La Jefatura de Departamento de Programas de Desarrollo Comunitario tiene por objeto realizar acciones para promover el fortalecimiento, el desarrollo y la cohesión de las comunidades y de la población del municipio, atendiendo a personas en situación de vulnerabilidad mediante programas de capacitación que permitan el desarrollo social y comunitario.

Artículo 60. La Jefatura de Departamento de Programas de Desarrollo Comunitario estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, asimismo será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de la jefatura a su cargo y se apoyará por el personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 61. La Jefatura de Departamento de Programas de Desarrollo Comunitario cuenta con las facultades siguientes:

- I. Ejecutar los planes y acciones de los programas comunitarios y de desarrollo social y familiar;
- II. Dirigir y organizar los programas comunitarios haciendo partícipes a las familias en estado vulnerable;
- III. Dar seguimiento, control y evaluación de los programas comunitarios y supervisar que los programas operen adecuadamente;
- IV. Resguardar, cuidar, dar mantenimiento y brindar el apoyo necesario para la correcta operación de los CECADES;
- V. Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de las reglas de operación, lineamientos y en general la normatividad aplicable;
- VI. Implementar todas las actividades de campo y administrativas necesarias para la validación y funcionamiento del cumplimiento de los CECADES;
- VII. Llevar a cabo reuniones periódicas con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área;
- VIII. Promover la continua capacitación y actualización del personal a su cargo;
- IX. El personal que se desempeñe como capacitador de los CECADES, deberán contar con la certificación adecuada, los documentos que lo acrediten, o contar mínimo con 5 cinco años de experiencia comprobable en el taller a impartir;
- X. Contribuir al empoderamiento de las personas de las comunidades, así como promover su incorporación en actividades productivas que permitan su desarrollo integral, personal y autosuficiente;
- XI. Promover la organización social para impulsar la participación en los programas de desarrollo personal y comunitario;
- XII. Realizar los informes y reportes mensuales solicitados por la Dirección General, y/o las áreas encargadas del seguimiento programático o de control; y,
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o la Dirección de Bienestar Familiar y la normatividad aplicable.

Artículo 62. La Jefatura de Departamento de Programas de Desarrollo Comunitario cuenta con los programas siguientes:

- I. Salud y bienestar comunitario;

- II. Proyectos productivos;
- III. Centros de capacitación para el desarrollo; y,
- IV. Aquellos que sean instruidos por la persona titular de la Dirección del área y la Dirección General.

Los programas aquí descritos podrán homologarse con aquellos que provengan del SNDIF y SEDIF y funcionarán bajo sus reglas de operación.

SUBSECCIÓN TERCERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FAMILIARES

Artículo 63. La Jefatura de Departamento de Servicios Familiares tiene como objetivo el brindar asistencia social a través de servicios básicos de carácter médico, psicológico y dental, con el objeto de brindar atención inmediata a la población que habite en el municipio y se encuentre en estado de vulnerabilidad, de conformidad a los servicios autorizados y programados para cada ejercicio fiscal, los cuales podrán ampliarse de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 64. La Jefatura de Departamento de Servicios Familiares estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, asimismo será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo y se apoyará por el personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 65. La Jefatura de Departamento de Servicios Familiares cuenta con las facultades siguientes:

- I. Recibir las peticiones y solicitudes de servicios asistenciales provenientes de las personas residentes del municipio, grupos de la sociedad civil o de cualquier persona que represente a colonos, vecinos de las tenencias, comunidades y localidades del municipio;
- II. Proporcionar ayuda y atención profesional ya sea médica, psicológica, nutricional y dental, según sea el su caso, otros servicios traducidos en proyectos médicos que se agreguen para brindar servicios más amplios y variados a las personas en estado de vulnerabilidad del municipio;
- III. Realizar los estudios socioeconómicos, cuando el programa o proyecto así lo requiera, con la finalidad de verificar el estado de

vulnerabilidad de las personas solicitantes de servicios asistenciales que otorga el SMDIF Morelia;

- IV. Atender las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas para brindar servicios asistenciales o atención por parte de las áreas de psicológica, médica y odontológica;
- V. Proporcionar consulta de medicina general, evaluación dental primaria y de seguimiento en caso de ser necesario;
- VI. Otorgar el medicamento con el que se cuenta en el dispensario a las personas en estado vulnerable que lo soliciten en a la Jefatura de Departamento de Servicios familiares, o apoyo directo para la adquisición de estos, para lo cual deberán presentar receta médica expedida por un profesional de la salud, con una fecha de emisión no mayor a un mes, ya sea que fue emitida por parte del área médica del SMDIF Morelia o por un área externa;
- VII. Llevar a cabo reuniones mensuales con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área;
- VIII. Proponer, coordinar y llevar a cabo planes de trabajo, proyectos y programas de las diferentes áreas como lo son médica, psicológica, nutricional y dental, y realizar jornadas permanentes y programadas por todo el territorio Municipal;
- IX. Proponer, programar y según sea el caso, ejecutar acciones para recabar insumos o donaciones de la ciudadanía, destinadas a apoyar a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad o emergencia;
- X. Organizar la recepción y orientación oportuna de las personas beneficiarias, a las áreas correspondientes, a fin de otorgar los servicios a cargo y competencia del SMDIF Morelia dentro de su competencia, en materia de salud dando el servicio para cubrir sus necesidades, de manera individual, grupal o comunitaria;
- XI. Canalizar a las instancias correspondientes para el otorgamiento de apoyos médicos, de aparatos funcionales para sordera, sillas de ruedas, bastones, andaderas, lentes entre otros, asimismo en caso de ser necesario su canalización a hospitales y otras ayudas técnicas para las personas beneficiarias;
- XII. Definir en conjunto con el personal a su cargo, los mecanismos de atención en materia de salud, a las personas beneficiarias que así lo requieran y recibir propuestas para optimizar los procesos de atención;

- XIII. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos, materiales, económicos y de equipamiento del área de atención médica, psicológica y odontológica;
- XIV. Promover que se otorgue oportunamente y con calidad la atención médica y odontológica preventiva, de igual manera la curativa a la población del municipio, por parte de los consultorios del SMDIF Morelia;
- XV. Promover programas de salud a favor de las mujeres, en especial, aquellos de carácter preventivo del cáncer y atención en el embarazo, al igual que programas de salud a favor de los adultos mayores;
- XVI. Actualizar los cuadros básicos de medicamentos, insumos y materiales de curación que se requieran, presentando a la persona titular de la Dirección de Bienestar Familiar y a la Secretaría Técnica General para su autorización y gestionar la requisición para su adquisición en el ámbito de su competencia;
- XVII. Mantener en excelentes condiciones de higiene y funcionamiento, el equipo e instalaciones mediante las acciones de limpieza, vigilancia, solicitando a la Dirección de Bienestar Familiar y a la Secretaría Técnica General los insumos necesarios, para la autorización debida por parte de la persona titular de la Dirección a la que se encuentra adscrita;
- XVIII. Realizar los informes y reportes mensuales solicitados por la Dirección General, y/o áreas encargadas del seguimiento programático; y,
- XIX. Las demás encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o de la Dirección de Bienestar Familiar a en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

Artículo 66. La Jefatura de Departamento de Servicios Familiares, contará para su operación con personal titulado y con cédula profesional en las áreas de medicina general, odontología, psicología y nutrición, los cuales podrán ser comisionados a las diversas unidades administrativas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las áreas y los residentes del municipio.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES

Artículo 67. La Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores, tiene por objeto brindar atención de calidad a personas adultas mayores, mediante la coordinación, administración y gestión de espacios de cuidado alternativo, en los cuales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias se brinda apoyo en los ámbitos de salud, trabajo social, psicológico, recreacional y de rehabilitación, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

Artículo 68. La Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores Familiares estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, además deberá tener conocimientos en el ámbito de ciencias humanas y sociales, así como tener experiencia de trabajo con grupos vulnerables, asimismo será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de las jefaturas de departamento a su cargo.

Artículo 69. La Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores, además de las contenidas en el Reglamento de Organización, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Brindar servicios en materia de asistencia social, de acuerdo a las políticas públicas vigentes, a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General y con apego a la normatividad aplicable para la atención integral a personas adultas mayores;
- II. Proporcionar servicio y atención psicológica y jurídica a cualquier adulto mayor que así lo requiera o solicite;
- III. Ejecutar los programas, subprogramas y estrategias en materia de asistencia social a personas adultas mayores;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades, planes y programas de las jefaturas de departamento a su cargo;
- V. Promover, autorizar y supervisar los eventos que se realicen por las jefaturas de departamentos a su cargo;
- VI. Coordinar acciones para lograr objetivos de una asistencia integral, a través de los servicios proporcionados a las personas adultas mayores por parte de las jefaturas de departamento a su cargo;
- VII. Vigilar y supervisar que las jefaturas de departamento a su cargo funcionen de manera operativa y administrativa, de acuerdo a su competencia;

- VIII. Fomentar la capacitación continua del personal que coordina y brinda servicios a las personas adultas mayores;
- IX. Supervisar los expedientes de las personas adultas mayores que se postulen para nuevo ingreso a cualquiera de las jefaturas de departamento a su cargo, verificando que cumplan con los requisitos establecidos y dar el visto bueno para el ingreso de las mismas;
- X. Proponer la celebración de alianzas, acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas y en general, cualquier persona que aporte beneficios sociales en favor de las personas adultas mayores y que ayuden para el cumplimiento del objetivo de las jefaturas de departamento de su área;
- XI. Llevar a cabo mensualmente reuniones con las jefaturas de departamento a su cargo, para conocer y resolver de los asuntos que sean de interés para dicha área;
- XII. Coadyuvar con las Direcciones de área del SMDIF, con el objeto de proporcionar y garantizar los derechos de las personas adultas mayores; y,
- XIII. Cumplir con las disposiciones legales que sean aplicables o consecuentes con su objetivo, así como las instruidas por la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL ASILO MIGUEL HIDALGO

Artículo 70. La Jefatura de Departamento del Asilo Miguel Hidalgo, tiene por objeto proporcionar una atención integral a personas adultas mayores, a través de servicios de hospedaje, alimentación, atención médica, psicológica y en su caso, asesoría y atención jurídica.

Artículo 71. La Jefatura de Departamento del Asilo Miguel Hidalgo estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, deberá tener conocimientos en el ámbito de ciencias humanas y sociales, así como experiencia de trabajo con grupos vulnerables, además será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades del personal de las áreas a su cargo, el cual se apoyará de personal médico, de enfermería, psicología, trabajo social, administrativo y todo el personal necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 72. La Jefatura de Departamento del Asilo Miguel Hidalgo, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Tratar con respeto, atención, esmero, calidad y calidez a las personas beneficiarias;
- II. Verificar que las personas adultas mayores cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno y demás normatividad aplicable;
- III. Fomentar y promover la realización de acciones preventivas asistenciales para personas adultas mayores;
- IV. Promover actividades de entretenimiento, recreación y ocupación para las personas adultas mayores;
- V. Mantener al Asilo en condiciones óptimas, en cuanto a higiene, salubridad y seguridad para su buen funcionamiento;
- VI. Fomentar la capacitación continua del personal que coordina los servicios a las personas adultas mayores;
- VII. Realizar estudios clínicos y de seguimiento médico a las personas beneficiarias, así como promover acciones preventivas de salud dirigidas a los mismos;
- VIII. Cumplir adecuadamente con los lineamientos internos que para tal efecto se expidan;
- IX. Informar a la dirección del área sobre los asuntos que requieran atención legal del personal jurídico y, en su caso, ejercer la facultad de la fracción siguiente;
- X. Informar a la Dirección de Protección Social, los casos en el que las personas adultas mayores sean susceptibles a ser declarados en estado de interdicción, para los trámites legales correspondientes, así como cualquier asunto tendiente a proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores;
- XI. Llevar a cabo mensualmente reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores.

Artículo 73. Para ingresar al Asilo Miguel Hidalgo, las personas adultas mayores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener 65 años cumplidos o más;
- II. Residir en el municipio;
- III. Que al ingresar cuente con todas sus facultades;
- IV. Que su ingreso sea voluntario, ya sea que se encuentren en estado de vulnerabilidad o no;
- V. Acreditar claramente que no padecen enfermedad crónica degenerativa o algún padecimiento o lesión grave;
- VI. Que en su valoración neurológica y/o psiquiátrica no resulte un diagnóstico de daños que requieran asistencia de tiempo completo o pongan en riesgo la integridad de las y/o los residentes; y,
- VII. Contar con un obligado solidario, quien podrá ser familiar directo o indirecto, el cual estará pendiente de las necesidades de la persona residente, así como atender las convocatorias o solicitudes de presencia del Asilo Miguel Hidalgo. El obligado solidario deberá presentar copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Artículo 74. Se realizará estudio socioeconómico a toda persona que solicite su o el ingreso a la institución a efecto de determinar si es candidato de reducción o condonación de la cuota de recuperación, previo análisis del expediente y mediante oficio de autorización de la Dirección del área con visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

El Asilo Miguel Hidalgo en ningún momento podrá ser considerado como hospital o clínica, por lo tanto y en caso de ser necesario, se canalizará a la persona residente a la unidad médica correspondiente, dando aviso a sus familiares y/o al obligado solidario, quienes serán los responsables directos de realizar los trámites respectivos y estar pendientes del estado de salud de la persona adulta mayor.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA ESTANCIA DIURNA DE ADULTOS MAYORES

Artículo 75. La Jefatura de Departamento de la Estancia Diurna de Adultos Mayores, tiene por objeto brindar atención de calidad a personas adultas mayores y ofrecer la oportunidad de contar con un espacio favorable fuera de su domicilio, donde puedan realizar actividades creativas y recreativas que les permita tener una mejor calidad de vida, sin descuidar su entorno familiar.

Artículo 76. La Jefatura de Departamento de la Estancia Diurna de Adultos Mayores estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, deberá tener conocimientos en el ámbito de ciencias humanas y sociales, así como experiencia de trabajo con grupos vulnerables, además será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades del personal de las áreas a su cargo, el cual se apoyará de personal médico, de enfermería, psicología, nutrición, rehabilitación, trabajo social, operativo y administrativo entre otros, que por sus actividades sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 77. La Jefatura de Departamento de la Estancia Diurna de Adultos Mayores cuenta con las siguientes facultades:

- I. Tratar con respeto, atención, esmero calidad y calidez a las personas beneficiarias;
- II. Promover actividades de entretenimiento, recreación, ocupación, talleres y otros análogos;
- III. El personal debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, de acuerdo a las directrices establecidas en el presente Reglamento Interno, manuales de organización y procedimientos de la Estancia Diurna de Adultos Mayores;
- IV. Realizar acciones preventivas de salud dirigidas a las personas beneficiarias;
- V. Mantener la jefatura de departamento de la EDAM, en óptimas condiciones en cuanto a higiene, salubridad y seguridad para su buen funcionamiento;
- VI. Cumplir correctamente con la aplicación de los programas aprobados para la jefatura de departamento de la EDAM de acuerdo a la normatividad establecida;
- VII. En caso de que se presente alguna emergencia consistente en que alguna persona beneficiaria sufra una lesión o su salud se vea afectada gravemente durante la prestación de servicios ofrecidos por parte de la EDAM, se hará del conocimiento al responsable solidario y se le canalizará a la instancia o la institución de salud correspondiente de forma inmediata;
- VIII. Detectar y gestionar necesidades de conservación, mantenimiento y servicios generales de la EDAM;

- IX. Llevar a cabo mensualmente reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área, debiendo entregar bitácora de las mismas a la Dirección General; y,
- X. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores.

Artículo 78. Para ingresar a la Estancia Diurna de Adultos Mayores, las personas adultas mayores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con 60 años de edad o más y tener pleno uso de sus facultades mentales, además de valerse por sí mismos y no depender de terceras personas para su traslado;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Identificación oficial;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Comprobante de ingresos;
- VII. 3 fotografías de tamaño infantil;
- VIII. Una lista de tres familiares o amigos que deben brindar los siguientes datos: nombre completo, parentesco, domicilio, teléfono particular, celular y laboral;
- IX. Valoración geriátrica integral, la cual no sea mayor a un mes de su expedición;
- X. Estudios de laboratorio BH, QS6 y EGO, no mayor a un mes de su expedición, así como cualquier otro estudio a consideración de la Jefatura de Departamento de la EDAM, con la finalidad de proteger la salud e integridad de los demás usuarios;
- XI. Carnet de consultas o cartilla de vacunación;
- XII. En caso de tomar algún medicamento, contar con la receta vigente;
- XIII. Valoración neurológica de una Institución de Salud Pública o Privada;
- XIV. Contar con un obligado solidario, quien podrá ser familiar directo o indirecto, el cual estará pendiente de las necesidades de la persona residente, así como atender las convocatorias o solicitudes de presencia en la EDAM, asimismo este deberá presentar copia de identificación oficial y comprobante de domicilio; y,
- XV. Las demás que se requieran en los lineamientos internos.

Artículo 79. En caso de que algún familiar o la persona beneficiaria solicite permiso para ausentarse de la Estancia Diurna de Adultos Mayores, la cual sea por un periodo mayor a 15 días, dicha solicitud deberá presentarse por escrito en el cual se deberá expresar las razones y el número de días que se ausentará.

Para su reingreso, la persona beneficiaria deberá nuevamente cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones IX, X, XI, XII y XIII del artículo anterior.

Artículo 80. Se realizará estudio socioeconómico a toda persona que solicite su o el ingreso a la institución a efecto de determinar si es candidato de reducción o condonación de la cuota de recuperación, previo análisis del expediente y mediante oficio de autorización de la Dirección del área con visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN TERCERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR

Artículo 81. La Jefatura de Departamento de la Casa del Adulto Mayor tiene como objetivo proporcionar una atención integral a personas adultas mayores, a través de servicios de alimentación, atención médica, psicológica, actividades recreativas, hospedaje y/o de estancia diurna, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Artículo 82. La Jefatura de Departamento de la Casa del Adulto Mayor estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, preferentemente en materia de ciencias sociales o humanidades, así como tener experiencia de trabajo con grupos vulnerables, además será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades del personal de las áreas a su cargo, el cual se apoyará de personal médico, de enfermería, psicología, trabajo social, operativo y administrativo entre otros, que por sus actividades sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 83. La Jefatura de Departamento de la Casa del Adulto Mayor, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Brindar servicios de hospedaje y/o estancia diurna, atención médica, alimentación y de recreación a personas adultas mayores;
- II. Tratar con respeto, atención, esmero, calidad y calidez a las personas beneficiarias;
- III. Verificar que las personas adultas mayores que desean ingresar cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno;
- IV. Promover actividades de entretenimiento, recreación, ocupación y talleres para personas adultas mayores;
- V. Mantener la Casa del Adulto Mayor en condiciones óptimas, en cuanto a higiene, salubridad y seguridad para su buen funcionamiento;
- VI. Realizar estudio clínico y de seguimiento médico a las personas beneficiarias;
- VII. Promover acciones preventivas de salud, dirigidas a las personas beneficiarias;
- VIII. En caso de que se presente alguna emergencia consistente en que alguna persona beneficiaria sufra una lesión o su salud se vea afectada gravemente, durante la prestación de servicios ofrecidos por parte de la jefatura de departamento de la Casa del Adulto Mayor, se hará del conocimiento a su obligado solidario y se le canalizará a la instancia o institución de salud correspondiente de forma inmediata;
- IX. Cumplir adecuadamente con los lineamientos de operación interna que para efectos de la Casa del Adulto Mayor se expidan;
- X. Elaborar los informes de actividades y remitirla al área que corresponda para su integración, monitoreo y seguimiento;
- XI. Llevar a cabo mensualmente reuniones con el personal de las distintas áreas a su cargo, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XII. Las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 84. Para ingresar a la Casa del Adulto Mayor, los adultos mayores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con 60 años de edad o más y tener pleno uso de sus facultades mentales, valerse por sí mismos y no depender de terceras personas para trasladarse;
- II. Que su ingreso sea voluntario;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Clave única de registro de población (CURP);
- V. Identificación oficial;
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Comprobante de ingresos en su caso;
- VIII. 3 fotografías de tamaño infantil;
- IX. Valoración geriátrica integral, no mayor a un mes de su expedición;
- X. Estudios de laboratorio BH, QS6 y EGO, no mayor a un mes de su expedición, así como cualquier otro estudio a consideración de la Jefatura de Departamento de la Casa del Adulto Mayor, con la finalidad de proteger la salud e integridad de los demás usuarios;
- XI. Carnet de consultas o cartilla de vacunación;
- XII. En caso de tomar algún medicamento, contar con la receta vigente;
- XIII. Valoración neurológica de una institución de salud pública o privada;
- XIV. Contar con un obligado solidario que este pendiente de las necesidades de la persona beneficiaria, así como atender las convocatorias o solicitudes de presencia de la Casa del Adulto Mayor, quien deberá presentar copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; y,
- XV. Las demás que se requieran en los lineamientos internos.

Artículo 85. Se realizará estudio socioeconómico a toda persona que solicite su o el ingreso a la institución a efecto de determinar si es candidato de reducción o condonación de la cuota de recuperación, previo análisis del expediente y mediante oficio de autorización de la Dirección del área con visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

Artículo 86. La Jefatura de Departamento de la Casa del Adulto Mayor deberá informar a la Dirección de Protección Social y/o a los familiares, los casos en el que las personas adultas mayores sean susceptibles de ser declarados en estado de interdicción, para realizar los trámites legales correspondientes, así como cualquier asunto tendiente a proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores.

SECCIÓN NOVENA

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 87. La Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad tiene por objeto brindar atención a personas con o sin discapacidad mediante la implementación y operación de establecimientos, lugares, espacios de cuidados alternativos, así como brindar apoyo de acuerdo a las posibilidades presupuestales, en los ámbitos psicológico, educativo, recreacional, de rehabilitación, de trabajo social y de prevención, promoviendo en todo momento el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 88. La Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, además deberá tener conocimientos en el ámbito de ciencias humanas y sociales, así como tener experiencia de trabajo con grupos vulnerables, asimismo será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de las jefaturas de departamento a su cargo.

Artículo 89. Corresponde la Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Brindar servicios de acuerdo a las políticas públicas vigentes, a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General y con apego a la normatividad aplicable en la atención de personas con discapacidad y aquellas que promuevan la inclusión y la no discriminación;
- II. Ejecutar los programas, subprogramas y estrategias en materia de rehabilitación, recreación, educación y atención psicológica en el departamento de cultura de la discapacidad;
- III. Coordinar y supervisar las actividades, planes y programas de la Jefatura de Departamento de Autismo Morelia;
- IV. Promover, autorizar y supervisar los eventos que se realicen por parte de las jefaturas de departamento a su cargo;
- V. Coordinar acciones para lograr los objetivos de una atención e inclusión, a través de servicios proporcionados a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con

- discapacidad en el municipio, procurando la participación de los sectores públicos y privado;
- VI. Vigilar y supervisar que las jefaturas de departamento a su cargo funcionen de manera operativa y administrativa, de acuerdo a su competencia;
 - VII. Brindar atención jurídica a personas con discapacidad que lo requieran o a cualquier persona que lo solicite para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
 - VIII. Proponer la celebración de alianzas, acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas y en general, cualquier persona que aporte beneficios sociales en favor de las personas con discapacidad;
 - IX. Llevar a cabo periódicamente reuniones con las jefaturas de departamento a su cargo, para conocer y resolver sobre los asuntos que sean de interés para el SMDIF; y,
 - X. Cumplir con las demás disposiciones legales que sean correlativas o consecuentes con su objetivo, así como las instruidas por la persona titular de la Dirección General.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA DISCAPACIDAD

Artículo 90. La Jefatura de Departamento de Cultura de la Discapacidad, tiene como objeto fomentar la cultura de apoyo a personas con discapacidad, brindando servicios integrales mediante la orientación de actividades y acciones, promoviendo la atención, prevención, educación, rehabilitación, accesibilidad e inclusión social. Asimismo, se promueve el sano desarrollo integral de las personas con discapacidad y la sensibilización de los habitantes del municipio.

Artículo 91. La Jefatura de Departamento de Cultura de la Discapacidad estará a cargo de una persona titular quien contará con licenciatura como mínimo y cedula profesional, será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades del personal de las áreas a su cargo, el cual se apoyará por un área de psicología y desarrollo humano, de capacitación, de trabajo social y ciudadanía activa, asimismo de una Unidad básica de rehabilitación; quien además contará con personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 92. La Jefatura de Departamento de Cultura de la Discapacidad contará con las siguientes facultades:

- I. Promover, planear, programar y diseñar métodos y procedimientos de trabajo que contribuyan al mejor aprovechamiento de los elementos técnicos y humanos para lograr la mayor eficiencia, así como el buen funcionamiento de la misma;
- II. Realizar diagnósticos de factibilidad para la creación de talleres o capacitaciones dirigidas a personas con o sin discapacidad;
- III. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en los programas de registro e identificación poblacional, enfatizando en estudios o trabajos conjuntos en beneficio de la población vulnerable;
- IV. Promover y proponer a las autoridades correspondientes la celebración de convenios en materia inherente a la rehabilitación, recreación, diversidad, inclusión, accesibilidad, capacitación, cultura de la discapacidad y bienestar familiar;
- V. Realizar diagnósticos de accesibilidad a solicitud de parte;
- VI. Planear y coordinar la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a esta jefatura de departamento;
- VII. Instrumentar los planes y estrategias de supervisión relativas a las medidas de acceso, viabilidad y seguridad para personas con discapacidad, poniéndolos a disposición de las autoridades y los habitantes del municipio;
- VIII. Ofrecer el servicio de talleres formativos, lúdicos, de vida independiente, voluntariado, concientización y sensibilización a la población del municipio;
- IX. Otorgar atención psicológica, terapias de lenguaje, aprendizaje y tanatología;
- X. Ofrecer los servicios y equipo de la Unidad Básica de Rehabilitación, registrando avances y procedimientos;
- XI. Promocionar y difundir la inclusión y la cultura de la discapacidad;
- XII. Ofrecer el servicio de comunicación para personas con discapacidad auditiva a través de intérpretes de lengua de señas mexicana con uso de servicio de video llamadas a distancia;
- XIII. Llevar a cabo periódicamente reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,

XIV. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 93. Son sujetos susceptibles de recibir la asistencia:

- I. Personas con discapacidad temporal o permanente;
- II. Personas en proceso de rehabilitación;
- III. Personas interesadas en la capacitación de la cultura de la discapacidad; y,
- IV. Las demás personas que, habiendo cumplido con los requisitos solicitados por la jefatura de departamento correspondiente, desee participar en alguna de las actividades del mismo.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUTISMO MORELIA

Artículo 94. La Jefatura de Departamento de Autismo Morelia es la unidad encargada de coordinar las actividades especializadas para la atención a personas con trastorno del espectro autista, en específico la niñez y adolescentes hasta los 15 años 11 meses y a sus familiares, con el objetivo de impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, así como mejorar sus condiciones de vida, generando condiciones que les permitan la interacción social y en consecuencia la posibilidad de obtener un libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 95. La Jefatura de Departamento de Autismo Morelia estará a cargo de una persona titular que cuente con licenciatura y cedula profesional en psicología, pedagogía, psicología educativa o educación especial, quien será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo, además se apoyará de las áreas de diagnóstico diferencial, de atención clínica terapéutica, de trabajo social y de orientación familiar interna y externa, así como del personal operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 96. La Jefatura de Departamento de Autismo Morelia contará con las siguientes facultades:

- I. Promover, planear, programar, diseñar métodos y procedimientos de trabajo que contribuyan al mejor aprovechamiento de los elementos técnicos y humanos para lograr la mayor eficiencia, así como el buen funcionamiento del centro de atención para menores con trastorno del espectro autista;
- II. Realizar diagnósticos diferenciales para la detección, confirmación o descarte del trastorno del espectro autista;
- III. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales en los programas de registro e identificación poblacional, enfatizando en estudios o trabajos conjuntos en beneficio de la población con trastorno del espectro autista;
- IV. Promover y proponer a las autoridades correspondientes la celebración de convenios en materia inherente a la recreación, diversidad, inclusión, accesibilidad, capacitación y bienestar familiar;
- V. Establecer vínculos permanentes de colaboración con profesionales de la salud con experiencia clínica y conforme a las categorías reconocidas por la comunidad científica;
- VI. Aplicar procesos de valoración para la intervención clínica terapéutica personalizada y especializada a solicitud de parte;
- VII. Planear y coordinar la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a esta jefatura de departamento;
- VIII. Realizar diversas actividades de concientización, sensibilización y orientación a la población del municipio, de conformidad a los objetivos de esta jefatura de departamento;
- IX. Otorgar intervención clínica terapéutica especializada y orientación familiar;
- X. Promocionar y difundir la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista;
- XI. Llevar a cabo reuniones de control con el personal de las distintas áreas de esta jefatura de departamento, para conocer y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 97. Son sujetos susceptibles para el otorgamiento de los servicios por parte de la Jefatura de Departamento de Autismo Morelia los siguientes:

- I. La niñez a partir de los 03 años que presente síntomas del trastorno del espectro autista;
- II. Adolescentes hasta los 15 años 11 meses y excepcionalmente adultos cuyo diagnóstico resulte en la detección del trastorno del espectro autista; y,
- III. Personas, padres o tutores interesados en la capacitación para la atención de personas bajo su cuidado o con trastorno del espectro autista.

Artículo 98. Se realizará estudio socioeconómico a toda persona que solicite apoyo, a efecto de determinar si es candidato de reducción o condonación de los servicios que tengan cuotas de recuperación, previo análisis del expediente y mediante oficio de autorización de la Dirección del área con visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN DÉCIMA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 99. La Dirección de Protección Social, tiene por objeto realizar acciones encaminadas a la protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad, en el ámbito de su competencia, así como promover el desaliento al trabajo infantil, atender a la niñez y adolescencia en riesgo, a las personas en situación de calle y a personas desplazadas de su lugar de origen.

Artículo 100. La Dirección de Protección Social además de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Dirigir la operatividad de las jefaturas de departamentos y áreas a su cargo, así como supervisar las acciones en favor de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado vulnerable;
- II. Coordinar la prestación de servicios de orientación, asistencia y atención jurídica para la protección de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado vulnerable;

- III. Proporcionar servicios de atención psicológica a personas que se presume hayan sido víctimas de algún delito o cuyos derechos hayan sido violentados;
- IV. Vigilar el cumplimiento del sistema de atención y asistencia, así como, coordinar y supervisar los trabajos que, en sus respectivas áreas, realice el personal de la dirección;
- V. Proponer la generación de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de las jefaturas de departamento a su cargo;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de becas para la atención y desarrollo integral de la niñez y adolescencia seleccionada;
- VII. Promover, autorizar y supervisar los eventos que se realicen por parte de las jefaturas de departamento a su cargo;
- VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con las personas titulares y/o con las y los colaboradores de las jefaturas a su cargo, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que sean de interés;
- IX. Coadyuvar y articularse con otras direcciones adscritas al SMDIF Morelia y con otras instituciones del ayuntamiento, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de la niñez, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calles y en general personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; y,
- X. Cumplir con las demás disposiciones legales que sean correlativas o consecuentes con el objeto de la dirección, así como, con aquellas instruidas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 101. La persona titular de la Dirección de Protección Social deberá contar con título y cedula profesional de la Licenciatura en Derecho, el cual deberá contar con personal acreditado en las áreas de psicología clínica y trabajo social.

SUBSECCIÓN PRIMERA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

Artículo 102. La Jefatura de Departamento de Protección tiene por objeto proteger los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad en el ámbito de su competencia, quienes estarán facultados para brindar asesorías y realizar los trámites legales correspondientes, de

manera gratuita, y con la eficiencia, calidad y calidez en la prestación de los servicios.

Artículo 103. La Jefatura de Departamento de Protección estará a cargo de una persona titular al frente de la misma, quien será responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en el área a su cargo, apoyándose en un grupo multidisciplinario integrado por personal jurídico, de trabajo social y psicológico, necesario para cumplir con su objetivo.

Artículo 104. La Jefatura de Departamento de Protección contará con las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente los intereses de la niñez, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado vulnerable, ante autoridades judiciales y administrativas promoviendo en todo momento su bienestar y cuidado;
- II. Vigilar que se respeten los derechos de la niñez, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de calle y en estado de vulnerabilidad;
- III. Recibir y atender todo reporte violatorio de derechos o circunstancias que pongan en peligro la seguridad, integridad y dignidad de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en estado de vulnerabilidad para posteriormente, a la mayor brevedad posible, atender mediante una visita domiciliaria e investigación de los casos concretos, canalizando a la autoridad competente en caso de localizar indicios constitutivos de delitos;
- IV. Brindar asesoría y orientación jurídica a toda persona que lo solicite y se encuentre en situación de vulnerabilidad;
- V. Dar seguimiento a las asesorías y abrir el expediente administrativo correspondiente cuando así proceda, de lo contrario se realizará la canalización ante la institución competente;
- VI. Emplear el trámite de mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia familiar, siempre y cuando no existan conductas que puedan constituir actos ilícitos;
- VII. Elaborar los convenios de conciliación de controversias familiares;
- VIII. Promover y gestionar en el ámbito de su competencia, la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

- IX. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas para la atención directa de víctimas de violencia familiar, personas en situación de calle y/o de personas en situación de vulnerabilidad;
- X. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño, funcionamiento y actividades del personal asignado y en su caso levantar el acta administrativa correspondiente en coordinación con la autoridad laboral competente, para poner a disposición de la Dirección del área al personal que no cumpla con las aptitudes y actitudes para el desempeño de las funciones propias de esta jefatura de departamento;
- XI. Llevará a cabo mensualmente reuniones con el personal de las áreas a su cargo, para conocer y resolver las incidencias y limitaciones que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Protección Social.

La Jefatura de Departamento de Protección podrá auxiliarse de la Jefatura de Servicios Familiares de la Dirección de Bienestar Familiar cuando requiera brindar atención médica a las personas que acudan a su jefatura de departamento y en caso de así necesitarlo canalizarlas a cualquier otra jefatura de departamento para que sean atendidas.

SUBSECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO

Artículo 105. La Jefatura de Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, tiene por objeto promover la mejora en las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes que realicen actividades que les representen remuneración, así como a acompañantes, lo anterior a través de acciones, protocolos y políticas institucionales, sociales e integrales que favorezcan su reinserción al núcleo familiar y escolar. Asimismo, prestará atención y asistencia social a la niñez, adolescencia y sus familias que se encuentre en riesgo y que, por sus condiciones sociales, familiares o de desplazamiento, no cuenten con asistencia social.

Artículo 106. La Jefatura de Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo estará a cargo de una persona titular al frente de la misma, quien será la responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en su área, apoyándose del personal de trabajo social, promotores infantiles comunitarios, psicología, de orientación jurídica y personal operativo necesario para cumplir con su objetivo.

Artículo 107. La Jefatura de Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo contará con las siguientes facultades:

- I. Cumplir cabalmente con el objeto para el que fue creado, buscando el bienestar de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y/o acompañantes en riesgo;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias para desalentar el trabajo infantil;
- III. Realizar recorridos en las diferentes zonas del municipio, con el objetivo de captar, apoyar y canalizar a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y acompañantes que se encuentren en riesgo;
- IV. Proporcionar asistencia social, psicológica y orientación jurídica en favor de las niñas, niños y adolescentes que residan en el municipio de Morelia o se encuentren en el por cuestiones de migración y en el ámbito de su competencia;
- V. Captar, seleccionar y otorgar de acuerdo con las reglas de operación las Becas Municipales y/o Estatales a niñas, niños y adolescentes trabajadores o acompañantes que se encuentren en Riesgo y verificar las condiciones socioeconómicas de las personas beneficiarias;
- VI. Coordinar, desarrollar e informar de los programas y subprogramas aprobados, a través de talleres, pláticas, mesas de trabajo, brigadas en actividades intra y extra muros;
- VII. Realizar acciones de supervisión, a efecto de que se asegure que la capacitación que se imparte a las niñas, niños, adolescentes y sus familias cumpla con la normatividad establecida;
- VIII. Observar y aplicar las disposiciones normativas establecidas, así como aquellas que le sean instruidas por la Dirección General o la Dirección de área y que tengan que ver con su objeto social;
- IX. Establecer un vínculo con las personas beneficiarias y sus familias, así como brindar una atención integral y proveer calidad a su vida a través de los programas y acciones en su beneficio independientemente de

que tengan su residencia en el municipio o se encuentren en estado de desplazamiento;

- X. Establecer vinculación interinstitucional con otras dependencias afines con la intención de promover y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio y aquellos en tránsito;
- XI. En su caso, brindar alojamiento, alimentación, refugio o estadía a personas que se encuentren en proceso de migración, repatriación o desplazamiento por el municipio y que, por sus condiciones, requieran los servicios del DANNAR priorizando en todo momento el interés superior de la niñez y la adolescencia;
- XII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño, funcionamiento y actividades del personal que le fue asignado y en su caso levantar el acta administrativa correspondiente en coordinación con la autoridad laboral competente, para poner a disposición de la Dirección del área al personal que no cumpla con las aptitudes y actitudes para requeridas para el desempeño de las funciones propias de esta jefatura de departamento;
- XIII. Llevar a cabo mensualmente reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la Dirección del área; y,
- XIV. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por las personas titulares de la Dirección General y/o Dirección de Protección Social.

Artículo 108. La Jefatura de Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo contará con lineamientos internos de operaciones, el cual determinará los procedimientos y requisitos para ser beneficiario de los programas, así como, la integración de expedientes, entre otros, que sean requeridos por el área.

Artículo 109. Para ser susceptible de recibir y mantener apoyos económicos otorgados por el DANNAR; se considerará a las personas, cuyo rango de edad oscile entre los 3 tres años de edad hasta los 17 diecisiete años 11 once meses; ninguna persona mayor a 17 diecisiete años once meses podrá ser candidata, seleccionada o beneficiada de los apoyos económicos de conformidad a las reglas de operación respectivas, pero cumpliendo los requisitos podrá ser beneficiario de cualquier otro servicio prestado por la DANNAR o por el SMDIF Morelia.

CAPÍTULO V

SUJETOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYOS

Artículo 110. Son personas susceptibles de recibir apoyo, la niñez, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de calle que habiten en el municipio y se encuentran en condiciones vulnerables, a quienes se les realizará un estudio socioeconómico previo y visita domiciliaria para los casos que así lo ameriten, quienes deberán de cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Dos copias de una identificación oficial;
- II. Dos copias de la CURP;
- III. Dos copias del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de haber sido expedido;
- IV. En caso de requerir apoyo para gastos médicos, deberán contar con el documento que lo acredite (orden de estudio, dictamen clínico y receta médica); y,
- V. Los demás requisitos que sean solicitados por las áreas correspondientes.

Artículo 111. Se podrán autorizar apoyos directos, reducciones de cuotas o en su caso condonación de las mismas, atendiendo a las particularidades del caso concreto, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento Interno o en las Reglas de Operación o documento normativo respectivo que para tales efectos se expidan y de acuerdo a lo establecido para el ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos o su homologado que expida la Tesorería Municipal o el Ayuntamiento; así como los manuales de organización y de procedimientos del SMDIF Morelia.

Todos los apoyos, reducciones o condonaciones serán autorizados por la persona titular de la Dirección General, salvo casos de emergencia o ausencia repentina de este, autorizando para tal efecto por escrito y especificando el término a la persona titular de la Secretaría Técnica General con la debida responsabilidad que conlleva.

Artículo 112. Las instituciones de asistencia privada, sociedades o asociaciones civiles, podrán recibir apoyos mediante subsidios, quienes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Recibir personas que sean canalizadas por el SMDIF Morelia;
- III. Tener instalaciones adecuadas para la atención de las personas que le sean canalizadas;
- IV. Personal capacitado para la atención de las personas que el SMDIF Morelia canalice;
- V. Presentar el Acta Constitutiva de la Asociación o IAP;
- VI. Registro de Salubridad en caso de requerirlo;
- VII. Registro Federal de Contribuyentes de la Institución o Constancia de Situación Fiscal;
- VIII. Acta del Representante Legal o documento por el cual acredite su personería;
- IX. Comprobante de domicilio;
- X. Se realizará visita domiciliaria para verificar las condiciones del servicio que se otorga en la Institución, lo cual será de manera periódica por personal de trabajo social adscrito a la Dirección correspondiente del SMDIF Morelia; y,
- XI. Participar en la celebración de convenios de colaboración de conformidad al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos.

Artículo 113. Las personas físicas podrán recibir apoyos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. INE o identificación oficial;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Firmar o presentar la solicitud; y,
- IV. Las demás que se señalen en las reglas de operación o que sean solicitadas por el área correspondiente.

Artículo 114. Se realizará estudio socioeconómico a todas las personas susceptibles de ser beneficiarios del SMDIF Morelia, atendiendo a los indicadores establecidos en el Manual de operación interno.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 115. Las y los servidores públicos tendrán la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de otorgar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Condiciones Generales de Trabajo en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables, para lo cual se sujetará a lo señalado en capítulo respectivo de las sanciones establecido en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 116. El cumplimiento de las funciones que corresponden al personal adscrito al SMDIF Morelia, se supervisará a través de los jefes inmediatos superiores o disposiciones de carácter general.

Artículo 117. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales que correspondan al personal adscrito a las diferentes áreas del SMDIF Morelia, se informará al superior jerárquico inmediato quien determinará si corresponde informar a la persona titular del SMDIF Morelia, para que éste a su vez solicite ya sea al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales dependiente de la Sindicatura Municipal, la instauración del procedimiento que corresponda al igual de las medidas de apremio según el caso lo amerite, lo anterior de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán de Ocampo y normativa aplicable dentro del ámbito de su competencia, o bien, lo haga saber ante la autoridad competente, si la infracción fuere de naturaleza diversa, quienes calificarán y determinarán la sanción o medida disciplinaria correspondiente.

Artículo 118. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- VIII. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- IX. El nivel jerárquico y los antecedentes de la o el servidor público;
- X. Las condiciones socioeconómicas de la persona servidora pública;
- XI. Las condiciones y las medidas de ejecución;
- XII. La antigüedad en el servicio público de la o el servidor público;

- XIII. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y,
- XIV. El monto, beneficio, daño o perjuicio económicos, derivados del incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO VII

SUPLENCIAS

Artículo 119. Durante las ausencias temporales de quien ostente el cargo de titular de la Dirección General será suplido por la persona titular de la Secretaría Técnica General, quien quedará encargado de la atención de los asuntos internos urgentes que se presenten durante su ausencia, así como en el caso de los asuntos externos lo serán los directores de conformidad con el tema a tratar.

Artículo 120. Durante las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones, quedarán encargados de los respectivos despachos, quienes sean titulares de las Jefaturas de Departamento que determine la persona titular de la Dirección correspondiente, previa anuencia de quien ostente la titularidad de la Dirección General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de febrero de 2023, de igual manera se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Tomo CLXV, Número 98, Quinta Sección, de fecha lunes 14 de noviembre de

2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, Michoacán dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los manuales de organización y procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días ____ del mes de ---- de 2025.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE 76 FOJAS-----

6.9. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II y XVII, 67 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracción II, 37 fracción IV; y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y Acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto del año 2025, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, existiendo en el expediente materia de estudio los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante documento fechado el día 20 de agosto de 2025, la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, presentó a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia, LA INICIATIVA PARA

FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, misma que fue leída y turnada por disposición y acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025 a los miembros de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.

2.- En cumplimiento al citado Acuerdo de Cabildo, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, remitió mediante oficio NÚM. S.A./DMAIC/419/2025 a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la **Iniciativa** presentada por la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, para su análisis y dictamen correspondiente.

3.- Una vez recibido el Turno de Cabildo con los documentos que integran el expediente que contiene la Iniciativa presentada por la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, y con la finalidad de complementar dicho expediente con las opiniones y comentarios de las áreas competentes que sirvan para fundar y motivar la respuesta correspondiente, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó mediante oficio D.S.M./820/2025, tanto a la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal y al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, realizaran el estudio y análisis de la Iniciativa de mérito y en su oportunidad remitieran a la Sindicatura Municipal su opinión, a efecto de que la Comisión cuente con elementos necesarios para Dictaminar lo conducente.

4.- Mediante oficio CM-1598/2025, fechado el día 02 de octubre del 2025, la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal, emite opinión respecto a **LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

5.- Mediante oficio No. SDN-172/2025, con fecha del día 18 de septiembre de 2025, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, emite opinión

deribada del análisis realizado a la Iniciativa presentada por la Regidora Verónica Zamudio Ibarra,

Por lo anterior expuesto, y una vez integrado el expediente del caso con las opiniones de las áreas competentes en la materia, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar en su carácter de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, instruyó a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión a convocar a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión antes citada a efecto de realizar el estudio de la Iniciativa materia de análisis y posteriormente dictaminar su procedencia o improcedencia; y,

CONSIDERANDO

I.- Que, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025 y de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, notificó mediante OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/419/2025, a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana la **INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, presentada por la C. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II.- Que, en la iniciativa presentada por la C. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, señala lo siguiente:

MOTIVOS DE ACUERDO

I.- Implementar indicadores de evaluación de los manuales de procedimientos fortalece la relación entre gobierno y ciudadano, al fomentar la transparencia la eficacia y la rendición de cuentas.

Medir y optimizar los plazos de atención a trámites, logra reducir las esperas y brinda resultados al ciudadano. Al contar con indicadores temporales precisos, el municipio puede detectar cuellos de botella, reasignar recursos y hacer ajustes continuos que impactan directamente en la experiencia del usuario.

II.- El aumento de la claridad y accesibilidad permite definir métricas claras; los ciudadanos entienden mejor los requisitos y pasos, evitando confusiones y rechazos inesperados. Los indicadores son instrumentos que les permiten a los funcionarios ahorrar tiempo y esfuerzo, desarrollar mejor su trabajo y rendir cuentas a la sociedad a la que se deben.

La gestión pública trata de la utilización de los recursos públicos, pero también de modular conductas y comportamientos del funcionario público en beneficio de todos. El ejercicio de la función pública eficiente y transparente se rige por instrumentos de regulación, como leyes, reglamentos y normas.

El modo en que la sociedad usa los resultados de la eficiencia de la administración pública se mide y se reporta a través de indicadores de efectividad de la gestión y de los beneficios que se logran. Los Cambios en la calidad de vida de la sociedad se miden y se reportan con los indicadores de impacto de la gestión pública.

III.- Fortalecimiento de la confianza. La publicación periódica de resultados demuestra compromiso con la mejora continua, generando confianza en la gestión municipal. Hay que diferenciar entre los indicadores de gestión pública y las metas de la administración pública. En el primer caso, se trata de las variables que se van a medir para administrar los bienes de la sociedad y reportar, en el segundo, se trata de los pasos que se han de dar para obtener los resultados deseados. Esto quiere decir que los indicadores son parámetros variables que no tienen un valor asignado hasta que se miden; las metas son las constantes (no variables) a las que se le fija un valor específico que se pretende lograr.

La sociedad es cada vez más exigente con la información a la que se tiene derecho y esta más involucrada con la rendición de cuenta

IV.- Los indicadores de calidad, basados en el Manual para el diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL 2013), miden los atributos, capacidades o características que tienen o deben tener los bienes y servicios que se producen. Los programas establecen las características mínimas que han de cumplir los bienes y servicios que entregan a su población; los indicadores de calidad permiten monitorear los atributos de estos productos desde diferentes perspectivas:

- A. Oportunidad, accesabilidad, percepción de los usuarios y precisión en la entrega de servicios, que se definen a continuación: a. Oportunidad: se refiere a aquellos indicadores que proporcionan información sobre la atención que el programa brinda a sus beneficiarios. Describen la conveniencia del tiempo y lugar en que se realizan las acciones del programa.*
- B. Accesibilidad: se refiere a los indicadores que reflejan información sobre la posibilidad de acceder a un lugar. Describen, principalmente si la infraestructura del programa cuenta con accesos para personas con discapacidad.*
- C. Percepción de usuarios: Es la calidad más común a ser cuantificada; se refiere a la opinión de los beneficiarios sobre los bienes o servicios que recibieron del programa.*
- D. Precisión: Cuantifica los fallos o errores que pueden ocurrir durante la gestión o la generación de los bienes o servicios que produce el programa.*

V.- Para fortalecer su implementación y eficiencia respecto a la evaluación y estructura operativa de los manuales de procedimientos, se expone que deben contar con los siguientes elementos:

A. *Indicadores de evaluación. Si bien en los manuales se establecen procedimientos detallados. Falta una definición más precisa de los indicadores de evaluación. Se podrían incluir métricas más concretas sobre:*

1. *Tiempos de respuesta en cada trámite.*
2. *Nivel de cumplimiento en cada dependencia.*
3. *Impacto de las acciones en la administración pública.*

B. *Mayor flexibilidad para ajustes periódicos. Para asegurar que los manuales sigan siendo relevantes y funcionales, se recomienda:*

1. *Implementar revisiones anuales con ajustes según las necesidades operativas.*
2. *Diseñar un protocolo de actualización basado en retroalimentación del personal y ciudadanos.*

C. *Fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo. Como claves, se propone establecer sistemas de auditoría más estructurados que permitan:*

1. *Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de los procedimientos.*
2. *Aplicar encuestas de satisfacción a servidores públicos y ciudadanos.*
3. *Tener un registro claro de mejoras en la implementación.*
4. *Presentar diagramas de flujo que detallen con precisión cada paso del proceso.*

D. *Mejora en la capacidad del personal. La correcta ejecución del manual depende de una capacitación efectiva. Se podrían incluir:*

- 1.- *Sesiones de formación periódicas para que los funcionarios conozcan a fondo los procedimientos.*
2. *Creación de guías accesibles y materiales didácticos que expliquen de manera clara cómo aplicar el manual.*

La combinación de una estructura operativa clara con un sistema de evaluación riguroso permitirá que los manuales de procedimientos cumpla su función de manera efectiva, asegurando transparencia, eficiencia y adaptabilidad a las necesidades de la administración pública municipal.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Aprueba la implementación obligatoria de indicadores de evaluación en los manuales de procedimientos de todas las dependencias, coordinación, entidades y Organismos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia, la eficiencia institucional, la mejora continua y la toma de decisiones basada en evidencia.

III.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia y con la

finalidad de complementar e integrar el expediente turnado para estudio, relativo a la Iniciativa presentada por la Regidora Veronica Zamudio Ibarra, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, solicitó mediante oficio número D.S.M./820/2025 a la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal y al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, llevaran a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, remitiendo a la Sindicatura sus opiniones, comentarios u observaciones a efecto de que la Comisión cuente con elementos necesarios para la elaboración del Dictamen correspondiente.

IV.- Que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las Dependencias y áreas antes señaladas presentaron las siguientes opiniones y/o comentarios:

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 5 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal, mediante oficio CM-1598/2025, con fecha del día 02 de octubre de 2025, emite opinión con relación a la **INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIAREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, señalando:

....

Los manuales de Organización, se desarrollan a partir de lo dispuesto en los reglamentos internos y en la normativa administrativa estatal y federal, surgen como instrumento técnico de la administración pública municipal para sistematizar y formalizar la estructura organizacional.

Con esto se busca definir la estructura orgánica de cada dependencia, sus funciones, niveles jerárquicos y relaciones internas; precisar misiones, objetivos, funciones generales y específicas de cada área o puesto y facilitar la planeación, coordinación y supervisión del trabajo institucional.

Así pues, podemos señalar que son el mapa organizacional oficial, evitando con ellos la duplicidad de funciones y vacíos de responsabilidad, fortalecen la rendición de cuentas al clarificar quien hace qué dentro de la Dependencia, Entidad y el Ayuntamiento en general; además apoya la

profesionalización administrativa al proveer las bases generales para la definición de los perfiles de los servidores públicos y su capacitación.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que los Manuales de Procedimientos se desprenden de los Manuales de Organización y se orientan a la operación práctica de las funciones y distribuciones conferidas en los Reglamentos Internos, el Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, Bando de Gobierno y demás normatividad en la materia. Su origen está en la necesidad de uniformar procesos administrativos al interior de cada unidad administrativa para garantizar eficiencia y eficacia, así como la transparencia.

Finalmente, no pasa inadvertido para esta Contraloría Municipal, que el espíritu de la iniciativa que se presenta para estudio versa sobre plasmar ciertos aspectos que conllevan términos, evaluación y desempeño los cuales ya se encuentran debidamente normados en diversas disposiciones jurídicas que van desde el Orden Constitucional y rigen al Ayuntamiento de Morelia.

Por lo que se sugiere se realice una mesa técnica de trabajo para dilucidar dudas y aspectos de esta índole o bien de ser el caso y así considerarlo revisar la forma en la que pueda proyectarse la hipótesis normativa que se pretende.

Es menester precisar que lo vertido en párrafos precedentes, es la Opinión de éste Órgano Interno de Control; tiene por objeto dar una orientación general con base en los antecedentes proporcionados y la normativa vigente por lo que la misma no representa una decisión o resolución respecto al asunto planteado.

- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 10 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 45 fracciones XVI y XX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, el Lic. Arturo Ferreya Calderón, Director de Normatividad, mediante oficio No. SDN-172/202 fechado el día 18 de septiembre de 2025, emite opinión con relación a la **INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, precisando:

.....

No omito puntualizar que todo Órgano Interno de Control, tiene la obligación por mandato de la ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público; por lo anterior, esta Dirección considera que no es viable la "Iniciativa para fortalecer la implementación y eficiencia en la evaluación y estructura operativa de los manuales de procedimientos, documentos

que regulan el desarrollo del trabajo administrativo de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia”, tomando en consideración las herramientas normativas anteriormente expuestos denotan que ya regulan y vigilan lo propuesto en la iniciativa.

V.- Que, en términos de lo señalado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 31 incisos A) fracción XV y 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Municipio es un ente investido de personalidad jurídica facultado para aprobar, Bandos de Policía y Gobierno Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a efecto de mantener organizada la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana vecinal.

VI.- Que, en ese contexto y bajo esa premisa, el Ayuntamiento de Morelia no ha sido omiso en promover y mantener una reglamentación y normativa vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, siendo dichos ordenamientos apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo; Reglamento de la Organización de Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; Reglamentos Interiores; Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, quedando establecido en dichas normativas las acciones que se busca implementar con la Iniciativa presentada y que es materia de análisis en este Dictamen, es decir, la propuesta que se manifiesta en la Iniciativa en estudio refiere a insertar aspectos que conllevan términos, evaluación y desempeño, mismas que se encuentran ya establecidas en las disposiciones tanto constitucionales, como en la normativa que rige a las Entidades y Dependencias Municipales, del Ayuntamiento de Morelia.

VII.- Que, bajo esa tesitura y tomando en cuenta lo dispuesto en el oficio CM-1598/2025 fechado el día 02 de octubre de 2025 suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal, que precisa que los manuales de procedimientos son ordenamientos administrativos que sufren cambios

dinámicos con relación a su operatividad por lo tanto tienen que ser susceptibles de ajustes conforme la dinámica administrativa lo demande, precisando que los manuales de referencia no tienen efectos a terceros ya que se trata de reglas interna que permiten a las Entidades y Dependencias ejecutar sus funciones de manera mas clara y precisa uniformando procesos administrativos al interior de cada unidad administrativa para garantizar eficiencia, eficacia y transparencia; reforzando esta opinión, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, através del oficio No. SDN-172/2025 fechado el día 18 de septiembre de 2025, quien señala que el instrumento que se pretende implementar, viene contenido en el objeto del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que es una metodología utilizada por la administración pública para orientar sus presupuestos de gasto publico a unos resultados que beneficie a los ciudadanos a los que va dirigido, siendo otro concepto relacionado el Sistema de evaluación de Desempeño (SED) necesario como complemento del primero, estas herramientas miden los objetivos de las unidades administrativas de las Entidades y Dependencias Municipales, por lo que tomando en cuenta que tanto el Presupuesto Basado en Resultados, como el Sistema de Evaluación de Desempeño son metodologías con que la Administración Pública Municipal de Morelia cuenta y que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Organica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como, lo señalado en el artículo 51 contenido en el Título Tercero "De lo Órganos de Fiscalización y Control", Capítulo III "De la Contraloría Municipal" del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 142 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, corresponde a la Contraloría Municipal vigilar y supervisar el Control Interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estando pendiente de la rendición de cuentas y de la aplicación de normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las unidades administrativas del municipio, motivo por el cual esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, **RESUELVE COMO IMPROCEDENTE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, presentada por la C. Veronica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia.

VIII.- Que, el asunto materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo fue sujeta de análisis al interior de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, misma que llevo a cabo la reunión en términos de lo señalado por el artículo 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, para el estudio de la Iniciativa de mérito, resolviendo conforme a lo dispuesto por el artículo 95 del mismo ordenamiento, previo el procedimiento a que alude los artículos 35, 37, 38, 40 y 59 primer párrafo del citado Reglamento.

Por lo anterior expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, una vez realizado el estudio de la Iniciativa de cuenta, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este H. del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio y análisis de la iniciativa presentada por la Regidora Veronica Zamudio Ibarra, así como para emitir el Presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, acorde a las atribuciones que se establecen en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción I, 34 fracciones II y XXI, 37 fracciones IV y VI, y 41 fracciones II y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 2 fracciones VI, XI, XIX, XX y XXIII 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se surte la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del presente asunto de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, resuelve como Improcedente la INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – En términos de lo señalado en el Considerando VI del Presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE COMO IMPROCEDENTE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

SEGUNDO.– En atención a la inquietud externada por la Regidora Verónica Zamudio Ibarra, en su iniciativa presentada, queda instruida la Contraloría Municipal, para que en uso de las facultades legales y correlativas de la materia, lleve a cabo el Control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, coadyuvando con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, para obtener una sana y transparente rendición de cuentas y una más pronta y expedita atención a la ciudadanía.

TERCERO.– De igual forma, por conducto de la Contraloría Municipal, requiérase a las Dependencias y Entidades que falten de presentar su Manual de Procedimientos, para que a la brevedad lo presenten.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Acuerdo surte efectos al momento de su Aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO.– Por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifíquese el presente proveído a la ciudadana Verónica Zamudio Ibarra, Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia a los 21 días del mes de noviembre del año 2025.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE COMO IMPROCEDENTE LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EL PRESENTE CONSTA DE 13 TRECE HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

6.10. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I , 126 y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II y V 67 fracciones IV, 68 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, 32 fracción I, 34 fracciones II y XXI, 37 fracciones IV, V y XVIII, y 41 fracciones II y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de

Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Sesión del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 15 octubre de 2025, la Septuagésima Sexta Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la Minuta 249, mediante la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 23. Para ser diputado se requiere:

- I. **Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;**
- II. ...
- III. **Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.**

Por lo tanto, derivado de la aprobación de la Minuta 249, en la Sesión de fecha 15 de octubre de 2025, por la Septuagésima Sexta Legislatura; y, a efecto del que el H. Ayuntamiento de Morelia, emita su votación en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual dice:

"Artículo 164.- Esta Constitución puede ser adicionada o reformada en cualquier tiempo, concurriendo los requisitos siguientes:

IV.- Que una vez aprobado en los términos de la fracción anterior, se someta a discusión y aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos Municipales del Estado";

La Dip. Julianna Bugarini Torres, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, Primer Secretaria, el Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, Segundo Secretario, y el Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, Tercer Secretario, emitieron el oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1357-57/25, dirigido al Presidente Municipal e Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, para que emitan el resultado de su votación, en los términos descritos en el párrafo anterior.

Ahora bien, el día 18 de noviembre de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio S.A./DMAIC/546/2025, signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual informa que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la Minuta 249, mediante la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; para su análisis y dictamen correspondiente.

En consecuencia, del turno anteriormente citado, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto a Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, solicitó la opinión jurídica correspondiente mediante oficio D.S.M./986/2025, dirigido al Lic. Juan Alejandro Martínez Franco, Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, y al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal; los cuales hicieron lo conducente remitiendo las opiniones jurídicas solicitadas mediante los oficios SDN-200/2025 y AG/976/2025, respectivamente.

Por lo tanto, una vez reunidos los elementos de fondo y forma para la elaboración del presente Dictamen, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión para realizar el estudio, análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, acorde con lo establecido en la Minuta número 249 que se analiza, la intención de la reforma es la corrección ortográfica en la fracción I, al cambiar la coma (,) y la letra y (conjunción) por un punto y coma (;). La reforma realizada a la fracción III, es en materia de edad mínima para ocupar el cargo público de diputado, reduciendo esta de los 21 a los 18 años, quedando de la siguiente manera:

Texto vigente artículo 23	Propuesta de reforma

Artículo 23.- Para ser Diputado e requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos, y II. ... III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.	Artículo 23.- Para ser Diputado e requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos; II. ... III. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.

Que, la primera reforma se considera idónea de acuerdo con la práctica estándar en la técnica legislativa y la redacción jurídica, respecto del uso del punto y coma (;) para separar distintas fracciones o incisos de un artículo, y la segunda reforma es sobre la disminución de la edad mínima para acceder al cargo público de persona diputada, en términos generales se refiere al requisito etario que modula el derecho político en sentido pasivo de las personas.

Cabe hacer mención que, con independencia de los razonamientos que pudieran verse respecto de la idoneidad de la reforma que nos interesa, en fecha 6 de junio de 2023, fueron reformados los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los cuales, se redujeron las edades para ejercer los cargos públicos de persona diputada a dieciocho años y para persona senadora a veinticinco años.

Que, aunado a la viabilidad en la armonización del artículo 23 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con el citado numeral 55 de nuestra Constitución Política, cabe hacer mención que, la motivación sobre la disminución de la edad anteriormente requerida obedeció a que, conforme a lo establecido en el artículo 34 fracción I y 35 fracción II Constitucionales, si bien por un lado se indica que se adquiere la ciudadanía al haber cumplido 18 años, también se instituye que dicha

ciudadanía tiene el derecho a ser votado para los cargos de elección popular, por lo que, al considerarse la edad de 21 años como requisito, se limita el derecho de la ciudadanía, pues se goza del derecho a votar, más no a ser votadas o votados, por lo que existe una limitante que no tiene justificación alguna.

Que, en ese contexto, se consideró que el sector de 18 años cumplidos de la población mexicana, se veía en una situación donde únicamente contaba con la capacidad de goce, pero sin la capacidad de ejercicio, lo que se estimó contradictorio y discriminatorio; luego entonces, al quedar asentado en el artículo 1º Constitucional que queda prohibida toda discriminación motivada entre varias categorías, por la edad, es que para las y los ciudadanos mexicanos no debe existir distinción alguna para ejercer los derechos políticos tanto para votar como para ser una persona votada.

Que, lo anterior se potencializa mediante los respectivos instrumentos internacionales, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuya observancia es obligatoria para el Estado Mexicano.

Que, bajo tales argumentaciones es que la Cámara de Diputados reformó el artículo 55 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que, hace viable la reforma al artículo 23 fracción III a la constitución local.

Que, además, en lo relativo a la reforma del artículo 23 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sujeto de análisis, no se tiene ninguna observación o comentario al respecto, tomando en consideración los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Artículo 55. *Para ser diputado se requiere:*

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.

Que, es de suma importancia, que se respeten sus derechos, aplicando las siguientes Jurisprudencias Constitucionales.

"DERECHO A SER VOTADO. ES INCONSTITUCIONAL LA EXIGENCIA DIFERENCIADA DE EDAD MINIMA ENTRE CARGOS DE UN MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA Y SIMILARES).

De conformidad con los artículos 1° y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 127, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el derecho a ser nombrado para un empleo o comisión es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal, por lo que, corresponde al legislador ordinario prever requisitos, condiciones o circunstancias que deben colmarse para tal efecto. Así, en observancia del principio de igualdad y no discriminación, los aspirantes que busquen acceder a cargos de elección popular que se encuentren a la par del ejercicio de sus funciones en el mismo ámbito de gobierno, gozan de los mismos derechos y obligaciones salvo que existan criterios objetivos y razonables que justifiquen un trato diferenciado. En ese sentido, exigir edades diferenciadas entre quienes pretendan acceder al cargo de presidente municipal de un lado, y síndicos o regidores de otro, es inconstitucional pues se genera una desigualdad carente de razonabilidad y objetividad, pues dichos cargos integran al mismo órgano de gobierno municipal y ejercen sus funciones en el mismo ámbito gubernamental de forma colegiada.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-424/2018. -Recurrente: Mirna Pamela Javalera Hinojos. -Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. -20 de junio de 2018. -Unanimidad de votos. -Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. -Ausente: José Luis Vargas Valdez. -Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que si se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta".

Que, por lo anterior, respecto a las reformas de las fracciones I y III del artículo 23 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se encuentran dentro de los términos establecidos por nuestras disposiciones legales, en virtud de que no contraviene con las facultades otorgadas y señaladas en la esfera local, además de que no vulnera ninguna disposición legal de nuestros manuales y reglamentos municipales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que en términos del Artículo 73 de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique al Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo, el resultado de la votación del H. Ayuntamiento de Morelia.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ
PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

- LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 249 APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO *-

6.11. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, RELATIVO AL RETIRO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández, Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Roberto Anguiano Méndez, Edna Janette Martínez Nambo y Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto a Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX, XI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII y X, 48, 49, 50 fracciones II, X y XV, 52, 58, 67 fracciones II y VIII, 68 fracciones II y VII, 144, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 32 fracciones II y X, 33, 36, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA**

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, RELATIVO AL RETIRO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES; lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 29 de agosto de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal, los oficios S.A./DMAIC/420/2025, y S.A./DMAIC/426/2025 suscritos por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que durante la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Especial de Servicios Públicos Municipales, la *“Iniciativa con Punto de Acuerdo para el retiro de casetas telefónicas en desuso en banquetas y vía pública del Municipio de Morelia, a fin de garantizar banquetas libres, seguras y accesibles”*, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En seguimiento a lo anterior la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante oficio D.S.M. 821/2025, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó realizar una investigación en los archivos documentales de citada Secretaría, a efecto de informar si obra alguno que se relacione con el tema de las casetas telefónicas de la compañía de Teléfonos de México (Telmex), respecto de algún acuerdo o autorización del H. Ayuntamiento de Morelia, para la instalación de las mismas.

Por lo tanto, atendiendo a lo solicitado, el MCEPS. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, mediante oficio SEDUM/793/2025, remite la opinión solicitada, informando que después de realizar una búsqueda en sus registros físicos y digitales, se encontraron oficios presentados por la empresa Telmex, en los cuales se hace referencia de un permiso de carácter federal para la instalación y operación de las mismas.

Asimismo, el día 22 de octubre de 2025, se sostuvo una reunión con los representantes legales de la Empresa Telmex, en la cual se le hizo del conocimiento la solicitud presentada, manifestando estar en la mejor disposición de atender las recomendaciones de la autoridad municipal y en su caso buscar la reubicación de las Casetas Públicas Telefónicas que pudieran interferir con el libre tránsito, la movilidad urbana o los accesos de las personas con discapacidad.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Especial de Servicios Públicos Municipales, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, TELMEX es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que cuenta con un Título de Concesión para construir, operar y explotar una Red de Servicio Público Telefónico, mismo que le fue otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya modificación consta en la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 1990.

Que, para cumplir con la prestación del servicio público concesionado, TELMEX cuenta con una Red Pública de Telecomunicaciones. La Red antes mencionada se compone entre otros, de los siguientes elementos: Centrales Telefónicas, Redes Principales, casetas públicas telefónicas y equipos complementarios.

Que, con los servicios que ofrece TELMEX en todo el país, se coadyuva con el Estado Mexicano a cumplir su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el Derecho Humano de acceso a las tecnologías de la información y a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de Banda Ancha e Internet, que son servicios de interés general y deben ser prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, tal y como lo consagra el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6 Constitucional:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

...

En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

...

Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias."

Además, coadyuvar para garantizar y hacer efectivo el cumplimiento del artículo 6to. Constitucional antes citado, TELMEX colabora a habilitar otros Derechos Humanos; como lo señala el Mtro. Javier Juárez Mojica, Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), cuando afirma que: "Las telecomunicaciones han cobrado tal relevancia en todas las actividades de la sociedad que resulta casi imposible desvincularlas de los derechos humanos; tener acceso a las telecomunicaciones, y específicamente al internet de banda ancha, reconocido como derecho en el artículo 6 de la Constitución, facilita el ejercicio de otros derechos como la educación, la salud, la libertad de expresión y el acceso a la información, por mencionar algunos. Con acceso a internet, la localidad más lejana puede consultar materiales didácticos de cualquier universidad, tener acceso a orientación médica, que no está disponible localmente, o interactuar y mantener vínculos con otras personas sin importar en qué parte del mundo se encuentren."

Que, en la Modificación al Título de Concesión de TELMEX, en el Capítulo 1, denominado "Definición y Alcances de la Concesión", específicamente en las condiciones 1-1 y 1-3, se define a la Red Pública Telefónica y al Servicio Público de Telefonía Básica, respectivamente, en los términos siguientes:

"La Red Pública Telefónica a que se refiere esta Concesión es una Vía General de Comunicación que se integra por el conjunto de canales, circuitos o cualquier otro medio de transmisión, así como dispositivos o centrales de conmutación que permiten prestar al público en general el servicio de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, por líneas físicas conductoras eléctricas, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos o de cualquier otro tipo.

"1-3 Servicio Público de Telefonía Básica

...

"Telmex" con el objeto de proporcionar el servicio completo de telefonía básica, se obliga a:

...

d) Proporcionar el servicio de casetas públicas telefónicas, que constituyen equipos terminales de telefonía que forman parte de "La Red" y están disponibles al público en general."

Asimismo, en el Capítulo 2, denominado Disposiciones Generales, Condición 2-1, que regula la legislación a la que se sujetará el concesionario, es decir: TELMEX, se precisa:

"(...) El servicio público concesionado por medio de este título, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Bienes Nacionales y su Reglamento, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en futuro suscriba en la materia el Gobierno Mexicano, y por los términos mismos de esta Concesión".

Entonces, derivado de su calidad especial de empresa Concesionaria de Vías Generales de Comunicación, TELMEX, su Red Pública y las instalaciones y servicios que la conforman, incluidas

las Casetas Públicas Telefónicas, se encuentran sujetas a la competencia de las autoridades y legislación federales.

Que, en cumplimiento a la condición 3-5 de la Modificación a su Título de Concesión de TELMEX y a la satisfacción de una necesidad de interés público, instaló en la vía pública las Casetas Telefónicas Públicas.

El Capítulo 3, "Modernización y Mantenimiento de la Red Pública Concesionada", del Título de Concesión, establece:

"3-1 Objetivo de servicio universal.

"Telmex" como concesionario de "La Red" con cobertura nacional, tendrá como uno de sus objetivos lograr que en el menor plazo posible cualquier persona pueda tener acceso al servicio telefónico básico, en su modalidad de caseta telefónica pública o de servicio domiciliario.

3-5 Casetas Públicas Telefónicas.

"Telmex" se obliga a instalar y mantener operando casetas públicas telefónicas en su área de servicio, de acuerdo con un programa de expansión concertado cada cuatro años con "La Secretaría" (de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT), y conforme a la densidad de aparatos públicos que se establezca, a partir de enero de 1999.

...

Que, la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación como lo es la infraestructura que TELMEX tiene instalada (Centrales Telefónicas, Redes Principales, casetas públicas telefónicas y equipos complementarios), le compete exclusivamente al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; obsérvese el contenido de los artículos 3, 65 y 117 de la Ley de Vías Generales de Comunicación:

"Artículo 3. Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales".

"Artículo 65. Ninguna autoridad administrativa podrá impedir o dificultar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución de los servicios públicos que esta ley y sus reglamentos imponen a las empresas de vías generales de comunicación, ni limitar la jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones en esta materia, excepto en los casos a que se refiere el Código Sanitario vigente, cuando se trate de la acción extraordinaria que en materia de salubridad debe ejercer el propio Departamento".

"Artículo 117. Compete al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la inspección permanente, tanto técnica como administrativa, sobre las vías generales de comunicación y medios de transporte, la que llevará a cabo por sí o bien por conducto del organismo descentralizado correspondiente."

Que, derivado de lo anterior, es indudable que son el Título de Concesión y su respectiva Modificación, los documentos que obligan y facultan a TELMEX a realizar la instalación de las Casetas Públicas Telefónicas y de su demás infraestructura, como una Vía General de Comunicación.

Que, adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reiteran lo que debe entenderse por Vías Generales de Comunicación, y que éstas y la obra civil y derechos de paso, uso o vía asociados a ellas, son de jurisdicción federal y los gobiernos de cualquier orden, han de colaborar y facilitar su instalación:

"Artículo 4. Para los efectos de la Ley, son vías generales de comunicación, el espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite."

"Artículo 5. Las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federal.

...

El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión. En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.

Las controversias entre los concesionarios y la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con lo previsto en el presente artículo, serán resueltas por los tribunales especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones."

Que, constituyendo las Casetas Públicas Telefónicas que nos ocupan, una Vía General de Comunicación sujeta a la competencia de leyes y autoridades federales, como lo son la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), entre otras; TELMEX no puede de motu proprio suspender la prestación del servicio mediante el retiro de alguna caseta pública telefónica, pues incurriría en incumplimiento de las obligaciones que a ambas las rigen, o incluso, en la comisión del delito correspondiente.

Que, no es de soslayar, que las Casetas Públicas Telefónicas cumplen una función social, pues permiten la comunicación de quienes no cuentan con teléfono celular o teléfono fijo; además cabe

señalar, que un gran número de las llamadas a teléfonos de emergencia o llamadas para realizar denuncias anónimas, se realizan desde teléfonos públicos, porque los ciudadanos se sienten más seguros al sentirse protegidos por el anonimato; en el caso de la FGR, el 70% de las llamadas que recibe, se realizan desde Teléfonos Públicos.

Además, dentro de la función social, se encuentra el servicio de llamadas por cobrar que ofrece TELMEX, al marcar el número *333, lo que significa una facilidad para cualquier persona que requiere hacer una llamada telefónica en caso de emergencia.

Asimismo, la marcación a teléfonos de emergencia como lo es el número 911 es gratuita, y lo mismo ocurre cuando han ocurrido sismos o inundaciones provocadas por huracanes, u otros fenómenos naturales, donde TELMEX abre sus líneas para todas las llamadas gratuitas a cualquier número, en beneficio de la población afectada.

Que, por otra parte, el MCEPS. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, del Municipio de Morelia, mediante oficio SEDUM/793/2025, informó que la dirección a su cargo efectuó un análisis técnico en el polígono del Centro Histórico, y en algunas de las áreas de alta afluencia peatonal, mapeando la ubicación de dichas casetas. El estudio determinó que la mayoría de ellas no se encuentran en operación y que, adicionalmente, generan afectaciones a la movilidad al reducir el ancho de los senderos a menos de 1,20 metros en algunos tramos. Esta situación dificulta el tránsito de personas usuarias de silla de ruedas y representa un riesgo para quienes presentan discapacidad visual, lo cual se encuentra documentado en el estudio elaborado por la Dirección de Movilidad Sustentable.

Que, en reunión sostenida con los representantes legales de la empresa Telmex, el día 22 de octubre de 2025, manifiestan tener especial cuidado en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, así como con los Acuerdos y Exhortos emitidos por las autoridades competentes, por lo que llevan a cabo un Programa de mantenimiento a las Casetas Públicas Telefónicas, con medidas para evitar riesgos a la seguridad, afectaciones en la movilidad urbana y/o a personas con alguna discapacidad, así como coadyuvar con la reubicación de alguna de ellas en su caso, a fin de que las Casetas Públicas Telefónicas, no interfieran con el libre tránsito, la movilidad urbana o los accesos a personas con alguna discapacidad, planteando soluciones de atención.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y los de la Especial de Servicios Públicos Municipales, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Especial de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones II, X y XV, 52, 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2° fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta improcedente autorizar la solicitud de la Regidora Verónica Zamudio Ibarra, relativo al retiro de las casetas telefónicas en desuso en banquetas y vía pública del Municipio de Morelia, a fin de garantizar banquetas libres, seguras y accesibles, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente documento.

CUARTO. Resulta procedente autorizar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a efecto que de manera coordinada con los representantes legales de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex), o algún otro que la empresa designe, derivado del estudio que en conjunto realicen, propongan la reubicación de las Casetas Públicas Telefónicas, que se considere interfieren con el libre tránsito, la movilidad urbana o los accesos a personas con alguna discapacidad, entre otras.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Especial de Servicios Públicos Municipales, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, resuelve improcedente la solicitud de la Regidora Verónica Zamudio Ibarra, relativa al retiro de las casetas telefónicas en desuso en banquetas y vía pública del Municipio de Morelia, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, resulta procedente autorizar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a efecto de que de manera coordinada con los representantes legales de la Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex), o algún otro que la empresa designe, realicen en conjunto un estudio a fin de proponer la reubicación de aquellas Casetas Públicas Telefónicas, que se considere interfieren con el libre tránsito, la movilidad urbana o los accesos a personas con alguna discapacidad, entre otras; tomando en consideración las peticiones ciudadanas y realizando un informe trimestral al Pleno del Ayuntamiento, de los resultados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Acuerdos contenidos en el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al representante legal de la Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex), para su conocimiento y acciones de coadyuvancia correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de que realice las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, notifique a las partes interesadas.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

-LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, RELATIVO AL RETIRO DE LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO. -

SIN VALOR LEGAL

6.12. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE 1,207.71 METROS CUADRADOS SEGREGADOS DE UN ÁREA MAYOR, QUE SE INTEGRAN A LA AVENIDA DENOMINADA "QUINTA CANTERA", A EFECTO DE AJUSTAR EL ANCHO TÉCNICAMENTE REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL CON EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE ANDALUCÍA II" Y LAS ACTUALES AVENIDAS "AMALIA SOLÓRZANO"; "LAS MONTAÑAS"; "BOSQUE MONARCA" y "PUNTA MONARCA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S.

Los suscritos C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Regidores Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y los CC. Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, Regidor Coordinador y Regidores integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H Ayuntamiento de Morelia, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso g) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, V inciso g), IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones I, VII y VIII, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracción I, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, VI y VII, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE 1,207.71 METROS CUADRADOS SEGREGADOS DE UN ÁREA MAYOR, QUE SE INTEGRAN A LA AVENIDA DENOMINADA "QUINTA CANTERA", A EFECTO DE AJUSTAR EL ANCHO TÉCNICAMENTE REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL CON EL CONJUNTO HABITACIONAL

DENOMINADO OFICIALMENTE “PASEO DE ANDALUCÍA II” Y LAS ACTUALES AVENIDAS “AMALIA SOLÓRZANO”; “LAS MONTAÑAS”; “BOSQUE MONARCA” y “PUNTA MONARCA”; lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/090/2025, de fecha 17 de febrero del 2025, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notificó a la SEDUM del Gobierno Municipal, el Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la Reducción Líquida y Modificación del Programa Anual de inversión 2025, así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, en el cual en su Punto resolutivo tercero se autoriza al Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como a los funcionarios públicos requeridos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a suscribir el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Social para el Financiamiento de Proyectos Regionales y/o Prioritarios para la Política de Infraestructura Estatal, en el cual se contempla la Conexión de la Avenida Amalia Solórzano con Avenida Quinta Cantera, en la localidad de Morelia, Michoacán. Al respecto, la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, mediante lo siguientes oficios indicó lo siguiente:

- I. Con motivo al Conjunto Habitacional denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II” propiedad del Fideicomiso Inmobiliario, Fuente de Pago a Inversión con Derecho de Reversión, identificado con el número 851-02923, “BANCO REGIONAL” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO, y de la Sociedad Mercantil denominada “DESARROLLADORA INJESA” S.A. de C.V. representados por los CC. Lic. José Manuel Flores Arreygue y Arq. Fabiola Aguilar Montoya, en cuanto Apoderados Legales; la Dirección de Patrimonio Municipal con el oficio 968/2024 emitió el Visto Bueno sobre la ubicación y aprovechamiento respecto a las áreas de donación municipal y verdes de conformidad con lo establecido en Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al 5% y 5% del área total del predio motivo del desarrollo, con superficies de 3,931.80 m² para área de donación municipal y de 4,329.313 m² para área verde municipal, condicionado a su escrituración, e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. La Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 0822/2025 de fecha 09 de abril del año 2025, emite opinión y visto bueno de la nueva propuesta de donaciones, la superficie de 3,873.25 m², propuesta como área verde, sí cumple con el porcentaje legalmente exigible, en

términos de lo dispuesto por los artículos 297 y 329 fracción VII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que toca a la superficie de 2,660.40 m², propuesta como donación para equipamiento urbano, refleja un déficit de 1,204.40 m², merma que ordinariamente imposibilita el consenso de la Dirección, sin embargo, no pasa desapercibido que dicho déficit se compensa mediante el otorgamiento de 1,207.71 m², que se integran a la avenida “Quinta Cantera”, para con ello ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y con ello proveer a su entroncamiento con la actual Avenida “Amalia Solórzano”; por lo que bajo criterio de excepción, y asumiendo que dicho ajuste se traduce materialmente en afectación al proyecto originalmente aprobado respecto del Conjunto Habitacional; con la merma inherente al suelo aprovechable por el Desarrollador para vivienda y equipamiento, **se emite opinión positiva** para el ajuste superficial consultado siempre y cuando el ensanchamiento vial emane del criterio técnico insalvable, **exigido por este H. Ayuntamiento al Fraccionador.**

- III. La Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 1039/2025 de fecha 24 de mayo del año 2025, manifestó que, mediante el oficio precedente número 0822/2025, referente a la nueva propuesta, que implica un déficit de 1,204.40 m²; respecto del porcentaje legalmente exigible como donación para equipamiento urbano diverso, poniéndose en conocimiento de la Dirección que dicho déficit se compensa mediante el otorgamiento de 1,207.71 m², que se integran a la avenida “Quinta Cantera”, para ajustar el ancho, técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y con ello proveer a su entroncamiento con la actual avenida “Amalia Solórzano”; dada cuenta que salvo la excepción expresamente contemplada en el artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano, la superficie de las vialidades no pueden descontarse de la donación exigible para áreas verdes ni equipamiento urbano diverso (excepción que se aplica únicamente para las excedencias derivadas de anchoa viales superiores a 26.00 metros), y que en el caso concreto el ancho de la avenida se ajustó a 25.00 metros, no existe coincidencia legal ni excedencia superficial que permita aplicación a donaciones para su equipamiento urbano, se tiene en cuenta que tal ajuste derivó de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las vialidades principales de la zona sur, en concordancia con el Plan Maestro de Vialidades, requiriendo conectividad entre las avenidas “Amalia Solórzano” y la avenida “Juan Pablo Segundo”, a través del Desarrollo Habitacional “QUINTA CANTERA” y su etapa complementaria “PASEO ANDALUCÍA II”, traza que aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona sureste de la Ciudad, generando alternativa a la Av. “Francisco Medina”, proveyendo al fortalecimiento de la red vial existente y el mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad, como se expuso por parte de la Dirección de Movilidad Sustentable, dicha integración de redes viales urbanas condicionó al Fraccionador para aportar franjas adicionales a la Avenida “Quinta Cantera”, implicando afectación del proyecto originalmente aprobado respecto del Conjunto Habitacional “PASEO DE ANDALUCÍA”, con la merma inherente al suelo aprovechable por el Desarrollador para vivienda y equipamiento, generando obligación compensatoria en su favor; al no identificarse normatividad urbana coincidente para instrumentar el procedimiento legal y administrativo que prevea la compensación debida al Desarrollador por el ensanchamiento vial antes indicado, resulta indispensable dar cuenta al pleno del Ayuntamiento, solicitando anuencia expresa para que con carácter de excepción, y atendiendo el interés público motivado por la necesidad de contar con vialidades entroncantes con las principales avenidas de la zona sur-sureste de la Ciudad, se autorice aplicación parcial a donación del condominio “Paseo Andalucía II” respecto de 1,207.71 metros cuadrados, equivalente a la superficie de la franja requerida para el ensanchamiento del avenida

“Quinta Cantera”, indispensable para ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y su entroncamiento con la actual avenida “Amalia Solórzano”.

2.- Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1141/2025 de fecha 02 de septiembre del 2025 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, con el cual otorgó la Autorización de la Rectificación del Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 vi/ha., denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II” en tres etapas, conformado por 335 viviendas en horizontal y 220 Departamentos en Vertical, para un total de 555 viviendas, en una extensión superficial de 77,296. 00 m², en la fracción II tomada de fracción II del predio rústico ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo.

3.- Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1431/2025 de fecha 31 de octubre del 2025 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, con el cual otorgó la Autorización de la (2ª) segunda Rectificación del Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 vi/ha., denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II” en tres etapas, conformado por 335 viviendas en horizontal y 212 Departamentos en Vertical, para un total de 547 viviendas, en una extensión superficial de 77,296. 00 m², en la fracción II tomada de fracción II del predio rústico ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; condicionada a la Autorización del Cabildo de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que toca a la superficie de 2,660.40 m², propuesta como donación para equipamiento urbano, que refleja un déficit de 1,204.40 m², que se integran a la avenida “Quinta Cantera”, para con ello ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y con ello proveer a su entroncamiento con la actual Avenida “Amalia Solórzano de Cárdenas”, de Acuerdo a lo precisado en numerales precedentes

4.- La Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante el oficio número DMV/62/09/2025 de fecha 19 de septiembre del 2025, manifiesta que este H. Ayuntamiento de Morelia, llevará a cabo la ejecución de la obra de la vialidad denominada

avenida Amalia Solórzano de Cárdenas, por medio de una empresa contratista, consistente en la urbanización de la mencionada vialidad.

5.- Visto lo opinado en los oficios signados el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, en el que solicita anuencia para resolver el asunto de cuenta, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de Comisiones conjuntas, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 112, 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

SEGUNDO.- Que, los Ayuntamientos conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción I, VI y VII, 96 fracción VII, 144 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 apartado A. Fracción I y 103 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, debe prestar en su circunscripción, los servicios entre otros de Calles, y que bajo esa tesitura podrán convenir con los Ejecutivos Federal y/o Estatal la coordinación que se requiera para impulsar el desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes para la satisfacción de las necesidades colectivas de la

municipalidad y el cumplimiento a los Programas de Desarrollo Municipal, como es el caso del establecimiento y ampliación de las Avenidas Amalia Solórzano y de las Montañas, y tomando en cuenta que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de febrero del 2025 el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autorizó al Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el uso de las intersecciones viales y predios municipales que forman parte del trazo del proyecto carretero denominado: "Prolongación de la Avenida Amalia Solórzano tramo E.C. Avenida la Joya a E.C. (Morelia – Pátzcuaro) - Presa de Cointzio - Uruapilla del km. 0+000 al km. 4+079.35" misma que actualmente se encuentra en ejecución por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Que durante la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del año 2025, se autorizó el Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la Reducción líquida y Modificación del Programa Anual de inversión 2025, así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, en el cual en su Punto resolutivo tercero se autoriza al Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como a los funcionarios públicos requeridos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a suscribir el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Social para el Financiamiento de Proyectos Regionales y/o Prioritarios para la Política de Infraestructura Estatal, en el cual se contempla la Conexión de la Avenida Amalia Solórzano con Avenida Quinta Cantera, bajo esa perspectiva, la empresa propietaria del Conjunto Habitacional denominado "PASEO DE ANDALUCÍA", presentó una nueva propuesta de Vialidad y Lotificación, en el cual se contempla el proyecto de la Ampliación de la Avenida Amalia Solórzano, la cual se conectará con la Avenida Quinta Cantera, misma que forma parte del Desarrollo Paseo Ángeles, por lo anterior y toda vez que, el proyecto antes mencionado impacta directamente a las vialidades, áreas de reserva del propietario, área de donación para equipamiento urbano y área verde Municipal, estas últimas pendientes de ser entregadas y escrituradas al Municipio.

CUARTO.- Que en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante

oficio número 1039/2025 de fecha 24 de mayo del año 2025, manifestó que, mediante el oficio precedente número 0822/2025, referente a la nueva propuesta, que implica un déficit de 1,204.40 m²; respecto del porcentaje legalmente exigible como donación para equipamiento urbano diverso, poniéndose en conocimiento de la Dirección que dicho déficit se compensa mediante el otorgamiento de 1,207.71 m², que se integran a la avenida “Quinta Cantera”, para ajustar el ancho, técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y con ello proveer a su entroncamiento con la actual avenida “Amalia Solórzano”; dada cuenta que salvo la excepción expresamente contemplada en el artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano, la superficie de las vialidades no pueden descontarse de la donación exigible para áreas verdes ni equipamiento urbano diverso (excepción que se aplica únicamente para las excedencias derivadas de anchos viales superiores a 26.00 metros), y que en el caso concreto el ancho de la avenida se ajustó a 25.00 metros, no existe coincidencia legal ni excedencia superficial que permita aplicación a donaciones para su equipamiento urbano, se tiene en cuenta que tal ajuste derivó de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las vialidades principales de la zona sur, en concordancia con el Plan Maestro de Vialidades, requiriendo conectividad entre las avenidas “Amalia Solórzano” y la avenida “Juan Pablo Segundo”, a través del Desarrollo Habitacional “QUINTA CANTERA” y su etapa complementaria “PASEO ANDALUCÍA II”, traza que aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona sureste de la Ciudad, generando alternativa a la Av. “Francisco Medina”, proveyendo al fortalecimiento de la red vial existente y el mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad, como se expuso por parte de la Dirección de Movilidad Sustentable, dicha integración de redes viales urbanas condicionó al Fraccionador para aportar franjas adicionales a la Avenida “Quinta Cantera”, implicando afectación del proyecto originalmente aprobado respecto del Conjunto Habitacional “PASEO DE ANDALUCÍA, con la merma inherente al suelo aprovechable por el Desarrollador para vivienda y equipamiento, generando obligación compensatoria en su favor; al no identificarse normatividad urbana coincidente para instrumentar el procedimiento legal y administrativo que prevea la compensación debida al Desarrollador por el ensanchamiento vial antes indicado, resulta indispensable dar cuenta al pleno del Ayuntamiento, solicitando anuencia expresa para que con carácter de excepción, y atendiendo el interés público motivado por la necesidad de contar con vialidades entroncantes con las principales avenidas de la zona sur-sureste de la Ciudad, se autorice aplicación parcial a donación del condominio “Paseo Andalucía II” respecto de 1,207.71 metros cuadrados, equivalente a la superficie de la franja

requerida para el ensanchamiento del avenida “Quinta Cantera”, indispensable para ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y su entroncamiento con al actual avenida “Amalia Solórzano”, conforme al Plano anexo al presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo para su constancia.

QUINTO.- Que por similitudes del caso que hoy nos ocupa, se tiene conocimiento de lo requerido por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en el oficio No. SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025 de fecha 31 de julio del año 2025, con relación a la opinión de áreas de Donación del Conjunto Habitacional denominado oficialmente Paseo Ángeles, propiedad de las empresas “ROAI” S.A. de C.V. y “NAVEIND” S.A. de C.V. quienes solicitan a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad aprobar la rectificación del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del Conjunto habitacional antes señalado, al respecto el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, emite el oficio número 1738/2025 fechado el día 19 de agosto de 2025, señalando entre otros:

- Se tiene en cuenta que dichos entroncamientos viales derivan de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las avenidas principales de la zona sur, en concordancia con el plan maestro de vialidades, requiriendo conectividad entre la avenida "Juan Pablo Segundo" y las denominadas "Amalia Solórzano" y "De las Montañas", a través de los Conjuntos Habitacionales "Quinta Cantera" y su etapa complementaria "Paseo Andalucía II" (trazos ya contemplados en las autorizaciones oficialmente generadas para dichos Desarrollos); tomando además indispensable su continuidad a través del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles" implicando el ensanchamiento de la sección vial originalmente aprobada para dicho Desarrollo, para culminar la conectividad vial hacia las denominadas "Amalia Solórzano"; De las Montañas"; Bosque Monarca" y "Punta Monarca". Igualmente, se tiene establecido que dicha traza aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona Sur, Sureste y Suroeste de la Ciudad, generando alternativa en primer término a la actual "Amalia Solórzano", y de esta a la zona sureste del Municipio (Tecnológico de Monterrey;- Altozano-Jesús del Monte), en tanto que hacia el sur-Suroeste, con las colonia del Sur de Morelia y la carretera a Atécuaro, proveyendo al fortalecimiento de la red vial existente y al mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad, así avalado por parte de la Dirección de Movilidad sustentable...

SEXTO.- Que una vez revisado el plano proyecto y el Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1431/2025 de fecha 31 de octubre del 2025 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad SEDUM del Gobierno Municipal de Morelia, con el cual otorgó la Autorización de la (2ª) segunda Rectificación del Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación

para un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad alta, hasta 167 vi/ha., denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II” en tres etapas, conformado por 335 viviendas en horizontal y 212 Departamentos en Vertical, para un total de 547 viviendas, en una extensión superficial de 77,296. 00 m², en la fracción II tomada de fracción II del predio rústico ubicado en la Avenida Quinta Cantera número 227, antes denominado El Durazno, de Santa María de Guido, en Morelia, Michoacán de Ocampo; condicionada a la Autorización del Cabildo de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que toca a la superficie de 2,660.40 m², propuesta como donación para equipamiento urbano, que refleja un déficit de 1,204.40 m², que se integran a la avenida “Quinta Cantera”, para con ello ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y con ello proveer a su entroncamiento con la actual Avenida “Amalia Solórzano de Cárdenas”, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, realizaron la revisión y análisis de los documentos glosados al expediente materia de estudio, y en cumplimiento a lo señalado por los artículos 310 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 fracción VII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, estas Comisiones suscriptoras del presente dictamen resuelven procedente lo emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal en el oficio 0822/2025, instrumentar el procedimiento legal y administrativo que prevea la compensación debida al Desarrollador por el ensanchamiento vial antes indicado, resulta indispensable dar cuenta al pleno del Ayuntamiento, solicitando anuencia expresa para que con carácter de excepción, y atendiendo el interés público motivado por la necesidad de contar con vialidades entroncantes con las principales avenidas de la zona sur-sureste de la Ciudad, se autorice aplicación parcial a donación del condominio “Paseo Andalucía II” respecto de 1,207.71 metros cuadrados, equivalente a la superficie de la franja requerida para el ensanchamiento del avenida “Quinta Cantera”, indispensable para ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para su continuidad sureste, y su entroncamiento con al actual avenida “Amalia Solórzano”.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos

permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La legal competencia para conocer y resolver de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 17, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamientos de Morelia.

SEGUNDO.- Las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para el estudio, análisis y resolución del asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 58, 67 fracciones I y II, 68 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracción I y II, 41 fracciones I y II del Bando de Gobierno Municipal; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, AUTORIZA de conformidad al oficio 0822/2025 de la Dirección de Patrimonio Municipal, instrumentar el procedimiento legal y administrativo que prevea la compensación debida al Desarrollador por el ensanchamiento vial antes indicado, resulta indispensable dar cuenta al pleno del Ayuntamiento, solicitando anuencia expresa para que con carácter de excepción, y atendiendo el interés público motivado por la necesidad de contar con vialidades entroncantes con las principales avenidas de la zona sur-sureste de la Ciudad, se autorice aplicación parcial a donación del condominio "Paseo Andalucía II" respecto de 1,207.71 metros cuadrados, equivalente a la superficie de la franja requerida para el ensanchamiento del avenida "Quinta Cantera", indispensable para ajustarle el ancho técnicamente requerido por el Municipio para

su continuidad sureste, y su entroncamiento con al actual avenida “Amalia Solórzano”, conforme al Plano anexo al presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo para su constancia.

SEGUNDO.- Autorizado el punto anterior, se otorga la anuencia para escriturar dichos movimientos administrativos, advirtiéndole a la Empresa “DESARROLLADORA INJESA” S.A. de C.V. que los honorarios notariales, impuestos, derechos fiscales hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correrán por su cuenta.

TERCERO.- Queda instruida la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los ajustes y registros correspondientes en los inventarios Municipales de la superficie de donación respecto del denominado oficialmente “PASEO DE ANDALUCÍA II”, respecto de los 1,207.71 metros cuadrados mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO.- En razón de lo anterior se AUTORIZA a la Dirección de Patrimonio Municipal, a emitir la anuencia solicitada en su oficio 1039/2025 de fecha 26 de mayo del año 2025, con relación a la petición hecha por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se solicita al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia para que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la publicación del presente documento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente dictamen para que brinde la respuesta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y lleve a cabo los ajustes técnicos y legales a los archivos bajo su resguardo, así como para que realice las demás acciones legales procedentes.

Morelia, Michoacán, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. FAUSTO EDUARDO
REGIDOR

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

REGIDORA INTEGRANTE

INTEGRANTE

C. ALEJANDRO

REGIDOR

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACAN, AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE 1,207.71 METROS CUADRADOS SEGREGADOS DE UN ÁREA MAYOR, QUE SE INTEGRAN A LA AVENIDA DENOMINADA "QUINTA CANTERA", A EFECTO DE AJUSTAR EL ANCHO TÉCNICAMENTE REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL CON EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE ANDALUCÍA II" Y LAS ACTUALES AVENIDAS "AMALIA SOLÓRZANO"; "LAS MONTAÑAS"; "BOSQUE MONARCA" y "PUNTA MONARCA"; EL PRESENTE CONSTA DE 12 DOCE HOJAS.

SIN VALOR LEGAL

6.13. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 1,760.35 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA SUPERFICIE MAYOR PREVIAMENTE CAPTADA COMO ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, RESPECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO “PASEO ÁNGELES”.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S.

Los suscritos C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Regidores Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y los CC. Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, Regidores Coordinador e integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H Ayuntamiento de Morelia, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso g) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, V inciso g), IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones I, VII y VIII, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracción I, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, VI y VII, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H.

Ayuntamiento y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 1,760.35 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA SUPERFICIE MAYOR PREVIAMENTE CAPTADA COMO ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, RESPECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO “PASEO ÁNGELES”, AUTORIZANDO DE IGUAL MANERA ENTREGAR DICHA PORCIÓN A FAVOR DE LAS EMPRESAS DESARROLLADORAS “ROAI” S.A DE C.V. Y “NAVEIND” S.A. DE C.V., PROPIETARIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL “PASEO ÁNGELES”, COMO RESARCIMIENTO POR LA AFECTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EN LOS TRAZOS VIALES ENTRONCANTES DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES QUINTA CANTERA, PASEO**

ANDALUCÍA Y PASEO ÁNGELES CON LAS AVENIDAS AMALIA SOLORZANO Y DE LAS MONTAÑAS; lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento al turno de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, remitió mediante OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/423/2025, fechado el día 28 de agosto del 2025, a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el oficio 1738/2025 fechado el día 19 de agosto del 2025, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, en el que solicita 1) Se autorice a la Dirección de Patrimonio Municipal para emitir la aprobación y opinión técnico-jurídica solicitadas por la Dirección de Orden Urbano, en el oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025, fechado el 12 de agosto de la anualidad que en curso, respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, incluyendo en dicha aprobación el resarcimiento requerido por las empresas propietarias del Desarrollo Habitacional en las mismas medidas en las que se les afectó con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas principales que como continuidad fueron previstas respecto del Desarrollo Habitacional oficialmente denominado Paseo Ángeles; 2) Autorización expresa para desincorporar del Patrimonio del Municipio una fracción de 1,760.35 metros cuadrados, a segregarse de la superficie Municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Paseo Ángeles"; y, paralelamente, anuencia para entregar y escriturar dicha porción en favor de las empresas Desarrolladoras "ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V., propietarias del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles", en la inteligencia que los honorarios Notariales; impuestos, derechos fiscales hasta su inscripción en el registro Público de la Propiedad correrán por su cuenta, y 3) Consecuentemente, se solicita anuencia para que esta Dirección proceda a ajustar y registrar en los inventarios Municipales la superficie de donación restante respecto del Desarrollo Habitacional "Paseo Ángeles" ajustándole a la superficie remanente hasta por 4,739.75 metros cuadrado, una vez deducidos los 1,760.35 metros cuadrados que se reconocen y entregan compensatoriamente a las empresas desarrolladoras del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles".

2.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad mediante oficio número SEDUM/DOU/FRACC/1396/2023 de fecha 05 de octubre del 2023, otorgo Visto Bueno de Vialidad y Lotificación para el establecimiento de una Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo interés social, bajo el Régimen de propiedad en condominio con densidad 300 hab/ha. Denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES", sobre una extensión superficial de 129,978.63 metros cuadrados a ubicarse sobre la totalidad de la

fracción I, de una fracción del predio rústico denominado “El Durazno”, ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio.

3.- Oficio número SEDUM/DOU/FRACC/291/2024, fechado el día 02 de abril del año 2024, suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual autoriza la 1ª rectificación al Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional y Comercial, tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio (densidad hasta 300 hab/ha.) con un CUR de 0.90, denominado oficialmente “Paseo Ángeles”, registrado bajo el expediente 668/14.

4.- Mediante escrito fechado el día 23 de mayo de 2025, los Ciudadanos C.P. Rodrigo Flores Arreygue y Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomeli, en cuanto representantes legales de las Empresas “NAVEIND” S.A. de C.V. y “ROAI” S.A. de C.V. respectivamente, remiten al Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la información solicitada respecto a especificar claramente todas las modificaciones que sufrirá el proyecto; integrando la tabla de cuantificación de los metros cuadrados de afectación; especificando de manera clara el número de unidades privativas que conforman el desarrollo y señalando la ubicación y el número de cajones de estacionamiento para visitas, así como para personas con capacidades diferentes.

5.- Oficio número SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025, suscrito por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, quien solicita al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, opinión de áreas de Donación, para lo cual señala que en atención a su oficio número 0153/2023 de fecha 16 de enero del año 2023, y en seguimiento a la nueva solicitud de las Empresas propietarias; y a fin de que la Dirección de Orden Urbano esté en condiciones de continuar con el trámite de Autorización de la Segunda Rectificación del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación para el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional y Comercial, tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio (densidad hasta 300 hab/ha.) con un CUR de 0.90, denominado oficialmente “Paseo Ángeles”, registrado bajo el expediente 668/14, solicita la aprobación y opinión técnica jurídica de la Dirección de Patrimonio Municipal con relación a la nueva propuesta presentada por las Empresas “NAVEIND” S.A. de C.V. y “ROAI” S.A. de C.V. **Anexando el plano del asentamiento de referencia para su análisis y constancia.**

6.- Una vez recibido el OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/423/2025, que contiene anexo el oficio 1738/2025 fechado el día 19 de agosto del 2025, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, en el que solicita anuencia de desincorporación parcial de donaciones del Conjunto Habitacional denominado “Paseo Ángeles, relativo al expediente 668/14, integrado por la Dirección de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de Comisiones conjuntas, una vez integrado el

expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de los dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 112, 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

SEGUNDO.- Que, los Ayuntamientos conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción I, VI y VII, 96 fracción VII, 144 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 apartado A. Fracción I y 103 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, debe prestar en su circunscripción, los servicios entre otros de Calles, y que bajo esa tesitura podrán convenir con los Ejecutivos Federal y/o Estatal la coordinación que se requiera para impulsar el desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad y el cumplimiento a los Programas de Desarrollo Municipal, como es el caso del establecimiento y ampliación de las Avenidas Amalia Solórzano y de las Montañas, y tomando en cuenta que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de febrero del 2025 el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autorizó al Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas el uso de las intersecciones viales y predios municipales que forman parte del trazo del proyecto carretero denominado: "Prolongación de la Avenida Amalia Solórzano tramo E.C. Avenida la Joya a E.C. (Morelia – Pátzcuaro) – Presa de Cointzio – Uruapilla del km. 0+000 al km. 4+079.35" misma que actualmente se encuentra en ejecución por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Que, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del año 2025, se autorizó el Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de

Morelia, aprueba la Reducción líquida y Modificación del Programa Anual de inversión 2025, así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, en el cual en su Punto resolutivo tercero se autoriza al Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como a los funcionarios públicos requeridos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a suscribir el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Social para el Financiamiento de Proyectos Regionales y/o Prioritarios para la Política de Infraestructura Estatal, en el cual se contempla la Conexión de la Avenida Amalia Solórzano con Avenida Quinta Cantero, bajo esa tesitura, la empresa propietaria del Conjunto Habitacional denominado Paseo Ángeles, presentó una nueva propuesta de Vialidad y Lotificación, en el cual se contempla el proyecto de la Ampliación de la Avenida Amalia Solórzano, la cual se conectará con la Avenida Quinta Cantero, misma que forma parte del Desarrollo Paseo Ángeles, por lo anterior y toda vez que, el proyecto antes mencionado impacta directamente a las vialidades, áreas de reserva del propietario, área de donación para equipamiento urbano y área verde Municipal, estas últimas previamente entregadas y escrituradas al Municipio mediante escritura pública 6,527, registrada bajo el número 00000002 y tomo 00018464 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, por lo que las empresas propietarias solicitan sean aceptadas las modificaciones a las superficies anteriormente otorgadas como donaciones municipales, resultando unas nuevas superficies de 6,040.58 metros cuadrados, en dos fracciones para lo correspondiente al área Verde Municipal y una superficie de 4,396.33 metros cuadrados para el área de Equipamiento Urbano y una superficie de 1,760.35 metros cuadrados como compensación por la afectación por el proyecto antes mencionado a las reservas del propietario las cuales se integran dentro del área de equipamiento urbano, derivado de lo anterior y una vez realizada la revisión al proyecto presentado y toda vez que las áreas de donación del desarrollo ya fueron entregadas al Gobierno Municipal, y estas se ven modificadas por la obra de infraestructura que realizan en conjunto el Gobierno Municipal, Estatal y Federal, por ello y conforme lo señala la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en el oficio No. SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025 de fecha 31 de julio del año 2025, relativo al expediente 668/14 considera que las superficies otorgadas como donación, las cuales contemplan una reducción en sus superficies de 343.42 metros cuadrados en el área de equipamiento urbano y de 459.43 metros cuadrados para el área verde municipal, no pueden ser consideradas como afectación al desarrollo denominado oficialmente Paseo Ángeles, ya que han sido escrituradas a favor del Ayuntamiento de Morelia y actualmente forman parte de la propiedad Municipal.

CUARTO.- Que, de lo anterior se colige, que conforme lo dispone la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en el oficio No. SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025 de fecha 31 de julio del año 2025, de las áreas afectadas por el proyecto de infraestructura vial mencionada en el anterior considerando, la superficie a compensar dentro del área de equipamiento urbano

corresponde a la afectación del lote 01 de la manzana 05 con superficie de 18.94 metros cuadrados, (reserva del propietario); el lote 04 de la manzana 05 con superficie de 547.90 metros cuadrados, (resto de predio no urbanizable); lote 04 de la Amanzana 01 con superficie de 9.59 metros cuadrados (afectación en glorieta) y ampliación de la Avenida Amalia Solórzano con una superficie de 1,183.92 metros cuadrados, resultando una superficie total de 1,760.35 metros cuadrados los cuales se solicitan por parte de la desarrolladora, sean compensados dentro del área de equipamiento urbano del desarrollo Paseo Ángeles.

QUINTO.- Que, en ese contexto y atendiendo lo requerido por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en el oficio No. SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025 de fecha 31 de julio del año 2025, con relación a la opinión de áreas de Donación del Conjunto Habitacional denominado oficialmente Paseo Ángeles, propiedad de las empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. quienes solicitan a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad aprobar la rectificación del Visto Bueno de Vialidad y lotificación del Conjunto habitacional antes señalado, **conforme al Plano del Conjunto Habitacional de referencia para su constancia**, al respecto el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, emite el oficio número 1738/2025 fechado el día 19 de agosto de 2025, señalando:

ANÁLISIS DEL CASO:

A).- Se tiene en cuenta que dichos entroncamientos viales derivan de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las avenidas principales de la zona sur, en concordancia con el plan maestro de vialidades, requiriendo conectividad entre la avenida "Juan Pablo Segundo" y las denominadas "Amalia Solórzano" y "De las Montañas", a través de los Conjuntos Habitacionales "Quinta Cantera" y su etapa complementaria "Paseo Andalucía II" (trazos ya contemplados en las autorizaciones oficialmente generadas para dichos Desarrollos); tornando además indispensable su continuidad a través del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles" implicando el ensanchamiento de la sección vial originalmente aprobada para dicho Desarrollo, para culminar la conectividad vial hacia las denominadas "Amalia Solórzano"; De las Montañas"; Bosque Monarca" y "Punta Monarca".

B).- Se tiene igualmente establecido que dicha traza aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona Sur, Sureste y Suroeste de la Ciudad, generando alternativa en primer término a la actual "Amalia Solórzano", y de esta a la zona sureste del Municipio (Tecnológico de Monterrey;- Altozano-Jesús del Monte), en tanto que hacia el sur-Suroeste, con las colonia del Sur de Morelia y la carretera a Atécuaro, proveyendo al fortalecimiento de la red vial existente y al mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad, así avalado por parte de la Dirección de Movilidad sustentable.

C).- En efecto, como manifiestan las Desarrolladoras "ROAI", S.A. de C.V. Y "NAVEIND", S.A. de C.V., propietarias del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles", en cuanto otorgantes de la anuencia para la culminación del proyecto conectivo, dicho ensanchamiento en sus secciones viales condiciona la aportación de una franja mínima adicional de 5.00 metros de ancho, por las longitudinalmente resultantes sobre las avenidas principales del Desarrollo (además de similar afectación al predio Municipal captado como área verde del mismo Conjunto Habitacional), y que conforme al estudio y cálculo revisados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y movilidad, comprende los 1,760.35 metros cuadrados.

D).- Previamente a la determinación de la ampliación de las secciones viales, el Conjunto Habitacional otorgó al Municipio las áreas de donación y áreas verdes que legalmente le fueron requeridas, comprendiendo tres fracciones; la primera con superficie de 6,500.10 metros cuadrados, destinada como donación para equipamiento urbano diverso, en tanto que las dos restantes sumaron 6,501.01 metros cuadrados, ambas destinadas como áreas verdes del Desarrollo, ingresando todas al haber Municipal, debidamente inscritas en el Registro Público de la propiedad bajo el número 00000002 del tomo 00018464.

E).- Acorde a la condicionante resarcitoria formulada por las empresas Desarrolladoras, la solicitud y proyecto de la segunda rectificación al Visto Bueno de "Paseo Ángeles" ya previene el ensanchamiento de las secciones viales requeridas para los nuevos circuitos viales, e igualmente contempla la segregación y entrega en su favor de un polígono equivalente a la superficie de la franja vial aportada para el ensanchamiento de las secciones viales indicadas en el precedente; polígono que se segregaría del área de donación para equipamiento urbano diverso previamente otorgada y escriturada al Municipio; por lo que, de la superficie originalmente escriturada al Municipio hasta por 6,500.10 metros cuadrados se segregarán y restarán los 1,760.35 metros cuadrados constitutivos de los ensanchamientos viales aportados por las empresas desarrolladoras; en cuyo caso, la donación Municipal quedará con un total de 4,739.75 metros cuadrados; remanente que, en concepto de esta Dirección permite su futuro aprovechamiento sin demérito del destino que legalmente le corresponde.

OPINIÓN QUE SE EMITE:

PRIMERO. - En concepto de esta Dirección, por devenir de necesidades urbanas de primer orden para proveer a la movilidad urbana, y teniéndose en cuenta que las secciones viales previstas superan los 26 metros de ancho, y que además para la ampliación de las mismas se logró el consenso preliminar de las empresas Desarrolladoras, aun cuando ya tenían oficialmente autorizadas secciones menores, opera y es aplicable el descuento superficial que para las donaciones destinadas al equipamiento urbano previene el artículo 310 de la codificación urbano; precepto que, literalmente dispone: "Cuando por interés público a juicio del Ayuntamiento o por lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano, se requieran vialidades con una

sección superior a 26 metros, las superficies que excedan a esa extensión, podrán ser descontadas de aquellas que el fraccionador deba donar al Ayuntamiento por concepto de área de donación”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, se tiene en cuenta que tal ajuste derivó de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las vialidades principales de la zona sur, en concordancia con el plan maestro de vialidades, requiriendo conectividad entre las avenidas "Amalia Solórzano" y la avenida "Juan Pablo Segundo", a través de los Desarrollos Habitacionales "Quinta Cantera"; su etapa complementaria "Paseo Andalucía II" y el propio Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles"; traza que aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona sureste de la Ciudad, generando alternativa a las Av. "Francisco Medina"; "Bosque Monarca" y "Punta Monarca", proveyendo con ello al fortalecimiento de la red vial existente y al mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad.

SEXTO.- Que, bajo ese contexto y de manera concreta la Dirección de Patrimonio Municipal, solicita a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal en el oficio 1738/2025 someter a la consideración de Comisiones Conjuntas: Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, se le autorice emitir la anuencia de aprobación solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación respecto del Conjunto Habitacional denominado Oficialmente Paseo Ángeles:

ANUENCIA QUE SE SOLICITA:

1.- Se autorice a esta Dirección para emitir la aprobación y opinión técnico-jurídica solicitadas por (a Dirección de Orden urbano, mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025, fechado el 12 de agosto de la anualidad que corre, respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles"; incluyendo en dicha aprobación el resarcimiento requerido por las empresas propietarias del Desarrollo Habitacional en la misma medida en la que se les afecta con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas principales que como continuidad fueron previstas respecto del Desarrollo Habitacional oficialmente denominado "Paseo Ángeles".

2.- Autorización expresa para desincorporar del Patrimonio del Municipio una fracción de 1,760.35 metros cuadrados, a segregarse de la superficie Municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Paseo Ángeles"; y, paralelamente, anuencia para entregar y escriturar dicha porción en favor de las empresas Desarrolladoras "ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND", S.A. de C.V., propietarias del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles", en la inteligencia que los honorarios Notariales; impuestos, derechos fiscales hasta su inscripción en el registro Público de la Propiedad correrán por su cuenta.

3.- Consecuentemente, se solicita anuencia para que esta Dirección proceda a ajustar y registrar en los inventarios Municipales la superficie de donación restante respecto del Desarrollo Habitacional "Paseo Ángeles" ajustándole a la superficie remanente hasta por 4,739.75 metros cuadrado, una vez deducidos los 1,760.35 metros cuadrados que se reconocen y entregan compensatoriamente a las empresas desarrolladoras del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles".

SÉPTIMO.- Que, como antecedente existe el hecho de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad mediante oficio número SEDUM/DOU/FRACC/1396/2023 de fecha 05 de octubre del 2023, otorgo Visto Bueno de Vialidad y Lotificación para el establecimiento de una Conjunto Mixto Habitacional y Comercial tipo interés social, bajo el Régimen de propiedad en condominio con densidad 300 hab/ha. Denominado oficialmente "PASEO ÁNGELES", sobre una extensión superficial de 129,978.63 metros cuadrados a ubicarse sobre la totalidad de la fracción I, de una fracción del predio rústico denominado "El Durazno", ubicado en Santa María de Guido, en este Municipio, por cumplir con el Programa de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 y las disposiciones aplicables al caso del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en ese contexto mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC 291/2024, fechado el día 02 de abril del año 2024, la misma Secretaría, autorizó la primera rectificación al Visto Bueno del Proyecto de Vialidad y Lotificación respecto del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, sin embargo, por devenir de necesidades urbanas de primer orden para mejor proveer a la movilidad urbana y teniendo en cuenta que las secciones viales superan los 26 metros de ancho y que además, para la ampliación de las mismas se logró el consenso preliminar de las Empresas Desarrolladoras, aún y cuando ya tenían oficialmente autorizadas secciones menores, opera y es aplicable el descuento superficial que para donaciones destinadas al equipamiento urbano prevé el artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo así, que para el ensanchamiento y ajustes viales requeridos se afectó al predio del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, hasta por un total de 1,760.35 metros cuadrados y para que la Dirección de Orden Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad esté en condiciones de otorgar la Segunda Rectificación al Visto Bueno de Vialidad y Lotificación de dicho Conjunto Habitacional propiedad, es necesario obtener de la Dirección de Patrimonio Municipal la opinión y visto bueno de las áreas de Donación del asentamiento de mérito.

OCTAVO.- Que, una vez revisado el expediente 668/14 integrado con motivo de la solicitud de Segunda Rectificación al Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, presentada por los representantes legales de las Empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. turnada por disposición y Acuerdo de Cabildo celebrada el día 26 de agosto del 2025 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento para estudio y dictamen correspondiente, desprendiéndose de la revisión y análisis de los documentos glosados al expediente materia de estudio, y en cumplimiento a lo señalado por los artículos 310 del Código de

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 fracción VII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, estas Comisiones suscriptoras del presente resuelven procedente lo solicitado por la Dirección de Patrimonio Municipal en el oficio 1738/2025 fechado el día 19 de agosto del año 2025, en consecuencia se AUTORIZA la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, con lo cual se da por satisfecho el resarcimiento requerido por las Empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. propietarias de dicho asentamiento en la misma medida en la que se les afectó con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas Amalia Solórzano y de las Montañas, AUTORIZÁNDOSE de igual manera la desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de 1,760.35 metros cuadrados a segregarse de una superficie municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado Paseo Ángeles, y en consecuencia de lo anterior la Dirección de Patrimonio Municipal deberá ajustar y registrar en los inventarios Municipales la superficie de donación restante respecto del Desarrollo Habitacional Paseo Ángeles, ajustando la superficie remanente hasta por 4,739.75 metros cuadrados, una vez descontados los 1,760.35 metros cuadrados que se reconocen y entregan compensatoriamente a las empresas desarrolladoras del Conjunto Habitacional oficialmente denominado Paseo Ángeles.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

I.- Que, la legal competencia para conocer y resolver de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 17, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamientos de Morelia.

II.- Que, las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para el estudio, análisis y resolución del asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 58, 67 fracciones I y II, 68 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracción

I y II, 41 fracciones I y II del Bando de Gobierno Municipal; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

III.- El H. Ayuntamiento de Morelia, AUTORIZA la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, con lo cual se da por satisfecho el resarcimiento requerido por las Empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. propietarias de dicho asentamiento en la misma medida en la que se les afectó con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas Amalia Solórzano y de las Montañas, como consecuencia de lo anterior de igual manera se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de 1,760.35 metros cuadrados a segregarse de una superficie municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado Paseo Ángeles, en consecuencia procede AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio Municipal, a emitir la anuencia solicitada en su oficio 1738/2025 de fecha 19 de Agosto de 2025, con relación a la petición hecha por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en su oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada los integrantes de estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno del este Honorable Ayuntamiento de Morelia, los siguientes puntos:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, AUTORIZA la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles, **conforme al Plano anexo al presente para su debida constancia y efectos**, con lo cual se da por satisfecho el resarcimiento solicitado por las Empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. propietarias de dicho asentamiento en la misma medida en la que se les afectó con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas Amalia Solórzano y de las Montañas.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento AUTORIZA la desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de 1,760.35 metros cuadrados a segregarse de una superficie municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado Paseo Ángeles y paralelamente se otorga la anuencia para entregar y escriturar dicha porción en favor de las Empresas "ROAI" S.A. de C.V. y "NAVEIND" S.A. de C.V. propietarias del Conjunto

Habitacional Paseo Ángeles, con la salvedad que los honorarios notariales, impuestos, derechos fiscales hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correrán por su cuenta.

TERCERO.- Queda instruida la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los ajustes y registros correspondientes en los inventarios Municipales de la superficie de donación restante respecto del Desarrollo Habitacional Paseo Ángeles, ajustando la superficie remanente hasta por 4,739.75 metros cuadrados, una vez descontados los 1,760.35 metros cuadrados que se reconocen y entregan compensatoriamente a las empresas desarrolladoras del Conjunto Habitacional Paseo Ángeles.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se AUTORIZA a la Dirección de Patrimonio Municipal, a emitir la anuencia solicitada en su oficio 1738/2025 de fecha 19 de Agosto de 2025, con relación a la petición hecha por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad en su oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se solicita al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia para que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la publicación del presente documento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente dictamen para que brinde la respuesta correspondiente a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y lleve a cabo los ajustes técnicos y legales a los archivos bajo su resguardo, así como para que realice las demás acciones legales procedentes.

Morelia, Michoacán a 05 de diciembre del año 2025, dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,

SÍNDICA MUNICIPAL, COORDINADORA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
MORA

REGIDOR INTEGRANTE

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO

REGIDOR INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ

REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ

REGIDOR

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACAN, AUTORIZA LA NUEVA PROPUESTA DE UBICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EXIGIDAS RESPECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PASEO ÁNGELES, CON LO CUAL SE DA POR SATISFECHO EL RESARCIMIENTO REQUERIDO POR LAS EMPRESAS "ROAI" S.A. DE C.V. Y "NAVEIND" S.A. DE C.V. PROPIETARIAS DE DICHO ASENTAMIENTO EN LA MISMA MEDIDA EN LA QUE SE LES AFECTO CON LA AMPLIACIÓN DE LAS SECCIONES VIALES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO EN LAS AVENIDAS AMALIA SOLÓRZANO Y DE LAS MONTAÑAS, EL PRESENTE CONSTA DE 13 TRECE HOJAS POR UN SOLO LADO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM).



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024.-2027



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTES.**

La que suscribe **C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVILA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 2, 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 10 fracción II, 26, fracción III, 41 fracción IV y 115 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción V y VIII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones Y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM)**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y de Ocampo, 2 de la Ley Orgánica Municipal, mediante el cual se establece que el Municipio es una entidad política el cual estará investido de personalidad jurídica y patrimonio propio gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

En ese sentido, con base a la lógica y ordenamiento legal del presente punto de acuerdo, dentro de las atribuciones de las Regidoras y Regidores entre otras se



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



encuentran la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, según se desprende del artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, Dependencia se entiende, La Presidencia Municipal, La Sindicatura, Coordinación de La Oficina de Regidores; la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, La Contraloría Municipal; la Secretaría Obras Publicas y a cada una de los órganos centralizados de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y los Órganos Desconcentrados.

TERCERO. La señalización en cualquier ente ya sea de carácter público o privado, se usa para guiar, advertir y regular el comportamiento de los ciudadanos en dichos espacios, los cuales incluye señalamientos de orientación interna (dirección de oficinas y servicios). La implementación de señalización clara, visible y estandarizada en el Centro Administrativo de Morelia no solo constituye una buena práctica, sino una necesidad funcional y jurídica derivada de los principios de accesibilidad, eficiencia administrativa y derecho a una atención pública adecuada.

CUARTO. La señalización institucional en los espacios públicos es un componente esencial del diseño urbano, ya que garantiza la correcta orientación, movilidad y accesibilidad de los usuarios. En el caso del Centro Administrativo de Morelia, donde convergen diversas dependencias gubernamentales que prestan servicios fundamentales a la ciudadanía, la ausencia o deficiencia de señalización genera desorientación, pérdida de tiempo, saturación de puntos de información y molestias innecesarias, afectando directamente la calidad del servicio público.

QUINTO. Conforme a los criterios técnicos de accesibilidad universal y a las disposiciones de normativas nacionales de señalización y protección al usuario, todo edificio público debe asegurar una circulación eficiente y el acceso oportuno a la información. La instalación de señalización que identifique claramente cada dependencia permite que los ciudadanos localicen de manera inmediata la oficina a la cual deben acudir, reduciendo tiempos de espera, evitando filas innecesarias y minimizando la intervención de personal para brindar indicaciones, lo que incrementa la eficiencia administrativa.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El objetivo principal de esta propuesta es facilitar a orientación y el acceso a la ciudadanía, logrando que se exista un mejor movimiento con facilidad en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), mejorando la eficacia y la experiencia del usuario, reduciendo de algún modo tiempo de espera confusiones, promoviendo la transparencia y la confianza, brindando información clara sobre lo que requiere el ciudadano o ciudadana.

Una señalización bien diseñada ayuda a los visitantes a encontrar de manera rápida las oficinas o los departamentos que necesitan, por lo que mejora la experiencia en general al acudir a realizar cualquier gestión o tramite, reduciendo frustración y tiempo perdido haciendo con ello que los trámites sean más ágiles.

Es importante contar con oficinas públicas debidamente señalizadas en beneficio de la ciudadanía, que contribuyan a homologar, estandarizar y mejorar la imagen institucional del Gobierno Municipal, especialmente en aquellos espacios en los que se presta atención especial presencial de trámites y servicios, En ese sentido, es importante contar con oficinas públicas debidamente señalizadas, a fin de que sean fácilmente reconocidos por la ciudadanía.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



Si bien es cierto, hoy en día en el Centro Administrativo de Morelia, existen en cada uno de los edificios módulos de información con personal capacitado proporcionando información a la ciudadanía a dónde acudir o dirigirse de manera correcta para realizar el trámite requerido, también lo es, que actualmente no existe una señalización en la cual visualmente los ciudadanos puedan identificar oficinas y áreas de atención directa al público facilitando la identificación, realización y la gestión de servicios propios del usuario.

Ahora bien, una señalización clara y bien estructurada transmite profesionalismo y organización, generando mayor confianza en la institución, puesto que existe transparencia y credibilidad cuando los usuarios y usuarias acceden rápidamente a la información, disminuyendo dudas y fomentando confianza en cualquier proceso administrativo, dejando un margen mínimo de una reducción de errores y confusiones.

Adicionalmente, la señalización adecuada fortalece el principio de atención digna a la ciudadanía, ya que el usuario puede desplazarse con autonomía, sin depender de terceros y sin experimentar incertidumbre respecto de la ubicación de los servicios públicos. Esto contribuye al fortalecimiento de la confianza institucional y al cumplimiento del deber del Estado de garantizar condiciones que faciliten el ejercicio de derechos y trámites administrativos.

Por ende, la señalización visible, funcional y estandarizada en el Centro Administrativo de Morelia no es un elemento accesorio, sino una infraestructura imprescindible que asegura la correcta operación del complejo, optimiza el tiempo tanto de usuarios como servidores públicos, y materializa el derecho ciudadano a recibir atención eficiente, accesible y clara.

Beneficios de Señalización en el Centro Administrativo de Morelia (CAM):

- Refuerza la imagen Institucional y la confianza en los ciudadanos.
- Excelente orientación para los visitantes (ciudadanía).
- Experiencia más cómoda y profesional para ambas partes.
- Aumenta la eficacia rápidamente a los servicios solicitados.
- Favorecer una correcta identificación de espacios, áreas internas y rutas contribuyendo a la movilidad eficiente del personal y la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita instalar la señalización en todas las dependencias del Centro Administrativo de Morelia (CAM), a efecto de fortalecer y brindar una atención eficaz permitiendo agilizar procesos administrativos guiando, advirtiendo y regulando el comportamiento de los ciudadanos dentro del edificio municipal.

Morelia Michoacán, diciembre de dos mil veinticinco.



Morelia

2024 - 2027